

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPONETA, NAYARIT**

**CUENTA PÚBLICA 2011**

**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Contenido

|                                                                              |    |
|------------------------------------------------------------------------------|----|
| I. Título de la Auditoría.....                                               | 7  |
| II. Criterios de Selección.....                                              | 7  |
| III. Objetivo.....                                                           | 7  |
| IV. Alcance.....                                                             | 7  |
| V. Áreas Revisadas.....                                                      | 8  |
| VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....                               | 8  |
| VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas ..... | 14 |
| De la Auditoría Financiera: .....                                            | 14 |
| Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2 .....                                  | 14 |
| Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3 .....                                  | 15 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.01.....                        | 15 |
| Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 4 .....                                  | 17 |
| Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 5 .....                                  | 17 |
| Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1 .....                                  | 17 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01.....                        | 18 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.01.....                        | 46 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.01.....                        | 47 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.01.....                        | 48 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.01.....                        | 48 |
| Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1 .....                                  | 49 |
| Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1 .....                                  | 50 |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01.....                        | 50 |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.01.....                        | 51 |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.01.....                        | 52 |
| Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01.....                        | 53 |
| Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.01.....                        | 55 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01.....                        | 56 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.01.....                        | 59 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.01.....                        | 60 |
| Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1 .....                                  | 62 |
| Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01.....                        | 62 |
| Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....                                      | 64 |
| Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1 .....                                  | 64 |
| Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.01.....                        | 64 |
| Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.01.....                        | 67 |
| Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.01.....                        | 69 |
| Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.01.....                        | 70 |
| Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.01.....                        | 73 |
| Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.01.....                        | 75 |
| Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.01.....                        | 77 |
| Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.01.....                        | 78 |
| Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.01.....                       | 80 |
| Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.01.....                       | 81 |
| Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.11.MA.01.....                       | 83 |
| Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....                                     | 84 |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                                                                                                                                                  |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1 .....                                                                                                     | 84  |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01.....                                                                                           | 84  |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.01.....                                                                                           | 90  |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.01.....                                                                                           | 94  |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.01.....                                                                                           | 96  |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.01.....                                                                                           | 98  |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.01.....                                                                                           | 99  |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.01.....                                                                                           | 100 |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.01.....                                                                                           | 104 |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.01.....                                                                                          | 107 |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.01.....                                                                                          | 108 |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 12.AGF.11.MA.01.....                                                                                          | 110 |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 13.AGF.11.MA.01.....                                                                                          | 110 |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 14.AGF.11.MA.01.....                                                                                          | 113 |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 15.AGF.11.MA.01.....                                                                                          | 114 |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 16.AGF.11.MA.01.....                                                                                          | 115 |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 17.AGF.11.MA.01.....                                                                                          | 115 |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 18.AGF.11.MA.01.....                                                                                          | 117 |
| Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01.....                                                                                           | 118 |
| Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01.....                                                                                           | 119 |
| Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.01.....                                                                                           | 120 |
| De la Auditoría de Evaluación del Desempeño: .....                                                                                               | 121 |
| Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....                                                                                                          | 121 |
| Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....                                                                                                          | 122 |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.01.....                                                                                            | 123 |
| Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.01.....                                                                                            | 125 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.01.....                                                                                            | 127 |
| Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.01.....                                                                                            | 130 |
| Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.01.....                                                                                            | 135 |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.01.....                                                                                            | 140 |
| Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....                                                                                                          | 143 |
| Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....                                                                                                         | 143 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones<br>Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) ..... | 145 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01.FORTAMUN .....                                                                                  | 145 |
| Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....                                                                                                          | 147 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01.FORTAMUN .....                                                                                  | 147 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.01.FORTAMUN .....                                                                                  | 148 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.01.FORTAMUN .....                                                                                  | 150 |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01.FORTAMUN .....                                                                                  | 151 |
| Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....                                                                                                          | 152 |
| Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....                                                                                                          | 152 |
| Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....                                                                                                          | 153 |
| Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....                                                                                                         | 153 |
| Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....                                                                                                         | 153 |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.01.FORTAMUN .....                                                                                 | 153 |

|                                                                                    |     |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.01.FORTAMUN .....                   | 154 |
| Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.01.FORTAMUN .....                   | 156 |
| Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.01.FORTAMUN .....                   | 157 |
| Obra Pública (Recursos Federales).....                                             | 161 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 161 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 163 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 165 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 166 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 168 |
| Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....                                            | 169 |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 169 |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 170 |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 172 |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 173 |
| Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 175 |
| Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 176 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 177 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 180 |
| Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 181 |
| Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 186 |
| Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 189 |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 190 |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 197 |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 199 |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 201 |
| Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF .....                        | 203 |
| Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF .....                       | 206 |
| Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.01.OPRF .....                       | 207 |
| Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF .....                       | 209 |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF .....                       | 210 |
| Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF .....                       | 211 |
| Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF .....                       | 211 |
| VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás |     |
| Ordenamientos Legales.....                                                         | 212 |
| IX. Impacto de las Irregularidades detectadas. ....                                | 213 |
| X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas. ....       | 213 |
| XI. Dictamen de la Auditoría. ....                                                 | 214 |

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit  
11-MA.01-AGF-AOP-AED

## II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

## III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

## IV. Alcance.

### Auditoría Financiera

#### Por Gasto Ejercido

|          |                |
|----------|----------------|
| Universo | 150,130,082.84 |
| Muestra  | 38,929,968.00  |
| Alcance  | 25.9 %         |

### Auditoría de Obra Pública

#### Por Inversión

#### Por Obras ejecutadas

|          |               |        |
|----------|---------------|--------|
|          | Ejercida      |        |
| Universo | 18,038,240.00 | 43     |
| Muestra  | 9,300,002.00  | 12     |
| Alcance  | 51.6 %        | 27.9 % |

## Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

### **V. Áreas Revisadas.**

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal

### **VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibió el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial a través de Reglamentos, circulares y manuales el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios.
2. Determinar si el municipio elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 en el plazo establecido por Ley y si tiene definidos su estrategia, prioridades municipales, objetivos y metas; asimismo verificar su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.
3. Verificar que la estructura organizacional atienda la estrategia, objetivos y metas señalados en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 y 2011-2014 de la nueva administración municipal, así mismo determinar su congruencia con el Reglamento Interno.
4. Evaluar el cumplimiento del programa operativo anual y determinar la congruencia con la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, y el seguimiento de este por la nueva administración.
5. Analizar la eficacia en el proceso de recaudación y ejercicio de los recursos presupuestados por el municipio.
6. Determinar la eficacia de la metodología aplicada por el municipio en la integración del programa presupuestario.
7. Evaluar el desempeño municipal determinando la eficacia y eficiencia en la administración a través de la aplicación de indicadores financieros y presupuestales.
8. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión que midan su logro y avance.
9. Determinar si los recursos de que dispone el ente fiscalizado se manejan con transparencia
10. Evaluar la percepción del ciudadano respecto de la Administración Municipal mediante la aplicación de encuestas de opinión.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna facilitando el cumplimiento de las metas programadas por el municipio, verificando que el estado entregó los recursos del fondo recibidos de la TESOFE de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF
3. Comprobar que los recursos del FORTAMUN no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF, al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado" y que el activo fijo adquirido en el año 2011 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.
5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, de preferencia, al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
6. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente
9. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

10. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011

11. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

12. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

13. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.

14. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo

15. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SHCP) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

16. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión

Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución con el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública, deuda pública y agua potable

### **Obra Pública (Recursos Federales):**

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.
3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.
4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.
8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

11. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

12. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

13. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

14. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

### **VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas**

#### **De la Auditoría Financiera:**

##### **Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2**

En relación a la Cuenta Pública.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de asegurarse de que en caso de que su sistema contable no produzca o genere la información requerida para la presentación de la cuenta pública, se adopten los

formatos sugeridos por este Ente fiscalizador; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de su cumplimiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a esta institución.

**Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3**

En relación a los Avances de Gestión Financiera.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de asegurarse de que en caso de que su sistema contable no produzca o genere la información requerida para la presentación de los avances de gestión financiera, se adopten los formatos sugeridos por este Ente fiscalizador; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de su cumplimiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a esta institución.

**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.01**

Se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit con la fecha de recepción de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, detectando que se presentaron con extemporaneidad.

| Avance de Gestión Financiera/ Cuenta Pública 2011 | Fecha                  |                       | Días de extemporaneidad |
|---------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|-------------------------|
|                                                   | Límite de presentación | Presentación          |                         |
| Enero a Marzo                                     | 30 de abril de 2011    | 10 de mayo de 2011    | 10 días                 |
| Abril a Junio                                     | 30 de julio de 2011    | 10 de agosto de 2011  | 11 días                 |
| Julio a Septiembre                                | 30 de octubre de 2011  | 31 de octubre de 2011 | 1 días                  |
| Cuenta Pública                                    | 14 de febrero de 2012  | 15 de febrero de 2012 | 1 días                  |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; en relación a lo establecido en los artículos 33, apartado A y 38, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; presidente municipal del 17 de Septiembre de 2008 al 16 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II inciso a) en la parte conducente del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se hace la aclaración para solventar los referente al avance de gestión financiera del tercer trimestre, al del cuarto trimestre y la cuenta pública (presentados por la administración actual), para tal efecto hacemos referencia a la fecha límite de presentación del tercer Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública que señalan, que existe un error de interpretación de ese ente fiscalizador, toda vez que en las fracciones del Artículo 38 que a continuación se señalan, queda debidamente establecido que:

- I. La Cuenta Pública se presentarán anualmente, a más tardar el 15 de febrero siguiente al ejercicio fiscal del que se informe;
- II. Los Informes de Avance de Gestión Financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, y de julio a septiembre deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe. La información relativa al periodo de octubre a diciembre se presentará junto con la Cuenta Pública.

»Concluiremos entonces que la presentación de la Cuenta Pública se realizó en tiempo, toda vez que como usted mismo lo indica se presentó el día 15 de Febrero del 2012.

»Respecto al Avance de Gestión Financiera correspondiente al trimestre Julio-Septiembre es conveniente señalar que el día 30 de Octubre, fecha en que se debió presentar dicho avance, permanecieron cerradas las oficinas de ese ente de fiscalización al tratarse de un día inhábil, y aplicando de manera supletoria el Artículo 12, Quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación que señala lo siguiente: ...

»De lo anteriormente expresado se advierte y concluimos que dichas obligaciones (tercer trimestre, cuarto trimestre y cuenta pública) se presentaron en tiempo, motivo por el cual solicitamos en se(sic) de por solventada la observación en lo que corresponda a la presunta responsabilidad del ciudadano Efraín Arellano Núñez, presidente municipal en funciones.»

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con relación a su argumento la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado señala la fecha de presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera, y que para estar en posibilidades de su presentación posterior se deberá requerir al Congreso del Estado una prórroga, y al no existir aprobación alguna de prórroga los siguientes avances se consideran como presentados con extemporaneidad.

| Avance de Gestión Financiera/ Cuenta Pública<br>2011 | Fecha                  |                       | Días de<br>extemporaneidad |
|------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|
|                                                      | Límite de presentación | Presentación          |                            |
| Enero a Marzo                                        | 30 de abril de 2011    | 10 de mayo de 2011    | 10 días                    |
| Abril a Junio                                        | 30 de julio de 2011    | 10 de agosto de 2011  | 11 días                    |
| Julio a Septiembre                                   | 30 de octubre de 2011  | 31 de octubre de 2011 | 1 días                     |

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; presidente municipal del 17 de Septiembre de 2008 al 16 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 4**

Respecto del Reglamento Interior de la Administración Municipal, que el Ayuntamiento que debe aprobarlo y publicarlo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que una vez aprobado su Reglamento Interior se lleve a cabo su promulgación, solicitando remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

**Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 5**

Respecto del libro de actas de cabildo que el Ayuntamiento debe remitir al H. Congreso del Estado. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; gire instrucciones, y genere las acciones correspondientes para asegurar que en lo subsecuente se dé cumplimiento en tiempo y forma con la citada obligación; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

**Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1**

Derivado de la información solicitada referente a la normativa interna vigentes para la asignación de combustibles, lubricantes y aditivos, bitácoras correspondientes a los meses de marzo, septiembre y noviembre del 2011, así como de la revisión de las pólizas de egresos por el suministro de los mismos, el ayuntamiento expresa la inexistencia de dicha normativa, situación que genera incertidumbre sobre quienes utilizan el material y para qué fines. Por lo que se recomienda al Ayuntamiento gire instrucciones para que en lo subsecuente se genere un procedimiento de control interno para el manejo eficiente y eficaz del material citado; y en lo subsecuente evitar riesgo y daños a la hacienda municipal; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; Gire instrucciones para que se genere un procedimiento de control interno para el manejo eficiente y eficaz de combustibles y lubricantes y de esta manera evitar riesgo y daños a la hacienda municipal; de lo anterior se solicita remitir evidencia a ésta institución de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01

Del análisis practicado a las disposiciones del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, se detectó que:

1.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin que éstas contaran con suficiencia presupuestal.

|                       |                                          | Presupuesto (\$) |                  |             |                 |              |
|-----------------------|------------------------------------------|------------------|------------------|-------------|-----------------|--------------|
| Partida               | Ramo<br>Objeto del Gasto                 | Aprobado         | 17 de septiembre |             | 31 de diciembre |              |
|                       |                                          |                  | Ejercido         | Por Ejercer | Ejercido        | Por Ejercer  |
| <b>01 PRESIDENCIA</b> |                                          |                  |                  |             |                 |              |
| 1101                  | Sueldos Personal de Confianza            | 621,600.00       | 374,499.83       | 247,100.17  | 527,915.15      | 93,684.85    |
| 1103                  | Nivelacion por Aumento                   | 49,728.00        | 94,030.00        | - 44,302.00 | 97,030.00       | - 47,302.00  |
| 1201                  | Sueldos al Personal Eventual             | 3,000.00         | 43,310.00        | - 40,310.00 | 43,310.00       | - 40,310.00  |
| 1202                  | Nivelacion por Aumento                   | 240.00           | 1,106.00         | - 866.00    | 1,106.00        | - 866.00     |
| 1203                  | Honorarios a Profesionistas              | 3,000.00         | 18,700.00        | - 15,700.00 | 115,094.02      | - 112,094.02 |
| 1204                  | Honorarios Medicos                       | 10,000.00        | 72,654.61        | - 62,654.61 | 72,654.61       | - 62,654.61  |
| 1304                  | Aguinaldos                               | 114,594.67       | 42,950.50        | 71,644.17   | 88,576.47       | 26,018.20    |
| 1310                  | Indemizacion por Fin de Trienio          | 1,030,928.06     | 696,500.00       | 334,428.06  | 696,500.00      | 334,428.06   |
| 1311                  | Compensaciones Especiales                | 624,000.00       | 314,000.00       | 310,000.00  | 494,000.00      | 130,000.00   |
| 2101                  | Material de Oficina                      | 20,000.00        | 7,422.50         | 12,577.50   | 37,660.98       | - 17,660.98  |
| 2102                  | Materiales y Utiles de Impresion         | 20,000.00        | 35,367.54        | - 15,367.54 | 36,462.54       | - 16,462.54  |
| 2103                  | Materiales para Equipo de Computo        | 5,000.00         | 398.00           | 4,602.00    | 398.00          | 4,602.00     |
| 2106                  | Material de Limpieza                     | 2,000.00         | -                | 2,000.00    | -               | 2,000.00     |
| 2201                  | Alimentacion de Personas                 | 75,000.00        | 76,848.38        | - 1,848.38  | 126,134.28      | - 51,134.28  |
| 2202                  | Utensilios P/ el Servicio de Alimentacio | 1,000.00         | -                | 1,000.00    | -               | 1,000.00     |
| 2302                  | Refacciones y Accesorios P/ Vehiculos    | 15,000.00        | 18,855.30        | - 3,855.30  | 67,864.17       | - 52,864.17  |
| 2303                  | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo   | 15,000.00        | 1,426.00         | 13,574.00   | 1,426.00        | 13,574.00    |
| 2304                  | Material Fotografico y de Videograbacion | 5,000.00         | 50.00            | 4,950.00    | 1,397.20        | 3,602.80     |
| 2306                  | Refacc y Accs. P/Equipo de               |                  |                  | 2,000.00    |                 | 2,000.00     |

# Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|         |                                          | Presupuesto (\$) |                  |             |                 |             |
|---------|------------------------------------------|------------------|------------------|-------------|-----------------|-------------|
| Partida | Ramo<br>Objeto del Gasto                 | Aprobado         | 17 de septiembre |             | 31 de diciembre |             |
|         |                                          |                  | Ejercido         | Por Ejercer | Ejercido        | Por Ejercer |
|         | Comunicacion                             | 2,000.00         | -                |             | -               |             |
| 2307    | Material Agropecuario                    | 1,000.00         | -                | 1,000.00    | -               | 1,000.00    |
| 2401    | Materiales de Construccion               | 5,000.00         | 1,992.25         | 3,007.75    | 2,082.25        | 2,917.75    |
| 2402    | Material Electrico                       | 15,000.00        | 28,869.69        | 13,869.69   | 28,869.69       | 13,869.69   |
| 2403    | Pinturas y Complementos                  | 15,000.00        | 1,349.00         | 13,651.00   | 1,984.00        | 13,016.00   |
| 2404    | Estructuras y Manufacturas               | 15,000.00        | -                | 15,000.00   | -               | 15,000.00   |
| 2405    | Tuberia y Material de Fontaneria         | 3,000.00         | -                | 3,000.00    | -               | 3,000.00    |
| 2503    | Medicinas y Productos Farmaceuticos      | 30,000.00        | 26,904.42        | 3,095.58    | 27,631.82       | 2,368.18    |
| 2504    | Materiales y Suministros Medicos         | 25,000.00        | 2,890.00         | 22,110.00   | 5,372.00        | 19,628.00   |
| 2601    | Gasolina y Diesel                        | 70,000.00        | 113,951.33       | 43,951.33   | 182,001.33      | 112,001.33  |
| 2603    | Lubricantes y Aditivos                   | 5,000.00         | 13,417.35        | 8,417.35    | 14,059.35       | 9,059.35    |
| 2701    | Vestuario, Uniformes y Blancos           | 10,000.00        | -                | 10,000.00   | 4,200.00        | 5,800.00    |
| 2702    | Prendas de Proteccion                    | 1,000.00         | 3,599.99         | 2,599.99    | 3,599.99        | 2,599.99    |
| 3101    | Servicio Telefonico                      | 50,000.00        | 60,307.33        | 10,307.33   | 102,484.65      | 52,484.65   |
| 3105    | Servicio de Mensajeria                   | 15,000.00        | 12,708.38        | 2,291.62    | 21,988.77       | 6,988.77    |
| 3108    | Serv Impresion Formatos Advos y Fiscales | 1,000.00         | -                | 1,000.00    | -               | 1,000.00    |
| 3109    | Serv Fotocopiado y Encuadernado          | 3,000.00         | -                | 3,000.00    | -               | 3,000.00    |
| 3403    | Seguros de Fianzas                       | 25,000.00        | 4,765.56         | 20,234.44   | 4,765.56        | 20,234.44   |
| 3405    | Impuestos y Derechos                     | 3,000.00         | 924.35           | 2,075.65    | 924.35          | 2,075.65    |
| 3407    | Fletes y Maniobras                       | 3,000.00         | -                | 3,000.00    | -               | 3,000.00    |
| 3408    | Servicio de Lavanderia, Limpieza y Fum.  | 3,000.00         | 696.00           | 2,304.00    | 696.00          | 2,304.00    |
| 3501    | De Transporte                            | 40,000.00        | 78,518.46        | 38,518.46   | 96,769.79       | 56,769.79   |
| 3502    | De Inmueble                              | 20,000.00        | 7,214.00         | 12,786.00   | 7,214.00        | 12,786.00   |
| 3503    | De Mobiliario y Equipo de Oficina        | 2,000.00         | -                | 2,000.00    | 3,000.00        | 1,000.00    |
| 3505    | Equipo de Computo                        | 3,000.00         | 250.00           | 2,750.00    | 250.00          | 2,750.00    |
| 3601    | Gasto de Difusion                        | 680,000.00       | 534,210.00       | 145,790.00  | 704,946.00      | 24,946.00   |
| 3602    | Impresiones y Publicaciones Oficiales    | 50,000.00        | 14,729.68        | 35,270.32   | 25,950.27       | 24,049.73   |
| 3603    | Espectaculos Culturales                  | 30,000.00        | -                | 30,000.00   | -               | 30,000.00   |
| 3604    | Otros Gastos de Difusion                 | 15,000.00        | 11,600.00        | 3,400.00    | 11,600.00       | 3,400.00    |
| 3701    | Pasajes Nacionales                       | 60,000.00        | 2,121.00         | 57,879.00   | 2,341.00        | 57,659.00   |
| 3702    | Viaticos Nacionales                      | 130,000.00       | 83,301.50        | 46,698.50   | 205,332.50      | 75,332.50   |
| 3703    | Peajes Internacionales                   |                  | 8,272.00         | 6,728.00    | 8,272.00        | 6,728.00    |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida           | Objeto del Gasto                         | Ramo | Aprobado     | Presupuesto (\$) |              | 31 de diciembre |              |
|-------------------|------------------------------------------|------|--------------|------------------|--------------|-----------------|--------------|
|                   |                                          |      |              | 17 de septiembre | Por Ejercer  | Ejercido        | Por Ejercer  |
|                   |                                          |      | 15,000.00    |                  |              |                 |              |
| 3704              | Viaticos en el Extranjero                |      | 20,000.00    | -                | 20,000.00    | -               | 20,000.00    |
| 3705              | Traslado de Personal                     |      | 35,000.00    | 52,400.00        | -            | 17,400.00       | 59,400.00    |
| 3706              | Otros                                    |      | 5,000.00     | 24,454.96        | -            | 19,454.96       | 34,279.96    |
| 3801              | Gastos Ceremoniales y Orden Social       |      | 650,000.00   | 194,311.96       | 455,688.04   | 401,228.44      | 248,771.56   |
| 3802              | Congresos, Convenciones, y Exposiciones  |      | 5,000.00     | -                | 5,000.00     | -               | 5,000.00     |
| 3901              | Gastos Menores                           |      | 2,000.00     | -                | 2,000.00     | 788.22          | 1,211.78     |
| 3902              | Servicios Asistenciales                  |      | 1,000.00     | -                | 1,000.00     | -               | 1,000.00     |
| 3905              | Gastos de Tenencia, Placas e Infraccio   |      | 5,000.00     | 3,270.56         | 1,729.44     | 3,270.56        | 1,729.44     |
| 4301              | Subsidio DIF                             |      | 2,600,000.00 | 1,818,000.00     | 782,000.00   | 2,653,000.00    | -            |
| 4302              | Subsidio al Organismo de Agua Potable    |      | 2,000,000.00 | 2,213,360.00     | -            | 213,360.00      | 3,113,360.00 |
| 4401              | Ayudas Culturales y Sociales             |      | 350,000.00   | 11,700.00        | 338,300.00   | 16,989.60       | 333,010.40   |
| 4402              | Ayudas para gastos Funerales             |      | 50,000.00    | 118,650.00       | -            | 68,650.00       | 177,955.00   |
| 4403              | Ayuda para Atencion Medica y Medicinas   |      | 200,000.00   | 154,490.30       | 45,509.70    | 289,083.50      | -            |
| 4404              | Ayuda para Traslado de Personal          |      | 150,000.00   | 72,650.00        | 77,350.00    | 120,454.92      | 29,545.08    |
| 4405              | Ayuda Material de Construcccion          |      | 250,000.00   | 61,937.30        | 188,062.70   | 62,597.30       | 187,402.70   |
| 4406              | Ayuda Instituciones Sin Fines de Lucro   |      | 150,000.00   | 75,879.00        | 74,121.00    | 74,879.00       | 75,121.00    |
| 4407              | Apoyos Diversos                          |      | 150,000.00   | 353,820.36       | -            | 203,820.36      | 600,065.48   |
| 5101              | Mobiliario para Oficina                  |      | 3,000.00     | 639.00           | 2,361.00     | 4,338.00        | -            |
| 5102              | Equipo de Computo                        |      | 10,000.00    | -                | 10,000.00    | -               | 10,000.00    |
| <b>02 CABILDO</b> |                                          |      |              |                  |              |                 |              |
| 1101              | Sueldos Personal de Confianza            |      | 2,282,400.00 | 1,517,260.00     | 765,140.00   | 2,170,279.31    | 112,120.69   |
| 1103              | Nivelacion por Aumento                   |      | 182,592.00   | 268,661.22       | -            | 86,069.22       | 340,132.62   |
| 1204              | Honorarios Medicos                       |      | 10,000.00    | 8,186.00         | 1,814.00     | 8,186.00        | 1,814.00     |
| 1304              | Aguinaldos                               |      | 412,498.67   | 147,830.32       | 264,668.35   | 369,912.43      | 42,586.24    |
| 1311              | Compensaciones Especiales                |      | 3,249,600.00 | 1,055,200.00     | 2,194,400.00 | 1,650,000.00    | 1,599,600.00 |
| 2101              | Material de Oficina                      |      | 5,000.00     | 3,170.67         | 1,829.33     | 4,625.64        | 374.36       |
| 2102              | Materiales y Utiles de Impresion         |      | 15,000.00    | 8,710.00         | 6,290.00     | 8,710.00        | 6,290.00     |
| 2103              | Materiales para Equipo de Computo        |      | 1,000.00     | 1,560.02         | -            | 1,560.02        | -            |
| 2201              | Alimentacion de Personas                 |      | 20,000.00    | 10,036.30        | 9,963.70     | 12,467.81       | 7,532.19     |
| 2302              | Refacciones y Accesorios P/ Vehiculos    |      | 5,000.00     | 16,601.69        | -            | 11,601.69       | 18,522.32    |
| 2303              | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo   |      | 2,000.00     | 550.01           | 1,449.99     | 550.01          | 1,449.99     |
| 2304              | Material Fotografico y de Videograbacion |      | 1,000.00     | 100.00           | 900.00       | 100.00          | 900.00       |
| 2306              | Refacc y Accs. P/Equipo de Comunicacion  |      | 2,000.00     | -                | 2,000.00     | -               | 2,000.00     |
| 2402              | Material Electrico                       |      | 1,000.00     | 192.00           | 808.00       | 192.00          | 808.00       |
| 2403              | Pinturas y Complementos                  |      | 1,000.00     | -                | 1,000.00     | -               | 1,000.00     |

# Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida             | Ramo<br>Objeto del Gasto                 | Aprobado     | Presupuesto (\$)             |             |                             |             |
|---------------------|------------------------------------------|--------------|------------------------------|-------------|-----------------------------|-------------|
|                     |                                          |              | 17 de septiembre<br>Ejercido | Por Ejercer | 31 de diciembre<br>Ejercido | Por Ejercer |
| 2404                | Estructuras y Manufacturas               | 1,000.00     | -                            | 1,000.00    | -                           | 1,000.00    |
| 2405                | Tuberia y Material de Fontaneria         | 1,000.00     | -                            | 1,000.00    | -                           | 1,000.00    |
| 2503                | Medicinas y Productos Farmaceuticos      | 6,000.00     | 13,252.46                    | 7,252.46    | 13,252.46                   | 7,252.46    |
| 2601                | Gasolina y Diesel                        | 50,000.00    | 41,516.21                    | 8,483.79    | 52,332.88                   | 2,332.88    |
| 2603                | Lubricantes y Aditivos                   | 3,000.00     | 794.97                       | 2,205.03    | 934.97                      | 2,065.03    |
| 3101                | Servicio Telefonico                      | 80,000.00    | 47,883.53                    | 32,116.47   | 50,280.53                   | 29,719.47   |
| 3105                | Servicio de Mensajeria                   | 1,000.00     | -                            | 1,000.00    | -                           | 1,000.00    |
| 3108                | Serv Impresion Formatos Advos y Fiscales | 1,000.00     | -                            | 1,000.00    | -                           | 1,000.00    |
| 3403                | Seguros de Fianzas                       | 10,000.00    | 2,331.53                     | 7,668.47    | 11,991.90                   | 1,991.90    |
| 3501                | De Transporte                            | 6,000.00     | 5,343.86                     | 656.14      | 10,170.46                   | 4,170.46    |
| 3502                | De Inmueble                              | 5,000.00     | -                            | 5,000.00    | -                           | 5,000.00    |
| 3503                | De Mobiliario y Equipo de Oficina        | 1,000.00     | 175.00                       | 825.00      | 175.00                      | 825.00      |
| 3505                | Equipo de Computo                        | 1,000.00     | 750.00                       | 250.00      | 1,000.00                    | -           |
| 3701                | Pasajes Nacionales                       | 10,000.00    | -                            | 10,000.00   | 10,659.00                   | 659.00      |
| 3702                | Viaticos Nacionales                      | 40,000.00    | 15,697.00                    | 24,303.00   | 29,056.00                   | 10,944.00   |
| 3705                | Traslado de Personal                     | 10,000.00    | 7,532.12                     | 2,467.88    | 7,532.12                    | 2,467.88    |
| 3706                | Otros                                    | 3,000.00     | -                            | 3,000.00    | 1,962.20                    | 1,037.80    |
| 3801                | Gastos Ceremoniales y Orden Social       | 45,000.00    | 600.00                       | 44,400.00   | 17,204.00                   | 27,796.00   |
| 3905                | Gastos de Tenencia, Placas e Infraccio   | 5,000.00     | -                            | 5,000.00    | -                           | 5,000.00    |
| 5102                | Equipo de Computo                        | 2,000.00     | -                            | 2,000.00    | -                           | 2,000.00    |
| <b>03 TESORERIA</b> |                                          |              |                              |             |                             |             |
| 1101                | Sueldos Personal de Confianza            | 1,096,687.92 | 306,963.90                   | 789,724.02  | 455,710.15                  | 640,977.77  |
| 1102                | Sueldos Personal de Base                 | 361,087.92   | 252,503.40                   | 108,584.52  | 359,196.52                  | 1,891.40    |
| 1103                | Nivelacion por Aumento                   | 116,622.07   | 44,964.56                    | 71,657.51   | 86,624.80                   | 29,997.27   |
| 1201                | Sueldos al Personal Eventual             | 10,000.00    | 438,877.93                   | 428,877.93  | 438,877.93                  | 428,877.93  |
| 1202                | Nivelacion por Aumento                   | 800.00       | 9,387.00                     | 8,587.00    | 9,387.00                    | 8,587.00    |
| 1204                | Honorarios Medicos                       | 25,000.00    | 15,860.00                    | 9,140.00    | 15,860.00                   | 9,140.00    |
| 1301                | Prima Quincenal                          | 605,800.00   | -                            | 605,800.00  | -                           | 605,800.00  |
| 1302                | Prima por Años de Servicio               | 5,000.00     | 21,000.00                    | 16,000.00   | 21,000.00                   | 16,000.00   |
| 1303                | Prima Vacacional                         | 35,000.00    | 22,341.69                    | 12,658.31   | 40,264.44                   | 5,264.44    |
| 1304                | Aguinaldos                               | 268,366.32   | 104,307.65                   | 164,058.67  | 375,900.67                  | 107,534.35  |
| 1306                | Liquidaciones e Indemnizaciones          | 50,000.00    | -                            | 50,000.00   | 143,667.25                  | 93,667.25   |
| 1311                | Compensaciones Especiales                | 456,000.00   | 334,550.00                   | 121,450.00  | 524,750.00                  | 68,750.00   |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida | Ramo<br>Objeto del Gasto                 | Aprobado   | Presupuesto (\$) |             |                 |                       |
|---------|------------------------------------------|------------|------------------|-------------|-----------------|-----------------------|
|         |                                          |            | 17 de septiembre |             | 31 de diciembre |                       |
|         |                                          |            | Ejercido         | Por Ejercer | Ejercido        | Por Ejercer           |
| 1312    | Bono de Fin de Trienio                   | 5,000.00   | 24,000.00        | -           | 19,000.00       | 24,000.00 - 19,000.00 |
| 1313    | Prima Dominical                          | 500.00     | -                | 500.00      | -               | 500.00                |
| 1401    | Cuotas Obrero Patronal al IMSS           | 550,000.00 | 387,674.68       | 162,325.32  | 602,189.10      | - 52,189.10           |
| 1402    | Aportaciones Patronales al INFONAVIT     | 280,000.00 | 116,733.48       | 163,266.52  | 233,749.95      | - 46,250.05           |
| 1403    | Aportaciones al Fondo de Retiro          | 240,000.00 | 145,514.28       | 94,485.72   | 253,688.92      | - 13,688.92           |
| 1501    | Fondo de Ahorro                          | 550,000.00 | 409,125.27       | 140,874.73  | 602,319.04      | - 52,319.04           |
| 1502    | Despensa                                 | 180,500.00 | 129,311.07       | 51,188.93   | 179,721.78      | 778.22                |
| 1503    | Ayuda Escolar                            | 84,500.00  | 60,607.69        | 23,892.31   | 97,642.37       | - 13,142.37           |
| 1504    | Prevision Social                         | 722,000.00 | 518,812.11       | 203,187.89  | 755,577.86      | - 33,577.86           |
| 1505    | Compensacion                             | 286,000.00 | 196,676.44       | 89,323.56   | 284,753.07      | - 1,246.93            |
| 1506    | Productividad                            | 70,000.00  | 50,194.08        | 19,805.92   | 73,038.03       | - 3,038.03            |
| 1507    | Ayuda Transporte                         | 56,500.00  | 40,375.45        | 16,124.55   | 58,965.74       | - 2,465.74            |
| 1508    | Ayuda Renta                              | 218,000.00 | 155,777.50       | 62,222.50   | 227,503.03      | - 9,503.03            |
| 1509    | Bono Domestico                           | 265,500.00 | 190,517.68       | 74,982.32   | 278,238.96      | - 12,738.96           |
| 1510    | Material Deportivo                       | 121,000.00 | 125,366.55       | -           | 125,366.55      | - 4,366.55            |
| 1511    | Ajuste de Calendario                     | 108,000.00 | -                | 108,000.00  | 124,283.49      | - 16,283.49           |
| 1512    | Bono Fin de Año                          | 93,000.00  | -                | 93,000.00   | -               | 93,000.00             |
| 1513    | Credito al Salario                       | 15,000.00  | -                | 15,000.00   | -               | 15,000.00             |
| 1514    | Arcon Navideño                           | 44,000.00  | -                | 44,000.00   | 54,600.00       | - 10,600.00           |
| 1515    | Bono de Prevision Social                 | 338,000.00 | 580,651.78       | -           | 580,651.78      | - 242,651.78          |
| 1516    | Otras Prestaciones Adicionales           | 350,000.00 | 1,031,630.04     | -           | 1,922,299.73    | - 1,572,299.73        |
| 2101    | Material de Oficina                      | 100,000.00 | 105,728.25       | -           | 134,521.15      | - 34,521.15           |
| 2102    | Materiales y Utiles de Impresion         | 80,000.00  | 71,942.00        | 8,058.00    | 79,166.00       | 834.00                |
| 2103    | Materiales para Equipo de Computo        | 5,000.00   | 464.00           | 4,536.00    | 464.00          | 4,536.00              |
| 2104    | Material Didactico                       | 1,000.00   | -                | 1,000.00    | -               | 1,000.00              |
| 2201    | Alimentacion de Personas                 | 22,000.00  | 22,319.10        | -           | 31,208.10       | - 9,208.10            |
| 2202    | Utensilios P/ el Servicio de Alimentacio | 1,000.00   | 432.10           | 567.90      | 500.12          | 499.88                |
| 2301    | Materias Primas                          | 5,000.00   | -                | 5,000.00    | -               | 5,000.00              |
| 2302    | Refacciones y Accesorios P/ Vehiculos    | 10,000.00  | 9,419.94         | 580.06      | 10,009.89       | - 9.89                |
| 2303    | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo   | 5,000.00   | 13,324.00        | -           | 16,444.00       | - 11,444.00           |
| 2401    | Materiales de Construccion               | 2,000.00   | -                | 2,000.00    | -               | 2,000.00              |
| 2402    | Material Electrico                       | 3,000.00   | 889.49           | 2,110.51    | 889.49          | 2,110.51              |
| 2403    | Pinturas y Complementos                  | 1,000.00   | -                | 1,000.00    | -               | 1,000.00              |
| 2503    | Medicinas y Productos Farmaceuticos      | 38,000.00  | 23,294.37        | 14,705.63   | 23,294.37       | 14,705.63             |
| 2601    | Gasolina y Diesel                        | 150,000.00 | 114,345.11       | 35,654.89   | 122,441.12      | 27,558.88             |
| 2603    | Lubricantes y Aditivos                   | 1,000.00   | 709.97           | 290.03      | 709.97          | 290.03                |

# Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Presupuesto (\$)                      |                                          |              |                  |              |                 |              |
|---------------------------------------|------------------------------------------|--------------|------------------|--------------|-----------------|--------------|
| Partida                               | Ramo<br>Objeto del Gasto                 | Aprobado     | 17 de septiembre |              | 31 de diciembre |              |
|                                       |                                          |              | Ejercido         | Por Ejercer  | Ejercido        | Por Ejercer  |
| 3101                                  | Servicio Telefonico                      | 450,000.00   | 319,278.33       | 130,721.67   | 506,037.73      | - 56,037.73  |
| 3105                                  | Servicio de Mensajería                   | 1,000.00     | -                | 1,000.00     | -               | 1,000.00     |
| 3108                                  | Serv Impresion Formatos Advos y Fiscales | 36,000.00    | 51,231.02        | - 15,231.02  | 80,844.02       | - 44,844.02  |
| 3109                                  | Serv Fotocopiado y Encuadernado          | 2,000.00     | 1,392.00         | 608.00       | 3,247.90        | - 1,247.90   |
| 3204                                  | Arrendamiento de Vehiculos               | 5,000.00     | 2,660.87         | 2,339.13     | 2,660.87        | 2,339.13     |
| 3206                                  | Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado   | 150,000.00   | -                | 150,000.00   | -               | 150,000.00   |
| 3301                                  | Asesorias y Capacitacion                 | 5,000.00     | -                | 5,000.00     | -               | 5,000.00     |
| 3302                                  | Servicios de Informatica                 | 40,000.00    | 18,000.00        | 22,000.00    | 20,299.99       | 19,700.01    |
| 3401                                  | Intereses Bancarios                      | 55,000.00    | -                | 55,000.00    | -               | 55,000.00    |
| 3402                                  | Comisiones Bancarias                     | 60,000.00    | 61,155.93        | - 1,155.93   | 72,188.09       | - 12,188.09  |
| 3403                                  | Seguros de Fianzas                       | 15,000.00    | 120,000.00       | - 105,000.00 | 120,000.00      | - 105,000.00 |
| 3410                                  | Accesorios, Actualizaciones y Recargos   | 25,000.00    | 44,197.99        | - 19,197.99  | 47,680.44       | - 22,680.44  |
| 3501                                  | De Transporte                            | 10,000.00    | 3,261.40         | 6,738.60     | 3,261.40        | 6,738.60     |
| 3502                                  | De Inmueble                              | 1,000.00     | -                | 1,000.00     | -               | 1,000.00     |
| 3503                                  | De Mobiliario y Equipo de Oficina        | 10,000.00    | 600.00           | 9,400.00     | 880.00          | 9,120.00     |
| 3505                                  | Equipo de Computo                        | 10,000.00    | 3,250.00         | 6,750.00     | 3,250.00        | 6,750.00     |
| 3602                                  | Impresiones y Publicaciones Oficiales    | 25,000.00    | -                | 25,000.00    | -               | 25,000.00    |
| 3701                                  | Pasajes Nacionales                       | 3,000.00     | 1,406.00         | 1,594.00     | 1,406.00        | 1,594.00     |
| 3702                                  | Viaticos Nacionales                      | 20,000.00    | 15,106.02        | 4,893.98     | 28,260.02       | - 8,260.02   |
| 3705                                  | Traslado de Personal                     | 15,000.00    | 5,732.12         | 9,267.88     | 5,732.12        | 9,267.88     |
| 3706                                  | Otros                                    | 1,000.00     | 620.00           | 380.00       | 620.00          | 380.00       |
| 3901                                  | Gastos Menores                           | 1,000.00     | 450.00           | 550.00       | 450.00          | 550.00       |
| 3904                                  | Responsabilidad Patrimonial              | 1,000.00     | -                | 1,000.00     | -               | 1,000.00     |
| 5101                                  | Mobiliario para Oficina                  | 2,000.00     | -                | 2,000.00     | -               | 2,000.00     |
| 5102                                  | Equipo de Computo                        | 10,000.00    | -                | 10,000.00    | -               | 10,000.00    |
| <b>04 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b> |                                          |              |                  |              |                 |              |
| 1101                                  | Sueldos Personal de Confianza            | 1,165,200.00 | 567,853.99       | 597,346.01   | 716,980.69      | 448,219.31   |
| 1102                                  | Sueldos Personal de Base                 | 297,102.00   | 255,440.30       | 41,661.70    | 427,380.30      | - 130,278.30 |
| 1103                                  | Nivelacion por Aumento                   | 116,984.16   | 96,312.77        | 20,671.39    | 120,021.62      | - 3,037.46   |
| 1201                                  | Sueldos al Personal Eventual             | 10,000.00    | 172,243.00       | - 162,243.00 | 172,243.00      | - 162,243.00 |
| 1202                                  | Nivelacion por Aumento                   | 800.00       | 5,559.00         | - 4,759.00   | 5,559.00        | - 4,759.00   |
| 1204                                  | Honorarios Medicos                       | 10,000.00    | 21,382.00        | - 11,382.00  | 21,382.00       | - 11,382.00  |
| 1302                                  | Prima por Años de Servicio               |              |                  | 5,000.00     |                 | 5,000.00     |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida | Ramo<br>Objeto del Gasto                 | Aprobado   | Presupuesto (\$)             |             |                             |             |
|---------|------------------------------------------|------------|------------------------------|-------------|-----------------------------|-------------|
|         |                                          |            | 17 de septiembre<br>Ejercido | Por Ejercer | 31 de diciembre<br>Ejercido | Por Ejercer |
|         |                                          | 5,000.00   | -                            |             | -                           |             |
| 1303    | Prima Vacacional                         | 31,000.00  | 22,669.02                    | 8,330.98    | 48,816.95                   | 17,816.95   |
| 1304    | Aguinaldos                               | 266,681.03 | 133,631.30                   | 133,049.73  | 214,940.28                  | 51,740.75   |
| 1311    | Compensaciones Especiales                | 422,400.00 | 259,300.00                   | 163,100.00  | 303,100.00                  | 119,300.00  |
| 1312    | Bono de Fin de Trienio                   | 4,000.00   | 4,000.00                     | -           | 4,000.00                    | -           |
| 2101    | Material de Oficina                      | 16,000.00  | 9,119.00                     | 6,881.00    | 15,044.25                   | 955.75      |
| 2102    | Materiales y Utiles de Impresion         | 20,000.00  | 23,412.20                    | 3,412.20    | 30,752.80                   | 10,752.80   |
| 2103    | Materiales para Equipo de Computo        | 1,000.00   | -                            | 1,000.00    | -                           | 1,000.00    |
| 2106    | Material de Limpieza                     | 1,000.00   | 746.40                       | 253.60      | 746.40                      | 253.60      |
| 2201    | Alimentacion de Personas                 | 10,000.00  | 2,200.00                     | 7,800.00    | 9,449.00                    | 551.00      |
| 2301    | Materias Primas                          | 2,000.00   | -                            | 2,000.00    | -                           | 2,000.00    |
| 2302    | Refacciones y Accesorios P/ Vehiculos    | 6,000.00   | 12,080.62                    | 6,080.62    | 15,021.22                   | 9,021.22    |
| 2303    | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo   | 1,000.00   | 15,806.60                    | 14,806.60   | 16,646.61                   | 15,646.61   |
| 2304    | Material Fotografico y de Videograbacion | 1,000.00   | -                            | 1,000.00    | 2,181.90                    | 1,181.90    |
| 2402    | Material Electrico                       | 500.00     | -                            | 500.00      | -                           | 500.00      |
| 2403    | Pinturas y Complementos                  | 1,500.00   | 1,090.98                     | 409.02      | 6,535.98                    | 5,035.98    |
| 2503    | Medicinas y Productos Farmaceuticos      | 20,000.00  | 26,284.69                    | 6,284.69    | 26,284.69                   | 6,284.69    |
| 2601    | Gasolina y Diesel                        | 65,000.00  | 47,873.09                    | 17,126.91   | 52,296.96                   | 12,703.04   |
| 2602    | Gas para Combustible                     | 3,000.00   | -                            | 3,000.00    | -                           | 3,000.00    |
| 2603    | Lubricantes y Aditivos                   | 1,000.00   | 4,811.86                     | 3,811.86    | 8,148.63                    | 7,148.63    |
| 3101    | Servicio Telefonico                      | 25,000.00  | 10,811.91                    | 14,188.09   | 11,011.91                   | 13,988.09   |
| 3103    | Servicio Postal                          | 500.00     | -                            | 500.00      | -                           | 500.00      |
| 3105    | Servicio de Mensajeria                   | 5,000.00   | 4,373.74                     | 626.26      | 4,373.74                    | 626.26      |
| 3108    | Serv Impresion Formatos Advos y Fiscales | 5,000.00   | 323.00                       | 4,677.00    | 1,135.00                    | 3,865.00    |
| 3109    | Serv Fotocopiado y Encuadernado          | 20,000.00  | 25,588.40                    | 5,588.40    | 32,757.52                   | 12,757.52   |
| 3206    | Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado   | 5,000.00   | 1,783.34                     | 3,216.66    | 1,783.34                    | 3,216.66    |
| 3501    | De Transporte                            | 5,000.00   | 16,691.00                    | 11,691.00   | 20,291.00                   | 15,291.00   |
| 3502    | De Inmueble                              | 5,000.00   | -                            | 5,000.00    | 140.00                      | 4,860.00    |
| 3505    | Equipo de Computo                        | 1,500.00   | 3,750.00                     | 2,250.00    | 3,750.00                    | 2,250.00    |
| 3701    | Pasajes Nacionales                       | 3,000.00   | 2,124.90                     | 875.10      | 2,974.90                    | 25.10       |
| 3702    | Viaticos Nacionales                      | 20,000.00  | 21,843.50                    | 1,843.50    | 31,278.50                   | 11,278.50   |
| 3706    | Otros                                    |            |                              | 1,000.00    | 22,105.00                   | 21,105.00   |

# Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                          |                                        | Presupuesto (\$) |                              |             |                             |             |
|--------------------------|----------------------------------------|------------------|------------------------------|-------------|-----------------------------|-------------|
| Partida                  | Ramo<br>Objeto del Gasto               | Aprobado         | 17 de septiembre<br>Ejercido | Por Ejercer | 31 de diciembre<br>Ejercido | Por Ejercer |
|                          |                                        | 1,000.00         | -                            |             |                             |             |
| 3801                     | Gastos Ceremoniales y Orden Social     | 10,000.00        | -                            | 10,000.00   | 750.00                      | 9,250.00    |
| 3901                     | Gastos Menores                         | 500.00           | 65.00                        | 435.00      | 570.00                      | 70.00       |
| 5102                     | Equipo de Computo                      | 7,000.00         | -                            | 7,000.00    | -                           | 7,000.00    |
| <b>05 CONTRALORIA</b>    |                                        |                  |                              |             |                             |             |
| 1101                     | Sueldos Personal de Confianza          | 256,800.00       | 136,800.00                   | 120,000.00  | 184,406.64                  | 72,393.36   |
| 1102                     | Sueldos Personal de Base               | 130,876.32       | 98,844.30                    | 32,032.02   | 141,253.65                  | 10,377.33   |
| 1103                     | Nivelacion por Aumento                 | 31,014.11        | 19,583.44                    | 11,430.67   | 25,786.03                   | 5,228.08    |
| 1201                     | Sueldos al Personal Eventual           | 5,000.00         | 36,260.00                    | 31,260.00   | 37,555.00                   | 32,555.00   |
| 1202                     | Nivelacion por Aumento                 | 400.00           | 280.00                       | 120.00      | 280.00                      | 120.00      |
| 1303                     | Prima Vacacional                       | 10,000.00        | 9,394.68                     | 605.32      | 11,665.40                   | 1,665.40    |
| 1304                     | Aguinaldos                             | 70,681.74        | 40,080.53                    | 30,601.21   | 69,525.79                   | 1,155.95    |
| 1311                     | Compensaciones Especiales              | 240,000.00       | 151,000.00                   | 89,000.00   | 200,600.00                  | 39,400.00   |
| 1312                     | Bono de Fin de Trienio                 | 2,000.00         | 2,000.00                     | -           | 2,000.00                    | -           |
| 2101                     | Material de Oficina                    | 15,000.00        | 7,467.60                     | 7,532.40    | 11,831.53                   | 3,168.47    |
| 2102                     | Materiales y Utiles de Impresion       | 5,000.00         | 5,185.00                     | 185.00      | 7,712.52                    | 2,712.52    |
| 2103                     | Materiales para Equipo de Computo      | 1,000.00         | 1,300.00                     | 300.00      | 1,300.00                    | 300.00      |
| 2201                     | Alimentacion de Personas               | 3,000.00         | 652.00                       | 2,348.00    | 652.00                      | 2,348.00    |
| 2301                     | Materias Primas                        | 1,000.00         | -                            | 1,000.00    | -                           | 1,000.00    |
| 2302                     | Refacciones y Accesorios P/ Vehiculos  | 10,000.00        | -                            | 10,000.00   | -                           | 10,000.00   |
| 2303                     | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo | 1,000.00         | 2,329.00                     | 1,329.00    | 2,429.00                    | 1,429.00    |
| 2601                     | Gasolina y Diesel                      | 60,000.00        | 49,446.60                    | 10,553.40   | 52,196.61                   | 7,803.39    |
| 2603                     | Lubricantes y Aditivos                 | 1,000.00         | -                            | 1,000.00    | -                           | 1,000.00    |
| 3101                     | Servicio Telefonico                    | 10,000.00        | 3,719.45                     | 6,280.55    | 3,719.45                    | 6,280.55    |
| 3109                     | Serv Fotocopiado y Encuadernado        | 20,000.00        | 20,049.73                    | 49.73       | 25,370.86                   | 5,370.86    |
| 3206                     | Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado | 5,000.00         | 1,699.12                     | 3,300.88    | 1,699.12                    | 3,300.88    |
| 3501                     | De Transporte                          | 5,000.00         | 14,357.96                    | 9,357.96    | 14,357.96                   | 9,357.96    |
| 3602                     | Impresiones y Publicaciones Oficiales  | 2,500.00         | -                            | 2,500.00    | -                           | 2,500.00    |
| 3701                     | Pasajes Nacionales                     | 2,000.00         | -                            | 2,000.00    | 150.00                      | 1,850.00    |
| 3702                     | Viaticos Nacionales                    | 20,000.00        | 23,785.00                    | 3,785.00    | 29,295.00                   | 9,295.00    |
| 3706                     | Otros                                  | 1,000.00         | 675.00                       | 325.00      | 675.00                      | 325.00      |
| <b>06 REGISTRO CIVIL</b> |                                        |                  |                              |             |                             |             |
| 1101                     | Sueldos Personal de Confianza          | 127,200.00       | 104,275.00                   | 22,925.00   | 133,121.29                  | 5,921.29    |
| 1102                     | Sueldos Personal de Base               | 386,600.64       | 309,876.56                   | 76,724.08   | 435,151.29                  | 48,550.65   |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida                              | Ramo<br>Objeto del Gasto                 | Aprobado     | Presupuesto (\$)             |              |                             |                |
|--------------------------------------|------------------------------------------|--------------|------------------------------|--------------|-----------------------------|----------------|
|                                      |                                          |              | 17 de septiembre<br>Ejercido | Por Ejercer  | 31 de diciembre<br>Ejercido | Por Ejercer    |
| 1103                                 | Nivelacion por Aumento                   | 41,104.05    | 36,476.50                    | 4,627.55     | 48,896.67                   | - 7,792.62     |
| 1204                                 | Honorarios Medicos                       | 3,000.00     | 615.00                       | 2,385.00     | 615.00                      | 2,385.00       |
| 1302                                 | Prima por Años de Servicio               | 5,000.00     | -                            | 5,000.00     | -                           | 5,000.00       |
| 1303                                 | Prima Vacacional                         | 26,000.00    | 35,245.73                    | - 9,245.73   | 43,336.88                   | - 17,336.88    |
| 1304                                 | Aguinaldos                               | 92,984.12    | 85,187.66                    | 7,796.46     | 127,504.26                  | - 34,520.14    |
| 1305                                 | Compensacion por Servicios Adicionales   | 1,000.00     | -                            | 1,000.00     | -                           | 1,000.00       |
| 1307                                 | Tiempos Extras                           | 1,000.00     | -                            | 1,000.00     | 1,100.00                    | - 100.00       |
| 1311                                 | Compensaciones Especiales                | 144,000.00   | 50,000.00                    | 94,000.00    | 58,750.00                   | 85,250.00      |
| 1312                                 | Bono de Fin de Trienio                   | 5,000.00     | 5,000.00                     | -            | 5,000.00                    | -              |
| 2101                                 | Material de Oficina                      | 17,000.00    | 4,466.25                     | 12,533.75    | 9,846.85                    | 7,153.15       |
| 2102                                 | Materiales y Utiles de Impresion         | 57,000.00    | 48,081.00                    | 8,919.00     | 52,346.22                   | 4,653.78       |
| 2103                                 | Materiales para Equipo de Computo        | 5,000.00     | 10,450.99                    | - 5,450.99   | 10,450.99                   | - 5,450.99     |
| 2201                                 | Alimentacion de Personas                 | 500.00       | -                            | 500.00       | -                           | 500.00         |
| 2301                                 | Materias Primas                          | 1,000.00     | -                            | 1,000.00     | -                           | 1,000.00       |
| 2303                                 | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo   | 1,000.00     | 950.00                       | 50.00        | 950.00                      | 50.00          |
| 2503                                 | Medicinas y Productos Farmaceuticos      | 1,500.00     | 799.92                       | 700.08       | 799.92                      | 700.08         |
| 2601                                 | Gasolina y Diesel                        | 60,000.00    | 43,070.38                    | 16,929.62    | 48,220.38                   | 11,779.62      |
| 3103                                 | Servicio Postal                          | 3,000.00     | 939.00                       | 2,061.00     | 939.00                      | 2,061.00       |
| 3108                                 | Serv Impresion Formatos Advos y Fiscales | 21,000.00    | 12,307.02                    | 8,692.98     | 20,003.04                   | 996.96         |
| 3109                                 | Serv Fotocopiado y Encuadernado          | 5,000.00     | 26,820.00                    | - 21,820.00  | 26,820.00                   | - 21,820.00    |
| 3505                                 | Equipo de Computo                        | 3,000.00     | 5,500.00                     | - 2,500.00   | 5,500.00                    | - 2,500.00     |
| 3602                                 | Impresiones y Publicaciones Oficiales    | 18,000.00    | 3,901.95                     | 14,098.05    | 3,901.95                    | 14,098.05      |
| 3701                                 | Pasajes Nacionales                       | 500.00       | -                            | 500.00       | -                           | 500.00         |
| 3702                                 | Viaticos Nacionales                      | 5,000.00     | 7,710.00                     | - 2,710.00   | 7,710.00                    | - 2,710.00     |
| 3706                                 | Otros                                    | 1,000.00     | -                            | 1,000.00     | -                           | 1,000.00       |
| 3901                                 | Gastos Menores                           | 1,000.00     | -                            | 1,000.00     | -                           | 1,000.00       |
| <b>07 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b> |                                          |              |                              |              |                             |                |
| 1101                                 | Sueldos Personal de Confianza            | 4,168,320.00 | 1,794,690.86                 | 2,373,629.14 | 2,429,119.53                | 1,739,200.47   |
| 1102                                 | Sueldos Personal de Base                 | 1,829,921.04 | 1,416,471.37                 | 413,449.67   | 2,017,736.69                | - 187,815.65   |
| 1103                                 | Nivelacion por Aumento                   | 479,859.28   | 157,361.18                   | 322,498.10   | 218,847.20                  | 261,012.08     |
| 1201                                 | Sueldos al Personal Eventual             | 336,000.00   | 1,151,630.93                 | - 815,630.93 | 1,374,777.26                | - 1,038,777.26 |
| 1202                                 | Nivelacion por Aumento                   | 26,880.00    | 11,971.17                    | 14,908.83    | 24,651.17                   | 2,228.83       |
| 1204                                 | Honorarios Medicos                       | 20,000.00    | 34,163.60                    | - 14,163.60  | 34,163.60                   | - 14,163.60    |

# Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|         |                                          | Presupuesto (\$) |                  |              |                 |              |  |
|---------|------------------------------------------|------------------|------------------|--------------|-----------------|--------------|--|
| Partida | Ramo<br>Objeto del Gasto                 | Aprobado         | 17 de septiembre |              | 31 de diciembre |              |  |
|         |                                          |                  | Ejercido         | Por Ejercer  | Ejercido        | Por Ejercer  |  |
| 1302    | Prima por Años de Servicio               | 15,000.00        | 129,500.00       | - 114,500.00 | 129,500.00      | - 114,500.00 |  |
| 1303    | Prima Vacacional                         | 170,000.00       | 123,698.91       | 46,301.09    | 189,079.87      | - 19,079.87  |  |
| 1304    | Aguinaldos                               | 1,143,496.72     | 679,726.71       | 463,770.01   | 1,016,244.61    | 127,252.11   |  |
| 1307    | Tiempos Extras                           | 15,000.00        | -                | 15,000.00    | 57,700.00       | - 42,700.00  |  |
| 1309    | Suplencias e Interinatos                 | 5,000.00         | -                | 5,000.00     | -               | 5,000.00     |  |
| 1311    | Compensaciones Especiales                | 648,000.00       | 226,500.00       | 421,500.00   | 301,550.00      | 346,450.00   |  |
| 1312    | Bono de Fin de Trienio                   | 30,000.00        | 30,000.00        | -            | 30,000.00       | -            |  |
| 1313    | Prima Dominical                          | 10,000.00        | -                | 10,000.00    | -               | 10,000.00    |  |
| 2101    | Material de Oficina                      | 7,000.00         | 1,097.00         | 5,903.00     | 3,656.80        | 3,343.20     |  |
| 2102    | Materiales y Utiles de Impresion         | 3,000.00         | 9,310.00         | - 6,310.00   | 9,310.00        | - 6,310.00   |  |
| 2103    | Materiales para Equipo de Computo        | 1,000.00         | 39.00            | 961.00       | 39.00           | 961.00       |  |
| 2106    | Material de Limpieza                     | 60,000.00        | 52,501.00        | 7,499.00     | 82,288.42       | - 22,288.42  |  |
| 2201    | Alimentacion de Personas                 | 25,000.00        | 6,935.00         | 18,065.00    | 15,158.78       | 9,841.22     |  |
| 2301    | Materias Primas                          | 5,000.00         | -                | 5,000.00     | -               | 5,000.00     |  |
| 2302    | Refacciones y Accesorios P/ Vehiculos    | 330,000.00       | 263,866.09       | 66,133.91    | 328,093.22      | 1,906.78     |  |
| 2303    | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo   | 1,000.00         | 2,000.00         | - 1,000.00   | 2,150.00        | - 1,150.00   |  |
| 2304    | Material Fotografico y de Videograbacion | 1,000.00         | 215.00           | 785.00       | 215.00          | 785.00       |  |
| 2401    | Materiales de Construcccion              | 200,000.00       | 199,949.65       | 50.35        | 263,979.93      | - 63,979.93  |  |
| 2402    | Material Electrico                       | 250,000.00       | 404,168.22       | - 154,168.22 | 620,569.97      | - 370,569.97 |  |
| 2403    | Pinturas y Complementos                  | 100,000.00       | 128,534.95       | - 28,534.95  | 193,386.11      | - 93,386.11  |  |
| 2404    | Estructuras y Manufacturas               | 70,000.00        | 62,362.99        | 7,637.01     | 62,362.99       | 7,637.01     |  |
| 2405    | Tuberia y Material de Fontaneria         | 60,000.00        | 34,486.62        | 25,513.38    | 63,028.23       | - 3,028.23   |  |
| 2502    | Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes      | 20,000.00        | 2,525.00         | 17,475.00    | 9,670.00        | 10,330.00    |  |
| 2503    | Medicinas y Productos Farmaceuticos      | 55,000.00        | 44,742.99        | 10,257.01    | 48,480.99       | 6,519.01     |  |
| 2504    | Materiales y Suministros Medicos         | 5,000.00         | 5,068.00         | - 68.00      | 5,439.00        | - 439.00     |  |
| 2601    | Gasolina y Diesel                        | 950,000.00       | 724,981.71       | 225,018.29   | 1,401,426.05    | - 451,426.05 |  |
| 2602    | Gas para Combustible                     | 70,000.00        | 84,099.37        | - 14,099.37  | 99,074.83       | - 29,074.83  |  |
| 2603    | Lubricantes y Aditivos                   | 85,000.00        | 96,537.31        | - 11,537.31  | 149,687.42      | - 64,687.42  |  |
| 2701    | Vestuario, Uniformes y Blancos           | 10,000.00        | 2,865.20         | 7,134.80     | 12,270.48       | - 2,270.48   |  |
| 2702    | Prendas de Proteccion                    | 20,000.00        | 3,942.93         | 16,057.07    | 7,032.00        | 12,968.00    |  |
| 2901    | Herramientas Mecanicas                   | 5,000.00         | -                | 5,000.00     | 557.00          | 4,443.00     |  |
| 2902    | Herramientas de Obras                    | 15,000.00        | 5,802.66         | 9,197.34     | 31,577.12       | - 16,577.12  |  |
| 2903    | Refacciones Menores                      | 1,000.00         | 1,221.40         | - 221.40     | 1,495.40        | - 495.40     |  |
| 3101    | Servicio Telefonico                      |                  | 4,198.23         | 5,801.77     | 4,198.23        | 5,801.77     |  |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida                     | Ramo<br>Objeto del Gasto                | Aprobado     | Presupuesto (\$)             |              |                             |              |
|-----------------------------|-----------------------------------------|--------------|------------------------------|--------------|-----------------------------|--------------|
|                             |                                         |              | 17 de septiembre<br>Ejercido | Por Ejercer  | 31 de diciembre<br>Ejercido | Por Ejercer  |
|                             |                                         | 10,000.00    |                              |              |                             |              |
| 3203                        | Arrendamiento de Maquinaria y Equipo    | 5,000.00     | 3,164.00                     | 1,836.00     | 3,164.00                    | 1,836.00     |
| 3204                        | Arrendamiento de Vehiculos              | 5,000.00     | 600.00                       | 4,400.00     | 600.00                      | 4,400.00     |
| 3205                        | Arrendamientos Especiales               | 2,000.00     | 1,860.00                     | 140.00       | 1,860.00                    | 140.00       |
| 3403                        | Seguros de Fianzas                      | 45,000.00    | 10,278.67                    | 34,721.33    | 10,278.67                   | 34,721.33    |
| 3407                        | Fletes y Maniobras                      | 15,000.00    | 2,200.00                     | 12,800.00    | 5,894.00                    | 9,106.00     |
| 3408                        | Servicio de Lavandería, Limpieza y Fum. | 5,000.00     | 7,424.00                     | - 2,424.00   | 7,424.00                    | - 2,424.00   |
| 3501                        | De Transporte                           | 730,000.00   | 464,292.54                   | 265,707.46   | 709,723.94                  | 20,276.06    |
| 3502                        | De Inmueble                             | 80,000.00    | 53,597.73                    | 26,402.27    | 78,407.39                   | 1,592.61     |
| 3503                        | De Mobiliario y Equipo de Oficina       | 1,000.00     | 638.00                       | 362.00       | 638.00                      | 362.00       |
| 3504                        | De Maquinaria y Equipo                  | 80,000.00    | 5,174.97                     | 74,825.03    | 15,862.02                   | 64,137.98    |
| 3505                        | Equipo de Computo                       | 1,000.00     | 2,672.01                     | - 1,672.01   | 3,272.01                    | - 2,272.01   |
| 3506                        | De Calles y Empedrados                  | 10,000.00    | -                            | 10,000.00    | -                           | 10,000.00    |
| 3508                        | De Parques y Jardines                   | 10,000.00    | 32,368.19                    | - 22,368.19  | 33,760.19                   | - 23,760.19  |
| 3509                        | Sistema de Agua Potable                 | 5,000.00     | -                            | 5,000.00     | -                           | 5,000.00     |
| 3510                        | Mantenimiento y Equipo de Bombeo        | 5,000.00     | 23,028.00                    | - 18,028.00  | 23,828.00                   | - 18,828.00  |
| 3511                        | Higiene y Fumigación                    | 15,000.00    | 7,099.20                     | 7,900.80     | 7,099.20                    | 7,900.80     |
| 3512                        | Mantenimiento de Maquinaria Pesada      | 250,000.00   | 403,667.00                   | - 153,667.00 | 517,928.67                  | - 267,928.67 |
| 3602                        | Impresiones y Publicaciones Oficiales   | 5,000.00     | -                            | 5,000.00     | -                           | 5,000.00     |
| 3701                        | Pasajes Nacionales                      | 1,000.00     | 1,029.00                     | - 29.00      | 1,029.00                    | - 29.00      |
| 3702                        | Viáticos Nacionales                     | 19,000.00    | 9,782.99                     | 9,217.01     | 10,716.99                   | 8,283.01     |
| 3706                        | Otros                                   | 1,000.00     | -                            | 1,000.00     | -                           | 1,000.00     |
| 3801                        | Gastos Ceremoniales y Orden Social      | 20,000.00    | 1,500.00                     | 18,500.00    | 1,500.00                    | 18,500.00    |
| 3901                        | Gastos Menores                          | 5,000.00     | 2,401.50                     | 2,598.50     | 4,033.50                    | 966.50       |
| 3905                        | Gastos de Tenencia, Placas e Infracción | 20,000.00    | -                            | 20,000.00    | -                           | 20,000.00    |
| 5101                        | Mobiliario para Oficina                 | 2,000.00     | -                            | 2,000.00     | -                           | 2,000.00     |
| 5102                        | Equipo de Computo                       | 5,000.00     | -                            | 5,000.00     | -                           | 5,000.00     |
| 5103                        | Otros Equipos                           | 1,000.00     | -                            | 1,000.00     | 424.00                      | 576.00       |
| <b>08 SEGURIDAD PUBLICA</b> |                                         |              |                              |              |                             |              |
| 1101                        | Sueldos Personal de Confianza           | 5,536,800.00 | 1,350.00                     | 5,535,450.00 | 1,350.00                    | 5,535,450.00 |
| 1102                        | Sueldos Personal de Base                | 65,438.16    | 49,422.15                    | 16,016.01    | 70,626.83                   | - 5,188.67   |
| 1103                        | Nivelación por Aumento                  | 448,179.05   | 4,049.72                     | 444,129.33   | 5,787.26                    | 442,391.79   |
| 1204                        | Honorarios Médicos                      | 20,000.00    | 17,638.60                    | 2,361.40     | 17,888.60                   | 2,111.40     |

# Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|         |                                          | Presupuesto (\$) |                  |              |                 |              |  |
|---------|------------------------------------------|------------------|------------------|--------------|-----------------|--------------|--|
| Partida | Ramo<br>Objeto del Gasto                 | Aprobado         | 17 de septiembre |              | 31 de diciembre |              |  |
|         |                                          |                  | Ejercido         | Por Ejercer  | Ejercido        | Por Ejercer  |  |
| 1303    | Prima Vacacional                         | 130,000.00       | 135,729.09       | - 5,729.09   | 139,731.06      | - 9,731.06   |  |
| 1304    | Aguinaldos                               | 1,011,736.20     | 29,495.34        | 982,240.86   | 31,443.63       | 980,292.57   |  |
| 1306    | Liquidaciones e Indemnizaciones          | 25,000.00        | -                | 25,000.00    | -               | 25,000.00    |  |
| 1309    | Suplencias e Interinatos                 | 7,000.00         | -                | 7,000.00     | -               | 7,000.00     |  |
| 1311    | Compensaciones Especiales                | 247,200.00       | 92,400.00        | 154,800.00   | 104,800.00      | 142,400.00   |  |
| 1312    | Bono de Fin de Trienio                   | 1,000.00         | 1,000.00         | -            | 1,000.00        | -            |  |
| 1313    | Prima Dominical                          | 1,000.00         | -                | 1,000.00     | -               | 1,000.00     |  |
| 2101    | Material de Oficina                      | 10,000.00        | 8,980.00         | 1,020.00     | 13,031.69       | - 3,031.69   |  |
| 2102    | Materiales y Utiles de Impresion         | 23,000.00        | 33,779.80        | - 10,779.80  | 38,899.85       | - 15,899.85  |  |
| 2103    | Materiales para Equipo de Computo        | 1,000.00         | -                | 1,000.00     | -               | 1,000.00     |  |
| 2104    | Material Didactico                       | 1,000.00         | -                | 1,000.00     | -               | 1,000.00     |  |
| 2106    | Material de Limpieza                     | 25,000.00        | 13,090.01        | 11,909.99    | 21,201.82       | 3,798.18     |  |
| 2201    | Alimentacion de Personas                 | 120,000.00       | 114,638.83       | 5,361.17     | 152,350.07      | - 32,350.07  |  |
| 2202    | Utensilios P/ el Servicio de Alimentacio | 5,000.00         | 4,530.19         | 469.81       | 5,486.78        | 486.78       |  |
| 2301    | Materias Primas                          | 5,000.00         | -                | 5,000.00     | -               | 5,000.00     |  |
| 2302    | Refacciones y Accesorios P/ Vehiculos    | 50,000.00        | 72,859.24        | - 22,859.24  | 86,007.21       | - 36,007.21  |  |
| 2303    | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo   | 1,000.00         | 1,359.00         | - 359.00     | 1,359.00        | 359.00       |  |
| 2401    | Materiales de Construccion               | 5,000.00         | 991.06           | 4,008.94     | 991.06          | 4,008.94     |  |
| 2402    | Material Electrico                       | 1,000.00         | 1,637.94         | - 637.94     | 1,637.94        | 637.94       |  |
| 2403    | Pinturas y Complementos                  | 2,000.00         | 133.00           | 1,867.00     | 402.00          | 1,598.00     |  |
| 2405    | Tuberia y Material de Fontaneria         | 1,000.00         | -                | 1,000.00     | -               | 1,000.00     |  |
| 2503    | Medicinas y Productos Farmaceuticos      | 15,000.00        | 39,905.93        | - 24,905.93  | 42,874.81       | - 27,874.81  |  |
| 2601    | Gasolina y Diesel                        | 500,000.00       | 6,995.12         | 493,004.88   | 183,311.17      | 316,688.83   |  |
| 2602    | Gas para Combustible                     | 2,000.00         | 1,813.65         | 186.35       | 1,813.65        | 186.35       |  |
| 2603    | Lubricantes y Aditivos                   | 10,000.00        | 6,175.77         | 3,824.23     | 8,521.66        | 1,478.34     |  |
| 2701    | Vestuario, Uniformes y Blancos           | 10,000.00        | 1,070.00         | 8,930.00     | 1,070.00        | 8,930.00     |  |
| 2802    | Materiales de Seguridad Publica          | 5,000.00         | -                | 5,000.00     | -               | 5,000.00     |  |
| 2803    | Accesorios de Seguridad                  | 5,000.00         | 1,706.00         | 3,294.00     | 1,706.00        | 3,294.00     |  |
| 3101    | Servicio Telefonico                      | 7,000.00         | 3,721.02         | 3,278.98     | 3,921.02        | 3,078.98     |  |
| 3102    | Servicio de Energia Electrica            | 1,500.00         | -                | 1,500.00     | -               | 1,500.00     |  |
| 3103    | Servicio Postal                          | 1,500.00         | 1,789.00         | - 289.00     | 1,789.00        | 289.00       |  |
| 3105    | Servicio de Mensajeria                   | 500.00           | 167.00           | 333.00       | 167.00          | 333.00       |  |
| 3107    | Alumbrado Publico                        | 2,880,000.00     |                  | 2,880,000.00 |                 | 2,880,000.00 |  |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida                                         | Ramo<br>Objeto del Gasto                 | Aprobado   | Presupuesto (\$)             |              |                             |              |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------|------------|------------------------------|--------------|-----------------------------|--------------|
|                                                 |                                          |            | 17 de septiembre<br>Ejercido | Por Ejercer  | 31 de diciembre<br>Ejercido | Por Ejercer  |
|                                                 |                                          |            | -                            |              | -                           |              |
| 3108                                            | Serv Impresion Formatos Advos y Fiscales | 1,000.00   | -                            | 1,000.00     | -                           | 1,000.00     |
| 3408                                            | Servicio de Lavanderia, Limpieza y Fum.  | 1,000.00   | -                            | 1,000.00     | -                           | 1,000.00     |
| 3501                                            | De Transporte                            | 50,000.00  | 31,544.45                    | 18,455.55    | 69,883.91                   | - 19,883.91  |
| 3503                                            | De Mobiliario y Equipo de Oficina        | 1,000.00   | -                            | 1,000.00     | -                           | 1,000.00     |
| 3505                                            | Equipo de Computo                        | 1,000.00   | -                            | 1,000.00     | -                           | 1,000.00     |
| 3507                                            | De Radio Comunicacion                    | 5,000.00   | -                            | 5,000.00     | 34,521.60                   | - 29,521.60  |
| 3701                                            | Pasajes Nacionales                       | 5,000.00   | 399.00                       | 4,601.00     | 399.00                      | 4,601.00     |
| 3702                                            | Viaticos Nacionales                      | 19,000.00  | 8,891.00                     | 10,109.00    | 12,780.00                   | 6,220.00     |
| 3706                                            | Otros                                    | 1,000.00   | -                            | 1,000.00     | -                           | 1,000.00     |
| 3801                                            | Gastos Ceremoniales y Orden Social       | 10,000.00  | 15,839.20                    | - 5,839.20   | 16,639.20                   | - 6,639.20   |
| 3901                                            | Gastos Menores                           | 1,000.00   | 126.90                       | 873.10       | 126.90                      | 873.10       |
| 3903                                            | Certificaciones Medicas                  | 2,000.00   | -                            | 2,000.00     | -                           | 2,000.00     |
| 3905                                            | Gastos de Tenencia, Placas e Infraccio   | 3,000.00   | -                            | 3,000.00     | -                           | 3,000.00     |
| 5101                                            | Mobiliario para Oficina                  | 1,000.00   | -                            | 1,000.00     | 1,566.00                    | - 566.00     |
| 5501                                            | De Comunicacion                          | 10,000.00  | -                            | 10,000.00    | -                           | 10,000.00    |
| <b>09 SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO</b> |                                          |            |                              |              |                             |              |
| 1101                                            | Sueldos Personal de Confianza            | 422,400.00 | 565,498.84                   | - 143,098.84 | 730,028.12                  | - 307,628.12 |
| 1102                                            | Sueldos Personal de Base                 | 192,322.32 | 162,411.93                   | 29,910.39    | 246,136.89                  | - 53,814.57  |
| 1103                                            | Nivelacion por Aumento                   | 49,177.79  | 64,488.99                    | - 15,311.20  | 75,794.77                   | - 26,616.98  |
| 1201                                            | Sueldos al Personal Eventual             | 36,000.00  | 235,860.00                   | - 199,860.00 | 235,860.00                  | - 199,860.00 |
| 1202                                            | Nivelacion por Aumento                   | 2,880.00   | 18,955.00                    | - 16,075.00  | 18,955.00                   | - 16,075.00  |
| 1204                                            | Honorarios Medicos                       | 15,000.00  | 13,136.00                    | 1,864.00     | 13,136.00                   | 1,864.00     |
| 1302                                            | Prima por Años de Servicio               | 3,000.00   | -                            | 3,000.00     | -                           | 3,000.00     |
| 1303                                            | Prima Vacacional                         | 21,000.00  | 19,934.68                    | 1,065.32     | 22,962.62                   | - 1,962.62   |
| 1304                                            | Aguinaldos                               | 119,630.02 | 109,088.63                   | 10,541.39    | 164,611.55                  | - 44,981.53  |
| 1311                                            | Compensaciones Especiales                | 300,000.00 | 92,000.00                    | 208,000.00   | 144,000.00                  | 156,000.00   |
| 1312                                            | Bono de Fin de Trienio                   | 2,000.00   | 9,000.00                     | - 7,000.00   | 9,000.00                    | - 7,000.00   |
| 1313                                            | Prima Dominical                          | 500.00     | -                            | 500.00       | -                           | 500.00       |
| 2101                                            | Material de Oficina                      | 35,000.00  | 52,704.40                    | - 17,704.40  | 62,891.19                   | - 27,891.19  |
| 2102                                            | Materiales y Utiles de Impresion         | 75,000.00  | 72,857.00                    | 2,143.00     | 84,600.99                   | - 9,600.99   |
| 2103                                            | Materiales para Equipo de Computo        | 1,000.00   | 2,023.00                     | - 1,023.00   | 2,023.00                    | - 1,023.00   |
| 2201                                            | Alimentacion de Personas                 | 40,000.00  | 16,276.45                    | 23,723.55    | 21,017.05                   | 18,982.95    |

# Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida                           | Ramo<br>Objeto del Gasto               | Aprobado   | Presupuesto (\$) |             |                 |             |
|-----------------------------------|----------------------------------------|------------|------------------|-------------|-----------------|-------------|
|                                   |                                        |            | 17 de septiembre |             | 31 de diciembre |             |
|                                   |                                        |            | Ejercido         | Por Ejercer | Ejercido        | Por Ejercer |
| 2301                              | Materias Primas                        | 1,000.00   | -                | 1,000.00    | -               | 1,000.00    |
| 2302                              | Refacciones y Accesorios P/ Vehiculos  | 15,000.00  | 23,427.92        | -           | 8,427.92        | 32,187.92   |
| 2303                              | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo | 500.00     | 2,613.00         | -           | 2,113.00        | 3,713.00    |
| 2503                              | Medicinas y Productos Farmaceuticos    | 25,000.00  | 15,504.23        | 9,495.77    | 15,834.23       | 9,165.77    |
| 2601                              | Gasolina y Diesel                      | 85,000.00  | 78,770.04        | 6,229.96    | 134,100.20      | -           |
| 2603                              | Lubricantes y Aditivos                 | 2,000.00   | 2,204.86         | -           | 3,429.86        | -           |
| 3101                              | Servicio Telefonico                    | 8,000.00   | 3,629.29         | 4,370.71    | 3,629.29        | 4,370.71    |
| 3105                              | Servicio de Mensajeria                 | 1,000.00   | 316.00           | 684.00      | 549.68          | 450.32      |
| 3109                              | Serv Fotocopiado y Encuadernado        | 36,000.00  | 23,991.84        | 12,008.16   | 30,988.08       | 5,011.92    |
| 3206                              | Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado | 5,000.00   | 3,119.30         | 1,880.70    | 3,119.30        | 1,880.70    |
| 3302                              | Servicios de Informatica               | 3,000.00   | -                | 3,000.00    | 1,450.00        | 1,550.00    |
| 3403                              | Seguros de Fianzas                     | 10,000.00  | -                | 10,000.00   | -               | 10,000.00   |
| 3501                              | De Transporte                          | 30,000.00  | 12,742.38        | 17,257.62   | 17,329.98       | 12,670.02   |
| 3505                              | Equipo de Computo                      | 2,000.00   | 5,250.00         | -           | 3,250.00        | 5,250.00    |
| 3602                              | Impresiones y Publicaciones Oficiales  | 5,000.00   | 21,968.00        | -           | 16,968.00       | 24,427.20   |
| 3701                              | Pasajes Nacionales                     | 3,000.00   | 4,230.00         | -           | 1,230.00        | 5,960.00    |
| 3702                              | Viaticos Nacionales                    | 20,000.00  | 14,547.20        | 5,452.80    | 29,780.74       | -           |
| 3706                              | Otros                                  | 1,000.00   | -                | 1,000.00    | -               | 1,000.00    |
| 3801                              | Gastos Ceremoniales y Orden Social     | 3,000.00   | 7,548.00         | -           | 4,548.00        | 10,258.00   |
| 3901                              | Gastos Menores                         | 1,000.00   | 246.00           | 754.00      | 246.00          | 754.00      |
| 3905                              | Gastos de Tenencia, Placas e Infraccio | 3,000.00   | -                | 3,000.00    | -               | 3,000.00    |
| <b>10 DESARROLLO AGROPECUARIO</b> |                                        |            |                  |             |                 |             |
| 1101                              | Sueldos Personal de Confianza          | 221,760.00 | 101,200.00       | 120,560.00  | 149,455.37      | 72,304.63   |
| 1103                              | Nivelacion por Aumento                 | 17,740.80  | 12,191.00        | 5,549.80    | 15,327.95       | 2,412.85    |
| 1201                              | Sueldos al Personal Eventual           | 36,000.00  | 16,200.00        | 19,800.00   | 20,200.00       | 15,800.00   |
| 1202                              | Nivelacion por Aumento                 | 2,880.00   | 1,107.00         | 1,773.00    | 1,107.00        | 1,773.00    |
| 1204                              | Honorarios Medicos                     | 2,000.00   | 2,500.00         | -           | 2,500.00        | -           |
| 1304                              | Aguinaldos                             | 46,730.13  | 10,839.78        | 35,890.35   | 18,696.95       | 28,033.18   |
| 1311                              | Compensaciones Especiales              | 72,000.00  | 25,500.00        | 46,500.00   | 29,000.00       | 43,000.00   |
| 2101                              | Material de Oficina                    | 5,000.00   | 2,924.00         | 2,076.00    | 3,587.96        | 1,412.04    |
| 2102                              | Materiales y Utiles de Impresion       | 5,000.00   | 8,065.00         | -           | 3,065.00        | 8,065.00    |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida                     | Ramo<br>Objeto del Gasto               | Aprobado   | Presupuesto (\$)             |             |                             |             |
|-----------------------------|----------------------------------------|------------|------------------------------|-------------|-----------------------------|-------------|
|                             |                                        |            | 17 de septiembre<br>Ejercido | Por Ejercer | 31 de diciembre<br>Ejercido | Por Ejercer |
| 2103                        | Materiales para Equipo de Computo      | 1,000.00   | 510.00                       | 490.00      | 510.00                      | 490.00      |
| 2201                        | Alimentacion de Personas               | 10,000.00  | 4,703.00                     | 5,297.00    | 5,715.00                    | 4,285.00    |
| 2302                        | Refacciones y Accesorios P/ Vehiculos  | 3,000.00   | 10,529.91                    | - 7,529.91  | 10,529.91                   | - 7,529.91  |
| 2303                        | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo | 1,000.00   | 6,467.00                     | - 5,467.00  | 6,467.00                    | - 5,467.00  |
| 2307                        | Material Agropecuario                  | 3,000.00   | -                            | 3,000.00    | -                           | 3,000.00    |
| 2601                        | Gasolina y Diesel                      | 35,000.00  | 45,986.88                    | - 10,986.88 | 60,306.92                   | - 25,306.92 |
| 2603                        | Lubricantes y Aditivos                 | 500.00     | 534.98                       | 34.98       | 534.98                      | 34.98       |
| 3101                        | Servicio Telefonico                    | 5,000.00   | 2,600.00                     | 2,400.00    | 2,600.00                    | 2,400.00    |
| 3302                        | Servicios de Informatica               | 1,000.00   | -                            | 1,000.00    | -                           | 1,000.00    |
| 3501                        | De Transporte                          | 10,000.00  | 9,813.58                     | 186.42      | 9,813.58                    | 186.42      |
| 3503                        | De Mobiliario y Equipo de Oficina      | 500.00     | -                            | 500.00      | -                           | 500.00      |
| 3505                        | Equipo de Computo                      | 1,000.00   | 500.00                       | 500.00      | 500.00                      | 500.00      |
| 3701                        | Pasajes Nacionales                     | 1,500.00   | -                            | 1,500.00    | -                           | 1,500.00    |
| 3702                        | Viaticos Nacionales                    | 7,000.00   | 6,559.33                     | 440.67      | 7,206.33                    | 206.33      |
| 3801                        | Gastos Ceremoniales y Orden Social     | 1,000.00   | 1,880.00                     | - 880.00    | 1,880.00                    | - 880.00    |
| 3901                        | Gastos Menores                         | 1,000.00   | 326.00                       | 674.00      | 326.00                      | 674.00      |
| <b>11 EDUCACION PUBLICA</b> |                                        |            |                              |             |                             |             |
| 1101                        | Sueldos Personal de Confianza          | 234,840.00 | 98,500.00                    | 136,340.00  | 132,052.29                  | 102,787.71  |
| 1102                        | Sueldos Personal de Base               | 378,150.24 | 298,575.55                   | 79,574.69   | 441,258.83                  | - 63,108.59 |
| 1103                        | Nivelacion por Aumento                 | 49,039.22  | 32,322.97                    | 16,716.25   | 44,430.06                   | 4,609.16    |
| 1204                        | Honorarios Medicos                     | 2,000.00   | -                            | 2,000.00    | -                           | 2,000.00    |
| 1302                        | Prima por Años de Servicio             | 5,000.00   | -                            | 5,000.00    | -                           | 5,000.00    |
| 1303                        | Prima Vacacional                       | 33,000.00  | 22,598.99                    | 10,401.01   | 26,720.01                   | 6,279.99    |
| 1304                        | Aguinaldos                             | 110,671.58 | 85,892.09                    | 24,779.49   | 130,190.19                  | - 19,518.61 |
| 1312                        | Bono de Fin de Trienio                 | 5,000.00   | 5,000.00                     | -           | 5,000.00                    | -           |
| 1313                        | Prima Dominical                        | 1,000.00   | -                            | 1,000.00    | -                           | 1,000.00    |
| 2101                        | Material de Oficina                    | 8,000.00   | 1,752.00                     | 6,248.00    | 1,752.00                    | 6,248.00    |
| 2102                        | Materiales y Utiles de Impresion       | 1,000.00   | 1,050.00                     | - 50.00     | 1,050.00                    | - 50.00     |
| 2103                        | Materiales para Equipo de Computo      | 1,000.00   | 498.00                       | 502.00      | 498.00                      | 502.00      |
| 2104                        | Material Didactico                     | 3,000.00   | 133.00                       | 2,867.00    | 133.00                      | 2,867.00    |
| 2201                        | Alimentacion de Personas               | 7,000.00   | 3,816.00                     | 3,184.00    | 4,224.00                    | 2,776.00    |
| 2303                        | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo | 2,000.00   | 2,408.00                     | - 408.00    | 2,408.00                    | - 408.00    |

# Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida                      | Ramo<br>Objeto del Gasto                 | Aprobado   | Presupuesto (\$)             |             |                             |             |
|------------------------------|------------------------------------------|------------|------------------------------|-------------|-----------------------------|-------------|
|                              |                                          |            | 17 de septiembre<br>Ejercido | Por Ejercer | 31 de diciembre<br>Ejercido | Por Ejercer |
| 2402                         | Material Electrico                       | 1,000.00   | -                            | 1,000.00    | -                           | 1,000.00    |
| 2503                         | Medicinas y Productos Farmaceuticos      | 1,000.00   | 609.00                       | 391.00      | 1,635.00                    | -           |
| 2601                         | Gasolina y Diesel                        | 20,000.00  | 17,750.00                    | 2,250.00    | 24,650.00                   | 635.00      |
| 3101                         | Servicio Telefonico                      | 10,000.00  | 6,955.00                     | 3,045.00    | 10,961.00                   | -           |
| 3302                         | Servicios de Informatica                 | 5,000.00   | -                            | 5,000.00    | -                           | 961.00      |
| 3502                         | De Inmueble                              | 3,000.00   | 5,010.00                     | -           | 5,010.00                    | 5,000.00    |
| 3505                         | Equipo de Computo                        | 5,000.00   | 5,250.00                     | -           | 5,250.00                    | -           |
| 3701                         | Pasajes Nacionales                       | 1,500.00   | 200.00                       | 1,300.00    | 200.00                      | 250.00      |
| 3702                         | Viaticos Nacionales                      | 3,500.00   | 300.00                       | 3,200.00    | 300.00                      | 1,300.00    |
| 3801                         | Gastos Ceremoniales y Orden Social       | 5,000.00   | -                            | 5,000.00    | -                           | 3,200.00    |
| 3901                         | Gastos Menores                           | 1,000.00   | -                            | 1,000.00    | 400.00                      | 5,000.00    |
| <b>12 CASA DE LA CULTURA</b> |                                          |            |                              |             |                             |             |
| 1101                         | Sueldos Personal de Confianza            | 465,840.00 | 182,952.91                   | 282,887.09  | 232,099.56                  | 600.00      |
| 1103                         | Nivelacion por Aumento                   | 37,267.20  | 27,126.36                    | 10,140.84   | 29,953.72                   | 233,740.44  |
| 1201                         | Sueldos al Personal Eventual             | 36,000.00  | 92,831.45                    | -           | 103,589.45                  | 7,313.48    |
| 1202                         | Nivelacion por Aumento                   | 2,880.00   | 7,655.00                     | -           | 7,655.00                    | -           |
| 1204                         | Honorarios Medicos                       | 2,000.00   | 200.00                       | 1,800.00    | 200.00                      | 4,775.00    |
| 1304                         | Aguinaldos                               | 90,664.53  | 27,030.71                    | 63,633.82   | 39,068.21                   | 1,800.00    |
| 1311                         | Compensaciones Especiales                | 180,000.00 | -                            | 180,000.00  | 18,000.00                   | 51,596.32   |
| 2101                         | Material de Oficina                      | 10,000.00  | 7,745.00                     | 2,255.00    | 8,418.23                    | 162,000.00  |
| 2102                         | Materiales y Utiles de Impresion         | 5,000.00   | 17,985.20                    | -           | 18,399.20                   | 1,581.77    |
| 2103                         | Materiales para Equipo de Computo        | 5,000.00   | 290.00                       | 4,710.00    | 290.00                      | 13,399.20   |
| 2201                         | Alimentacion de Personas                 | 15,000.00  | 8,404.54                     | 6,595.46    | 13,517.54                   | 4,710.00    |
| 2303                         | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo   | 1,000.00   | -                            | 1,000.00    | -                           | 1,482.46    |
| 2304                         | Material Fotografico y de Videograbacion | 1,000.00   | -                            | 1,000.00    | -                           | 1,000.00    |
| 2403                         | Pinturas y Complementos                  | 3,000.00   | 5,005.05                     | -           | 5,005.05                    | -           |
| 2404                         | Estructuras y Manufacturas               | 5,000.00   | 1,507.00                     | 3,493.00    | 1,507.00                    | 2,005.05    |
| 2405                         | Tuberia y Material de Fontaneria         | 1,000.00   | 1,081.97                     | -           | 1,784.97                    | -           |
| 2503                         | Medicinas y Productos Farmaceuticos      | 1,000.00   | 1,265.30                     | -           | 1,265.30                    | 784.97      |
| 2601                         | Gasolina y Diesel                        | 2,000.00   | 3,500.00                     | -           | 3,900.00                    | -           |
| 2701                         | Vestuario, Uniformes y Blancos           | 5,000.00   | -                            | 5,000.00    | -                           | 1,265.30    |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida                      | Ramo<br>Objeto del Gasto                 | Aprobado   | Presupuesto (\$)             |             |                             |             |
|------------------------------|------------------------------------------|------------|------------------------------|-------------|-----------------------------|-------------|
|                              |                                          |            | 17 de septiembre<br>Ejercido | Por Ejercer | 31 de diciembre<br>Ejercido | Por Ejercer |
| 3101                         | Servicio Telefonico                      | 10,000.00  | 1,188.23                     | 8,811.77    | 1,188.23                    | 8,811.77    |
| 3601                         | Gasto de Difusion                        | 5,000.00   | 1,900.00                     | 3,100.00    | 2,990.40                    | 2,009.60    |
| 3603                         | Espectaculos Culturales                  | 5,000.00   | -                            | 5,000.00    | -                           | 5,000.00    |
| 3604                         | Otros Gastos de Difusion                 | 1,000.00   | 1,000.00                     | -           | 1,000.00                    | -           |
| 3701                         | Pasajes Nacionales                       | 10,000.00  | 100.00                       | 9,900.00    | 722.50                      | 9,277.50    |
| 3702                         | Viaticos Nacionales                      | 15,000.00  | 11,444.50                    | 3,555.50    | 14,764.50                   | 235.50      |
| 3705                         | Traslado de Personal                     | 4,000.00   | 3,800.00                     | 200.00      | 3,800.00                    | 200.00      |
| 3706                         | Otros                                    | 1,000.00   | 1,220.00                     | 220.00      | 3,120.00                    | - 2,120.00  |
| 3801                         | Gastos Ceremoniales y Orden Social       | 40,000.00  | 53,462.00                    | - 13,462.00 | 79,086.53                   | - 39,086.53 |
| 3901                         | Gastos Menores                           | 1,000.00   | 133.00                       | 867.00      | 133.00                      | 867.00      |
| 4401                         | Ayudas Culturales y Sociales             | 10,000.00  | -                            | 10,000.00   | 2,500.00                    | 7,500.00    |
| <b>13 FOMENTO AL DEPORTE</b> |                                          |            |                              |             |                             |             |
| 1101                         | Sueldos Personal de Confianza            | 433,200.00 | 217,272.40                   | 215,927.60  | 283,531.77                  | 149,668.23  |
| 1102                         | Sueldos Personal de Base                 | 54,402.00  | 46,123.84                    | 8,278.16    | 68,789.08                   | - 14,387.08 |
| 1103                         | Nivelacion por Aumento                   | 39,008.16  | 4,066.13                     | 34,942.03   | 9,632.16                    | 29,376.00   |
| 1201                         | Sueldos al Personal Eventual             | 218,400.00 | 178,047.18                   | 40,352.82   | 178,847.18                  | 39,552.82   |
| 1202                         | Nivelacion por Aumento                   | 17,472.00  | 300.00                       | 17,172.00   | 300.00                      | 17,172.00   |
| 1204                         | Honorarios Medicos                       | 2,000.00   | 14,100.00                    | - 12,100.00 | 14,100.00                   | - 12,100.00 |
| 1303                         | Prima Vacacional                         | 7,000.00   | 7,403.76                     | 403.76      | 11,105.64                   | - 4,105.64  |
| 1304                         | Aguinaldos                               | 127,413.69 | 47,373.41                    | 80,040.28   | 66,935.64                   | 60,478.05   |
| 1311                         | Compensaciones Especiales                | 24,000.00  | 6,900.00                     | 17,100.00   | 12,900.00                   | 11,100.00   |
| 1312                         | Bono de Fin de Trienio                   | 1,000.00   | 1,000.00                     | -           | 1,000.00                    | -           |
| 2101                         | Material de Oficina                      | 2,500.00   | 752.00                       | 1,748.00    | 811.00                      | 1,689.00    |
| 2102                         | Materiales y Utiles de Impresion         | 3,000.00   | 4,065.00                     | - 1,065.00  | 4,065.00                    | - 1,065.00  |
| 2103                         | Materiales para Equipo de Computo        | 1,000.00   | -                            | 1,000.00    | -                           | 1,000.00    |
| 2104                         | Material Didactico                       | 500.00     | -                            | 500.00      | -                           | 500.00      |
| 2106                         | Material de Limpieza                     | 2,000.00   | 408.51                       | 1,591.49    | 408.51                      | 1,591.49    |
| 2201                         | Alimentacion de Personas                 | 15,000.00  | 3,399.00                     | 11,601.00   | 10,210.00                   | 4,790.00    |
| 2202                         | Utensilios P/ el Servicio de Alimentacio | 2,000.00   | -                            | 2,000.00    | -                           | 2,000.00    |
| 2301                         | Materias Primas                          | 3,500.00   | 4,324.00                     | 824.00      | 4,324.00                    | - 824.00    |
| 2302                         | Refacciones y Accesorios P/ Vehiculos    | 3,000.00   | 1,529.99                     | 1,470.01    | 1,529.99                    | 1,470.01    |
| 2303                         | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo   | 1,000.00   | -                            | 1,000.00    | -                           | 1,000.00    |

# Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                            |                                        | Presupuesto (\$) |                  |             |                 |             |
|----------------------------|----------------------------------------|------------------|------------------|-------------|-----------------|-------------|
| Partida                    | Ramo<br>Objeto del Gasto               | Aprobado         | 17 de septiembre |             | 31 de diciembre |             |
|                            |                                        |                  | Ejercido         | Por Ejercer | Ejercido        | Por Ejercer |
| 2401                       | Materiales de Construccion             | 5,000.00         | 2,143.57         | 2,856.43    | 2,143.57        | 2,856.43    |
| 2402                       | Material Electrico                     | 5,000.00         | 20,208.14        | - 15,208.14 | 20,208.14       | - 15,208.14 |
| 2403                       | Pinturas y Complementos                | 10,000.00        | 6,213.99         | 3,786.01    | 6,213.99        | 3,786.01    |
| 2404                       | Estructuras y Manufacturas             | 10,000.00        | 19,433.98        | - 9,433.98  | 19,433.98       | - 9,433.98  |
| 2405                       | Tuberia y Material de Fontaneria       | 1,000.00         | 8,798.51         | - 7,798.51  | 9,732.51        | - 8,732.51  |
| 2502                       | Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes    | 3,000.00         | -                | 3,000.00    | -               | 3,000.00    |
| 2503                       | Medicinas y Productos Farmaceuticos    | 1,000.00         | 1,825.66         | - 825.66    | 2,668.66        | - 1,668.66  |
| 2601                       | Gasolina y Diesel                      | 35,000.00        | 48,650.92        | - 13,650.92 | 62,350.92       | - 27,350.92 |
| 2602                       | Gas para Combustible                   | 1,500.00         | -                | 1,500.00    | -               | 1,500.00    |
| 2603                       | Lubricantes y Aditivos                 | 1,000.00         | 1,609.92         | - 609.92    | 1,719.91        | - 719.91    |
| 2701                       | Vestuario, Uniformes y Blancos         | 10,000.00        | 44,640.29        | - 34,640.29 | 44,640.29       | - 34,640.29 |
| 2703                       | Articulos Deportivos                   | 15,000.00        | 21,668.40        | - 6,668.40  | 21,668.40       | - 6,668.40  |
| 3109                       | Serv Fotocopiado y Encuadernado        | 1,000.00         | -                | 1,000.00    | -               | 1,000.00    |
| 3306                       | Servicios Asistenciales                | 3,000.00         | -                | 3,000.00    | -               | 3,000.00    |
| 3501                       | De Transporte                          | 3,000.00         | 4,456.40         | - 1,456.40  | 5,268.40        | - 2,268.40  |
| 3502                       | De Inmueble                            | 10,000.00        | 200.00           | 9,800.00    | 450.00          | 9,550.00    |
| 3503                       | De Mobiliario y Equipo de Oficina      | 1,000.00         | -                | 1,000.00    | -               | 1,000.00    |
| 3505                       | Equipo de Computo                      | 1,000.00         | 1,750.00         | - 750.00    | 1,750.00        | - 750.00    |
| 3601                       | Gasto de Difusion                      | 1,000.00         | -                | 1,000.00    | 672.80          | 327.20      |
| 3604                       | Otros Gastos de Difusion               | 500.00           | 5,011.20         | - 4,511.20  | 5,011.20        | - 4,511.20  |
| 3701                       | Pasajes Nacionales                     | 2,000.00         | -                | 2,000.00    | -               | 2,000.00    |
| 3702                       | Viaticos Nacionales                    | 7,000.00         | 4,964.00         | 2,036.00    | 5,058.00        | 1,942.00    |
| 3705                       | Traslado de Personal                   | 20,000.00        | 54,600.00        | - 34,600.00 | 54,600.00       | - 34,600.00 |
| 3706                       | Otros                                  | 5,000.00         | -                | 5,000.00    | -               | 5,000.00    |
| 3801                       | Gastos Ceremoniales y Orden Social     | 20,000.00        | 43,981.10        | - 23,981.10 | 71,383.11       | - 51,383.11 |
| 3901                       | Gastos Menores                         | 1,000.00         | 1,199.56         | - 199.56    | 1,199.56        | - 199.56    |
| 4401                       | Ayudas Culturales y Sociales           | 50,000.00        | -                | 50,000.00   | -               | 50,000.00   |
| 4406                       | Ayuda Instituciones Sin Fines de Lucro | 5,000.00         | -                | 5,000.00    | -               | 5,000.00    |
| <b>14 PROTECCION CIVIL</b> |                                        |                  |                  |             |                 |             |
| 1101                       | Sueldos Personal de Confianza          | 324,000.00       | 194,683.29       | 129,316.71  | 280,814.89      | 43,185.11   |
| 1102                       | Sueldos Personal de Base               | 65,438.16        | 52,451.39        | 12,986.77   | 83,729.51       | - 18,291.35 |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida | Ramo<br>Objeto del Gasto               | Aprobado  | Presupuesto (\$) |             |                 |             |
|---------|----------------------------------------|-----------|------------------|-------------|-----------------|-------------|
|         |                                        |           | 17 de septiembre |             | 31 de diciembre |             |
|         |                                        |           | Ejercido         | Por Ejercer | Ejercido        | Por Ejercer |
| 1103    | Nivelacion por Aumento                 | 31,155.05 | 17,188.30        | 13,966.75   | 19,296.71       | 11,858.34   |
| 1201    | Sueldos al Personal Eventual           | 48,000.00 | 80,516.99 -      | 32,516.99   | 80,516.99 -     | 32,516.99   |
| 1202    | Nivelacion por Aumento                 | 3,840.00  | 992.00           | 2,848.00    | 992.00          | 2,848.00    |
| 1204    | Honorarios Medicos                     | 2,000.00  | 620.00           | 1,380.00    | 620.00          | 1,380.00    |
| 1303    | Prima Vacacional                       | 3,500.00  | 2,270.72         | 1,229.28    | 4,541.44 -      | 1,041.44    |
| 1304    | Aguinaldos                             | 79,072.20 | 55,686.75        | 23,385.45   | 77,437.72       | 1,634.48    |
| 1311    | Compensaciones Especiales              | 96,000.00 | 26,000.00        | 70,000.00   | 27,500.00       | 68,500.00   |
| 1312    | Bono de Fin de Trienio                 | 1,000.00  | 1,000.00         | -           | 1,000.00        | -           |
| 2101    | Material de Oficina                    | 5,000.00  | 341.00           | 4,659.00    | 1,172.29        | 3,827.71    |
| 2102    | Materiales y Utiles de Impresion       | 4,000.00  | 2,600.00         | 1,400.00    | 2,600.00        | 1,400.00    |
| 2106    | Material de Limpieza                   | 5,000.00  | 1,895.58         | 3,104.42    | 2,633.58        | 2,366.42    |
| 2201    | Alimentacion de Personas               | 16,000.00 | 10,991.38        | 5,008.62    | 11,439.38       | 4,560.62    |
| 2301    | Materias Primas                        | 1,000.00  | -                | 1,000.00    | -               | 1,000.00    |
| 2302    | Refacciones y Accesorios P/ Vehiculos  | 10,000.00 | 15,567.38 -      | 5,567.38    | 16,612.32 -     | 6,612.32    |
| 2303    | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo | 3,500.00  | -                | 3,500.00    | -               | 3,500.00    |
| 2401    | Materiales de Construccion             | 1,000.00  | 75.00            | 925.00      | 75.00           | 925.00      |
| 2402    | Material Electrico                     | 1,000.00  | 497.26           | 502.74      | 497.26          | 502.74      |
| 2403    | Pinturas y Complementos                | 1,000.00  | -                | 1,000.00    | -               | 1,000.00    |
| 2502    | Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes    | 1,000.00  | 381.00           | 619.00      | 801.00          | 199.00      |
| 2503    | Medicinas y Productos Farmaceuticos    | 5,000.00  | 3,162.20         | 1,837.80    | 3,162.20        | 1,837.80    |
| 2601    | Gasolina y Diesel                      | 55,000.00 | 42,500.00        | 12,500.00   | 53,050.00       | 1,950.00    |
| 2603    | Lubricantes y Aditivos                 | 1,500.00  | 5,988.10 -       | 4,488.10    | 7,278.76 -      | 5,778.76    |
| 2701    | Vestuario, Uniformes y Blancos         | 7,000.00  | 1,879.20         | 5,120.80    | 4,802.40        | 2,197.60    |
| 2702    | Prendas de Proteccion                  | 2,000.00  | -                | 2,000.00    | -               | 2,000.00    |
| 2902    | Herramientas de Obras                  | 1,000.00  | -                | 1,000.00    | -               | 1,000.00    |
| 3101    | Servicio Telefonico                    | 500.00    | -                | 500.00      | -               | 500.00      |
| 3501    | De Transporte                          | 5,000.00  | 17,430.59 -      | 12,430.59   | 19,630.59 -     | 14,630.59   |
| 3504    | De Maquinaria y Equipo                 | 2,500.00  | -                | 2,500.00    | -               | 2,500.00    |
| 3507    | De Radio Comunicacion                  | 2,000.00  | -                | 2,000.00    | -               | 2,000.00    |
| 3701    | Pasajes Nacionales                     | 1,000.00  | 153.00           | 847.00      | 153.00          | 847.00      |
| 3702    | Viaticos Nacionales                    |           |                  | 4,399.00    | 1,001.00        | 3,999.00    |

# Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                                 |                                         | Presupuesto (\$) |                  |                |                 |                |
|---------------------------------|-----------------------------------------|------------------|------------------|----------------|-----------------|----------------|
| Partida                         | Ramo<br>Objeto del Gasto                | Aprobado         | 17 de septiembre |                | 31 de diciembre |                |
|                                 |                                         |                  | Ejercido         | Por Ejercer    | Ejercido        | Por Ejercer    |
|                                 |                                         | 5,000.00         | 601.00           |                |                 |                |
| 3801                            | Gastos Ceremoniales y Orden Social      | 1,000.00         | -                | 1,000.00       | -               | 1,000.00       |
| 3901                            | Gastos Menores                          | 1,000.00         | -                | 1,000.00       | -               | 1,000.00       |
| <b>15 SALUD PUBLICA</b>         |                                         |                  |                  |                |                 |                |
| 1101                            | Sueldos Personal de Confianza           | 247,896.00       | 109,958.00       | 137,938.00     | 145,819.08      | 102,076.92     |
| 1103                            | Nivelacion por Aumento                  | 19,831.68        | 11,147.00        | 8,684.68       | 13,301.67       | 6,530.01       |
| 1204                            | Honorarios Medicos                      | 1,000.00         | -                | 1,000.00       | -               | 1,000.00       |
| 1304                            | Aguinaldos                              | 44,787.95        | 3,830.60         | 40,957.35      | 11,338.10       | 33,449.85      |
| 2101                            | Material de Oficina                     | 2,500.00         | -                | 2,500.00       | 1,890.00        | 610.00         |
| 2102                            | Materiales y Utiles de Impresion        | 10,000.00        | 2,065.00         | 7,935.00       | 2,065.00        | 7,935.00       |
| 2104                            | Material Didactico                      | 1,000.00         | -                | 1,000.00       | -               | 1,000.00       |
| 2201                            | Alimentacion de Personas                | 6,000.00         | 86.90            | 5,913.10       | 303.85          | 5,696.15       |
| 2301                            | Materias Primas                         | 1,000.00         | -                | 1,000.00       | -               | 1,000.00       |
| 2503                            | Medicinas y Productos Farmaceuticos     | 2,000.00         | 4,965.90         | - 2,965.90     | 4,965.90        | - 2,965.90     |
| 2601                            | Gasolina y Diesel                       | 30,000.00        | 39,203.60        | - 9,203.60     | 46,523.60       | - 16,523.60    |
| 2701                            | Vestuario, Uniformes y Blancos          | 1,000.00         | -                | 1,000.00       | 962.80          | 37.20          |
| 3408                            | Servicio de Lavanderia, Limpieza y Fum. | 15,000.00        | -                | 15,000.00      | -               | 15,000.00      |
| 3601                            | Gasto de Difusion                       | 5,000.00         | 2,100.00         | 2,900.00       | 2,100.00        | 2,900.00       |
| 3602                            | Impresiones y Publicaciones Oficiales   | 2,000.00         | -                | 2,000.00       | -               | 2,000.00       |
| 3701                            | Pasajes Nacionales                      | 500.00           | -                | 500.00         | -               | 500.00         |
| 3702                            | Viaticos Nacionales                     | 1,000.00         | -                | 1,000.00       | 339.00          | 661.00         |
| 3801                            | Gastos Ceremoniales y Orden Social      | 5,000.00         | 550.00           | 4,450.00       | 802.83          | 4,197.17       |
| 3901                            | Gastos Menores                          | 1,000.00         | 55.00            | 945.00         | 891.00          | 109.00         |
| 4407                            | Apoyos Diversos                         | 3,000.00         | -                | 3,000.00       | -               | 3,000.00       |
| 5101                            | Mobiliario para Oficina                 | 1,000.00         | -                | 1,000.00       | -               | 1,000.00       |
| <b>18 EROGACIONES GENERALES</b> |                                         |                  |                  |                |                 |                |
| 1101                            | Sueldos Personal de Confianza           | 2,256,000.00     | 1,360.00         | 2,254,640.00   | 3,891.18        | 2,252,108.82   |
| 1102                            | Sueldos Personal de Base                | 90,240.00        | 18,738.00        | 71,502.00      | 18,944.36       | 71,295.64      |
| 1201                            | Sueldos al Personal Eventual            | 252,000.00       | 1,790,866.02     | - 1,538,866.02 | 3,232,568.18    | - 2,980,568.18 |
| 1202                            | Nivelacion por Aumento                  | 20,160.00        | 47,255.80        | - 27,095.80    | 76,064.07       | - 55,904.07    |
| 1204                            | Honorarios Medicos                      | 10,000.00        | 1,400.40         | 8,599.60       | 1,400.40        | 8,599.60       |
| 1304                            | Aguinaldos                              | 438,066.67       | 471,580.30       | - 33,513.63    | 908,888.67      | - 470,822.00   |
| 1311                            | Compensaciones Especiales               | 108,000.00       | 24,400.00        | 83,600.00      | 47,400.00       | 60,600.00      |
| 1312                            | Bono de Fin de Trienio                  | 16,000.00        | 21,000.00        | - 5,000.00     | 21,000.00       | - 5,000.00     |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida | Ramo<br>Objeto del Gasto            | Aprobado     | Presupuesto (\$) |             |                 |              |
|---------|-------------------------------------|--------------|------------------|-------------|-----------------|--------------|
|         |                                     |              | 17 de septiembre |             | 31 de diciembre |              |
|         |                                     |              | Ejercido         | Por Ejercer | Ejercido        | Por Ejercer  |
| 2503    | Medicinas y Productos Farmaceuticos | 5,000.00     | 4,377.48         | 622.52      | 4,847.48        | 152.52       |
| 4501    | Pensionados                         | 189,500.00   | 113,640.49       | 75,859.51   | 207,594.79      | - 18,094.79  |
| 4502    | Jubilados                           | 1,250,000.00 | 1,001,878.05     | 248,121.95  | 1,374,872.97    | - 124,872.97 |
|         | suma                                |              |                  |             | 56,285,041.80   |              |

2.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin tener partida presupuestal aprobada.

| Partida                        | Ramo<br>Objeto del Gasto             | Aprobado | Presupuesto (\$) |             |                 |              |
|--------------------------------|--------------------------------------|----------|------------------|-------------|-----------------|--------------|
|                                |                                      |          | 17 de septiembre |             | 31 de diciembre |              |
|                                |                                      |          | Ejercido         | Por Ejercer | Ejercido        | Por Ejercer  |
| 01 PRESIDENCIA                 |                                      |          |                  |             |                 |              |
| 1301                           | Prima Quincenal                      | -        | 26,000.00        | 26,000.00   | 26,000.00       | - 26,000.00  |
| 1501                           | Fondo de Ahorro                      | -        | 6,818.08         | 6,818.08    | 6,818.08        | - 6,818.08   |
| 1512                           | Bono Fin de Año                      | -        | 93,732.00        | 93,732.00   | 93,732.00       | - 93,732.00  |
| 1516                           | Otras Prestaciones Adicionales       | -        | 99,260.35        | 99,260.35   | 106,399.40      | - 106,399.40 |
| 3102                           | Servicio de Energía Eléctrica        | -        | 11,215.00        | 11,215.00   | 11,215.00       | - 11,215.00  |
| 3103                           | Servicio Postal                      |          |                  |             | 50.00           | 50.00        |
| 3106                           | Servicios de Agua Potable            | -        | 4,800.00         | 4,800.00    | 9,600.00        | - 9,600.00   |
| 3205                           | Arrendamientos Especiales            | -        | 1,034.00         | 1,034.00    | 1,034.00        | - 1,034.00   |
| 3301                           | Asesorías y Capacitación             | -        | 5,750.00         | 5,750.00    | 5,750.00        | - 5,750.00   |
| 3504                           | De Maquinaria y Equipo               | -        | 1,099.99         | 1,099.99    | 1,099.99        | - 1,099.99   |
| 3512                           | Mantenimiento de Maquinaria Pesada   | -        | 33,188.09        | 33,188.09   | 33,188.09       | - 33,188.09  |
| 02 CABILDO                     |                                      |          |                  |             |                 |              |
| 1102                           | Sueldos Personal de Base             | -        | 3,029.24         | 3,029.24    | 3,029.24        | - 3,029.24   |
| 1201                           | Sueldos al Personal Eventual         | -        | 47,266.00        | 47,266.00   | 47,266.00       | - 47,266.00  |
| 5101                           | Mobiliario para Oficina              |          |                  |             | 7,200.00        | - 7,200.00   |
| 03 TESORERIA                   |                                      |          |                  |             |                 |              |
| 2106                           | Material de Limpieza                 | -        | 4,677.10         | 4,677.10    | 4,677.10        | - 4,677.10   |
| 3103                           | Servicio Postal                      | -        | 147.00           | 147.00      | 147.00          | - 147.00     |
| 3405                           | Impuestos y Derechos                 | -        | 4,560.00         | 4,560.00    | 4,560.00        | - 4,560.00   |
| 04 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO |                                      |          |                  |             |                 |              |
| 1306                           | Liquidaciones e Indemnizaciones      |          |                  |             | 13,182.68       | - 13,182.68  |
| 2405                           | Tubería y Material de Fontanería     | -        | 2,094.05         | 2,094.05    | 2,094.05        | - 2,094.05   |
| 2504                           | Materiales y Suministros Médicos     |          |                  |             | 776.20          | 776.20       |
| 3201                           | Arrendamiento de Edificios y Locales |          |                  |             | 14,790.00       | - 14,790.00  |
| 3301                           | Asesorías y Capacitación             |          |                  | -           | -               | 8,500.00     |

# Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida                       | Ramo<br>Objeto del Gasto                 | Aprobado | Presupuesto (\$)             |             |                             |              |
|-------------------------------|------------------------------------------|----------|------------------------------|-------------|-----------------------------|--------------|
|                               |                                          |          | 17 de septiembre<br>Ejercido | Por Ejercer | 31 d ediciembre<br>Ejercido | Por Ejercer  |
|                               |                                          | -        | 8,500.00                     | 8,500.00    | 8,500.00                    |              |
| 3302                          | Servicios de Informatica                 |          |                              |             | 1,950.00                    | - 1,950.00   |
| 3705                          | Traslado de Personal                     | -        | 5,732.12                     | 5,732.12    | 5,732.12                    | - 5,732.12   |
| 05 CONTRALORIA                |                                          |          |                              |             |                             |              |
| 1306                          | Liquidaciones e Indemizaciones           |          |                              |             | 2,158.38                    | - 2,158.38   |
| 2202                          | Utensilios P/ el Servicio de Alimentacio | -        | 119.00                       | 119.00      | 119.00                      | - 119.00     |
| 2503                          | Medicinas y Productos Farmaceuticos      | -        | 624.88                       | 624.88      | 1,374.88                    | - 1,374.88   |
| 3302                          | Servicios de Informatica                 |          |                              |             | 799.89                      | - 799.89     |
| 3505                          | Equipo de Computo                        | -        | 1,000.00                     | 1,000.00    | 1,000.00                    | - 1,000.00   |
| 06 REGISTRO CIVIL             |                                          |          |                              |             |                             |              |
| 1201                          | Sueldos al Personal Eventual             | -        | 13,492.50                    | 13,492.50   | 13,492.50                   | - 13,492.50  |
| 3302                          | Servicios de Informatica                 |          |                              |             | 940.00                      | - 940.00     |
| 3501                          | De Transporte                            | -        | 892.60                       | 892.60      | 892.60                      | - 892.60     |
| 3705                          | Traslado de Personal                     | -        | 5,732.12                     | 5,732.12    | 5,732.12                    | - 5,732.12   |
| 4403                          | Ayuda para Atencion Medica y Medicinas   | -        | 395.04                       | 395.04      | 395.04                      | - 395.04     |
| 5101                          | Mobiliario para Oficina                  | -        | 1,372.00                     | 1,372.00    | 1,372.00                    | - 1,372.00   |
| 07 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS |                                          |          |                              |             |                             |              |
| 1306                          | Liquidaciones e Indemizaciones           |          |                              |             | 109,086.35                  | - 109,086.35 |
| 2202                          | Utensilios P/ el Servicio de Alimentacio | -        | 4,526.50                     | 4,526.50    | 4,526.50                    | - 4,526.50   |
| 2306                          | Refacc y Accs. P/Equipo de Comunicacion  | -        | 88.02                        | 88.02       | 88.02                       | - 88.02      |
| 2803                          | Accesorios de Seguridad                  | -        | 408.06                       | 408.06      | 580.06                      | - 580.06     |
| 3102                          | Servicio de Energia Electrica            | -        | 4,839.64                     | 4,839.64    | 4,839.64                    | - 4,839.64   |
| 3107                          | Alumbrado Publico                        | -        | 90.02                        | 90.02       | 90.02                       | - 90.02      |
| 3108                          | Serv Impresion Formatos Advos y Fiscales | -        | 5,220.00                     | 5,220.00    | 5,220.00                    | - 5,220.00   |
| 3201                          | Arrendamiento de Edificios y Locales     |          |                              |             | 1,200.00                    | - 1,200.00   |
| 3705                          | Traslado de Personal                     | -        | 300.00                       | 300.00      | 300.00                      | - 300.00     |
| 4403                          | Ayuda para Atencion Medica y Medicinas   | -        | 1,710.30                     | 1,710.30    | 1,710.30                    | - 1,710.30   |
| 5505                          | Municiones                               | -        | 1,624.00                     | 1,624.00    | 1,624.00                    | - 1,624.00   |
| 5601                          | Maquinaria y Equipo para Construcccion   | -        | 740.00                       | 740.00      | 740.00                      | - 740.00     |
| 08 SEGURIDAD PUBLICA          |                                          |          |                              |             |                             |              |
| 1302                          | Prima por Años de Servicio               | -        | 13,500.00                    | 13,500.00   | 13,500.00                   | - 13,500.00  |
| 1308                          | Vacaciones Laboradas                     | -        | 2,200.00                     | 2,200.00    | 2,200.00                    | - 2,200.00   |
| 2502                          | Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes      | -        | 47.70                        | 47.70       | 47.70                       | - 47.70      |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida                                  | Ramo<br>Objeto del Gasto                 | Aprobado | Presupuesto (\$)             |             |                             |             |
|------------------------------------------|------------------------------------------|----------|------------------------------|-------------|-----------------------------|-------------|
|                                          |                                          |          | 17 de septiembre<br>Ejercido | Por Ejercer | 31 de diciembre<br>Ejercido | Por Ejercer |
| 3302                                     | Servicios de Informatica                 |          |                              |             | 150.00                      | 150.00      |
| 3405                                     | Impuestos y Derechos                     |          |                              |             | 1,292.85                    | 1,292.85    |
| 3502                                     | De Inmueble                              | -        | 1,386.00                     | 1,386.00    | 1,386.00                    | 1,386.00    |
| 09 SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO |                                          |          |                              |             |                             |             |
| 1306                                     | Liquidaciones e Indemizaciones           |          |                              |             | 32,858.18                   | 32,858.18   |
| 2402                                     | Material Electrico                       | -        | 120.00                       | 120.00      | 264.50                      | 264.50      |
| 2403                                     | Pinturas y Complementos                  | -        | 186.00                       | 186.00      | 186.00                      | 186.00      |
| 2504                                     | Materiales y Suministros Medicos         | -        | 2,872.00                     | 2,872.00    | 2,872.00                    | 2,872.00    |
| 3307                                     | Servicios Notariales                     | -        | 1,800.00                     | 1,800.00    | 1,800.00                    | 1,800.00    |
| 3502                                     | De Inmueble                              | -        | 600.00                       | 600.00      | 600.00                      | 600.00      |
| 3601                                     | Gasto de Difusion                        |          |                              |             | 487.20                      | 487.20      |
| 3604                                     | Otros Gastos de Difusion                 | -        | 700.00                       | 700.00      | 700.00                      | 700.00      |
| 10 DESARROLLO AGROPECUARIO               |                                          |          |                              |             |                             |             |
| 1102                                     | Sueldos Personal de Base                 |          |                              |             | 2,518.36                    | 2,518.36    |
| 2202                                     | Utensilios P/ el Servicio de Alimentacio | -        | 139.00                       | 139.00      | 139.00                      | 139.00      |
| 2503                                     | Medicinas y Productos Farmaceuticos      | -        | 4,051.20                     | 4,051.20    | 4,051.20                    | 4,051.20    |
| 3109                                     | Serv Fotocopiado y Encuadernado          |          |                              |             | 50.00                       | 50.00       |
| 5101                                     | Mobiliario para Oficina                  | -        | 733.00                       | 733.00      | 733.00                      | 733.00      |
| 11 EDUCACION PUBLICA                     |                                          |          |                              |             |                             |             |
| 1201                                     | Sueldos al Personal Eventual             | -        | 41,750.00                    | 41,750.00   | 41,750.00                   | 41,750.00   |
| 1202                                     | Nivelacion por Aumento                   | -        | 54.00                        | 54.00       | 54.00                       | 54.00       |
| 1306                                     | Liquidaciones e Indemizaciones           |          |                              |             | 11,528.75                   | 11,528.75   |
| 1311                                     | Compensaciones Especiales                | -        | 5,000.00                     | 5,000.00    | 15,000.00                   | 15,000.00   |
| 3108                                     | Serv Impresion Formatos Advos y Fiscales | -        | 216.00                       | 216.00      | 216.00                      | 216.00      |
| 12 CASA DE LA CULTURA                    |                                          |          |                              |             |                             |             |
| 1303                                     | Prima Vacacional                         |          |                              |             | 6,351.11                    | 6,351.11    |
| 1306                                     | Liquidaciones e Indemizaciones           |          |                              |             | 2,519.96                    | 2,519.96    |
| 2106                                     | Material de Limpieza                     | -        | 8,410.06                     | 8,410.06    | 8,869.69                    | 8,869.69    |
| 2401                                     | Materiales de Construccion               | -        | 14,763.22                    | 14,763.22   | 14,763.22                   | 14,763.22   |
| 2402                                     | Material Electrico                       | -        | 3,930.10                     | 3,930.10    | 4,923.48                    | 4,923.48    |
| 3306                                     | Servicios Asistenciales                  |          |                              |             | 1,740.00                    | 1,740.00    |
| 3502                                     | De Inmueble                              | -        | 7,267.01                     | 7,267.01    | 7,267.01                    | 7,267.01    |
| 4407                                     | Apoyos Diversos                          | -        | 300.00                       | 300.00      | 300.00                      | 300.00      |

# Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida                  | Ramo<br>Objeto del Gasto                  | Aprobado | Presupuesto (\$) |             |                 |             |
|--------------------------|-------------------------------------------|----------|------------------|-------------|-----------------|-------------|
|                          |                                           |          | 17 de septiembre |             | 31 de diciembre |             |
|                          |                                           |          | Ejercido         | Por Ejercer | Ejercido        | Por Ejercer |
| 5101                     | Mobiliario para Oficina                   | -        | 1,466.00         | 1,466.00    | 1,466.00        | - 1,466.00  |
| 5202                     | Equipo de Fotografía                      | -        | 1,684.00         | 1,684.00    | 1,684.00        | - 1,684.00  |
| 5203                     | Bienes Artísticos y Culturales            | -        | 13,500.00        | 13,500.00   | 13,500.00       | - 13,500.00 |
| 13 FOMENTO AL DEPORTE    |                                           |          |                  |             |                 |             |
| 1306                     | Liquidaciones e Indemnizaciones           |          |                  |             | 803.25          | 803.25      |
| 2902                     | Herramientas de Obras                     | -        | 2,650.00         | 2,650.00    | 2,650.00        | - 2,650.00  |
| 3101                     | Servicio Telefónico                       | -        | 425.00           | 425.00      | 425.00          | - 425.00    |
| 3205                     | Arrendamientos Especiales                 | -        | 300.00           | 300.00      | 300.00          | - 300.00    |
| 3504                     | De Maquinaria y Equipo                    |          |                  |             | 200.00          | 200.00      |
| 3510                     | Mantenimiento y Equipo de Bombeo          | -        | 1,250.50         | 1,250.50    | 1,250.50        | - 1,250.50  |
| 3512                     | Mantenimiento de Maquinaria Pesada        | -        | 290.00           | 290.00      | 290.00          | - 290.00    |
| 4404                     | Ayuda para Traslado de Personal           | -        | 3,500.00         | 3,500.00    | 3,500.00        | - 3,500.00  |
| 4407                     | Apoyos Diversos                           | -        | 17,000.00        | 17,000.00   | 17,000.00       | - 17,000.00 |
| 5101                     | Mobiliario para Oficina                   | -        | 639.00           | 639.00      | 639.00          | - 639.00    |
| 14 PROTECCION CIVIL      |                                           |          |                  |             |                 |             |
| 1305                     | Compensación por Servicios Adicionales    |          |                  |             | 6,397.15        | 6,397.15    |
| 1306                     | Liquidaciones e Indemnizaciones           |          |                  |             | 6,649.97        | 6,649.97    |
| 2802                     | Materiales de Seguridad Pública           | -        | 1,879.20         | 1,879.20    | 1,879.20        | - 1,879.20  |
| 2803                     | Accesorios de Seguridad                   | -        | 618.01           | 618.01      | 618.01          | - 618.01    |
| 2903                     | Refacciones Menores                       | -        | 28.00            | 28.00       | 28.00           | - 28.00     |
| 3505                     | Equipo de Computo                         | -        | 1,000.00         | 1,000.00    | 1,000.00        | - 1,000.00  |
| 5101                     | Mobiliario para Oficina                   | -        | 1,500.00         | 1,500.00    | 1,500.00        | - 1,500.00  |
| 15 SALUD PUBLICA         |                                           |          |                  |             |                 |             |
| 1201                     | Sueldos al Personal Eventual              | -        | 33,162.50        | 33,162.50   | 33,162.50       | - 33,162.50 |
| 1202                     | Nivelación por Aumento                    | -        | 441.00           | 441.00      | 441.00          | - 441.00    |
| 1306                     | Liquidaciones e Indemnizaciones           |          |                  |             | 5,125.15        | 5,125.15    |
| 2202                     | Utensilios P/ el Servicio de Alimentación | -        | 16.00            | 16.00       | 16.00           | - 16.00     |
| 2502                     | Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes       | -        | 54.00            | 54.00       | 54.00           | - 54.00     |
| 2603                     | Lubricantes y Aditivos                    | -        | 191.00           | 191.00      | 191.00          | - 191.00    |
| 2702                     | Prendas de Protección                     | -        | 200.00           | 200.00      | 200.00          | - 200.00    |
| 3604                     | Otros Gastos de Difusión                  | -        | 6,000.01         | 6,000.01    | 6,000.01        | - 6,000.01  |
| 18 EROGACIONES GENERALES |                                           |          |                  |             |                 |             |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida | Ramo<br>Objeto del Gasto        | Aprobado | Presupuesto (\$) |             |                 |             |
|---------|---------------------------------|----------|------------------|-------------|-----------------|-------------|
|         |                                 |          | 17 de septiembre |             | 31 de diciembre |             |
|         |                                 |          | Ejercido         | Por Ejercer | Ejercido        | Por Ejercer |
| 1103    | Nivelacion por Aumento          | -        | 1,566.47         | 1,566.47    | 1,566.47        | - 1,566.47  |
| 1306    | Liquidaciones e Indemnizaciones |          |                  |             | 41,909.14       | - 41,909.14 |
|         | suma                            |          |                  |             | 898,636.81      |             |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7 y 8 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2011, 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto me permito argumentar que mediante el Oficio Número SGM/2012-108 de fecha 15 de Febrero de 2012, se remitió al H. Congreso del Estado con copia para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el expediente integrado con motivo del proceso de entrega-recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del 2011. Dicho oficio fue recibido por ambas partes el día 16 de Febrero del 2012, según consta en él.

»En el Tomo III de dicho expediente se puede observar el Anexo 4 denominado “Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014”. En este anexo se encuentra entre otras, el Acta Circunstanciada Parcial de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit y en ella se puede apreciar en sus páginas 3, 4 y 5, que al 17 de Septiembre del 2011 existen una cantidad importante de partidas con sobregiro presupuestal, y que prácticamente estas partidas son las que usted relaciona en la presente observación, situación que contra dispone los artículos 117, Fracción XVIII y Artículo 202, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

»En virtud de lo anterior la administración del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; que preside el C. Efraín Arellano Núñez, por conducto de la Tesorería Municipal presento el informe al Ayuntamiento de las partidas sobregiradas y con fecha 24 de Noviembre del 2011 en reunión extraordinaria de cabildo se aprobó por unanimidad las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando aprobada para su publicación.

»Por su parte el Presidente Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, C. Efraín Arellano Núñez turnó al Director de la Contraloría y Desarrollo Administrativo Lic. J. Guadalupe Pardo Ríos, mediante el Oficio número PRES/2012-406 de fecha 02 de Abril de 2012, para efectos de que iniciara los procedimientos administrativos a que haya lugar, que concluya con

*el posible fincamiento de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos salientes, lo anterior por haber inobservado el marco legal que regulaba su actuación.*

*»En virtud de lo expuesto y de las pruebas documentales que se acompañan, solicitamos a ese ente fiscalizador excluir de responsabilidad al C. J. Jesús Ramos López, Tesorero Municipal en funciones y la aplique a quienes verdaderamente incumplieron con la normatividad».*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que:

1. Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin que éstas contaran con suficiencia presupuestal.

|                |                                          | Presupuesto (\$) |              |             |
|----------------|------------------------------------------|------------------|--------------|-------------|
| Ramo           |                                          | 17 de septiembre |              |             |
| Partida        | Objeto del Gasto                         | Aprobado         | Ejercido     | Por Ejercer |
| 01 PRESIDENCIA |                                          |                  |              |             |
| 1103           | Nivelación por Aumento                   | 49,728.00        | 94,030.00    | -44,302.00  |
| 1201           | Sueldos al Personal Eventual             | 3,000.00         | 43,310.00    | -40,310.00  |
| 1202           | Nivelación por Aumento                   | 240.00           | 1,106.00     | -866.00     |
| 1203           | Honorarios a Profesionistas              | 3,000.00         | 18,700.00    | -15,700.00  |
| 1204           | Honorarios Médicos                       | 10,000.00        | 72,654.61    | -62,654.61  |
| 2101           | Material de Oficina                      | 20,000.00        | 7,422.50     | 12,577.50   |
| 2102           | Materiales y Útiles de Impresión         | 20,000.00        | 35,367.54    | -15,367.54  |
| 2201           | Alimentación de Personas                 | 75,000.00        | 76,848.38    | -1,848.38   |
| 2302           | Refacciones y Accesorios P/ Vehículos    | 15,000.00        | 18,855.30    | -3,855.30   |
| 2402           | Material Eléctrico                       | 15,000.00        | 28,869.69    | -13,869.69  |
| 2601           | Gasolina y Diesel                        | 70,000.00        | 113,951.33   | -43,951.33  |
| 2603           | Lubricantes y Aditivos                   | 5,000.00         | 13,417.35    | -8,417.35   |
| 2702           | Prendas de Protección                    | 1,000.00         | 3,599.99     | -2,599.99   |
| 3101           | Servicio Telefónico                      | 50,000.00        | 60,307.33    | -10,307.33  |
| 3501           | De Transporte                            | 40,000.00        | 78,518.46    | -38,518.46  |
| 3705           | Traslado de Personal                     | 35,000.00        | 52,400.00    | -17,400.00  |
| 3706           | Otros                                    | 5,000.00         | 24,454.96    | -19,454.96  |
| 4302           | Subsidio al Organismo de Agua Potable    | 2,000,000.00     | 2,213,360.00 | -213,360.00 |
| 4402           | Ayudas para gastos Funerales             | 50,000.00        | 118,650.00   | -68,650.00  |
| 4407           | Apoyos Diversos                          | 150,000.00       | 353,820.36   | -203,820.36 |
| 02 CABILDO     |                                          |                  |              |             |
| 1103           | Nivelación por Aumento                   | 182,592.00       | 268,661.22   | -86,069.22  |
| 2103           | Materiales para Equipo de Computo        | 1,000.00         | 1,560.02     | -560.02     |
| 2302           | Refacciones y Accesorios P/ Vehículos    | 5,000.00         | 16,601.69    | -11,601.69  |
| 2503           | Medicinas y Productos Farmacéuticos      | 6,000.00         | 13,252.46    | -7,252.46   |
| 03 TESORERIA   |                                          |                  |              |             |
| 1201           | Sueldos al Personal Eventual             | 10,000.00        | 438,877.93   | -428,877.93 |
| 1202           | Nivelación por Aumento                   | 800.00           | 9,387.00     | -8,587.00   |
| 1302           | Prima por Años de Servicio               | 5,000.00         | 21,000.00    | -16,000.00  |
| 1312           | Bono de Fin de Trienio                   | 5,000.00         | 24,000.00    | -19,000.00  |
| 1510           | Material Deportivo                       | 121,000.00       | 125,366.55   | -4,366.55   |
| 1515           | Bono de Previsión Social                 | 338,000.00       | 580,651.78   | -242,651.78 |
| 1516           | Otras Prestaciones Adicionales           | 350,000.00       | 1,031,630.04 | -681,630.04 |
| 2101           | Material de Oficina                      | 100,000.00       | 105,728.25   | -5,728.25   |
| 2201           | Alimentación de Personas                 | 22,000.00        | 22,319.10    | -319.10     |
| 2303           | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo   | 5,000.00         | 13,324.00    | -8,324.00   |
| 3108           | Serv Impresión Formatos Advos y Fiscales | 36,000.00        | 51,231.02    | -15,231.02  |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida                               | Objeto del Gasto                        | Ramo       | Presupuesto (\$) |             |
|---------------------------------------|-----------------------------------------|------------|------------------|-------------|
|                                       |                                         |            | 17 de septiembre |             |
|                                       |                                         | Aprobado   | Ejercido         | Por Ejercer |
| 3402                                  | Comisiones Bancarias                    | 60,000.00  | 61,155.93        | -1,155.93   |
| 3403                                  | Seguros de Fianzas                      | 15,000.00  | 120,000.00       | -105,000.00 |
| 3410                                  | Accesorios, Actualizaciones y Recargos  | 25,000.00  | 44,197.99        | -19,197.99  |
| <b>04 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b> |                                         |            |                  |             |
| 1201                                  | Sueldos al Personal Eventual            | 10,000.00  | 172,243.00       | -162,243.00 |
| 1202                                  | Nivelación por Aumento                  | 800.00     | 5,559.00         | -4,759.00   |
| 1204                                  | Honorarios Médicos                      | 10,000.00  | 21,382.00        | -11,382.00  |
| 2102                                  | Materiales y Útiles de Impresión        | 20,000.00  | 23,412.20        | -3,412.20   |
| 2302                                  | Refacciones y Accesorios P/ Vehículos   | 6,000.00   | 12,080.62        | -6,080.62   |
| 2303                                  | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo  | 1,000.00   | 15,806.60        | -14,806.60  |
| 2503                                  | Medicinas y Productos Farmacéuticos     | 20,000.00  | 26,284.69        | -6,284.69   |
| 2603                                  | Lubricantes y Aditivos                  | 1,000.00   | 4,811.86         | -3,811.86   |
| 3109                                  | Serv Fotocopiado y Encuadernado         | 20,000.00  | 25,588.40        | -5,588.40   |
| 3501                                  | De Transporte                           | 5,000.00   | 16,691.00        | -11,691.00  |
| 3505                                  | Equipo de Computo                       | 1,500.00   | 3,750.00         | -2,250.00   |
| 3702                                  | Viáticos Nacionales                     | 20,000.00  | 21,843.50        | -1,843.50   |
| <b>05 CONTRALORIA</b>                 |                                         |            |                  |             |
| 1201                                  | Sueldos al Personal Eventual            | 5,000.00   | 36,260.00        | -31,260.00  |
| 2102                                  | Materiales y Útiles de Impresión        | 5,000.00   | 5,185.00         | -185.00     |
| 2103                                  | Materiales para Equipo de Computo       | 1,000.00   | 1,300.00         | -300.00     |
| 2303                                  | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo  | 1,000.00   | 2,329.00         | -1,329.00   |
| 3109                                  | Serv Fotocopiado y Encuadernado         | 20,000.00  | 20,049.73        | -49.73      |
| 3501                                  | De Transporte                           | 5,000.00   | 14,357.96        | -9,357.96   |
| 3702                                  | Viáticos Nacionales                     | 20,000.00  | 23,785.00        | -3,785.00   |
| <b>06 REGISTRO CIVIL</b>              |                                         |            |                  |             |
| 1303                                  | Prima Vacacional                        | 26,000.00  | 35,245.73        | -9,245.73   |
| 2103                                  | Materiales para Equipo de Computo       | 5,000.00   | 10,450.99        | -5,450.99   |
| 3109                                  | Serv Fotocopiado y Encuadernado         | 5,000.00   | 26,820.00        | -21,820.00  |
| 3505                                  | Equipo de Computo                       | 3,000.00   | 5,500.00         | -2,500.00   |
| 3702                                  | Viáticos Nacionales                     | 5,000.00   | 7,710.00         | -2,710.00   |
| <b>07 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>  |                                         |            |                  |             |
| 1201                                  | Sueldos al Personal Eventual            | 336,000.00 | 1,151,630.93     | -815,630.93 |
| 1204                                  | Honorarios Médicos                      | 20,000.00  | 34,163.60        | -14,163.60  |
| 1302                                  | Prima por Años de Servicio              | 15,000.00  | 129,500.00       | -114,500.00 |
| 2102                                  | Materiales y Útiles de Impresión        | 3,000.00   | 9,310.00         | -6,310.00   |
| 2303                                  | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo  | 1,000.00   | 2,000.00         | -1,000.00   |
| 2402                                  | Material Eléctrico                      | 250,000.00 | 404,168.22       | -154,168.22 |
| 2403                                  | Pinturas y Complementos                 | 100,000.00 | 128,534.95       | -28,534.95  |
| 2504                                  | Materiales y Suministros Médicos        | 5,000.00   | 5,068.00         | -68.00      |
| 2602                                  | Gas para Combustible                    | 70,000.00  | 84,099.37        | -14,099.37  |
| 2603                                  | Lubricantes y Aditivos                  | 85,000.00  | 96,537.31        | -11,537.31  |
| 2903                                  | Refacciones Menores                     | 1,000.00   | 1,221.40         | -221.40     |
| 3408                                  | Servicio de Lavandería, Limpieza y Fum. | 5,000.00   | 7,424.00         | -2,424.00   |
| 3505                                  | Equipo de Computo                       | 1,000.00   | 2,672.01         | -1,672.01   |
| 3508                                  | De Parques y Jardines                   | 10,000.00  | 32,368.19        | -22,368.19  |
| 3510                                  | Mantenimiento y Equipo de Bombeo        | 5,000.00   | 23,028.00        | -18,028.00  |
| 3512                                  | Mantenimiento de Maquinaria Pesada      | 250,000.00 | 403,667.00       | -153,667.00 |
| 3701                                  | Pasajes Nacionales                      | 1,000.00   | 1,029.00         | -29.00      |
| <b>08 SEGURIDAD PUBLICA</b>           |                                         |            |                  |             |
| 1303                                  | Prima Vacacional                        | 130,000.00 | 135,729.09       | -5,729.09   |
| 2102                                  | Materiales y Útiles de Impresión        | 23,000.00  | 33,779.80        | -10,779.80  |
| 2302                                  | Refacciones y Accesorios P/ Vehículos   | 50,000.00  | 72,859.24        | -22,859.24  |
| 2303                                  | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo  | 1,000.00   | 1,359.00         | -359.00     |
| 2402                                  | Material Eléctrico                      | 1,000.00   | 1,637.94         | -637.94     |

# Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                                                 |                                        | Presupuesto (\$) |            |             |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------|------------|-------------|
|                                                 |                                        | 17 de septiembre |            |             |
| Partida                                         | Ramo<br>Objeto del Gasto               | Aprobado         | Ejercido   | Por Ejercer |
| 2503                                            | Medicinas y Productos Farmacéuticos    | 15,000.00        | 39,905.93  | -24,905.93  |
| 3103                                            | Servicio Postal                        | 1,500.00         | 1,789.00   | -289.00     |
| 3801                                            | Gastos Ceremoniales y Orden Social     | 10,000.00        | 15,839.20  | -5,839.20   |
| <b>09 SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO</b> |                                        |                  |            |             |
| 1101                                            | Sueldos Personal de Confianza          | 422,400.00       | 565,498.84 | -143,098.84 |
| 1103                                            | Nivelación por Aumento                 | 49,177.79        | 64,488.99  | -15,311.20  |
| 1201                                            | Sueldos al Personal Eventual           | 36,000.00        | 235,860.00 | -199,860.00 |
| 1202                                            | Nivelación por Aumento                 | 2,880.00         | 18,955.00  | -16,075.00  |
| 1312                                            | Bono de Fin de Trienio                 | 2,000.00         | 9,000.00   | -7,000.00   |
| 2101                                            | Material de Oficina                    | 35,000.00        | 52,704.40  | -17,704.40  |
| 2103                                            | Materiales para Equipo de Computo      | 1,000.00         | 2,023.00   | -1,023.00   |
| 2302                                            | Refacciones y Accesorios P/ Vehículos  | 15,000.00        | 23,427.92  | -8,427.92   |
| 2303                                            | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo | 500.00           | 2,613.00   | -2,113.00   |
| 2603                                            | Lubricantes y Aditivos                 | 2,000.00         | 2,204.86   | -204.86     |
| 3505                                            | Equipo de Computo                      | 2,000.00         | 5,250.00   | -3,250.00   |
| 3602                                            | Impresiones y Publicaciones Oficiales  | 5,000.00         | 21,968.00  | -16,968.00  |
| 3701                                            | Pasajes Nacionales                     | 3,000.00         | 4,230.00   | -1,230.00   |
| 3801                                            | Gastos Ceremoniales y Orden Social     | 3,000.00         | 7,548.00   | -4,548.00   |
| <b>10 DESARROLLO AGROPECUARIO</b>               |                                        |                  |            |             |
| 1204                                            | Honorarios Médicos                     | 2,000.00         | 2,500.00   | -500.00     |
| 2102                                            | Materiales y Útiles de Impresión       | 5,000.00         | 8,065.00   | -3,065.00   |
| 2302                                            | Refacciones y Accesorios P/ Vehículos  | 3,000.00         | 10,529.91  | -7,529.91   |
| 2303                                            | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo | 1,000.00         | 6,467.00   | -5,467.00   |
| 2601                                            | Gasolina y Diesel                      | 35,000.00        | 45,986.88  | -10,986.88  |
| 2603                                            | Lubricantes y Aditivos                 | 500.00           | 534.98     | -34.98      |
| 3801                                            | Gastos Ceremoniales y Orden Social     | 1,000.00         | 1,880.00   | -880.00     |
| <b>11 EDUCACION PUBLICA</b>                     |                                        |                  |            |             |
| 2102                                            | Materiales y Útiles de Impresión       | 1,000.00         | 1,050.00   | -50.00      |
| 2303                                            | Refacciones y Accs P/Equipo de Computo | 2,000.00         | 2,408.00   | -408.00     |
| 3502                                            | De Inmueble                            | 3,000.00         | 5,010.00   | -2,010.00   |
| 3505                                            | Equipo de Computo                      | 5,000.00         | 5,250.00   | -250.00     |
| <b>12 CASA DE LA CULTURA</b>                    |                                        |                  |            |             |
| 1201                                            | Sueldos al Personal Eventual           | 36,000.00        | 92,831.45  | -56,831.45  |
| 1202                                            | Nivelación por Aumento                 | 2,880.00         | 7,655.00   | -4,775.00   |
| 2102                                            | Materiales y Útiles de Impresión       | 5,000.00         | 17,985.20  | -12,985.20  |
| 2403                                            | Pinturas y Complementos                | 3,000.00         | 5,005.05   | -2,005.05   |
| 2405                                            | Tubería y Material de Fontanería       | 1,000.00         | 1,081.97   | -81.97      |
| 2503                                            | Medicinas y Productos Farmacéuticos    | 1,000.00         | 1,265.30   | -265.30     |
| 2601                                            | Gasolina y Diesel                      | 2,000.00         | 3,500.00   | -1,500.00   |
| 3706                                            | Otros                                  | 1,000.00         | 1,220.00   | -220.00     |
| 3801                                            | Gastos Ceremoniales y Orden Social     | 40,000.00        | 53,462.00  | -13,462.00  |
| <b>13 FOMENTO AL DEPORTE</b>                    |                                        |                  |            |             |
| 1204                                            | Honorarios Médicos                     | 2,000.00         | 14,100.00  | -12,100.00  |
| 1303                                            | Prima Vacacional                       | 7,000.00         | 7,403.76   | -403.76     |
| 2102                                            | Materiales y Útiles de Impresión       | 3,000.00         | 4,065.00   | -1,065.00   |
| 2301                                            | Materias Primas                        | 3,500.00         | 4,324.00   | -824.00     |
| 2402                                            | Material Eléctrico                     | 5,000.00         | 20,208.14  | -15,208.14  |
| 2404                                            | Estructuras y Manufacturas             | 10,000.00        | 19,433.98  | -9,433.98   |
| 2405                                            | Tubería y Material de Fontanería       | 1,000.00         | 8,798.51   | -7,798.51   |
| 2503                                            | Medicinas y Productos Farmacéuticos    | 1,000.00         | 1,825.66   | -825.66     |
| 2601                                            | Gasolina y Diesel                      | 35,000.00        | 48,650.92  | -13,650.92  |
| 2603                                            | Lubricantes y Aditivos                 | 1,000.00         | 1,609.92   | -609.92     |
| 2701                                            | Vestuario, Uniformes y Blancos         | 10,000.00        | 44,640.29  | -34,640.29  |
| 2703                                            | Artículos Deportivos                   | 15,000.00        | 21,668.40  | -6,668.40   |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida                         | Objeto del Gasto                      | Ramo | Presupuesto (\$) |                                          |
|---------------------------------|---------------------------------------|------|------------------|------------------------------------------|
|                                 |                                       |      | Aprobado         | 17 de septiembre<br>Ejercido Por Ejercer |
| 3501                            | De Transporte                         |      | 3,000.00         | 4,456.40 -1,456.40                       |
| 3505                            | Equipo de Computo                     |      | 1,000.00         | 1,750.00 -750.00                         |
| 3604                            | Otros Gastos de Difusión              |      | 500.00           | 5,011.20 -4,511.20                       |
| 3705                            | Traslado de Personal                  |      | 20,000.00        | 54,600.00 -34,600.00                     |
| 3801                            | Gastos Ceremoniales y Orden Social    |      | 20,000.00        | 43,981.10 -23,981.10                     |
| 3901                            | Gastos Menores                        |      | 1,000.00         | 1,199.56 -199.56                         |
| <b>14 PROTECCION CIVIL</b>      |                                       |      |                  |                                          |
| 1201                            | Sueldos al Personal Eventual          |      | 48,000.00        | 80,516.99 -32,516.99                     |
| 1303                            | Prima Vacacional                      |      | 3,500.00         | 2,270.72 1,229.28                        |
| 2302                            | Refacciones y Accesorios P/ Vehículos |      | 10,000.00        | 15,567.38 -5,567.38                      |
| 2603                            | Lubricantes y Aditivos                |      | 1,500.00         | 5,988.10 -4,488.10                       |
| 3501                            | De Transporte                         |      | 5,000.00         | 17,430.59 -12,430.59                     |
| 2503                            | Medicinas y Productos Farmacéuticos   |      | 2,000.00         | 4,965.90 -2,965.90                       |
| 2601                            | Gasolina y Diesel                     |      | 30,000.00        | 39,203.60 -9,203.60                      |
| <b>18 EROGACIONES GENERALES</b> |                                       |      |                  |                                          |
| 1201                            | Sueldos al Personal Eventual          |      | 252,000.00       | 1,790,866.02 -1,538,866.02               |
| 1202                            | Nivelación por Aumento                |      | 20,160.00        | 47,255.80 -27,095.80                     |
| 1304                            | Aguinaldos                            |      | 438,066.67       | 471,580.30 -33,513.63                    |
| 1312                            | Bono de Fin de Trienio                |      | 16,000.00        | 21,000.00 -5,000.00                      |
| suma                            |                                       |      |                  | 13,830,188.23                            |

- Según consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del 24 de noviembre del 2011 remitida por el sujeto fiscalizado, se aprobaron ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, sin que las mismas se hubieren contabilizado.

## **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

## **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.01**

El Tesorero Municipal no elaboró el anteproyecto de clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 117, fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos, 2, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.01**

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio PRES/2012-457, se detectó que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, no se publicó en la gaceta municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracciones II y VII; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.01

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante el oficio Núm. PRES/2012-457/2012 del 23 de Abril del 2012, en el que se manifiesta que «no se cuenta con el oficio» por medio del cual se debió presentar el anteproyecto de egresos por la Tesorería, se imposibilitó confirmar que el anteproyecto de egresos:

- Tomó como base los anteproyectos de presupuesto presentados por las dependencias y entidades de la administración municipal.
- Se elaboró por la Tesorería antes del 10 de noviembre, y que en esta fecha lo presentó al Presidente.
- Se elaboró con base en los ingresos estimados
- Se elaboró con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos: 117, fracción XXII, 197, 198, 199 y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigentes durante el 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXII de la Ley Municipal para Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.01

De la información proporcionada por el Presidente Municipal, mediante oficio PRES/2012-457/2012 del 23 de abril de 2012 de la lectura del acta de cabildo del 23 de Diciembre del 2010, punto de acuerdo IV donde se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, se detectó que este fue aprobado sin el clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracciones I, incisos e); III incisos cc), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1**

Del análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos, de las actas de cabildo y de las publicaciones en el periódico oficial; se detectó que no se registraron contablemente las aprobaciones presupuestales por obras o programas de los fondos III y IV, ni se remitieron para ser publicadas en el periódico oficial como modificaciones presupuestales. Recomendando al Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; que instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo, se publiquen y registren contablemente las asignaciones presupuestales en el momento de su aprobación, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

### H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional de Acaponeta, Nayarit; Que instruya a quien corresponda que en lo sucesivo, se publiquen y se registren contablemente las asignaciones presupuestales en el momento de su aprobación, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender recomendado a ésta institución.

#### Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1

En relación con el registro de amortizaciones de la deuda pública aplicada a la cuenta «3102-01-2011».

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; gire instrucciones al tesorero municipal, para que en lo subsecuente se generen los registros con claridad y oportunidad de tal forma que se muestre de manera amplia la situación financiera y el resultado del ente; de lo anterior se solicita remitir evidencia a ésta institución de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

#### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01

De la revisión a la cuenta «1101-01» denominada «Fondo Revolvente» se detectó la asignación de cuatro fondos fijos de los cuales dos de ellos no se comprobaron en su totalidad al 31 de diciembre de 2011, por un importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello la normativa establece que solo se manejará un solo fondo fijo.

| Cuenta                       | Saldo uncial | Importe (\$) |           | saldo final |
|------------------------------|--------------|--------------|-----------|-------------|
|                              |              | Debe         | Haber     |             |
| 1101-01 --> FONDO REVOLVENTE | 23,399.46    | 30,000.00    | 23,399.46 | 30,000.00   |
| 1101-01-0005                 | -            | 15,000.00    | -         | 15,000.00   |
| 1101-01-0009                 | 22,399.46    | -            | 22,399.46 | -           |
| 1101-01-0010                 | 1,000.00     | -            | 1,000.00  | -           |
| 1101-01-0011                 | -            | 15,000.00    | -         | 15,000.00   |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117 fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos y además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la ley Municipal del Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«Al respecto me permito manifestarle que de conformidad al Artículo 19 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011, se manejará un solo fondo revolvente el cual no podrá exceder del monto de los \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m. n). En este sentido me permito declarar bajo protesta de decir verdad que el fondo revolvente que se manejó en la Tesorería Municipal por el periodo correspondiente del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre del ejercicio 2011, estuvo a cargo del Tesorero Municipal L. C. J. Jesús Ramos López y que al 31 de Diciembre del Ejercicio 2011 se encontraba en su poder la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m. n.), mismo que como su nombre y origen lo señalan son un fondo revolvente que debe mantenerse en poder de quien se haya otorgado precisamente para cubrir la necesidades de la operatividad que en ningún momento se detienen y al provenir de una cuenta de activo circulante se reportan al cierre del ejercicio en la situación en que se encuentren como lo establece la norma para cualquier activo, no obstante esto no implica que tengan que ser comprobados o reintegrados a la cuenta corriente del Municipio en virtud de que el propio presupuesto de Egresos no lo contempla como necesario y mucho menos como obligatorio, en este sentido el fondo se sigue utilizando y se repone en forma periódica dado que dicho fondo fue utilizado a partir del día 02 de Enero del 2012 para pagar los gastos menores realizados por el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se exima de la presunta responsabilidad del L. C. J. Jesús Ramos López, Tesorero Municipal del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2011.»

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en ambas administraciones, como se muestra en la observación se utilizaron dos fondos y no uno como el presupuesto de egresos señala «se instrumentara solamente un fondo fijo». Adicional a ello de sus argumentos se desprende su aplicación a partir del 2 de enero del 2012, ejercicio fiscal que es regulado por un ordenamiento distinto.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.01**

De la información proporcionada, se identificó que el personal que maneja recursos no caucionó.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: cajera; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Referente a esta observación me permito informarle que sí se caucionaron los recursos, mediante un pagaré firmado por el Servidor Público que manejó recursos, a favor del Municipio de Acaponeta, Nayarit; de conformidad con el Artículo 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Dicho pagaré se encuentra en resguardo de la Contraloría Municipal.»*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado remite copia certificada de documentos de tipo mercantil, consistentes en copia certificada de pagarés firmados, documentos que no reúnen los requisitos de una caución en términos legales.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: cajera; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.01

El Presidente Municipal emitió nombramientos sin haberse cerciorado que el personal hubiera cumplido con el requisito de la caución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 111, fracción f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, IV y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«En virtud de que ese ente fiscalizador no señala en forma específica los nombres de los servidores públicos quienes presuntamente no fueron caucionados y desconocer si éstos manejan o no recursos financieros que nos obligue a caucionarlos, este H. Ayuntamiento se encuentra en estado de indefensión para dar respuesta a lo observado.»*

*»No obstante se emitieron instrucciones al Tesorero Municipal a efecto de que verifique y en su(sic) requiera a todos los servidores públicos que manejan fondos y tengan dicha obligación a efecto de que regularicen dicha situación a la brevedad posible.*

»Derivado de lo anteriormente expuesto, solicitamos a ese ente fiscalizador considere nuestro planteamiento y de por solventada la presente observación.»

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado, debido a que el presidente municipal tiene conocimiento del estado que guarda la administración municipal, a quienes hace responsables del manejo recursos, y los nombramientos que emite. Adicional a ello en el Resultado Num. 4 Observación Núm.2.AGF.11.MA.01 del Pliego de Observaciones de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, señala algunas de las personas que manejaron recursos y habiéndose notificado el mismo a su persona, no se considera como en estado de indefensión.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01**

Del análisis del activo, se detectó que prevalece el manejo de saldos negativos en las siguientes cuentas de bancos, correspondientes a ejercicios anteriores sin reflejar movimientos en el 2011.

| cuenta       | Concepto                          | importe (\$)  |
|--------------|-----------------------------------|---------------|
| 1102-02-0002 | F.A.M. (2004) CTA NO. 014295877-5 | -1,983,489.92 |
| 1102-02-0032 | CTA 0162767627 FDO. FISC 2008     | -39,741.91    |
| 1102-02-0034 | CTA 0162723913 FONDO IV 2008      | -91,067.13    |
| 1102-02-0037 | CTA 0162767597 FDO. COMP 2008     | -796,002.59   |
| Suma         |                                   | -2,074,557.05 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117 fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos, además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVIII; XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV; 237 de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Al respecto me permito argumentar que mediante el Oficio Número SGM/2012-108 de fecha 15 de Febrero de 2012, se remitió al H. Congreso del Estado con copia para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el expediente integrado con motivo del proceso de entrega-recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del 2011. Dicho oficio fue recibido por ambas partes el día 16 de Febrero del 2012, según consta en él.*

*»En el Tomo III de dicho expediente se puede observar el Anexo 4 denominado “Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014”. En este anexo se encuentra entre otras, el Acta Circunstanciada Parcial de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit y en ella se puede apreciar en sus páginas 6 y 7 (punto número II), que al 17 de Septiembre del 2011 los saldos de las cuentas de bancos arriba detallados ya se encontraban en negativo. Además de lo anterior se pudo constatar que la administración del XXXVIII Ayuntamiento no concilió los saldos contables con los saldos bancarios pues existen diferencias muy importantes entre el saldo en bancos y el saldo en libros. Por lo anterior se solicita se deje sin efecto la presunción de responsabilidad para el L. C. J. Jesús Ramos López Tesorero Municipal del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.*

*»En virtud de lo anterior el Presidente Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, C. Efraín Arellano Núñez turnó al Director de la Contraloría y Desarrollo Administrativo Lic. J. Guadalupe Pardo Ríos, mediante el Oficio número PRES/2012-406 de fecha 02 de Abril de 2012, para efectos de que iniciara los procedimientos administrativos a que haya lugar, que concluya con el posible fincamiento de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos salientes, lo anterior por haber inobservado el marco legal que regulaba su actuación.*

*»Independientemente de lo anterior en Tesorería municipal se esta realizando el proceso de depuración de cuentas sin movimientos a fin de que se eliminen previa su respectiva justificación en la próxima cuenta pública.»*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado acredita el hecho observado; así como que el tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento tenía conocimiento de esta inconsistencia, sin embargo siendo su responsabilidad que los estados financieros reflejen la situación real, no emprendió acciones relativas a la depuración de saldos negativos del ejercicio fiscal revisado. Independientemente de los procedimientos administrativos que se necesitaran instaurar.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento

Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.01**

Derivado del análisis de activo y auxiliar de las cuentas de bancos, se detectó que durante el ejercicio se elaboraron cheques sin contar con suficiencia económica, situación que demuestra que no se llevó a cabo un manejo adecuado de las cuentas bancarias, por consecuencia los estados financieros no reportaron los pasivos reales del Ayuntamiento; quedando al final del ejercicio con un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de \$1,044,894.85 (un millón cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos 85/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

| Cuenta       | Concepto                            | Aumentos      | Importe (\$)  |               |
|--------------|-------------------------------------|---------------|---------------|---------------|
|              |                                     |               | Disminuciones | Saldo Final   |
| 1102-01-0031 | CTA. 5538645 IEPS 2008              | -15,874.87    | 5,000.00      | -20,874.87    |
| 1102-02-0039 | CTA 0162724111 3X1 P MIGRANTES 2008 | 2,271,902.31  | 2,432,510.84  | -160,608.53   |
| 1102-02-0043 | CTA 0162767570 TU CASA 2008         | 1,056,006.37  | 1,056,206.37  | -200.00       |
| 1102-02-0052 | FONDO III 2011, CTA 0179754210      | 13,446,154.65 | 13,473,621.60 | -27,466.95    |
| Total        |                                     | 7,994,313.95  | 9,011,741.85  | -1,017,427.90 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos y además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracciones XXV, XXVIII; XXX y XXXIII; y 117 fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV; 237 de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«Al respecto me permito argumentar que mediante el Oficio Número SGM/2012-108 de fecha 15 de Febrero de 2012, se remitió al H. Congreso del Estado con copia para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el expediente integrado con motivo del proceso de entrega-recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del 2011. Dicho oficio fue recibido por ambas partes el día 16 de Febrero del 2012, según consta en él.

»En el Tomo III de dicho expediente se puede observar el Anexo 4 denominado “Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014”. En este anexo se encuentra entre otras, el Acta Circunstanciada Parcial de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit y en ella se puede apreciar en sus páginas 6 y 7 (punto numero II), que al 17 de Septiembre del 2011 los saldos de las cuentas de bancos arriba detallados ya se encontraban en negativo. Además de lo anterior se pudo constatar

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*que la administración del XXXVIII Ayuntamiento no concilió los saldos contables con los saldos bancarios pues existen diferencias muy importantes entre el saldo en bancos y el saldo en libros. Por lo anterior no existe la presunción de responsabilidad para el L. C. J. Jesús Ramos López Tesorero Municipal del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.*

*»En virtud de lo anterior el Presidente Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, C. Efraín Arellano Núñez turnó al Director de la Contraloría y Desarrollo Administrativo Lic. J. Guadalupe Pardo Ríos, mediante el Oficio número PRES/2012-406 de fecha 02 de Abril de 2012, para efectos de que iniciara los procedimientos administrativos a que haya lugar, que concluya con el posible fincamiento de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos salientes, lo anterior por haber inobservado el marco legal que regulaba su actuación.»*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado acredita el hecho observado; así como que el tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento tenía conocimiento de esta inconsistencia, sin embargo siendo su responsabilidad que los estados financieros reflejen la situación real. Independientemente de los procedimientos administrativos que se necesitaran instaurar.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### **Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01**

Del análisis del activo, se detectó que subsiste el saldo de ejercicios anteriores por gastos a comprobar, mismo que no presentó movimiento durante el ejercicio 2011, por lo que queda establecido que no han llevado a cabo procedimiento o gestión alguna para la recuperación de saldos por la cantidad de \$33,746.80 (treinta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 80/100 moneda nacional) y es como sigue:

| Cuenta       | Importe (\$) |
|--------------|--------------|
| 1111-02-0001 | 30,000.00    |
| 1111-02-0003 | 3,464.80     |
| 1111-02-0010 | 282.00       |
| Suma         | 33,746.80    |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente a la fecha en que se cometieron los hechos, además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracciones XXXI y XXXIII; 117 fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y IX; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Al respecto me permito argumentar que mediante el Oficio Número SGM/2012-108 de fecha 15 de Febrero de 2012, se remitió al H. Congreso del Estado con copia para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el expediente integrado con motivo del proceso de entrega-recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del 2011. Dicho oficio fue recibido por ambas partes el día 16 de Febrero del 2012, según consta en él.*

*»En el Tomo III de dicho expediente se puede observar el Anexo 4 denominado “Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014”. En este anexo se encuentra entre otras, el Acta Circunstanciada Parcial de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit y en ella se puede apreciar en sus páginas 9 y 10 (punto número VIII), que al 17 de Septiembre del 2011 los saldos de los gastos a comprobar ya existían y provenían de ejercicios anteriores al 2011. Por lo anterior no existe la presunción de responsabilidad para el L. C. J. Jesús Ramos López Tesorero Municipal del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.*

*»En virtud de lo anterior el Presidente Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, C. Efraín Arellano Núñez turnó al Director de la Contraloría y Desarrollo Administrativo Lic. J. Guadalupe Pardo Ríos, mediante el Oficio número PRES/2012-406 de fecha 02 de Abril de 2012, para efectos de que iniciara los procedimientos administrativos a que haya lugar, que concluya con el posible fincamiento de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos salientes, lo anterior por haber inobservado el marco legal que regulaba su actuación y además proceder legalmente para la recuperación de dichos importes.*

*»Además de lo anterior me permito manifestarle que el en pliego de observaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se encuentra la siguiente observación:*

*»Observación del ejercicio 2008: Resultado 2. Observación 5.AGFM.08.MA.01*

*»De la revisión efectuada a la cuenta 1111 denominada Gastos por comprobar, se detecto que al 31 de diciembre no se comprobaron y/o efectuó el reintegro de \$73,534.80 (setenta y tres mil*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

quinientos treinta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional), correspondientes a los siguientes gastos a comprobar otorgados:

| Fecha                                       | Cheque | No Póliza | Concepto por póliza                      | Importe \$ |
|---------------------------------------------|--------|-----------|------------------------------------------|------------|
| 1111 --> Gastos por comprobar               |        |           |                                          | 73,534.80  |
| 1111-02 --> Tesorería                       |        |           |                                          | 73,534.80  |
| 1111-02-0001 --> Anuar Karim Abud Espinosa  |        |           |                                          | 38,534.80  |
| 27/11/08                                    | 234    | E03019    | Gastos por comprobar                     | 20,000.00  |
| 17/12/08                                    | 498    | E03235    | Gastos por comprobar, del tesorero mpal. | 10,000.00  |
| 26/12/08                                    | 533    | E03270    | Gastos por comprobar del tesorero mpal.  | 8,534.80   |
| 1111-02-0002 --> Saulo Alfonso Lora Aguilar |        |           |                                          | 20,000.00  |
| 12/11/08                                    | 153    | E02938    | Gastos por comprobar                     | 20,000.00  |
| 1111-02-0003 --> Juan Fonseca Díaz          |        |           |                                          | 15,000.00  |
| 9/12/08                                     | 328    | E03166    | Gastos por comprobar                     | 5,000.00   |
| 29/12/08                                    | 596    | E03330    | Gastos por comprobar                     | 10,000.00  |

»Infringiendo lo establecido en los artículos 115 tercer párrafo, y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. 3, fracción XX del Principio de Contabilidad Gubernamental denominado «Cumplimiento a disposiciones legales» y la fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

»Se señala como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

»Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

»El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a la observación.

»Determinación del OFS: Observación No Solventada.

»Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

»Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$ 73,534.80 (setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional),

*estableciéndose como presunto responsable, al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Acaponeta,*

*»Como puede observarse de acuerdo a la Acción promovida ya debería de haber reintegro de dichos importes en virtud de los procedimientos iniciados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.»*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste debido a que no remiten evidencia de la recuperación de saldos por el concepto de gastos a comprobar, independientemente de los oficios girados como parte de las acciones iniciadas para dicho fin.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.01**

De la revisión de la pólizas de E00102 del 20 de enero de 2011, se detectó que no fueron comprobados gastos con cargo a la cuenta «1111-02-0007, por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), aunado a ello el recibo por el otorgamiento del recurso, que expide el ayuntamiento no cuenta con las firmas de autorización del presidente y tesorero, así como la de quien recibe el recurso a comprobar, por lo que no se acredita la recepción del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV de la ley Municipal del Estado de Nayarit 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXXI y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 2; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la ley Municipal del Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.01

De la revisión a la cuenta deudores diversos «1106-01-0183» y de la información remitida por el Ayuntamiento, se detectó que el agente de Seguridad Pública con número de expediente 284, causó baja el 6 de octubre del 2010, teniendo un adeudo sin que se hayan llevado a cabo gestiones de cobro para la recuperación del saldo, quedando pendiente de recuperar un importe por la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26 fracciones IV y V del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXXI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Al respecto me permito argumentar que mediante el Oficio Número SGM/2012-108 de fecha 15 de Febrero de 2012, se remitió al H. Congreso del Estado con copia para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el expediente integrado con motivo del proceso de entrega-recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del 2011. Dicho oficio fue recibido por ambas partes el día 16 de Febrero del 2012, según consta en él.*

*»En el Tomo III de dicho expediente se puede observar el Anexo 4 denominado “Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-*

2014". En este anexo se encuentra entre otras, el Acta Circunstanciada Parcial de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit y en ella se puede apreciar en su página 9 (punto número V), que al 17 de Septiembre del 2011 el saldo de este Deudor Diverso ya existía.

»De conformidad con el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal del 2011, en su Artículo 26, Fracción V; se señala que:

"ARTICULO 26.- ...

»V...

»No obstante lo anterior, por el importe observado \$900.00 (novecientos pesos 00/100 moneda nacional) consideramos incosteable las acciones para su recuperación o aplicación de procedimientos por lo que Tesorería está realizando un análisis de todos los casos similares para someterlos a aprobación del cabildo para su depuración por incosteabilidad.

»Por lo anterior no existe la presunción de responsabilidad para el L. C. J. Jesús Ramos López Tesorero Municipal del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

»En virtud de lo anterior el Presidente Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, C. Efraín Arellano Núñez turnó al Director de la Contraloría y Desarrollo Administrativo Lic. J. Guadalupe Pardo Ríos, mediante el Oficio número PRES/2012-406 de fecha 02 de Abril de 2012, para efectos de que iniciara los procedimientos administrativos a que haya lugar, que concluya con el posible fincamiento de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos salientes, lo anterior por haber inobservado el marco legal que regulaba su actuación y además proceder legalmente para la recuperación de dicho importe.»

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando el préstamo debió ser liquidado a mas tardar el 1º de septiembre al concluir el ejercicio del H. XXXVIII Ayuntamiento, también lo es que la fecha de baja del servidor público se da el 6 de octubre de 2010, por lo que el H. XXXIX Ayuntamiento se encontraba en posibilidades de efectuar su cobro vía nomina. Con respecto a su argumento de incosteabilidad del procedimiento, es pertinente aclarar que en todo caso deberá ser con cargo al servidor público que estando en posibilidades de su cobro dejo de efectuarlo.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

Del análisis del activo y de la póliza D00303 de fecha 30 de agosto de 2011, se detectó que se registró como un deudor a la institución bancaria BBVA Bancomer S.A., en la cuenta 1106-05-0097, por la cantidad de \$345,506.00 (trescientos cuarenta y cinco mil quinientos seis pesos 00/100 moneda nacional), el cobro efectuado por esa institución, correspondiente a la clonación de un cheque por el cual el Síndico Municipal, presentó denuncia ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común en turno en el Municipio de Acaponeta, Nayarit; por lo que se le recomienda al Ayuntamiento, gire instrucciones al Síndico Municipal para que se desahoguen todos los procedimientos, que permitan fincar las responsabilidades correspondientes y efectuar la recuperación de dicho importe.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

### Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; gire instrucciones al Síndico Municipal para que se desahoguen todos los procedimientos, que permitan fincar las responsabilidades correspondientes y efectuar la recuperación de dicho importe; de lo anterior se solicita remita evidencia de las acciones implementadas para atender lo recomendado.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01

De la revisión a las siguientes cuentas de anticipos y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que en el ejercicio fiscal 2011 no reflejan amortizaciones, y no se requirió el cumplimiento de los anticipos otorgados por la tesorería municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, por la cantidad de \$3,136,576.03 (tres millones ciento treinta y seis mil quinientos setenta y seis pesos 03/100 moneda nacional), que se integra como sigue:

#### a) Anticipos otorgados a proveedores

| Cuenta       | Importe (\$) |
|--------------|--------------|
| 1107-02-0022 | 8,000.00     |
| 1107-02-0034 | 9,000.00     |

#### b) Anticipos otorgados a contratistas

| Cuenta       | Importe (\$) |
|--------------|--------------|
| 1108-02-0020 | 1,250,171.06 |
| 1108-02-0021 | 40,103.08    |

| Cuenta       | Importe (\$) |
|--------------|--------------|
| 1108-02-0025 | 248,594.93   |
| 1108-02-0027 | 921,411.88   |
| 1108-02-0028 | 433,936.94   |
| 1108-02-0030 | 223,496.22   |
| 1108-02-0033 | 1,861.89     |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 de la fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXXII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,136,576.03 (tres millones ciento treinta y seis mil quinientos setenta y seis pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Al respecto me permito argumentar que mediante el Oficio Número SGM/2012-108 de fecha 15 de Febrero de 2012, se remitió al H. Congreso del Estado con copia para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el expediente integrado con motivo del proceso de entrega-recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del 2011. Dicho oficio fue recibido por ambas partes el día 16 de Febrero del 2012, según consta en él.*

*»En el Tomo III de dicho expediente se puede observar el Anexo 4 denominado “Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014”. En este anexo se encuentra entre otras, el Acta Circunstanciada Parcial de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit y en ella se puede apreciar en su página 9 (puntos numero VI y VII), que al 17 de Septiembre del 2011 los saldos de las cuentas de anticipos a proveedores y anticipos a contratistas ya existían.*

*»En virtud de lo anterior el Presidente Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, C. Efraín Arellano Núñez turnó al Director de la Contraloría y Desarrollo Administrativo Lic. J. Guadalupe Pardo Ríos, mediante el Oficio número PRES/2012-406 de fecha 02 de Abril de 2012, para efectos de que iniciara los procedimientos administrativos a que haya lugar, que concluya con el posible fincamiento de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos salientes, lo anterior por haber inobservado el marco legal que regulaba su actuación y además proceder legalmente para la recuperación de dicho importe.*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*»No obstante lo anterior la Tesorería Municipal está realizando un análisis de todos los casos similares para en cada caso determinar las acciones que se deben realizar y en su caso someterlos a aprobación del cabildo para su depuración.*

*»Por lo expuesto solicitamos a ese ente fiscalizador se exima de la responsabilidad al L. C. J. Jesús Ramos López Tesorero Municipal del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit y la aplique a quienes verdaderamente incumplieron con la normatividad.»*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que los saldos al 17 de septiembre de 2011 los saldos ya existían, no se requirió el cumplimiento de los anticipos otorgados.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,136,576.03 (tres millones ciento treinta y seis mil quinientos setenta y seis pesos 03/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### **Resultado Núm. 8 Sin Observaciones**

De la revisión de las pólizas y de los estados financieros, se detectó que las adquisiciones efectuadas durante el ejercicio se incorporaron al activo.

### **Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1**

Gire instrucciones a quien corresponda el análisis relativo a la cuenta 2103-38 y determinar las acciones a realizar

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que se concluya el análisis de esta cuenta, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

### **Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.01**

Del análisis al pasivo, se detectó que se tiene un saldo final 2011 pendiente de cubrir a proveedores y acreedores diversos por la cantidad de \$840,220.24 (ochocientos cuarenta mil doscientos veinte pesos 24/100 moneda nacional), mismo que se integra:

- a) Correspondiente a administraciones anteriores, y que no reflejaron movimientos durante el ejercicio 2011, la cantidad de \$456,307.47 (cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos siete pesos 47/100 moneda nacional):

| Cuenta                   | Importe (\$) |
|--------------------------|--------------|
| 2102 Proveedores         |              |
| 2102-02-0088             | 75.94        |
| 2103 Acreedores diversos |              |
| 2103-09                  | 455,270.00   |
| 2103-42                  | 856.53       |
| 2103-48                  | 105.00       |
| Suma                     | 456,307.47   |

- b) Diversos gastos provisionados durante el ejercicio por la administración anterior y pendiente de cubrir al 31 de diciembre del 2011, la cantidad de \$383,912.77 (trescientos ochenta y tres mil novecientos doce pesos 77/100 moneda nacional):

| Cuenta           | Importe    |
|------------------|------------|
| 2102 Proveedores |            |
| 2102-01-0015     | 58,525.00  |
| 2102-01-0066     | 5,000.00   |
| 2102-01-0068     | 1,326.00   |
| 2102-01-0097     | 79,976.16  |
| 2102-01-0143     | 84,661.43  |
| 2102-01-0146     | 100,145.68 |
| 2102-01-0157     | 13,897.00  |
| 2102-01-0158     | 40,381.50  |
| Suma             | 383,912.77 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117 fracción III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 y 18 párrafo III del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Tal como ese ente fiscalizador lo señala en la observación que nos ocupa, al cierre del ejercicio del 2011 existían pasivos provisionados que no han sido exigidos por parte de los proveedores y

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*acreedores y a la fecha no hemos recibido ningún gestión de cobro y mucho menos un reclamo de pago por el supuesto adeudo que tiene el municipio de Acaponeta con ellos.*

*»Derivado de lo anteriormente expuesto y en razón de que no tiene la certeza de que sea un pasivo real o sólo es derivado de registros contables mal registrado, la Tesorería Municipal está realizando un análisis de todos los casos similares para en cada caso determinar las acciones que se deben realizar.*

*»Es importante señalar que en el Tomo III del Expediente Integrado con Motivo de Proceso de Entrega Recepción acontecido el día 17 de Septiembre de 2011, se puede observar el Anexo 4 denominado "Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014". En este anexo se encuentra entre otras, el Acta Circunstanciada Parcial de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit y en ella se puede apreciar en sus páginas 10 a 25, que al 17 de Septiembre del 2011 el saldo de la deuda a corto plazo a pagar de la cuenta corriente ascendió a la cantidad de \$ 5'145,574.15 (cinco millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 15/100 m. n.), sin que existiera saldo disponible en la cuenta corriente motivo por el cual esta administración tuvo que enfrentar serios problemas financieros durante los primeros meses de su gobierno. Al día de hoy se a logrado disminuir esta deuda, pagando una cantidad superior a los \$ 4'200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 m. n.) del total adeudado.*

*»Asimismo me permito manifestarle que se trata de gastos realizados con anterioridad la 17 de Septiembre de 2011; no corresponden a esta administración municipal y a la fecha del presente documento se encuentran pendientes de pago.*

*»Por lo expuesto solicitamos a ese ente fiscalizador se exima de la responsabilidad al L. C. J. Jesús Ramos López Tesorero Municipal del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit y la aplique a quienes verdaderamente incumplieron con la normatividad.»*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten evidencia de las acciones realizadas en el cumplimiento y disminución de pasivos, por el ejercicio revisado.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.01**

Del análisis efectuado a los registros contables de las siguientes cuentas y de la revisión de las pólizas de egresos, se detectó que se encuentra pendiente por enterar al Servicio de Administración Tributaria las retenciones efectuadas en el ejercicio 2011 correspondientes al Impuesto Sobre la Renta por \$533,437.63 (quinientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos 63/100 moneda nacional) este importe considera al mes de noviembre y es como sigue:

| Cuenta                                                                                            | Importe (\$) |                |          | Total por enterar |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|----------|-------------------|
|                                                                                                   | Referencia   | Retenciones \$ | Enterado | Por enterar \$    |
| 2104-01-0001 Tesorería de la Federación                                                           |              |                |          |                   |
| saldo al mes de junio del 2011                                                                    |              | 242,224.76     |          | 242,224.76        |
| Julio                                                                                             |              | 117,014.60     | 0        | 359,239.36        |
| Agosto                                                                                            |              | 118,097.14     | 0        | 477,336.50        |
| diferencia entre lo retenido y enterado por los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2011 |              | 11,157.21      |          | 488,493.71        |
| 2104-02-0001 I.S.R. por Honorarios                                                                |              |                |          |                   |
| Saldo ejercicio anterior                                                                          |              | 37,900.54      |          | 37,900.54         |
| Noviembre                                                                                         |              | 344            | 0        | 38,244.54         |
| 21042-02-0002 I.S.R. por arrendamiento                                                            |              |                |          |                   |
| Saldo ejercicio anterior                                                                          |              | 393.33         |          | 393.33            |
| Octubre                                                                                           |              | 850            | 0        | 1,243.33          |
| Noviembre                                                                                         |              | 1,342.24       | 0        | 2,585.57          |
| 2104-02-0004 I.S.R. retenido por asimilados a salarios                                            |              |                |          |                   |
| Noviembre                                                                                         |              | 4,113.81       | 0        | 4,113.81          |
| Saldo total por enterar                                                                           |              |                |          | 533,437.63        |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones IX y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXIX, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117, fracciones IX y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«En relación a los saldos que presentan la retenciones efectuadas por ley a los trabajadores para ser transferidas por su cuenta al Sistema de Administración Tributaria, esta administración municipal antes de liquidar su pago, procederá a efectuar una exhaustiva revisión del manejo contable de estas cuentas para determinar si los saldos que reflejan son correctos, para que en caso de que esto así sea, proceder a realizar las gestiones de pago.*

*»En este sentido me permito manifestar desconocer el motivo por el cual la administración del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit no enteró las retenciones de Impuesto Sobre la Renta Retenidas a terceros por concepto de Sueldos y Salarios, Servicios Profesionales, Arrendamientos y Asimilados a Salarios, correspondientes a los meses anteriores a Junio de 2011, Julio, Agosto del mismo año. Manifestamos que tampoco se dejó el saldo en la cuenta bancaria para enterar dichas retenciones, lo cual advierte que el dinero retenido a trabajadores fue utilizado para otros fines.*

*»En lo que respecta a la diferencia entre lo retenido y lo enterado durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del 2011 por la cantidad de \$ 11,157.21 (once mil ciento cincuenta y siete pesos 21/100 m. n.), me permito aclararle que se presentaron pagos provisionales complementarios de dichos meses, según consta en los recibos bancarios de fecha 17 de Febrero de 2012. Según (sic) declaración complementaria de octubre de paga en efectivo \$ 7,187.00 y vía subsidio al empleo \$ 2,607.00. Referente al mes de Noviembre de paga en efectivo \$ 310.00 y vía subsidio al empleo \$ 1,053.00*

*»En lo que respecta a las retenciones por servicios Profesionales correspondientes al mes de Noviembre del 2011 por la cantidad de \$ 344.00 (trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), me permito aclararle que fueron pagadas el 17 de Febrero de 2012, según consta en el recibo bancario de misma fecha y número de operación 822016, página 2/4.*

*En lo que respecta a las retenciones Arrendamiento correspondientes al mes de Octubre por la cantidad de \$ 850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) me permito aclararle que fueron pagadas el 17 de Febrero de 2012, según consta en el recibo bancario de misma fecha y número de operación 819773, página 2/2.*

*En lo que respecta a las retenciones Arrendamiento correspondientes al mes de Noviembre por la cantidad de \$ 1,342.00 (un mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.) me permito aclararle que fueron pagadas el 17 de Febrero de 2012, según consta en el recibo bancario de misma fecha y número de operación 822016, página 3/4.*

*En lo que respecta a las retenciones por Asimilados a Salarios correspondientes al mes de Noviembre del 2011 por la cantidad de \$ 4,113.81 (cuatro mil ciento trece pesos 81/100 m. n.), me permito aclararle que fueron pagadas el 17 de Febrero de 2012, según consta en el recibo bancario de misma fecha y número de operación 822016, página 4/4.*

*Por lo anterior no existe la presunción de responsabilidad para el L. C. J. Jesús Ramos López Tesorero Municipal del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de acuerdo a lo expresado en sus argumentos, no remiten evidencia de las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento con las obligaciones fiscales señaladas por un importe de \$515,630.37 (quinientos quince mil seiscientos treinta pesos 37/100 moneda nacional):

| Cuenta Referencia                       | Retenciones \$ | Importe (\$) Enterado | Por enterar |
|-----------------------------------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 2104-01-0001 Tesorería de la Federación |                |                       |             |
| Saldo al mes de junio del 2011          | 242,224.76     | 0.00                  | 242,224.76  |
| Julio                                   | 117,014.60     | 0.00                  | 359,239.36  |
| Agosto                                  | 118,097.14     | 0.00                  | 477,336.50  |
| 2104-02-0001 I.S.R. por Honorarios      |                |                       |             |
| Saldo ejercicio anterior                | 37,900.54      | 0.00                  | 515,237.04  |
| 21042-02-0002 I.S.R. por arrendamiento  |                |                       |             |
| Saldo ejercicio anterior                | 393.33         | 0.00                  | 515,630.37  |
| Saldo total por enterar                 |                |                       | 515,630.37  |

Adicional a ello no obstante se acreditan los pagos efectuados correspondientes a las retenciones de septiembre, octubre y noviembre, estas fueron efectuadas en forma extemporánea.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.01**

Del análisis de la cuenta «2104-02-0003» denominada «IVA por honorarios» se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones de impuestos pendientes de enterar a la federación correspondiente al ejercicio anterior por \$8,628.75 (ocho mil seiscientos veintiocho pesos 75/100 moneda nacional). Es pertinente señalar, que el Ayuntamiento no es retenedor, pero al haber efectuado la retención está obligado a efectuar el entero.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículos 3, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 133 en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV e la ley Municipal del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Al efecto me permito señalar que dicha retención de I.V.A. por honorarios fue realizada de manera incorrecta por la Administración del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; de conformidad con el Artículo 3 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado a la C. IHOVANA LIZBETH HERNANDEZ BATISTA, según consta en la póliza de Egresos numero E03312 de fecha 02 de Diciembre de 2010.*

*»En relación a los saldos que presentan la retenciones presuntamente indebidas a un particular para ser transferidas por su cuenta al Sistema de Administración Tributaria, esta administración municipal, no obstante que corresponde a una omisión probable del 2010 adquiere el compromiso ante ese ente fiscalizador para que antes de liquidar su pago, procederá a efectuar una exhaustiva revisión del manejo contable de esta cuenta para determinar si los saldos que reflejan son correctos, para que en caso de que esto así sea, proceder a realizar las gestiones de pago.*

*»En virtud de lo anterior no existe la presunción de responsabilidad para el L. C. J. Jesús Ramos López Tesorero Municipal del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.»*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten evidencia de las acciones realizadas relativas al análisis y cumplimiento de obligaciones fiscales pendientes con el Servicio de Administración Tributaria; y sus argumentos acreditan que se efectuó la retención objeto de la presente observación.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.01

Del análisis a la siguiente cuenta, se detectaron retenciones pendientes de cubrir por un importe de \$232,601.94 (doscientos treinta y dos mil seiscientos un pesos 94/100 moneda nacional), correspondientes al 5 al millar de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, saldo reflejado al 31 de diciembre del 2011 según se muestra a continuación:

| Cuenta<br>Concepto                          | Retenciones | Importe (\$) |             |
|---------------------------------------------|-------------|--------------|-------------|
|                                             |             | Enterado     | Por enterar |
| 2104-03-0001 Retención para la SECODAM      |             |              |             |
| Saldo anterior                              | 56,577.33   |              |             |
| Pago, retenciones de la Contraloría General |             | 7,833.71     |             |
| Sumas                                       | 56,577.33   | 7,833.71     | 48,743.62   |
| 2104-03-0007 RETENCIONES PARA SECOGET       |             |              |             |
| Saldo anterior                              | 41,473.22   |              |             |
| Febrero                                     | 47,016.55   |              |             |
| Pago, retenciones de la Contraloría General |             | 29,084.96    |             |
| Marzo                                       | 17,530.81   |              |             |
| Abril                                       | 14,779.69   |              |             |
| Mayo                                        | 12,812.23   |              |             |
| Junio                                       | 10,006.30   |              |             |
| Julio                                       | 18,483.15   |              |             |
| Agosto                                      | 4,144.86    |              |             |
| Septiembre                                  | 32,359.19   |              |             |
| Octubre                                     | 591.90      |              |             |
| Noviembre                                   | 13,745.38   |              |             |
| Sumas                                       | 212,943.28  | 29,084.96    | 183,858.32  |
| Totales                                     | 269,520.61  | 36,918.67    | 232,601.94  |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 66 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«En relación a los saldos que presentan la(sic) retenciones efectuadas a los contratistas con motivo de las Obras que se ejecutan con recursos federales para ser transferidas por su cuenta a la Secretaría de la Contraloría General, no obstante que de marzo a septiembre corresponden a una omisión probable de la administración anterior adquiere el compromiso ante ese ente fiscalizador para que antes de liquidar su pago, proceder a efectuar una exhaustiva revisión del manejo contable de estas cuentas para determinar si los saldos que reflejan son correctos, para que en caso de que esto así sea, proceder a realizar las gestiones de pago.*

*»En lo que respecta a las retenciones efectuadas durante los meses de Octubre y Noviembre por las cantidades de \$ 591.90 y \$ 13,745.38 me permito informarle que fueron enteradas mediante las pólizas que a continuación se detallan:*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Fecha de pago | Mes adeudado | No. Cheque | Importe   |
|---------------|--------------|------------|-----------|
| 15/10/2012    | Oct-11       | 75         | 591.90    |
| 15/10/2012    | Nov-11       | 72         | 3,538.34  |
| 15/10/2012    | Nov-11       | 2909       | 9,227.71  |
| 15/10/2012    | Nov-11       | 2911       | 983.58    |
| TOTAL         |              |            | 14,341.53 |

»Por lo anteriormente expuesto, solicito se elimine la presunta responsabilidad del L. C. J. Jesús Ramos López, Tesorero Municipal del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2011».

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de acuerdo a lo expresado en sus argumentos, no remiten evidencia de las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento con las obligaciones señaladas por un importe de \$218,264.66 (doscientos dieciocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 66/100 moneda nacional):

| Cuenta                                      | Importe (\$) |           |             |
|---------------------------------------------|--------------|-----------|-------------|
| Concepto                                    | Retenciones  | Enterado  | Por enterar |
| 2104-03-0001 Retención para la SECODAM      |              |           |             |
| Saldo anterior                              | 56,577.33    |           |             |
| Pago, retenciones de la Contraloría General |              | 7,833.71  |             |
| Sumas                                       | 56,577.33    | 7,833.71  | 48,743.62   |
| 2104-03-0007 RETENCIONES PARA SECOGET       |              |           |             |
| Saldo anterior                              | 41,473.22    |           |             |
| Febrero                                     | 47,016.55    |           |             |
| Pago, retenciones de la Contraloría General |              | 29,084.96 |             |
| Marzo                                       | 17,530.81    |           |             |
| Abril                                       | 14,779.69    |           |             |
| Mayo                                        | 12,812.23    |           |             |
| Junio                                       | 10,006.30    |           |             |
| Julio                                       | 18,483.15    |           |             |
| Agosto                                      | 4,144.86     |           |             |
| Septiembre                                  | 32,359.19    |           |             |
| Sumas                                       | 198,606.00   | 29,084.96 | 169,521.04  |
| Totales                                     | 255,183.33   | 36,918.67 | 218,264.66  |

Adicional a ello con relación a los enteros de los meses de octubre y noviembre, se acredita que estos no se efectuaron durante el ejercicio.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.01**

De la revisión a las cuentas relacionadas en el cuadro posterior, se observó que al 31 de diciembre de 2011 existían saldos pendientes de enterar por \$54,796.54 (cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos 54/100 moneda nacional), no hay evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas de banco del Ayuntamiento por lo cual se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

| Cuenta<br>Referencia                                                                | Retenciones | Importe (\$)<br>enterado | Por enterar |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------|-------------|
| 2104-03-0004 RETENCIONES PARA I.C.I.C.                                              |             |                          |             |
| Saldo anterior                                                                      | 24,364.02   |                          |             |
| Enero                                                                               | 729.48      |                          |             |
| Pago retenciones al Instituto de Capacitación<br>de la Industria de la Construcción |             | 365.09                   |             |
| Febrero                                                                             | 15,101.86   |                          |             |
| Marzo                                                                               | 2,637.69    |                          |             |
| Abril                                                                               | 1,710.31    |                          |             |
| Mayo                                                                                | 2,566.25    |                          |             |
| Junio                                                                               | 1,116.20    |                          |             |
| Julio                                                                               | 287.25      |                          |             |
| Agosto                                                                              | 1,486.09    |                          |             |
| Septiembre                                                                          | 2,901.45    |                          |             |
| Octubre                                                                             | 236.76      |                          |             |
| Noviembre                                                                           | 1,415.34    |                          |             |
| 2104-03-0006 RETENCIONES PARA C.M.I.C.                                              |             |                          |             |
| Saldo anterior                                                                      | 7,732.49    |                          |             |
| Pago retenciones al Instituto de Capacitación<br>de la Industria de la Construcción |             | 7,732.49                 |             |
| Julio                                                                               | 608.93      |                          |             |
| Sumas                                                                               | 62,894.12   | 8,097.58                 | 54,796.54   |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXIX XXXIII.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación a los saldos que presentan la(sic) retenciones efectuadas a los contratistas con motivo de las Obras que se ejecutan con recursos federales para ser transferidas por su cuenta a la ICIC y CMIC, no obstante que de enero a septiembre corresponden a una omisión probable de la administración anterior, se adquiere el compromiso ante ese ente fiscalizador para que antes de liquidar su pago, proceder a efectuar una exhaustiva revisión del manejo contable de estas cuentas para determinar si los saldos que reflejan son correctos, para que en caso de que esto así sea, proceder a realizar las gestiones de pago.

»En lo que respecta a las retenciones efectuadas durante los meses de Octubre y Noviembre por las cantidades de \$ 236.76 y \$ 1,415.34 me permito informarle que fueron enteradas mediante las pólizas que a continuación se detallan:

| Fecha de pago | Mes adeudado | No. Cheque | Importe  |
|---------------|--------------|------------|----------|
| 15/10/2012    | Oct-11       | 74         | 236.76   |
| 15/10/2012    | Nov-11       | 73         | 1,415.34 |
|               |              | TOTAL      | 1,652.10 |

»Por lo anteriormente expuesto, solicito se elimine la presunta responsabilidad del L. C. J. Jesús Ramos López, Tesorero Municipal del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2011.»

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de acuerdo a lo expresado en sus argumentos, no remiten evidencia de las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento con las obligaciones señaladas por un importe de \$53,144.44 (cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional):

| Cuenta                                                                           | Importe (\$) |          |             |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|-------------|
| Referencia                                                                       | Retenciones  | enterado | Por enterar |
| 2104-03-0004 RETENCIONES PARA I.C.I.C.                                           |              |          |             |
| Saldo anterior                                                                   | 24,364.02    |          |             |
| Enero                                                                            | 729.48       |          |             |
| Pago retenciones al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción |              | 365.09   |             |
| Febrero                                                                          | 15,101.86    |          |             |
| Marzo                                                                            | 2,637.69     |          |             |
| Abril                                                                            | 1,710.31     |          |             |

| Cuenta                                                                           | Importe (\$) |          |             |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|-------------|
| Referencia                                                                       | Retenciones  | enterado | Por enterar |
| Mayo                                                                             | 2,566.25     |          |             |
| Junio                                                                            | 1,116.20     |          |             |
| Julio                                                                            | 287.25       |          |             |
| Agosto                                                                           | 1,486.09     |          |             |
| Septiembre                                                                       | 2,901.45     |          |             |
| 2104-03-0006 RETENCIONES PARA C.M.I.C.                                           |              |          |             |
| Saldo anterior                                                                   | 7,732.49     |          |             |
| Pago retenciones al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción |              | 7,732.49 |             |
| Julio                                                                            | 608.93       |          |             |
| Sumas                                                                            | 61,242.02    | 8,097.58 | 53,144.44   |

Adicional a ello respecto de los meses de octubre y diciembre se acredita que los pagos no se efectuaron durante el ejercicio.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.01**

Del análisis a la cuenta «2104-03-0002» denominada «Retenciones al O.F.S.» se encuentran retenciones pendientes de enterar por concepto del 2.5 del 5 al millar que corresponden al Órgano de Fiscalización Superior por \$29,559.20 (veintinueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional) según se muestra a continuación:

| Concepto                                                    | Retenciones (\$) | Importe enterado (\$) | Importe por enterar (\$) |
|-------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------|--------------------------|
| 2104-03-0002 RETENCIONES AL O.F.S.                          |                  |                       |                          |
| Saldo anterior                                              | 16,871.95        |                       |                          |
| Enero                                                       | 911.85           |                       |                          |
| Pago 50% de las retenciones para el Órgano de Fiscalización |                  | 2,678.54              |                          |
| Febrero                                                     | 1,586.32         |                       |                          |
| Marzo                                                       | 1,927.16         |                       |                          |
| Abril                                                       | 1,456.17         |                       |                          |
| Mayo                                                        | 4,990.80         |                       |                          |
| Junio                                                       | 1,395.26         |                       |                          |
| Julio                                                       | 2,523.36         |                       |                          |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Concepto   | Retenciones<br>(\$) | Importe<br>enterado<br>(\$) | Importe<br>por enterar<br>(\$) |
|------------|---------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| Septiembre | 574.87              |                             |                                |
| Sumas      | 32,237.74           | 2,678.54                    | 29,559.20                      |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XXIV e la ley Municipal del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Al respecto me permito informarle que las retenciones para el O. F. S. que se encuentran pendientes de enterar corresponden a retenciones efectuadas con anterioridad al mes de Septiembre del 2011. Le informo además que los saldos de las cuentas bancarias donde debió de quedar el dinero para realizar el entero de dichas retenciones se encontraron sin saldo al día 17 de Septiembre de 2011, lo cual advierte que los recursos fueron utilizados otras cuestiones.*

*»No obstante que de enero a septiembre corresponden a una omisión probable de la administración anterior, se adquiere el compromiso ante ese ente fiscalizador para que antes de liquidar su pago, proceder a efectuar una exhaustiva revisión del manejo contable de estas cuentas para determinar si los saldos que reflejan son correctos, para que en caso de que esto así sea, proceder a realizar las gestiones de pago*

*»En virtud de lo anterior no existe la presunción de responsabilidad para el L. C. J. Jesús Ramos López Tesorero Municipal del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.»*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de acuerdo a lo expresado en sus argumentos, no remiten evidencia de las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento con las obligaciones señaladas.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.01**

Del análisis de los ingresos y de la cuenta «2104-03-0003» denominada «Retenciones para el Municipio», se detectó que los recursos recaudados por concepto del 2.5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno, son registrados como una obligación ante terceros y no como un ingreso obtenido por la cantidad de \$18,381.29 (dieciocho mil trescientos ochenta y un pesos 29/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2011, debiendo expedir recibos de ingresos por la obtención de los mismos

| Concepto                                                  | Retenciones<br>(\$) | Importe<br>enterado<br>(\$) | Importe<br>por enterar<br>(\$) |
|-----------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| Saldo anterior                                            | 7,858.42            |                             |                                |
| Enero                                                     | 911.84              |                             |                                |
| PAGO 50% DE LAS RETENCIONES A LA<br>CONTRALORIA MUNICIPAL |                     | 2,678.54                    |                                |
| Febrero                                                   | 1,586.33            |                             |                                |
| Marzo                                                     | 1,927.15            |                             |                                |
| Abril                                                     | 1,456.15            |                             |                                |
| Mayo                                                      | 4,990.77            |                             |                                |
| Junio                                                     | 1,395.25            |                             |                                |
| Julio                                                     | 2,523.36            |                             |                                |
| Septiembre                                                | 574.86              |                             |                                |
| Sumas                                                     | 21,059.83           | 2,678.54                    | 18,381.29                      |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 117 fracción XV y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.01

Del análisis de la cuenta «2104-04-0004» denominada «12% para la Universidad», se detectaron retenciones pendientes de cubrir por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit; del ejercicio anterior, sin considerar las del mes de diciembre del 2011 debido a que se entera en enero del siguiente año, la cantidad de \$23,203.00 (veintitrés mil doscientos tres pesos 00/100 moneda nacional). Adicionalmente, en algunos meses, se realizaron pagos extemporáneos, según se muestra a continuación

| Mes        | Importe (\$) | Póliza | Fecha de Pago | Fecha Límite | Días de Desfase |
|------------|--------------|--------|---------------|--------------|-----------------|
| dic-10     | 22,991.72    | E00183 | 01-feb-2011   | 10-ene-11    | 21              |
| Enero      | 28,549.30    | E00475 | 01-mzo-2011   | 10-feb-11    | 19              |
| Febrero    | 34,272.27    | E00837 | 31-mzo-2011   | 10-mar-11    | 21              |
| Marzo      | 48,246.15    | E01094 | 03-may-2011   | 10-abr-11    | 22              |
| Abril      | 45,797.11    | E01379 | 31-may-2011   | 10-may-2011  | 20              |
| Mayo       | 28,174.05    | E01699 | 01-jul-2011   | 10-jun-2011  | 20              |
| Junio      | 30,186.13    | E02007 | 29-jul-2011   | 10-jul-2011  | 19              |
| Julio      | 26,917.08    | E02239 | 01-sep-2011   | 10-ags-2011  | 21              |
| Agosto     | 27,020.34    | E02910 | 23-dic-2011   | 10-sep-2011  | 103             |
| Septiembre | 23,994.50    | E02911 | 23-dic-2011   | 10-oct-11    | 73              |
| Octubre    | 22,234.12    | E02912 | 23-dic-2011   | 10-nov-11    | 42              |

No hay evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas del banco del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; y 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, 54, fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto me permito informarle que los pagos correspondientes a los meses de Agosto a Noviembre del ejercicio fiscal 2011, fueron enterados por la Administración del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, no obstante que de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; y 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; la obligación de pagar el mes de Agosto del 2011 era de la administración del H. XXXVIII Ayuntamiento constitucional de Acaponeta, Nayarit.

»En lo que respecta al retraso en los pagos de los meses de Agosto a Diciembre de 2011, me permito manifestarle que las condiciones financieras al inicio de la administración fue exageradamente difícil y que el hecho de cumplir de manera extemporánea no fue por negligencia o irresponsabilidad pues al contrario se le dio prioridad al entero de la retenciones por encima de pago de nómina a trabajadores del H. Ayuntamiento. Me permito aclararle también que dichos pagos si fueron provisionados como a continuación se detallan:

| Mes        | Importe     | No.póliza | Fecha de provisión | Fecha límite de pago | Días de desfase (sic) |
|------------|-------------|-----------|--------------------|----------------------|-----------------------|
| Agosto     | \$27,020.34 | E02910    | 22/11/2011         | 10/09/2011           | 73                    |
| Septiembre | 23,994.00   | E02911    | 22/11/2011         | 10/10/2011           | 43                    |
| Octubre    | 22,234.12   | E02912    | 22/11/2011         | 10/11/2011           | 12                    |
| Noviembre  | 20,317.65   | E03072    | 07/12/2011         | 10/12/2011           | 0                     |

»En virtud de lo anterior no existe la presunción de responsabilidad para el L. C. J. Jesús Ramos López Tesorero Municipal del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.»

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten evidencia de las acciones realizadas en el cumplimiento del entero por concepto de Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit por un importe de \$23,203.00 (veintitrés mil doscientos tres pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a ejercicios anteriores, recurso que sigue sin acreditarse la provisión en las cuentas de bancos. Adicional a ello se acredita que efectivamente los pagos de agosto a diciembre se efectuaron de forma extemporánea.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.01

De la revisión a los registros por concepto de pago de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, se detectó un saldo pendiente de enterar por \$207,561.30 (doscientos siete mil quinientos sesenta y un pesos 30/100 moneda nacional), dicho importe no contempla el mes de diciembre cuya obligación de enterar es en el mes de enero del 2012 y es como sigue:

| Concepto                                                                                             | Retenciones (\$) | Importe enterado (\$) | Importe por enterar (\$) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------|--------------------------|
| 2104-04-003 Retenciones Infonavit                                                                    |                  |                       |                          |
| Saldo anterior                                                                                       | 194,216.62       |                       |                          |
| Pago De Cuotas Obras Patronales Del Imss Diciembre 2010 Y Rcv E Infonavit Noviembre Y Diciembre 2010 |                  | 49,370.58             |                          |
| Enero                                                                                                | 26,991.61        |                       |                          |
| Febrero                                                                                              | 26,991.60        |                       |                          |
| Cuotas Obreros Patronales, Febrero 2011 Y Rcv E Infonavit Enero Y Feb 2011                           |                  | 51,668.30             |                          |
| Marzo                                                                                                | 26,991.60        |                       |                          |
| Abril                                                                                                | 26,991.60        |                       |                          |
| Pago, Cuotas Obreros Patronales Imss, Abril 2011 E Infonavit                                         |                  | 53,879.74             |                          |
| Mayo                                                                                                 | 25,855.44        |                       |                          |
| Junio                                                                                                | 27,937.25        |                       |                          |
| Pago, Cuotas Obreros Patronales Imss, Junio 2011 E Infonavit                                         |                  | 53,792.69             |                          |
| Julio                                                                                                | 27,019.90        |                       |                          |
| Agosto                                                                                               | 27,019.90        |                       |                          |
| Pago De Cuotas Imss Periodo Julio-Agosto Correspondiente A Rcv E Infonavit Del Iv Bimestre           |                  | 22,049.03             |                          |
| Septiembre                                                                                           | 22,966.09        |                       |                          |
| Octubre                                                                                              | 22,922.34        |                       |                          |
| Pago De Cuotas Obrero Patronales Al Imss Correspondiente A Octubre De 2011                           |                  | 41,742.62             |                          |
| Pago De Infonavit Correspondiente Al 5to. Bimestre 2011                                              |                  |                       |                          |
| Noviembre                                                                                            | 24,160.31        |                       |                          |
| Sumas                                                                                                | 480,064.26       | 272,502.96            | 207,561.30               |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, fracción III, de la Ley del Seguro Social. 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Referente a la diferencia de ejercicios anteriores por la cantidad de \$ 194,216.62 (ciento noventa y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 62/100 m .n.), me permito manifestarle que se desconoce el motivo de tal diferencia. Lo que si se conoce con precisión es que al 17 de Septiembre del 2011, las cuentas corrientes de bancos no quedaron con el saldo para pagar estas retenciones efectuadas a los trabajadores, incluyendo las retenciones realizadas durante el mes de Agosto y la primer quincena de Septiembre del 2011, hecho que advierte que este dinero retenido a los trabajadores fue utilizado para el pago de otros compromisos financieros.*

*«No obstante que la observación deriva de una omisión probable de la administración anterior, se adquiere el compromiso ante ese ente fiscalizador para que antes de liquidar su pago, proceder a efectuar una exhaustiva revisión del manejo contable de estas cuentas para determinar si los saldos que reflejan son correctos, para que en caso de que esto así sea, proceder a realizar las gestiones de pago.*

*«En lo que respecta a los pagos correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre me permito manifestarle de que se trata de un error contable al momento de contabilizar las retenciones a los trabajadores. Se hace el compromiso de realizar la corrección y poner más cuidado en lo sucesivo al momento de contabilizar.*

*«En lo que respecta al mes de Noviembre me permito manifestarle que fue pagado el durante el mes de Enero de 2012 de conformidad con lo lineamientos legales vigentes en la materia.»*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la obligación de liquidar o efectuar el pago de retenciones corresponde al Ayuntamiento y no a una determinada gestión. Adicional a ello respecto a los errores contables manifestados, no se remite evidencia de los mismos ni de sus correcciones.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.01**

De la revisión a las siguientes cuentas se detectó que reflejan un saldo de ejercicios anteriores de naturaleza contraria por la cantidad de \$57,628.29 (cincuenta y siete mil seiscientos veintiocho

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

pesos 29/100 moneda nacional), lo que demuestra que no se han realizado las reclasificaciones correspondientes, y es como sigue:

| Cuenta       | Concepto              | importe (\$) |
|--------------|-----------------------|--------------|
| 2104-04-0002 | Descuentos Sindicales | -41,969.37   |
| 2104-04-0005 | Fondo de Ahorro       | -15,658.92   |
|              | Suma                  | -57,628.29   |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117 fracciones III, IX y XV, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Referente a esta observación me permito informarle que se trata de saldos que se generan en ejercicios anteriores al 2011 y que seguramente en la revisión de la cuenta pública del ejercicio en que se originaron debieron ser observados para su posterior corrección. Por lo respecta a esta administración Al (sic) respecto me permito argumentar que mediante el Oficio Número SGM/2012-108 de fecha 15 de Febrero de 2012, se remitió al H. Congreso del Estado con copia para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el expediente integrado con motivo del proceso de entrega- recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del 2011. Dicho oficio fue recibido por ambas partes el día 16 de Febrero del 2012, según consta en él.*

*»En el Tomo III de dicho expediente se puede observar el Anexo 4 denominado “Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014”. En este anexo se encuentra entre otras, el Acta Circunstanciada Parcial de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit y en ella se puede apreciar en su página 16 (punto numero IV), que al 17 de Septiembre del 2011 los saldos de las cuentas 2104-04-0002 descuentos sindicales y 2104-04-0005 fondo de ahorro arriba detallados ya se encontraban en negativo. Por lo anterior no existe la presunción de responsabilidad para el L. C. J. Jesús Ramos López Tesorero Municipal del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.*

*»En virtud de lo anterior el Presidente Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, C. Efraín Arellano Núñez turnó al Director de la Contraloría y Desarrollo Administrativo Lic. J. Guadalupe Pardo Ríos, mediante el Oficio número PRES/2012-406 de fecha 02 de Abril de 2012, para efectos de que iniciara los procedimientos administrativos a que haya lugar, que*

*concluya con el posible fincamiento de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos salientes, lo anterior por haber inobservado el marco legal que regulaba su actuación.*

*»No obstante que la observación deriva de una omisión probable de la administración anterior, se adquiere el compromiso ante ese ente fiscalizador para proceder a efectuar una exhaustiva revisión del manejo contable de estas cuentas para determinar si los saldos que reflejan son correctos, para proceder a su depuración o corrección.»*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento se acredita el conocimiento que tenía el tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento, y que aun cuando es su responsabilidad que los estados financieros reflejen la situación real del Ayuntamiento, no analizó estas cuentas.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.11.MA.01**

Del análisis de la cuenta «2104-05-0001» denominada «*Impuesto Cedular*», se detectó que por las retenciones registradas durante el ejercicio, no se realizaron los enteros a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de Estado de Nayarit por la cantidad de \$153.60 (ciento cincuenta y tres pesos 60/100 moneda nacional) sin considerar diciembre debido a que se enteró en enero del siguiente año.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65-H, penúltimo párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; 54, fracción XXXIII; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Referente a esta observación me permito que de manera inmediata se pague la cantidad de \$ 153.60 (ciento cincuenta y tres pesos 60/100 m.n.) y en lo sucesivo de(sic) vigilara (sic) que se realice(sic) los pagos por este concepto en tiempo y forma.»*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando manifiesta su pago inmediato, no remiten evidencia de las acciones realizadas.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### **Resultado Núm. 10 Sin Observaciones**

Se verificó que la deuda contratada contara con la autorización correspondiente, que se registrara contablemente, se aplicara conforme a los proyectos y términos aprobados y lo establecido en la ley de deuda pública del estado.

### **Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1**

De la revisión de la cuenta «1105-01-0001» denominada «Cuenta Corriente», y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio PRES/2012-1089, se detectó que los ingresos devengados y pendientes de pago se registran como depósitos en tránsito debiendo efectuar el registro contable como un derecho a recibir a corto plazo desagregándose por contribuyente y presupuestalmente como un ingreso recaudado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; gire instrucciones al tesorero municipal, para que en lo sucesivo se efectúen los registros contables de acuerdo a su naturaleza; así como al contralor municipal para que en el ejercicio de sus atribuciones confirme que las cuentas de balance correspondan a su naturaleza; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

### **Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01**

De la solicitud OFS/DAFM/SDC-01/MA.01/2012 del 13 de abril del 2012 y de los documentos remitidos mediante oficio PRES/2012-457 del 23 de abril del 2012, se detectaron provisiones de recursos en pólizas de diario que para efectos de comprobación integran copias fotostáticas simples por \$2,157,941.14 (dos millones ciento cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y un pesos 14/100 moneda nacional). Se solicitaron nuevamente con oficio OFS/DAFM/SDC-04/MA.01/2012 del 2 de julio del 2012, los originales que justifican y comprueban los movimientos registrados. Una vez atendida la solicitud y efectuado el cotejo correspondiente, se detectó un faltante en su comprobación por \$363,306.77 (trescientos sesenta y tres mil trescientos seis pesos 77/100 moneda nacional), según se muestra a continuación:

# Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| fecha      | póliza | Registrado | importe (\$) |               |
|------------|--------|------------|--------------|---------------|
|            |        |            | Comprobado   | Por comprobar |
| 07/01/2011 | D00014 | 63,694.71  |              | 4,108.00      |
|            | E00414 |            | 1,892.00     |               |
|            | E00632 |            | 3,710.81     |               |
|            | E00262 |            | 20,880.00    |               |
|            | E00630 |            | 300.00       |               |
|            | E00633 |            | 24,121.94    |               |
|            | E00631 |            | 2,552.00     |               |
|            | E00629 |            | 1,179.96     |               |
|            | E00412 |            | 4,950.00     |               |
| 18/01/2011 | D00027 | 34,572.02  |              | 2,354.00      |
|            | E00636 |            | 5,242.60     |               |
|            | E00652 |            | 5,045.00     |               |
|            | E00413 |            | 5,000.00     |               |
|            | E00651 |            | 1,960.00     |               |
|            | E00245 |            | 14,970.42    |               |
| 31/01/2011 | D00041 | 135,181.55 |              | 30,842.95     |
|            | E00260 |            | 10,000.00    |               |
|            | E00414 |            | 340.00       |               |
|            | E00643 |            | 29,534.00    |               |
|            | E00340 |            | 6,014.60     |               |
|            | apoyos |            | 58,450.00    |               |
| 03/02/2011 | D00055 | 52,361.30  |              | 14,070.00     |
|            | E01184 |            | 19,991.00    |               |
|            | E00759 |            | 10,089.30    |               |
|            | E00897 |            | 2,250.00     |               |
|            | E00666 |            | 3,227.00     |               |
|            | E00763 |            | 2,734.00     |               |
| 28/02/2011 | D00076 | 61,453.49  | 36,745.00    | 24,708.49     |
| 02/03/2011 | D00086 | 25,603.70  |              | 10.00         |
|            | E01186 |            | 8,387.00     |               |
|            | E00904 |            | 1,900.00     |               |
|            | E00905 |            | 2,737.00     |               |
|            | E00903 |            | 12,569.70    |               |
| 07/03/2011 | D00091 | 32,332.00  |              | 22,040.00     |
|            | E00906 |            | 1,792.00     |               |
|            | E00924 |            | 8,500.00     |               |
| 10/03/2011 | D00097 | 345.00     |              | 55.00         |
|            | E00907 |            | 290.00       |               |
| 12/03/2011 | D00098 | 35,530.00  |              | 1,530.00      |
|            | E01197 |            | 823.00       |               |
|            | E01188 |            | 29,425.00    |               |
|            | E01195 |            | 3,752.00     |               |
| 15/03/2011 | D00101 | 12,376.06  |              | 1,616.06      |
|            | E01198 |            | 2,149.00     |               |
|            | E01203 |            | 3,600.00     |               |
|            | E00922 |            | 5,011.00     |               |
| 18/03/2011 | D00106 | 26,101.87  |              | 15,405.51     |
|            | E01204 |            | 10,696.36    |               |
|            | E01186 |            | 3,680.00     |               |
| 25/03/2011 | D00111 | 16,453.45  | 0.00         | 16,453.45     |
| 29/03/2011 | D00115 | 68,145.46  |              | 25,000.00     |
|            | E01183 |            | 720.00       |               |
|            | E01188 |            | 1,929.96     |               |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| fecha      | póliza | Registrado | importe (\$) |               |
|------------|--------|------------|--------------|---------------|
|            |        |            | Comprobado   | Por comprobar |
| 31/03/2011 | E01210 | 75,067.58  | 38,175.50    | 3,255.25      |
|            | E01205 |            | 2,320.00     |               |
|            | D00120 |            |              |               |
|            | E01198 |            | 1,525.00     |               |
|            | E01188 |            | 2,239.00     |               |
|            | E01211 |            | 11,606.00    |               |
|            | E01082 |            | 9,822.33     |               |
| 29/04/2011 | E01083 | 17,817.34  | 46,620.00    | 11,600.00     |
|            | D00125 |            |              |               |
|            | E01495 |            | 4,342.00     |               |
|            | E01457 |            | 1,875.34     |               |
|            |        |            |              |               |
| 13/05/2011 | D00176 | 10,402.43  |              | 3,865.43      |
| 18/05/2011 | E01456 | 30,929.98  | 6,537.00     | 8,159.00      |
|            | D00181 |            |              |               |
|            | E01827 |            | 400.00       |               |
|            | E01821 |            | 7,310.00     |               |
|            | E01823 |            | 845.00       |               |
|            | E01822 |            | 9,135.00     |               |
|            | E01807 |            | 1,600.00     |               |
|            | E01820 |            | 3,480.00     |               |
| 23/05/2011 | D00189 | 18,496.40  |              | 11,206.80     |
| 02/06/2011 | E01821 | 22,860.21  | 4,886.00     | 22,860.21     |
|            | E01828 |            | 1,403.60     |               |
|            | E01807 |            | 1,000.00     |               |
|            |        |            |              |               |
| 03/06/2011 | D00205 | 21,674.10  | 0.00         | 750.00        |
| 11/06/2011 | E02039 | 15,011.90  | 9,004.40     | 15,011.90     |
|            | E02037 |            | 1,832.80     |               |
|            | E02038 |            | 9,286.90     |               |
|            | E01807 |            | 800.00       |               |
|            |        |            |              |               |
| 15/06/2011 | D00218 | 20,841.39  | 0.00         | 850.00        |
| 20/06/2011 | E01807 | 9,319.67   | 380.00       | 1,300.00      |
|            | E02052 |            | 5,378.42     |               |
|            | E02055 |            | 320.00       |               |
|            | E02058 |            | 13,912.97    |               |
|            | D00226 |            |              |               |
|            | E02053 |            | 2,800.00     |               |
|            | E02054 |            | 2,744.00     |               |
|            | E02058 |            | 1,034.95     |               |
| 25/06/2011 | E02040 | 20,640.50  | 1,440.72     | 20,640.50     |
|            | D00232 |            | 0.00         |               |
| 21/07/2011 | D00257 | 22,580.10  |              | 1,044.00      |
| 29/07/2011 | E02413 | 91,367.02  | 20,681.10    | 91,367.02     |
|            | E02349 |            | 855.00       |               |
|            |        |            |              |               |
| 15/11/2011 | D00265 | 880.00     | 0.00         | 880.00        |
| 19/11/2011 | D00362 | 3,600.00   | 0.00         | 3,600.00      |
| 23/11/2011 | D00366 | 8,723.20   | 0.00         | 8,723.20      |
| sumas      | D00370 | 954,362.43 | 594,734.68   | 363,306.77    |

Lo anterior incumplió lo establecido en artículos 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI; XXX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$363,306.77 (trescientos sesenta y tres mil trescientos seis pesos 77/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Referente a las pólizas de diario números D00362, D00366 Y D00370, correspondientes al periodo comprendido del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2011 me permito informarle que en dichas pólizas efectivamente se encontró documentación comprobatoria en copia fotostática, en virtud de que la comprobación original se encuentra en las pólizas de Egresos donde se realizo el pago al proveedor.*

*»Por lo que respecta a las pólizas de enero a septiembre de 2011 se notificó a los servidores públicos de la administración anterior a efecto de que pudieran presentar la documentación que consideraran procedente, por lo que se estará a lo que ellos proporcionen.»*

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se remite documentación comprobatoria y justificatoria por la cantidad de \$13,203.00 (trece mil doscientos tres pesos 00/100 moneda nacional); respecto al faltante por comprobar por \$350,103.57 (trescientos cincuenta y un mil ciento tres pesos 57/100 moneda nacional), que corresponde a las siguientes pólizas, del argumento presentado se desprende que los documentos originales no se anexan como respaldo de la creación del pasivo y por tanto también existe responsabilidad del tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento, con relación a las pólizas de enero a septiembre de 2011, quien no acredita con documentales que los pagos no se efectuaron durante su gestión y/o que no cuenta con la documentación original.

| Fecha      | Póliza | importe (\$) | Comprobado | Por comprobar |
|------------|--------|--------------|------------|---------------|
|            |        | Registrado   |            |               |
| 07/01/2011 | D00014 | 63,694.71    |            | 4,108.00      |
|            | E00414 |              | 1,892.00   |               |
|            | E00632 |              | 3,710.81   |               |
|            | E00262 |              | 20,880.00  |               |
|            | E00630 |              | 300        |               |
|            | E00633 |              | 24,121.94  |               |
|            | E00631 |              | 2,552.00   |               |
|            | E00629 |              | 1,179.96   |               |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Fecha      | Póliza | importe (\$) Registrado | Comprobado | Por comprobar |
|------------|--------|-------------------------|------------|---------------|
|            | E00412 |                         | 4,950.00   |               |
| 18/01/2011 | D00027 | 34,572.02               |            | 2,354.00      |
|            | E00636 |                         | 5,242.60   |               |
|            | E00652 |                         | 5,045.00   |               |
|            | E00413 |                         | 5,000.00   |               |
|            | E00651 |                         | 1,960.00   |               |
|            | E00245 |                         | 14,970.42  |               |
| 31/01/2011 | D00041 | 135,181.55              |            | 30,842.95     |
|            | E00260 |                         | 10,000.00  |               |
|            | E00414 |                         | 340        |               |
|            | E00643 |                         | 29,534.00  |               |
|            | E00340 |                         | 6,014.60   |               |
|            | Apoyos |                         | 58,450.00  |               |
| 03/02/2011 | D00055 | 52,361.30               |            | 14,070.00     |
|            | E01184 |                         | 19,991.00  |               |
|            | E00759 |                         | 10,089.30  |               |
|            | E00897 |                         | 2,250.00   |               |
|            | E00666 |                         | 3,227.00   |               |
|            | E00763 |                         | 2,734.00   |               |
| 28/02/2011 | D00076 | 61,453.49               | 36,745.00  | 24,708.49     |
| 02/03/2011 | D00086 | 25,603.70               |            | 10            |
|            | E01186 |                         | 8,387.00   |               |
|            | E00904 |                         | 1,900.00   |               |
|            | E00905 |                         | 2,737.00   |               |
|            | E00903 |                         | 12,569.70  |               |
| 07/03/2011 | D00091 | 32,332.00               |            | 22,040.00     |
|            | E00906 |                         | 1,792.00   |               |
|            | E00924 |                         | 8,500.00   |               |
| 10/03/2011 | D00097 | 345                     |            | 55            |
|            | E00907 |                         | 290        |               |
| 12/03/2011 | D00098 | 35,530.00               |            | 1,530.00      |
|            | E01197 |                         | 823        |               |
|            | E01188 |                         | 29,425.00  |               |
|            | E01195 |                         | 3,752.00   |               |
| 15/03/2011 | D00101 | 12,376.06               |            | 1,616.06      |
|            | E01198 |                         | 2,149.00   |               |
|            | E01203 |                         | 3,600.00   |               |
|            | E00922 |                         | 5,011.00   |               |
| 18/03/2011 | D00106 | 26,101.87               |            | 15,405.51     |
|            | E01204 |                         | 10,696.36  |               |
|            | E01186 |                         | 3,680.00   |               |
| 25/03/2011 | D00111 | 16,453.45               | 0          | 16,453.45     |
| 29/03/2011 | D00115 | 68,145.46               |            | 25,000.00     |
|            | E01183 |                         | 720        |               |
|            | E01188 |                         | 1,929.96   |               |
|            | E01210 |                         | 38,175.50  |               |

# Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Fecha      | Póliza | importe (\$) Registrado | Comprobado | Por comprobar |
|------------|--------|-------------------------|------------|---------------|
|            | E01205 |                         | 2,320.00   |               |
| 31/03/2011 | D00120 | 75,067.58               |            | 3,255.25      |
|            | E01198 |                         | 1,525.00   |               |
|            | E01188 |                         | 2,239.00   |               |
|            | E01211 |                         | 11,606.00  |               |
|            | E01082 |                         | 9,822.33   |               |
|            | E01083 |                         | 46,620.00  |               |
| 29/04/2011 | D00125 | 17,817.34               |            | 11,600.00     |
|            | E01495 |                         | 4,342.00   |               |
|            | E01457 |                         | 1,875.34   |               |
| 13/05/2011 | D00176 | 10,402.43               |            | 3,865.43      |
|            | E01456 |                         | 6,537.00   |               |
| 18/05/2011 | D00181 | 30,929.98               |            | 8,159.00      |
|            | E01827 |                         | 400        |               |
|            | E01821 |                         | 7,310.00   |               |
|            | E01823 |                         | 845        |               |
|            | E01822 |                         | 9,135.00   |               |
|            | E01807 |                         | 1,600.00   |               |
|            | E01820 |                         | 3,480.00   |               |
| 23/05/2011 | D00189 | 18,496.40               |            | 11,206.80     |
|            | E01821 |                         | 4,886.00   |               |
|            | E01828 |                         | 1,403.60   |               |
|            | E01807 |                         | 1,000.00   |               |
| 02/06/2011 | D00205 | 22,860.21               | 0          | 22,860.21     |
| 03/06/2011 | D00206 | 21,674.10               |            | 750           |
|            | E02039 |                         | 9,004.40   |               |
|            | E02037 |                         | 1,832.80   |               |
|            | E02038 |                         | 9,286.90   |               |
|            | E01807 |                         | 800        |               |
| 11/06/2011 | D00218 | 15,011.90               | 0          | 15,011.90     |
| 15/06/2011 | D00222 | 20,841.39               |            | 850           |
|            | E01807 |                         | 380        |               |
|            | E02052 |                         | 5,378.42   |               |
|            | E02055 |                         | 320        |               |
|            | E02058 |                         | 13,912.97  |               |
| 20/06/2011 | D00226 | 9,319.67                |            | 1,300.00      |
|            | E02053 |                         | 2,800.00   |               |
|            | E02054 |                         | 2,744.00   |               |
|            | E02058 |                         | 1,034.95   |               |
|            | E02040 |                         | 1,440.72   |               |
| 25/06/2011 | D00232 | 20,640.50               | 0          | 20,640.50     |
| 21/07/2011 | D00257 | 22,580.10               |            | 1,044.00      |
|            | E02413 |                         | 20,681.10  |               |
|            | E02349 |                         | 855        |               |
| 29/07/2011 | D00265 | 91,367.02               | 0          | 91,367.02     |
| Sumas      |        | 941,159.23              | 594,734.68 | 350,103.57    |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$350,103.57 (trescientos cincuenta mil ciento tres pesos 57/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### **Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.01**

Se registraron erogaciones con afectación al gasto en los cuales no integran las requisiciones de las áreas correspondientes en las que se especifique la necesidad de compra de bienes o servicios, no justificando una operación propia del ayuntamiento por la cantidad de \$469,482.04 (cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 04/100 moneda nacional) de acuerdo a la siguiente relación de pólizas detectadas:

| Fecha      | Póliza | cuenta       | importe (\$) | Observación     |
|------------|--------|--------------|--------------|-----------------|
| 14/01/2011 | E00078 | 5201-01-3705 | 16,400.00    | sin requisición |
| 14/01/2011 | E00084 | 2102-01-0066 | 3500.00      | sin requisición |
| 14/01/2011 | E00090 | 5201-13-3705 | 2,000.00     | sin requisición |
| 20/01/2011 | E00101 | 5201-13-3705 | 3,600.00     | sin requisición |
| 27/01/2011 | E00124 | 5201-13-3705 | 15,000.00    | sin requisición |
| 27/01/2011 | E00126 | 5201-13-3705 | 10,000.00    | sin requisición |
| 03/02/2011 | E00262 | 2102-01-0104 | 20,880.00    | sin requisición |
| 14/02/2011 | E00340 | 2102-02-0127 | 6,014.60     | sin requisición |
| 08/03/2011 | E00599 | 5201-07-2601 | 5,000.00     | sin requisición |
| 24/03/2011 | E00602 | 5201-07-2601 | 5,000.00     | sin requisición |
| 01/03/2011 | E00612 | 5201-07-2601 | 5,000.00     | sin requisición |
| 07/03/2011 | E00655 | 5201-01-2601 | 1,500.00     | sin requisición |
| 07/03/2011 | E00655 | 5201-02-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 07/03/2011 | E00655 | 5201-03-2601 | 3,000.00     | sin requisición |
| 07/03/2011 | E00655 | 5201-04-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 07/03/2011 | E00655 | 5201-05-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 07/03/2011 | E00655 | 5201-06-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 07/03/2011 | E00655 | 5201-07-2601 | 10,000.00    | sin requisición |
| 07/03/2011 | E00655 | 5201-09-2601 | 2,000.00     | sin requisición |
| 07/03/2011 | E00655 | 5201-10-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 07/03/2011 | E00655 | 5201-11-2601 | 500.00       | sin requisición |
| 07/03/2011 | E00655 | 5201-13-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 07/03/2011 | E00655 | 5201-14-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 07/03/2011 | E00655 | 5201-15-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 09/03/2011 | E00668 | 5201-07-2601 | 2,911.10     | sin requisición |
| 15/03/2011 | E00713 | 5201-01-2601 | 1,500.00     | sin requisición |
| 15/03/2011 | E00713 | 5201-02-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 15/03/2011 | E00713 | 5201-03-2601 | 3,000.00     | sin requisición |
| 15/03/2011 | E00713 | 5201-04-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 15/03/2011 | E00713 | 5201-05-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 15/03/2011 | E00713 | 5201-06-2601 | 1,000.00     | sin requisición |

# Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Fecha      | Póliza | cuenta       | importe (\$) | Observación     |
|------------|--------|--------------|--------------|-----------------|
| 15/03/2011 | E00713 | 5201-07-2601 | 10,000.00    | sin requisición |
| 15/03/2011 | E00713 | 5201-09-2601 | 2,000.00     | sin requisición |
| 15/03/2011 | E00713 | 5201-10-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 15/03/2011 | E00713 | 5201-11-2601 | 500.00       | sin requisición |
| 15/03/2011 | E00713 | 5201-13-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 15/03/2011 | E00713 | 5201-14-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 15/03/2011 | E00713 | 5201-15-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 15/03/2011 | E00723 | 2102-02-0131 | 9,540.00     | sin requisición |
| 15/03/2011 | E00727 | 5201-07-2601 | 4,680.26     | sin requisición |
| 15/03/2011 | E00727 | 5201-07-2602 | 2,605.08     | sin requisición |
| 17/03/2011 | E00741 | 5201-07-2601 | 5,000.00     | sin requisición |
| 22/03/2011 | E00747 | 5201-01-2601 | 1,500.00     | sin requisición |
| 22/03/2011 | E00747 | 5201-02-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 22/03/2011 | E00747 | 5201-03-2601 | 3,000.00     | sin requisición |
| 22/03/2011 | E00747 | 5201-04-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 22/03/2011 | E00747 | 5201-05-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 22/03/2011 | E00747 | 5201-06-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 22/03/2011 | E00747 | 5201-07-2601 | 10,000.00    | sin requisición |
| 22/03/2011 | E00747 | 5201-09-2601 | 2,000.00     | sin requisición |
| 22/03/2011 | E00747 | 5201-10-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 22/03/2011 | E00747 | 5201-11-2601 | 500.00       | sin requisición |
| 22/03/2011 | E00747 | 5201-13-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 22/03/2011 | E00747 | 5201-14-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 22/03/2011 | E00747 | 5201-15-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 22/03/2011 | E00750 | 5201-07-2601 | 2,900.05     | sin requisición |
| 28/03/2011 | E00780 | 5201-01-2601 | 1,500.00     | sin requisición |
| 28/03/2011 | E00780 | 5201-02-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 28/03/2011 | E00780 | 5201-03-2601 | 3,000.00     | sin requisición |
| 28/03/2011 | E00780 | 5201-04-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 28/03/2011 | E00780 | 5201-05-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 28/03/2011 | E00780 | 5201-06-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 28/03/2011 | E00780 | 5201-07-2601 | 10,000.00    | sin requisición |
| 28/03/2011 | E00780 | 5201-09-2601 | 2,000.00     | sin requisición |
| 28/03/2011 | E00780 | 5201-10-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 28/03/2011 | E00780 | 5201-11-2601 | 500.00       | sin requisición |
| 28/03/2011 | E00780 | 5201-13-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 28/03/2011 | E00780 | 5201-14-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 28/03/2011 | E00780 | 5201-15-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 30/03/2011 | E00782 | 5201-07-2601 | 5,000.00     | sin requisición |
| 08/03/2011 | E00881 | 5201-01-2601 | 1,500.00     | sin requisición |
| 08/03/2011 | E00881 | 5201-02-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 08/03/2011 | E00881 | 5201-03-2601 | 3,000.00     | sin requisición |
| 08/03/2011 | E00881 | 5201-04-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 08/03/2011 | E00881 | 5201-05-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 08/03/2011 | E00881 | 5201-06-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 08/03/2011 | E00881 | 5201-07-2601 | 10,000.00    | sin requisición |
| 08/03/2011 | E00881 | 5201-09-2601 | 2,000.00     | sin requisición |
| 08/03/2011 | E00881 | 5201-10-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 08/03/2011 | E00881 | 5201-11-2601 | 500.00       | sin requisición |
| 08/03/2011 | E00881 | 5201-13-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 08/03/2011 | E00881 | 5201-14-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 08/03/2011 | E00881 | 5201-15-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 05/04/2011 | E00897 | 2102-010176  | 2,250.00     | sin requisición |
| 05/04/2011 | E00905 | 2102-01-0043 | 2,737.00     | sin requisición |
| 05/04/2011 | E00906 | 2102-01-0102 | 1,792.00     | sin requisición |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Fecha      | Póliza | cuenta       | importe (\$) | Observación                                                                              |
|------------|--------|--------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| 07/04/2011 | E00922 | 2102-02-0143 | 5,011.20     | sin requisición                                                                          |
| 26/04/2011 | E01021 | 2102-01-0121 | 3,600.00     | sin requisición                                                                          |
| 04/05/2011 | E01196 | 2102-01-0102 | 5,866.00     | sin requisición                                                                          |
| 04/05/2011 | E01203 | 2102-01-0067 | 3,600.00     | sin requisición                                                                          |
| 30/05/2011 | E01149 | 2102-01-0097 | 6,442.96     | sin requisición                                                                          |
| 01/06/2011 | E01477 | 5201-01-2302 | 639.94       | sin requisición                                                                          |
| 01/06/2011 | E01477 | 5201-01-2601 | 1,000.00     | sin requisición                                                                          |
| 01/06/2011 | E01477 | 5201-01-2603 | 535.06       | sin requisición                                                                          |
| 01/06/2011 | E01477 | 5201-01-3801 | 675.00       | sin requisición                                                                          |
| 02/06/2011 | E01479 | 5201-07-2503 | 2,107.00     | sin requisición                                                                          |
| 07/06/2011 | E01506 | 5201-07-3512 | 2,656.40     | sin requisición                                                                          |
| 07/06/2011 | E01515 | 5201-07-3501 | 3,538.00     | sin requisición                                                                          |
| 09/06/2011 | E01527 | 2102-02-0127 | 4,250.00     | sin requisición                                                                          |
| 17/06/2011 | E01594 | 2102-01-0132 | 8,630.40     | sin requisición                                                                          |
| 05/07/2011 | E01840 | 2102-01-0121 | 5,330.00     | sin requisición                                                                          |
| 05/07/2011 | E01838 | 2102-01-0102 | 1,778.00     | sin requisición                                                                          |
| 06/07/2011 | E01843 | 2102-02-0127 | 2,208.00     | sin requisición                                                                          |
| 06/07/2011 | E01842 | 2102-01-0110 | 1,993.00     | sin requisición                                                                          |
| 18/07/2011 | E01902 | 2102-02-0166 | 7,020.76     | sin requisición                                                                          |
| 19/07/2011 | E01908 | 2102-01-0097 | 7,720.14     | sin requisición                                                                          |
| 19/07/2011 | E01909 | 2102-02-0127 | 2,250.00     | sin requisición                                                                          |
| 19/07/2011 | E01907 | 2102-01-0146 | 11,150.04    | sin requisición                                                                          |
| 29/07/2011 | E02053 | 5201-03-3108 | 1,800.00     | sin requisición                                                                          |
| 29/07/2011 | E02053 | 2102-01-0067 | 2,800.00     | sin requisición                                                                          |
| 29/07/2011 | E02054 | 5201-03-2201 | 70.00        | sin requisición                                                                          |
| 29/07/2011 | E02054 | 5201-04-2201 | 182.00       | sin requisición                                                                          |
| 29/07/2011 | E02054 | 5201-07-2201 | 308.00       | sin requisición                                                                          |
| 29/07/2011 | E02054 | 5201-08-2201 | 826.00       | sin requisición                                                                          |
| 29/07/2011 | E02054 | 5201-09-2201 | 70.00        | sin requisición                                                                          |
| 29/07/2011 | E02054 | 5201-10-2201 | 14.00        | sin requisición                                                                          |
| 29/07/2011 | E02054 | 5201-11-2201 | 140.00       | sin requisición                                                                          |
| 29/07/2011 | E02054 | 5201-12-2201 | 98.00        | sin requisición                                                                          |
| 29/07/2011 | E02054 | 5201-13-2201 | 126.00       | sin requisición                                                                          |
| 29/07/2011 | E02054 | 5201-14-2201 | 168.00       | sin requisición                                                                          |
| 29/07/2011 | E02054 | 2102-01-0102 | 2,744.00     | sin requisición                                                                          |
| 29/07/2011 | E02054 | 1102-02-0031 | 0.00         | sin requisición                                                                          |
| 29/07/2011 | E02054 | 5201-02-2201 | 42.00        | sin requisición                                                                          |
| 29/07/2011 | E02054 | 5201-08-2201 | 4,088.00     | sin requisición                                                                          |
| 29/07/2011 | E02036 | 5201-12-2201 | 938.00       | sin requisición                                                                          |
| 29/07/2011 | E02036 | 2102-01-0043 | 7,665.00     | sin requisición                                                                          |
| 29/07/2011 | E02056 | 2102-01-0157 | 7,360.00     | sin requisición                                                                          |
| 05/08/2011 | E02095 | 5201-06-3108 | 2,081.04     | sin requisición                                                                          |
| 05/08/2011 | E02098 | 5201-03-3108 | 15,750.01    | sin requisición                                                                          |
| 26/08/2011 | E02192 | 5201-12-3801 | 3,000.00     | recibo de Tesorería que no cuenta con la firma de autorización del Presidente Municipal. |
| 12/09/2011 | E02378 | 5201-01-2601 | 4,000.00     | sin requisición                                                                          |
| 12/09/2011 | E02378 | 5201-02-2601 | 1,000.00     | sin requisición                                                                          |
| 12/09/2011 | E02378 | 5201-03-2601 | 3,000.00     | sin requisición                                                                          |
| 12/09/2011 | E02378 | 5201-04-2601 | 1,000.00     | sin requisición                                                                          |
| 12/09/2011 | E02378 | 5201-05-2601 | 1,000.00     | sin requisición                                                                          |
| 12/09/2011 | E02378 | 5201-06-2601 | 1,000.00     | sin requisición                                                                          |
| 12/09/2011 | E02378 | 5201-07-2601 | 12,500.00    | sin requisición                                                                          |
| 12/09/2011 | E02378 | 5201-09-2601 | 2,000.00     | sin requisición                                                                          |
| 12/09/2011 | E02378 | 5201-10-2601 | 1,000.00     | sin requisición                                                                          |
| 12/09/2011 | E02378 | 5201-11-2601 | 500.00       | sin requisición                                                                          |

| Fecha      | Póliza | cuenta       | importe (\$) | Observación     |
|------------|--------|--------------|--------------|-----------------|
| 12/09/2011 | E02378 | 5201-13-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 12/09/2011 | E02378 | 5201-14-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 12/09/2011 | E02378 | 5201-15-2601 | 1,000.00     | sin requisición |
| 14/09/2011 | E02381 | 5201-01-2601 | 44,400.00    | sin requisición |
| Suma       |        |              | 469,482.04   |                 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI; XXX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$469,482.04 (cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Al respecto me permito informarle que ese ente fiscalizador no precisó adecuadamente al señalar como presunto responsable al Tesorero Municipal en funciones toda vez que la totalidad de las erogaciones relacionadas en esta observación corresponden a pólizas anteriores al 17 de Septiembre de 2011, por tal razón no existe responsabilidad para el L. C. J. Jesús Ramos López Tesorero Municipal durante el periodo correspondiente del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2011, solicitándole respetuosamente de por solventada lo que compete al mencionado Tesorero Municipal.*

*»Asimismo se notificó a los servidores públicos de la administración anterior a efecto de que pudieran presentar la documentación que consideraran procedente, por lo que se estará a lo que ellos proporcionen.»*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presenta documentación que justifique que los pagos observados correspondan a gastos institucionales.

Del análisis de sus argumentos se desprende la no presunción de responsabilidad del Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$469,482.04 (cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 04/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.01

De la solicitud OFS/DAFM/SDC-01/MA.01/2012 del 13 de abril del 2012 y de los documentos remitidos para su revisión anexos al oficio PRES/2012-457 del 23 de abril del 2012, se detectaron movimientos registrados en pólizas de egresos en las que omiten anexar la comprobación por un importe de \$1,118,325.91 (un millón ciento dieciocho mil trescientos veinticinco pesos 91/100 moneda nacional) y es como sigue:

- a) Pólizas de egresos de las cuales solo presentan las impresiones del documento que genera el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental \$922,063.56 (novecientos veintidós mil sesenta y tres pesos 56/100 moneda nacional):

| fecha      | póliza | Partida      | cargo (\$) | abono (\$) |
|------------|--------|--------------|------------|------------|
| 04/05/2011 | E01213 | 2102-01-0015 |            | 27,959.00  |
|            |        | 5201-01-2101 |            | 230.00     |
|            |        | 5201-01-2102 |            | 1,939.00   |
|            |        | 5201-01-2303 |            | 570.00     |
|            |        | 5201-01-4407 |            | 1,257.00   |
|            |        | 5201-02-2101 |            | 54.00      |
|            |        | 5201-03-2101 |            | 450.00     |
|            |        | 5201-04-2303 |            | 269.00     |
|            |        | 5201-04-3901 |            | 65.00      |
|            |        | 5201-05-2101 |            | 409.00     |
|            |        | 5201-08-2101 |            | 417.00     |
|            |        | 5201-08-2102 |            | 1,300.00   |
|            |        | 5201-09-2101 |            | 2,521.00   |
|            |        | 5201-09-2102 |            | 1,300.00   |
|            |        | 5201-09-2303 |            | 458.00     |
|            |        | 5201-10-2101 |            | 315.00     |
|            |        | 5201-10-2102 |            | 1,550.00   |
|            |        | 5201-10-2303 |            | 1,409.00   |
|            |        | 5201-12-2101 |            | 695.00     |
|            |        | 5201-12-3801 |            | 381.00     |
| 29/07/2011 | E02011 | 1102-02-0031 | 43,548.00  |            |
|            |        | 5201-01-1310 |            | 696,500.00 |
|            |        | 5201-03-1312 |            | 20,000.00  |
|            |        | 5201-03-1312 |            | 4,000.00   |
|            |        | 5201-04-1312 |            | 4,000.00   |
|            |        | 5201-05-1312 |            | 2,000.00   |
|            |        | 5201-06-1312 |            | 5,000.00   |
|            |        | 5201-07-1312 |            | 30,000.00  |
|            |        | 5201-08-1312 |            | 1,000.00   |

# Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| fecha      | póliza | Partida      | cargo (\$) | abono (\$) |
|------------|--------|--------------|------------|------------|
|            |        | 5201-09-1312 |            | 2,000.00   |
|            |        | 5201-11-1312 |            | 5,000.00   |
|            |        | 5201-13-1312 |            | 1,000.00   |
|            |        | 5201-14-1312 |            | 1,000.00   |
|            |        | 5201-18-1312 |            | 18,000.00  |
|            |        | 1102-02-0031 | 732,500.00 |            |
|            |        | 1102-02-0031 | 18,000.00  |            |
|            |        | 1102-02-0031 | 3,000.00   |            |
|            |        | 1102-02-0031 | 3,000.00   |            |
|            |        | 1102-02-0031 | 55,000.00  |            |
|            |        | 1102-02-0031 | 18,000.00  |            |
|            |        | 5201-09-1312 |            | 7,000.00   |
|            |        | 5201-18-1312 |            | 3,000.00   |
|            |        | 5201-03-1311 |            | 30,000.00  |
| 01/07/2011 | E02078 | 5201-01-2201 |            | 80.78      |
|            |        | 5201-01-4403 |            | 400.00     |
|            |        | 5201-01-4404 |            | 300.00     |
|            |        | 5201-02-2201 |            | 551.00     |
|            |        | 5201-02-3101 |            | 371.20     |
|            |        | 5201-02-2302 |            | 292.00     |
|            |        | 5201-04-3701 |            | 205.00     |
|            |        | 5201-04-3702 |            | 110.00     |
|            |        | 5201-06-3103 |            | 63.00      |
|            |        | 5201-07-1204 |            | 1,500.00   |
|            |        | 5201-07-2403 |            | 891.00     |
|            |        | 5201-07-2601 |            | 1,899.28   |
|            |        | 5201-07-2602 |            | 2,775.08   |
|            |        | 5201-07-3101 |            | 448.00     |
|            |        | 5201-07-3501 |            | 510.00     |
|            |        | 5201-08-1204 |            | 250.00     |
|            |        | 5201-08-2201 |            | 799.07     |
|            |        | 5201-08-2602 |            | 1,486.65   |
|            |        | 5201-08-3103 |            | 194.00     |
|            |        | 5201-09-2201 |            | 1,175.00   |
|            |        | 5201-09-2302 |            | 1,382.00   |
|            |        | 5201-09-3701 |            | 180.00     |
|            |        | 5201-09-3702 |            | 651.50     |
|            |        | 5201-10-2201 |            | 190.00     |
|            |        | 5201-10-3501 |            | 1,740.00   |
|            |        | 5201-10-3702 |            | 95.00      |
|            |        | 5201-13-2402 |            | 2,400.00   |
|            |        | 5201-13-2405 |            | 938.00     |
|            |        | 5201-13-3801 |            | 488.00     |
|            |        | 1102-02-0037 | 22,365.56  |            |
| 10/08/2011 | E02287 | 2102-01-0015 |            | 26,650.00  |
|            |        | 1102-01-0011 | 26,650.00  |            |
|            | Sumas  |              | 922,063.56 | 922,063.56 |

- b) Pólizas de egresos de las cuales solo presentan las impresiones del documento que genera el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y la carátula de póliza de cheque por \$196,262.35 (ciento noventa y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 35/100 moneda nacional):

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| fecha      | póliza | partida      | cargo (\$) | abono (\$) |
|------------|--------|--------------|------------|------------|
| 28/07/2011 | E01944 | 5201-01-3905 | 3,270.00   |            |
|            |        | 1102-02-0031 |            | 3,270.00   |
| 29/07/2011 | E02010 | 5201-01-1512 |            | 93,732.00  |
|            |        | 1102-02-0031 | 23,112.00  |            |
|            |        | 1102-02-0031 | 70,620.00  |            |
| 29/07/2011 | E02012 | 5201-01-1516 |            | 99,260.35  |
|            |        | 1102-02-0031 | 45,180.94  |            |
|            |        | 1102-02-0031 | 45,180.94  |            |
|            |        | 2103-61      | 8,898.47   |            |
|            | sumas  |              | 196,262.35 | 196,262.35 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,118,325.91 (un millón ciento dieciocho mil trescientos veinticinco pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,118,325.91 (un millón ciento dieciocho mil trescientos veinticinco pesos 91/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.01

Al efectuar la revisión del soporte documental de las pólizas de egresos, se detectó un importe devengado en el ejercicio fiscal 2010 de \$61,030.61 (sesenta y un mil treinta pesos 61/100 moneda nacional), con afectación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2011, cuando debió

crearse el pasivo en el ejercicio 2010, con su debida provisión en bancos para en este ejercicio efectuar el pago.

| fecha      | póliza | R.F.C.        | fecha      | factura/nota de venta | importe (\$) |
|------------|--------|---------------|------------|-----------------------|--------------|
| 12/01/2011 | E00030 | RARA730121AP8 | 01/12/2010 | 476                   | 1,500.00     |
|            |        |               |            | 475                   | 2,100.00     |
|            |        | PATH780330IF8 | 16/12/2010 | 391                   | 461.00       |
|            |        | SBA060804CV3  | 28/12/2010 | 9635                  | 300.05       |
| 14/01/2011 | E00084 | AVI590918JWA  | 18/11/2010 | 1543                  | 3,500.00     |
| 16/02/2011 | E00405 | MACL7908238SA | 09/12/2010 | 3848                  | 4,260.58     |
|            |        |               | 29/12/2010 | 3890                  | 936.69       |
|            |        |               | 28/12/2010 | 3888                  | 298.44       |
|            |        |               | 28/12/2010 | 3887                  | 872.17       |
|            |        |               | 20/12/2010 | 3877                  | 2,786.56     |
|            |        |               | 22/12/2010 | 3881                  | 4,445.86     |
|            |        |               | 20/12/2010 | 3878                  | 1,417.32     |
| 16/02/2011 | E00409 | JIGC671128D99 | 03/12/2010 | 26559                 | 8,769.22     |
|            |        |               | 03/12/2010 | 26555                 | 1,337.90     |
|            |        |               | 03/12/2010 | 26558                 | 1,809.89     |
|            |        |               | 03/12/2010 | 26561                 | 1,208.89     |
|            |        |               | 08/12/2010 | 26570                 | 193.89       |
| 02/03/2011 | E00629 | PEGK870628FT6 | 14/12/2010 | 12980                 | 219.98       |
|            |        |               | 22/12/2010 | 13066                 | 354.99       |
|            |        |               | 27/12/2010 | 13094                 | 604.97       |
|            |        |               | 27/12/2010 | 13095                 | 554.96       |
|            |        |               | 27/12/2010 | 13096                 | 2,059.96     |
|            |        |               | 27/12/2010 | 13097                 | 2,033.07     |
|            |        |               | 27/12/2010 | 13098                 | 894.99       |
|            |        |               | 27/12/2010 | 13099                 | 699.99       |
|            |        |               | 27/12/2010 | 13100                 | 1,529.90     |
|            |        |               | 27/12/2010 | 13101                 | 1,484.93     |
|            |        |               | 27/12/2010 | 13102                 | 1,859.80     |
|            |        |               | 27/12/2010 | 13103                 | 389.90       |
|            |        |               | 27/12/2010 | 13104                 | 319.97       |
|            |        |               | 27/12/2010 | 13105                 | 949.96       |
|            |        |               | 27/12/2010 | 13106                 | 1,004.97     |
|            |        |               | 27/12/2010 | 13107                 | 199.98       |
|            |        |               | 27/12/2010 | 13108                 | 804.99       |
|            |        |               | 27/12/2010 | 13109                 | 269.98       |
|            |        |               | 27/12/2010 | 13111                 | 914.93       |
|            |        |               | 27/12/2010 | 13112                 | 939.95       |
|            |        |               | 27/12/2010 | 13110                 | 1,089.98     |
| 07/03/2011 | E00665 |               | 05/08/2010 |                       | 5,000.00     |
| 15/03/2011 | E00727 | MURR671210H18 | 11/03/2010 | 672                   | 650.00       |
| Suma       |        |               |            |                       | 61,030.61    |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XVIII y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.01

De la revisión de la documentación comprobatoria de las pólizas de egresos, y del resultado de la verificación en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó un importe de \$39,440.00 (treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), en facturas que dieron como resultado que dichos comprobantes son presumiblemente apócrifos:

| fecha      | Póliza | cuenta       | cheque | R.F.C.        | factura | importe (\$) | Concepto                                          |
|------------|--------|--------------|--------|---------------|---------|--------------|---------------------------------------------------|
| 14/04/2011 | E00939 | 5201-01-3601 | 5811   | MAGP240522839 | 803     | 6,960.00     | promoción de obras                                |
| 14/04/2011 | E00941 | 5201-01-3601 | 5813   | MAGP240522839 | 804     | 4,640.00     | pago de publicidad                                |
| 29/04/2011 | E01070 | 5201-01-3601 | 5942   | MAGP240522839 | 554     | 4,640.00     | pago de publicidad                                |
| 29/04/2011 | E01071 | 5201-01-3601 | 5943   | EIFA3809099K2 | 403     | 9,280.00     | pago de publicaciones diversas                    |
| 29/04/2011 | E01077 | 5201-01-3601 | 5949   | MAGP240522839 | 819     | 6,960.00     | pago de publicaciones diversas                    |
| 30/06/2011 | E01726 | 5201-01-3501 | 6470   | EIFA3809099K2 | 422     | 6,960.00     | arreglar suspensión de vehículos del ayuntamiento |
| suma       |        |              |        |               |         | 39,440.00    |                                                   |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$39,440.00 (treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$39,440.00 (treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

#### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.01

Del análisis practicado a las disposiciones del Presupuesto de Egresos y a la documentación justificatoria y comprobatoria anexa a las pólizas de egresos, se detectaron pagos con cargo a las partidas «3301» y «3601» denominadas «asesorías y capacitación» y «gastos de difusión» respectivamente por \$20,100.00 (veinte mil cien pesos 00/100 moneda nacional), servicios otorgados por personas que presuntamente tienen parentesco en línea directa con el Presidente Municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit y es como sigue:

| Fecha      | póliza | R.F.C.        | factura/recibo | importe   |
|------------|--------|---------------|----------------|-----------|
| 07/04/2011 | E00924 | LOZM680320KJ8 | 6              | 8,500.00  |
| 07/04/2011 | E00925 | LOZA640613TW0 | 1295           | 5,800.00  |
| 30/05/2011 | E01154 | LOZA640613TW0 | 1301           | 5,800.00  |
| Suma       |        |               |                | 20,100.00 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 62, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54, fracción I, XII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,100.00 (veinte mil cien pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 64, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$20,100.00 (veinte mil cien pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.01

De la revisión a las conciliaciones bancarias, estados de cuenta, y pólizas de diario de las cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento para el manejo de sus recursos, se detectaron erogaciones con cargo al presupuesto, específicamente a la partida «3402» denominada «Comisiones Bancarias», por la cantidad de \$17,804.12 (diecisiete mil ochocientos cuatro pesos 12/100 moneda nacional), por la expedición de cheques sin contar con suficiencia de fondos y por manejo de saldo inferior al mínimo como se muestra a continuación:

- a) Por la expedición de cheques sin contar con suficiencia de fondos, \$12,569.76 (doce mil quinientos sesenta y nueve pesos 76/100 moneda nacional):

| FECHA      | POLIZA | CUENTA       | IMPORTE (\$) | CONCEPTO                   |
|------------|--------|--------------|--------------|----------------------------|
| 12/01/2011 | D00018 | 5201-03-3402 |              |                            |
|            |        | 1102-02-0031 | 2,050.88     | cheques girados sin fondos |
| 14/01/2011 | D00021 | 5201-03-3402 |              |                            |
|            |        | 1102-02-0031 | 1,025.44     | cheques girados sin fondos |
|            |        | 1102-02-0040 | 1,025.44     | cheques girados sin fondos |
| 17/01/2011 | D00025 | 5201-03-3402 |              |                            |
|            |        | 1102-02-0031 | 1,025.44     | cheques girados sin fondos |
| 01/02/2011 | D00051 | 5201-03-3402 |              |                            |
|            |        | 1102-02-0031 | 1,025.44     | cheques girados sin fondos |
| 29/03/2011 | D00116 | 5201-03-3402 |              |                            |
|            |        | 1102-02-0043 | 1,069.52     | cheques girados sin fondos |
| 07/04/2011 | D00137 | 5201-03-3402 |              |                            |
|            |        | 1102-02-0031 | 2,139.04     | cheques girados sin fondos |
| 08/04/2011 | D00140 | 5201-03-3402 |              |                            |
|            |        | 1102-02-0031 | 1,069.52     | cheques girados sin fondos |
| 11/08/2011 | D00282 | 5201-03-3402 |              |                            |
|            |        | 1102-02-0039 | 1,069.52     | cheques girados sin fondos |
| 05/12/2011 | D00395 | 5201-03-3402 |              |                            |

| FECHA | POLIZA | CUENTA       | IMPORTE (\$) | CONCEPTO                   |
|-------|--------|--------------|--------------|----------------------------|
|       |        | 1102-02-0057 | 1,069.52     | cheques girados sin fondos |
| Suma  |        |              | 12,569.76    |                            |

- b) Por el manejo de saldo inferior al mínimo, \$5,234.36 (cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 36/100 moneda nacional):

| FECHA      | POLIZA | CUENTA       | IMPORTE (\$) | CONCEPTO                 |
|------------|--------|--------------|--------------|--------------------------|
| 01/02/2011 | D00051 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0043 | 411.80       | saldo inferior al mínimo |
| 01/03/2011 | D00083 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0040 | 411.80       | saldo inferior al mínimo |
| 02/03/2011 | D00085 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0048 | 14.80        | saldo inferior al mínimo |
| 01/04/2011 | D00123 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0040 | 452.40       | saldo inferior al mínimo |
| 02/05/2011 | D00167 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0040 | 452.40       | saldo inferior al mínimo |
|            |        | 1102-02-0041 | 452.40       | saldo inferior al mínimo |
| 01/06/2011 | D00202 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0041 | 452.40       | saldo inferior al mínimo |
| 02/06/2011 | D00204 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0040 | 252.68       | saldo inferior al mínimo |
| 26/07/2011 | D00261 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0054 | 1,357.20     | saldo inferior al mínimo |
| 02/08/2011 | D00271 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0042 | 67.36        | saldo inferior al mínimo |
| 15/08/2011 | D00286 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0042 | 385.05       | saldo inferior al mínimo |
| 03/11/2011 | D00356 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0047 | 337.56       | saldo inferior al mínimo |
| 02/12/2011 | D00393 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0043 | 186.51       | saldo inferior al mínimo |
| Suma       |        |              | 5,234.36     |                          |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV; 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 5 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I, III y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXIX, XXX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,804.12 (diecisiete mil ochocientos cuatro pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Referente a la comisión por expedición de cheque sin contar con suficiencia de fondos, según consta en la póliza de Diario número D00395 de fecha 05 de Diciembre de 2011 por la cantidad de \$ 1,069.52 (un mil sesenta y nueve pesos 52/100 m. n.), me permito informarle que dicho importe fue reintegrado en(sic) día 08 de Diciembre del 2011, según consta en la póliza de Ingresos número I00323 de fecha 08 de Diciembre de 2011.

»Referente a las comisiones por manejo de saldo inferior al mínimo correspondientes a los días 02 de Noviembre y 03 de Diciembre de 2011 por importes de \$ 337.56 y \$ 186.51, me permito expresarle que dichas comisiones fueron cargadas a la cuentas números 1102-02-0047 P.D.Z.P. 2009 Cta. 0164640896 y a la 1102-02-0043 Tu Casa 2008 Cta. 0162767570, en virtud de que dichas cuentas se quedaron con saldos mínimos una vez que fueron finiquitadas las obras que se realizaron con dichas cuentas bancarias. Ambas comisiones fueron generadas por la operatividad propia del Municipio, pues no es posible de dejar de pagar las obras y acciones que se concluyen para efectos de no dejar sin saldos las cuentas.

»Por lo que respecta a las pólizas de enero a septiembre de 2011 se notificó a los servidores públicos de la administración anterior a efecto de que pudieran presentar la documentación que consideraran procedente, por lo que se estará a lo que ellos proporcionen.

»Expuesto lo anterior solicito se deje sin efectos la presunta responsabilidad del Licenciado en Contaduría J. Jesús Ramos López, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.»

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de acuerdo a lo expresado y la documentación presentada, quedó una diferencia por reintegrar por el concepto de comisiones bancarias de \$16,734.60 (dieciséis mil setecientos treinta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional):

- a) Por la expedición de cheques sin contar con la suficiencia de fondos \$11,500.24 (once mil quinientos pesos 24/100 moneda nacional):

| Fecha      | Póliza | Cuenta       | Importe (\$) | Concepto                   |
|------------|--------|--------------|--------------|----------------------------|
| 12/01/2011 | D00018 | 5201-03-3402 |              |                            |
|            |        | 1102-02-0031 | 2,050.88     | cheques girados sin fondos |
| 14/01/2011 | D00021 | 5201-03-3402 |              |                            |
|            |        | 1102-02-0031 | 1,025.44     | cheques girados sin fondos |
|            |        | 1102-02-0040 | 1,025.44     | cheques girados sin fondos |
| 17/01/2011 | D00025 | 5201-03-3402 |              |                            |
|            |        | 1102-02-0031 | 1,025.44     | cheques girados sin fondos |
| 01/02/2011 | D00051 | 5201-03-3402 |              |                            |
|            |        | 1102-02-0031 | 1,025.44     | cheques girados sin fondos |
| 29/03/2011 | D00116 | 5201-03-3402 |              |                            |
|            |        | 1102-02-0043 | 1,069.52     | cheques girados sin fondos |
| 07/04/2011 | D00137 | 5201-03-3402 |              |                            |
|            |        | 1102-02-0031 | 2,139.04     | cheques girados sin fondos |

| Fecha      | Póliza | Cuenta       | Importe (\$) | Concepto                   |
|------------|--------|--------------|--------------|----------------------------|
| 08/04/2011 | D00140 | 5201-03-3402 |              |                            |
|            |        | 1102-02-0031 | 1,069.52     | cheques girados sin fondos |
| 11/08/2011 | D00282 | 5201-03-3402 |              |                            |
|            |        | 1102-02-0039 | 1,069.52     | cheques girados sin fondos |
| Suma       |        |              | 11,500.24    |                            |

- a) Por el manejo de saldo inferior al mínimo, \$5,234.36 (cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 36/100 moneda nacional):

| FECHA      | POLIZA | CUENTA       | IMPORTE (\$) | CONCEPTO                 |
|------------|--------|--------------|--------------|--------------------------|
| 01/02/2011 | D00051 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0043 | 411.80       | saldo inferior al mínimo |
| 01/03/2011 | D00083 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0040 | 411.80       | saldo inferior al mínimo |
| 02/03/2011 | D00085 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0048 | 14.80        | saldo inferior al mínimo |
| 01/04/2011 | D00123 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0040 | 452.40       | saldo inferior al mínimo |
| 02/05/2011 | D00167 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0040 | 452.40       | saldo inferior al mínimo |
|            |        | 1102-02-0041 | 452.40       | saldo inferior al mínimo |
| 01/06/2011 | D00202 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0041 | 452.40       | saldo inferior al mínimo |
| 02/06/2011 | D00204 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0040 | 252.68       | saldo inferior al mínimo |
| 26/07/2011 | D00261 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0054 | 1,357.20     | saldo inferior al mínimo |
| 02/08/2011 | D00271 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0042 | 67.36        | saldo inferior al mínimo |
| 15/08/2011 | D00286 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0042 | 385.05       | saldo inferior al mínimo |
| 03/11/2011 | D00356 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0047 | 337.56       | saldo inferior al mínimo |
| 02/12/2011 | D00393 | 5201-03-3402 |              |                          |
|            |        | 1102-02-0043 | 186.51       | saldo inferior al mínimo |
| Suma       |        |              | 5,234.36     |                          |

Adicional a ello con respecto a su argumento, de el cobro de comisiones por saldo mínimo, me permito comentarle que las comisiones no se generan por la operatividad del municipio, es responsabilidad del tesorero municipal el manejo eficiente de los recursos, es por ello, que al haberse concluido las obras y los ejercicios fiscales, no se debió dejar de aplicar dichos recursos, permitiendo con ello que se vea afectada la hacienda pública.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,734.60 (dieciséis mil

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

setecientos treinta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.01

De la revisión al soporte documental de pólizas de egresos, se detectaron pagos que afectan la partida «3410» denominada «Accesorios, actualizaciones y recargos» por un importe de \$47,680.44 (cuarenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 44/100 moneda nacional) como consecuencia de pago extemporáneo de cuotas obrero patronales y retenciones de impuestos como se muestra:

- a) Por el pago extemporáneo de impuesto y retenciones que se efectuaron a trabajadores de base y confianza, la cantidad de \$35,156.00 (treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional):

| Fecha      | Póliza | Importe (\$) | Concepto                   |
|------------|--------|--------------|----------------------------|
| 03/01/2011 | D00006 | 5,082.00     | Tesorería de la Federación |
| 10/02/2011 | D00060 | 5,551.00     | Tesorería de la Federación |
| 10/02/2011 | D00061 | 4,400.00     | Tesorería de la Federación |
| 28/02/2011 | D00077 | 3,074.00     | Tesorería de la Federación |
| 28/02/2011 | D00078 | 1,976.00     | Tesorería de la Federación |
| 28/02/2011 | D00079 | 809.00       | Tesorería de la Federación |
| 06/06/2011 | D00210 | 3,476.00     | Tesorería de la Federación |
| 06/06/2011 | D00211 | 2,535.00     | Tesorería de la Federación |
| 06/06/2011 | D00212 | 1,683.00     | Tesorería de la Federación |
| 15/08/2011 | D00288 | 2,915.00     | Tesorería de la Federación |
| 15/08/2011 | D00289 | 2,067.00     | Tesorería de la Federación |
| 08/11/2011 | D00358 | 1,011.00     | Tesorería de la Federación |
| 30/12/2011 | D00437 | 577.00       | Tesorería de la Federación |
| Suma       |        | 35,156.00    |                            |

- b) Por el pago extemporáneo de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la cantidad de \$12,524.44 (doce mil quinientos veinticuatro pesos 44/100 moneda nacional):

| Fecha      | Póliza | Importe (\$) | Concepto                       |
|------------|--------|--------------|--------------------------------|
| 20/05/2011 | D00185 | 987.99       | Cuotas obrero patronal al IMSS |
| 20/05/2011 | D00186 | 1,843.90     | Cuotas obrero patronal al IMSS |
| 04/08/2011 | D00274 | 1,861.79     | Cuotas obrero patronal al IMSS |
| 04/01/2011 | E00017 | 467.60       | Cuotas obrero patronal al IMSS |
| 08/02/2011 | E00299 | 1,770.71     | Cuotas obrero patronal al IMSS |
| 01/03/2011 | E00614 | 482.92       | Cuotas obrero patronal al IMSS |
| 20/05/2011 | E01309 | 1,485.32     | Cuotas obrero patronal al IMSS |
| 29/07/2011 | E02026 | 1,729.76     | Cuotas obrero patronal al IMSS |
| 30/09/2011 | E02458 | 1,894.45     | Cuotas obrero patronal al IMSS |
| Suma       |        | 12,524.44    |                                |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV; 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 5 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$47,680.44 (cuarenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Referente a los pagos extemporáneos de impuestos retenidos a los trabajadores pagados mediante las pólizas D00358 y D00437 de fechas 08 de Noviembre y 30 de Diciembre de 2011, respectivamente, por la cantidad de \$1,588.00 (un mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 m. n.), me permito informarle que se trata de los pagos de ISR Retenciones por Salarios Correspondientes a los meses de Septiembre y Noviembre del 2011 respectivamente.*

*»Se reconoce que efectivamente se pagaron con extemporaneidad dichas retenciones en virtud de que las correspondientes al mes de Septiembre de 2011, fueron realizadas en su primer quincena por la Administración de XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; más sin embargo en la cuenta bancaria no dejó el importe de dichas retenciones, lo cual advierte que las retenciones realizadas a los trabajadores fueron desviadas y utilizadas para pagar otros compromisos financieros.*

*»Al día 17 de Septiembre del 2011, fecha en que inicia la administración el XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, se encontró que se tenían compromisos financieros a pagar de inmediato por la cantidad de \$ 5'145,574.15 (cinco millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 15/100 m. n.), según consta en el Tomo III del Expediente Integrado con Motivo de Proceso de Entrega Recepción acontecido el día 17 de Septiembre de 2011, en el Anexo 4 denominado "Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014", el cual contiene entre otras, el Acta Circunstanciada Parcial de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; en donde se puede apreciar en sus páginas 10 a 25 tal importe y de que conceptos se componen.*

*»Ante tal situación fue materialmente imposible haber cumplido en tiempo y forma con cada uno de los compromisos contraídos que se tenían al 17 de Septiembre, mas sin embargo en un hecho responsable y ante medidas severas de austeridad aplicadas se logró pagar con algunos días de retraso la deuda por concepto de ISR retenido a los trabajadores, sin que por ello existiera negligencia o afectación a la Hacienda Pública Municipal, pues en la realidad en sumamente*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*complejo o imposible liquidar una cantidad como la arriba indicada a escasos dos o tres meses de Gobierno y tener además que ir al corriente con los pagos que se originan día a día por la propia operatividad del Ayuntamiento.*

*»Referente al pago extemporáneo de Cuotas Obrero Patronales ante el I.M.S.S. e I.N.F.O.N.A.V.I.T., realizado mediante la póliza de Egresos numero E02458 de fecha 30 de Septiembre de 2011, me permito aclararle que la obligación de pagar las cuotas IMSS, RCV, INFONAVIT Y retenciones realizadas a trabajadores por crédito de INFONAVIT correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 2011, correspondía a la administración del XXXVIII Ayuntamiento constitucional de Acaponeta, Nayarit; más sin embargo no cumplieron con dicha obligación y tampoco dejaron el dinero en las cuentas bancarias para que la administración del XXXIX Ayuntamiento lo hiciera.*

*»En este orden de ideas, fue hasta cuando se recibió la primera ministración de recursos correspondientes al Complemento a las Participaciones Federales y al Fondo de Fomento Municipal correspondientes ambas al mes de Septiembre de 2011, cuando la Administración del H. XXXIX Ayuntamiento tuvo recursos para pagar la cantidad de \$ 169,783.33 (ciento sesenta y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 33/100 m. n.) por concepto de cuotas IMSS, RCV, INFONAVIT Y retenciones realizadas a trabajadores por crédito de INFONAVIT correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 2011, logrando con ello la condonación de la multa impuesta por el Instituto Mexicano del Seguro Social equivalente al 40% del importe de las cuotas RCV pagadas con extemporaneidad, según consta en el crédito fiscal numero 116032236 de fecha 20 de Septiembre de 2011 por la cantidad de \$ 15,719.34, originando un ahorro importante a la Hacienda Pública (sic) Municipal.*

*»Expuesto lo anterior Y toda vez que se reconoce la responsabilidad en las obligaciones de pago ante el SAT y el IMSS, y que los recargos aplicados a esta nueva administración en pólizas de diario D00358, D00437 y E02458 son de poca cuantía, los tesoreros municipales nos encontramos indefensos ante ese Órgano fiscalizador para justificar el pago de recargos, reiterando todo ello por la insolvencia económica con la que atravesamos (sic) todos los ayuntamientos, haciéndonos recurrentemente la pregunta a quien le debemos cubrir primeramente una vez con que contamos con disponibilidad financiera, ¿a los trabajadores o a los compromisos de adeudo contraídos por diversos conceptos?.*

*»Aunado a lo anterior no es atribuible para el caso del tesorero actual la omisión en el retraso (sic) sino debido a la insolvencia en la que se dejó a las arcas municipales ya que no es un (sic) negligencia personal el que el ayuntamiento no cuente con la disponibilidad financiera para cubrir esa obligación oportunamente.*

*»Una vez hechas las argumentaciones que nos fueron posibles, solicitamos se deje sin efectos la presunta responsabilidad del Licenciado en Contaduría J. Jesús Ramos López, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.»*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se dio cumplimiento con la normativa que es muy específica en cuanto a los plazos para el entero de obligaciones de tipo social y fiscal por lo que es

pertinente señalar que en cuanto a la responsabilidad, ésta es atribuible a cada funcionario en la parte que le corresponde como resultado en el ejercicio de sus funciones. Aunado a lo anterior, su cuestionamiento confirma la irregularidad pues el pago de las remuneraciones al personal conllevan las retenciones correspondientes, recurso que se presume fue utilizado para fines distintos al que estaba destinado ocasionando con ello el pago de gastos que afectan la Hacienda Pública.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$47,680.44 (cuarenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 44/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 12 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.01**

De la revisión a los documentos anexos a la póliza de egresos E01726, se detectó que se registró un gasto que afectó la partida «3501» denominada «*de transporte* » por \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), integrando para su comprobación la factura 422 del 30 de junio del 2011, con registro federal de contribuyentes EIFA3809099K2 y fecha de caducidad al 15 de mayo del 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54; fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.01

Se registraron erogaciones en pólizas de egresos con afectación a la partida «3601» denominada «gasto de difusión» en los que no acompañan a la factura la requisición de compra y servicio, la copia o recorte de las publicaciones que se pagan , así como la cotización vigente en hoja membretada de los servicios contratados por \$82,300.00 (ochenta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional) importe que no justifica tratarse de una operación propia del Ayuntamiento de acuerdo a la siguiente relación de pólizas detectadas:

| Fecha      | Póliza | Cuenta       | Importe (\$) |
|------------|--------|--------------|--------------|
| 18/03/2011 | E00745 | 2102-02-0099 | 3,480.00     |
| 14/04/2011 | E00939 | 5201-01-3601 | 6,960.00     |
| 14/04/2011 | E00940 | 5201-01-3601 | 4,000.00     |
| 14/04/2011 | E00941 | 5201-01-3601 | 4,640.00     |
| 15/04/2011 | E00987 | 5201-01-3601 | 11,600.00    |
| 29/04/2011 | E01070 | 5201-01-3601 | 4,640.00     |
| 29/04/2011 | E01071 | 5201-01-3601 | 9,280.00     |
| 29/04/2011 | E01076 | 5201-01-3601 | 5,800.00     |
| 29/04/2011 | E01077 | 5201-01-3601 | 6,960.00     |
| 03/05/2011 | E01169 | 2102-02-0059 | 11,600.00    |
| 13/05/2011 | E01287 | 2102-02-0099 | 3,480.00     |
| 30/05/2011 | E01154 | 2102-02-0098 | 5,800.00     |
| 05/07/2011 | E01820 | 2102-02-0099 | 3,480.00     |
| 23/11/2011 | E02922 | 5201-01-3601 | 580          |
| Suma       |        |              | 82,300.00    |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$82,300.00 (ochenta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«Referente al periodo comprendido del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; y en específico a la póliza de Egresos Número E02922 de fecha 25 de Noviembre, me permito anexarle al presente, dicha póliza acompañada de la factura, la requisición de compra y servicio y la copia o recorte de las publicaciones que se pagan.

»Por lo que respecta a las pólizas de enero a septiembre de 2011 se notificó a los servidores públicos de la administración anterior a efecto de que pudieran presentar la documentación que consideraran procedente, por lo que se estará a lo que ellos proporcionen.

»Expuesto lo anterior solicito se deje sin efectos la presunta responsabilidad del Licenciado en Contaduría J. Jesús Ramos López, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.»

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de lo observado y de acuerdo a la evidencia remitida, queda una diferencia sin solventar por \$81,720.00 (ochenta y un mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional):

| Fecha      | Póliza | Cuenta       | Importe (\$) |
|------------|--------|--------------|--------------|
| 18/03/2011 | E00745 | 2102-02-0099 | 3,480.00     |
| 14/04/2011 | E00939 | 5201-01-3601 | 6,960.00     |
| 14/04/2011 | E00940 | 5201-01-3601 | 4,000.00     |
| 14/04/2011 | E00941 | 5201-01-3601 | 4,640.00     |
| 15/04/2011 | E00987 | 5201-01-3601 | 11,600.00    |
| 29/04/2011 | E01070 | 5201-01-3601 | 4,640.00     |
| 29/04/2011 | E01071 | 5201-01-3601 | 9,280.00     |
| 29/04/2011 | E01076 | 5201-01-3601 | 5,800.00     |
| 29/04/2011 | E01077 | 5201-01-3601 | 6,960.00     |
| 03/05/2011 | E01169 | 2102-02-0059 | 11,600.00    |
| 13/05/2011 | E01287 | 2102-02-0099 | 3,480.00     |
| 30/05/2011 | E01154 | 2102-02-0098 | 5,800.00     |
| 05/07/2011 | E01820 | 2102-02-0099 | 3,480.00     |
| Suma       |        |              | 81,720.00    |

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$81,720.00 (ochenta y un mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 12.AGF.11.MA.01

De la revisión a las pólizas de registro se detectó que en la póliza E00719 del 15 de marzo, se cargó a la partida «3801» «*gastos ceremoniales y de orden social*» un importe por \$20,957.00 (veinte mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), por pago de servicio de lavandería para los uniformes del equipo de baseball de Acaponeta, según la nota de venta 4498, erogación que no se justifica debido a que no existieron las requisiciones del área correspondiente y el tipo de servicio otorgado no corresponde a una operación propia del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 3, fracción XXIV y 4,1 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 18, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$82,300.00 (ochenta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo señalado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$20,957.00 (veinte mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 13.AGF.11.MA.01

De la revisión al soporte documental de las pólizas de egresos por concepto de ayudas sociales, se observa que las órdenes de pago expedidas por la Tesorería Municipal con las que se comprueba el gasto, no fueron selladas y autorizadas con la firma autógrafa del Presidente Municipal por un importe de \$115,653.00 (ciento quince mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), integrados de la siguiente manera:

| Fecha | pólizas | Cuenta | importe (\$) |
|-------|---------|--------|--------------|
|-------|---------|--------|--------------|

| Fecha      | pólizas | Cuenta       | importe (\$) |
|------------|---------|--------------|--------------|
| 12/01/2011 | E00030  | 5201-01-4403 | 600.00       |
| 08/03/2011 | E00600  | 5201-01-4404 | 2,000.00     |
| 08/03/2011 | E00600  | 5201-01-4407 | 800.00       |
| 22/03/2011 | E00751  | 5201-01-4403 | 500.00       |
| 22/03/2011 | E00751  | 5201-01-4407 | 1,500.00     |
| 18/04/2011 | E01003  | 5201-01-4403 | 1,000.00     |
| 18/04/2011 | E01003  | 5201-01-4404 | 500.00       |
| 11/04/2011 | E01101  | 5201-01-4404 | 500.00       |
| 04/05/2011 | E01226  | 5201-01-4407 | 1,400.00     |
| 09/05/2011 | E01238  | 5201-01-4407 | 5,000.00     |
| 11/05/2011 | E01243  | 5201-01-4407 | 27,000.00    |
| 11/05/2011 | E01244  | 5201-01-4407 | 2,400.00     |
| 12/05/2011 | E01245  | 5201-13-4407 | 4,000.00     |
| 12/05/2011 | E01247  | 5201-01-4407 | 1,800.00     |
| 12/05/2011 | E01247  | 5201-01-4404 | 400.00       |
| 13/05/2011 | E01285  | 5201-01-4407 | 2,000.00     |
| 13/05/2011 | E01289  | 5201-01-4402 | 10,000.00    |
| 20/05/2011 | E01309  | 5201-01-4403 | 500.00       |
| 20/05/2011 | E01309  | 5201-01-4407 | 1,500.00     |
| 24/05/2011 | E01315  | 5201-01-4407 | 38,803.00    |
| 31/05/2011 | E01365  | 5201-01-4406 | 1,000.00     |
| 31/05/2011 | E01380  | 5201-01-4407 | 500.00       |
| 31/05/2011 | E01381  | 5201-01-4407 | 500.00       |
| 31/05/2011 | E01382  | 5201-01-4407 | 500.00       |
| 31/05/2011 | E01383  | 5201-01-4407 | 500.00       |
| 31/05/2011 | E01384  | 5201-01-4407 | 500.00       |
| 01/06/2011 | E01466  | 5201-01-4403 | 300.00       |
| 01/06/2011 | E01466  | 5201-01-4407 | 1,000.00     |
| 09/06/2011 | E01529  | 5201-01-4403 | 500.00       |
| 15/06/2011 | E01591  | 5201-01-4403 | 850.00       |
| 15/06/2011 | E01591  | 5201-01-4404 | 300.00       |
| 29/07/2011 | E02026  | 5201-01-4404 | 300.00       |
| 13/12/2011 | E03082  | 5201-01-4404 | 2,700.00     |
| 20/12/2011 | E03235  | 5201-01-4402 | 4,000.00     |
| suma       |         |              | 115,653.00   |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos;3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Referente al periodo comprendido del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; y en específico a las pólizas de*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*Egresos Números E03082 y E03235 de fechas 13 y 20 de Diciembre de 2011, me permito anexarle al presente dichas pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y las órdenes de pago expedidas por la Tesorería Municipal debidamente selladas y autorizadas con la firma autógrafa del Presidente Municipal.*

*Expuesto lo anterior solicito se deje sin efectos la presunta responsabilidad del Licenciado en Contaduría J. Jesús Ramos López, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.»*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste por \$108,953.00 (ciento ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional , toda vez que de la evidencia remitida se solventa un importe por \$6,700.00 (seis mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional):

| Fecha      | Pólizas | Cuenta       | importe (\$) |
|------------|---------|--------------|--------------|
| 12/01/2011 | E00030  | 5201-01-4403 | 600.00       |
| 08/03/2011 | E00600  | 5201-01-4404 | 2,000.00     |
| 08/03/2011 | E00600  | 5201-01-4407 | 800.00       |
| 22/03/2011 | E00751  | 5201-01-4403 | 500.00       |
| 22/03/2011 | E00751  | 5201-01-4407 | 1,500.00     |
| 18/04/2011 | E01003  | 5201-01-4403 | 1,000.00     |
| 18/04/2011 | E01003  | 5201-01-4404 | 500.00       |
| 11/04/2011 | E01101  | 5201-01-4404 | 500.00       |
| 04/05/2011 | E01226  | 5201-01-4407 | 1,400.00     |
| 09/05/2011 | E01238  | 5201-01-4407 | 5,000.00     |
| 11/05/2011 | E01243  | 5201-01-4407 | 27,000.00    |
| 11/05/2011 | E01244  | 5201-01-4407 | 2,400.00     |
| 12/05/2011 | E01245  | 5201-13-4407 | 4,000.00     |
| 12/05/2011 | E01247  | 5201-01-4407 | 1,800.00     |
| 12/05/2011 | E01247  | 5201-01-4404 | 400.00       |
| 13/05/2011 | E01285  | 5201-01-4407 | 2,000.00     |
| 13/05/2011 | E01289  | 5201-01-4402 | 10,000.00    |
| 20/05/2011 | E01309  | 5201-01-4403 | 500.00       |
| 20/05/2011 | E01309  | 5201-01-4407 | 1,500.00     |
| 24/05/2011 | E01315  | 5201-01-4407 | 38,803.00    |
| 31/05/2011 | E01365  | 5201-01-4406 | 1,000.00     |
| 31/05/2011 | E01380  | 5201-01-4407 | 500.00       |
| 31/05/2011 | E01381  | 5201-01-4407 | 500.00       |
| 31/05/2011 | E01382  | 5201-01-4407 | 500.00       |
| 31/05/2011 | E01383  | 5201-01-4407 | 500.00       |
| 31/05/2011 | E01384  | 5201-01-4407 | 500.00       |
| 01/06/2011 | E01466  | 5201-01-4403 | 300.00       |
| 01/06/2011 | E01466  | 5201-01-4407 | 1,000.00     |
| 09/06/2011 | E01529  | 5201-01-4403 | 500.00       |
| 15/06/2011 | E01591  | 5201-01-4403 | 850.00       |
| 15/06/2011 | E01591  | 5201-01-4404 | 300.00       |
| 29/07/2011 | E02026  | 5201-01-4404 | 300.00       |
| suma       |         |              | 108,953.00   |

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 12 Observación Núm. 14.AGF.11.MA.01**

Se registraron movimientos en la póliza de egresos E01237 bajo el concepto de gastos a comprobar por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) con cheque 6046 del 09 de mayo del 2011, recurso manejado por un servidor público que no se encontraba facultado, acción que no justifica su erogación según se muestra a detalle:

| fecha      | Póliza | Cuenta       | cargo (\$) | abono (\$) |
|------------|--------|--------------|------------|------------|
| 09/05/2011 | E01237 | 5201-01-4402 |            | 1,500.00   |
|            |        | 5201-01-4403 |            | 6,000.00   |
|            |        | 5201-01-4404 |            | 1,000.00   |
|            |        | 5201-01-4405 |            | 3,700.00   |
|            |        | 5201-01-4407 |            | 7,800.00   |
|            |        | 1102-02-0031 | 20,000.00  |            |
|            | Sumas  |              | 20,000.00  | 20,000.00  |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 3, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario particular de presidencia; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

### H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario particular de presidencia; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

#### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 15.AGF.11.MA.01

Se detectó en póliza E01239 la expedición del cheque 6048 de la cuenta de gasto corriente 0162767511 de BBVA Bancomer, S. A. a nombre de proveedor local por reposición de gastos efectuados por su cuenta por \$9,950.00 (nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), que no comprueba ser una operación propia de la administración considerando que no existe relación laboral entre el beneficiario y el Ayuntamiento que lo justifique, según se muestra:

| fecha      | Póliza | Cuenta       | cargo (\$) | abono (\$) |
|------------|--------|--------------|------------|------------|
| 09/05/2011 | E01239 | 5201-01-4402 |            | 5,950.00   |
| 09/05/2011 | E01239 | 5201-07-2601 |            | 4,000.00   |
| 09/05/2011 | E01239 | 1102-02-0031 | 9,950.00   |            |
|            | Sumas  |              | 9,950.00   | 9,950.00   |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 3 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,950.00 (nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,950.00 (nueve mil novecientos

cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 12 Observación Núm. 16.AGF.11.MA.01**

En póliza E02056 del 29 de julio del 2011 se registró pago de notas de venta 6698 y 6733 por consumo de alimentos por un importe de \$7,360.00 (siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), y anexan una comanda autorizada con la firma autógrafa del Presidente Municipal, que especifica el consumo de bebidas alcohólicas, afectación improcedente al presupuesto de egresos por no tratarse de un gasto propio del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 3, fracción XXIV y 41, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 3 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,360.00 (siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,360.00 (siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 12 Observación Núm. 17.AGF.11.MA.01**

De la revisión efectuada a las pólizas que a continuación se mencionan, se identificaron faltantes de documentación comprobatoria y justificatoria por un total de \$112,031.22 (ciento doce mil treinta y un pesos 22/100 moneda nacional), la cual se integra:

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Fecha      | Número de póliza | Concepto                                                                 | Póliza     | Importe (\$) |            |
|------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|------------|
|            |                  |                                                                          |            | Comprobado   | Diferencia |
| 05/08/2011 | D00275           | registro del gasto-provisionado                                          | 26,949.46  | 24,984.60    | 1,964.86   |
| 08/08/2011 | D00278           | registro del gasto-provisionado                                          | 25,899.89  | 24,819.99    | 1,079.90   |
| 12/08/2011 | D00283           | registro del gasto-provisionado                                          | 22,054.46  | 18,782.30    | 3,272.16   |
| 24/08/2011 | D00297           | registro del gasto-provisionado                                          | 49,758.28  | 36,576.28    | 13,182.00  |
| 29/08/2011 | D00301           | registro del gasto-provisionado                                          | 24,392.91  | 15,630.91    | 8,762.00   |
| 31/10/2011 | D00347           | provisión de diversas facturas por la adquisición de materiales diversos | 84,100.30  | 330.00       | 83,770.30  |
|            |                  | sumas                                                                    | 233,155.30 | 121,124.08   | 112,031.22 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 3, fracción XXIV, 41, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 3, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$112,031.22 (ciento doce mil treinta y un pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos, 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Referente al periodo comprendido del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; y en específico a la póliza de Diario Numero D00347 de fecha 31 de Octubre de 2011, me permito informarle que en dicha póliza sólo se encontró documentación comprobatoria en fotocopia en virtud de la documentación comprobatoria y justificatoria original se encuentran en las siguientes pólizas que a continuación se detallan:*

| Fecha      | Núm. Póliza | Beneficiario                          | Importe     |
|------------|-------------|---------------------------------------|-------------|
| 13/12/2011 | E03085      | Materiales Aguiar Espinosa, S.A. C.V. | \$48,005.80 |
| 20/12/2011 | E03222      | Materiales Aguiar Espinosa, S.A. C.V. | 36,094.50   |
| Total      |             |                                       | \$84,100.30 |

*»Dichas pólizas fueron remitidas al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; mediante el oficio número PRES/2012-457, de fecha 23 de Abril de 2012 y recibido ese mismo día por parte del O. F. S., según consta en sus páginas 10 y 11.*

*»Por lo que respecta a las pólizas emitidas hasta septiembre de 2011 se notificó a los servidores públicos de la administración anterior a efecto de que pudieran presentar la documentación que consideraran procedente, por lo que se estará a lo que ellos proporcionen.*

»Expuesto lo anterior solicito se deje sin efectos la presunta responsabilidad del Licenciado en Contaduría J. Jesús Ramos López, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.»

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que únicamente remite la documentación comprobatoria y justificatoria faltante de la póliza D00347 por la cantidad de \$83,770.30 (ochenta y tres mil setecientos setenta pesos 30/100 moneda nacional); por lo anterior expuesto persiste la observación con relación a faltantes de comprobar por la cantidad de \$28,260.92 (veintiocho mil doscientos sesenta pesos 92/100 moneda nacional), que corresponde a las siguientes pólizas:

| Fecha      | Número de póliza | Concepto                        | Importe (\$) |            |            |
|------------|------------------|---------------------------------|--------------|------------|------------|
|            |                  |                                 | Póliza       | Comprobado | Diferencia |
| 05/08/2011 | D00275           | registro del gasto-provisionado | 26,949.46    | 24,984.60  | 1,964.86   |
| 08/08/2011 | D00278           | registro del gasto-provisionado | 25,899.89    | 24,819.99  | 1,079.90   |
| 12/08/2011 | D00283           | registro del gasto-provisionado | 22,054.46    | 18,782.30  | 3,272.16   |
| 24/08/2011 | D00297           | registro del gasto-provisionado | 49,758.28    | 36,576.28  | 13,182.00  |
| 29/08/2011 | D00301           | registro del gasto-provisionado | 24,392.91    | 15,630.91  | 8,762.00   |
|            | Sumas            |                                 | 149,055.00   | 120,794.08 | 28,260.92  |

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$28,260.92 (veintiocho mil doscientos sesenta pesos 92/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

#### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 18.AGF.11.MA.01

En póliza E01911 del 19 de julio del 2011 se registró pago de recibo de honorarios médicos 1250 con registro federal d contribuyentes GARG420110JI5 bajo el concepto de honorarios médicos por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), encontrándose anexo al comprobante documentos de diagnóstico y tratamiento que revelan la intervención directa del Presidente Municipal como médico tratante.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 3, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01

De la revisión a pólizas de egresos y nóminas del personal de confianza y sindicalizados correspondientes a los meses de agosto y noviembre del 2011, se observó que los siguientes servidores públicos no firmaron dicho documento por un importe de \$30,338.13 (treinta mil trescientos treinta y ocho pesos 13/100 moneda nacional), circunstancia que imposibilitó la verificación y/o confirmación de que las remuneraciones por servicios personales hayan sido pagadas, de acuerdo a lo siguiente:

| Fecha                              | Póliza | R.F.C./expediente | Adscripción    | Importe (\$) |
|------------------------------------|--------|-------------------|----------------|--------------|
|                                    |        | MOPN690625        | Obras Públicas | 1,522.00     |
| 12/08/2011                         | E02120 | 463               | SITEM          | 3,746.83     |
|                                    |        | 471               | SITEM          | 2,731.02     |
|                                    |        | 425               | SUTSEM         | 3,133.33     |
| 31/08/2011                         | E02263 | 422               | SUTSEM         | 4,679.83     |
| Nómina del 16 al 30 de agosto 2011 |        | 425               | SUTSEM         | 3,133.33     |
|                                    |        | 432               | SUTSEM         | 2,730.98     |
|                                    |        | 445               | SUTSEM         | 3,364.64     |
|                                    |        | 474               | SITEM          | 5,296.17     |
|                                    | suma   |                   |                | 30,338.13    |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 1 y 20 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que

se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,338.13 (treinta mil trescientos treinta y ocho pesos 13/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$30,338.13 (treinta mil trescientos treinta y ocho pesos 13/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01**

De la revisión a la información requerida, se detectó que el Ayuntamiento no acreditó la elaboración del programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 14, 15 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.01

Del análisis practicado a las disposiciones del Presupuesto de Egresos, se detectó que en las siguientes partidas se realizaron diversas adquisiciones de materiales y servicios durante el ejercicio fiscal 2011, a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente, mismas que se manifiesta en el cuadro siguiente.

| Partida | Nombre de la partida                  | Presupuesto (\$) |              | Procedimiento de adjudicación de acuerdo a lo ejercido |
|---------|---------------------------------------|------------------|--------------|--------------------------------------------------------|
|         |                                       | Publicado        | Ejercido     |                                                        |
| 2101    | Material de Oficina                   | 346,500.00       | 310,741.56   | licitación pública                                     |
| 2102    | Materiales y Útiles de Impresión      | 412,765.00       | 384,205.12   | licitación pública                                     |
| 2302    | Refacciones y Accesorios P/ Vehículos | 611,650.00       | 586,378.17   | licitación pública                                     |
| 2401    | Materiales de Construcción            | 298,000.00       | 284,035.03   | licitación pública                                     |
| 2402    | Material Eléctrico                    | 689,708.14       | 678,052.47   | licitación pública                                     |
| 2403    | Pinturas y Complementos               | 237,800.00       | 213,713.13   | licitación pública                                     |
| 2503    | Medicinas y Productos Farmacéuticos   | 264,715.90       | 222,423.91   | licitación pública                                     |
| 2601    | Gasolina y Diesel                     | 2,574,300.00     | 2,478,826.14 | licitación pública                                     |
| 2603    | Lubricantes y Aditivos                | 210,240.77       | 195,216.51   | invitación a cuando menos tres oferentes               |
| 3501    | De Transporte                         | 1,041,618.40     | 977,393.61   | licitación pública                                     |
| 3512    | Mantenimiento de Maquinaria Pesada    | 559,290.00       | 551,406.76   | licitación pública                                     |
| 3601    | Gasto de Difusión                     | 717,500.00       | 711,196.40   | licitación pública                                     |
| 3705    | Traslado de Personal                  | 156,100.00       | 142,828.48   | invitación a cuando menos tres oferentes               |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, 6, 18, 19, 27, 28 y 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción I, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2011, publicado el 25 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:**

**Resultado Núm. 1 Sin Observaciones**

Del análisis realizado a la información proporcionada por el Ayuntamiento para determinar el nivel de cumplimiento del propósito, atribuciones, deberes y funciones municipales establecidas en la normatividad aplicable; se verificó y determinó que el Plan de Desarrollo Municipal tiene considerados en sus objetivos generales y específicos, acciones y elementos vinculados con el propósito de incidir favorablemente en su observancia.

Para el cumplimiento de su normatividad el Ayuntamiento cuenta con 10 reglamentos debidamente aprobados y publicados en su página de internet a través de los cuales opera la estructura administrativa, los reglamentos son los siguientes: de Mercados Municipales, de Rastros, de Control de la Prostitución, de Imagen Urbana, de Comités de Acción Ciudadana, de Registro Civil, de Ecología, de la Administración Pública, de Comisión Municipal de los Derechos Humanos, de Servicio de Limpia y de Aseo Público.

Asimismo, cuenta con 16 manuales de procedimientos de las siguientes áreas: Manual de procedimientos de Desarrollo Rural, de la Coordinación de Salud Municipal, de Registro Civil, de la Biblioteca Pública Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Contraloría y Desarrollo Administrativo Municipal, de Casa de la Cultura, de la Dirección de Comunicación Social, de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, de Coordinación del Deporte, de Protección Civil, de la Dirección de Seguridad Pública, de la Tesorería Municipal, de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de Enlace con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Secretaría de Planeación y Desarrollo.

El Ayuntamiento cuenta con el área de Contraloría Interna la cual efectúa las funciones propias que marca la Ley, se verificó mediante documentación la auditoría interna que efectuó al inicio de la administración, mostrando el pliego de observaciones de cada una de las áreas evaluadas.

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se corroboró que el síndico desempeña sus funciones de acuerdo a la Ley Municipal del Estado de Nayarit y su Reglamento Interno. No se tiene conocimiento que hayan contratado auditores externos debido al recorte presupuestal que tiene el Ayuntamiento y por tal motivo no se tiene previsto contratar este servicio.

Además, mediante la revisión del dictamen de la entrega-recepción, cada área realizó sus respectivas observaciones dejándolas plasmadas en actas circunstanciadas en cumplimiento a lo señalado en la Ley Municipal, levantando un dictamen de observaciones solicitando a los responsables información de las irregularidades detectadas para conforme a la ley hacer uso de su derecho de réplica.

En cumplimiento de los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 2 Sin Observaciones**

El Ayuntamiento publicó el 17 de Diciembre de 2011 su Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 en cumplimiento con lo establecido en la Ley Municipal. Dicho documento contiene la Misión, Visión, características generales del municipio y sus objetivos, además registra los cinco ejes integrales de desarrollo que impulsarán el progreso del Ayuntamiento. De igual forma el Plan Municipal contempla llevar a cabo su evaluación y seguimiento a través del cumplimiento de indicadores y su respectiva cartera de proyectos.

El Plan cuenta con un objetivo general estratégico que a la letra dice: Impulsar el desarrollo humano sustentable del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, que incluya la participación de la sociedad organizada, aprovechando sus recursos humanos, naturales, técnicos y financieros, y preservando su patrimonio cultural y entorno natural e incrementando la competitividad de todas sus zonas o localidades, para generar mayores oportunidades de desarrollo, laborales y económicos, elevando la calidad de vida de todos sus habitantes.

Ejes Estratégicos específicos:

El eje estratégico 1: Calidad de Vida y Bienestar Social, está relacionado a que cada Acaponetense tiene derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, vivienda, cultura y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Eje estratégico 2: Desarrollo Sustentable y Urbano, se refiere a que sea una administración responsable e inteligente de los recursos naturales para promover la sustentabilidad del medio ambiente al mejorar las condiciones actuales de vida de la población mediante el uso racional de los recursos.

Eje Estratégico 3: Desarrollo Económico y Rural, fomentar la productividad y la compatibilidad del sector rural, así como de la industria y micro, pequeña y mediana empresa.

Eje Estratégico 4: Seguridad Integral, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Eje Estratégico 5: Desarrollo Institucional y Transparencia, está relacionado con el desarrollo institucional, la transparencia y la rendición de cuentas.

Los ejes estratégicos de Plan de Desarrollo Municipal se vinculan con los lineamientos y directrices de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, también se cuenta con soporte documental de las actas de asambleas comunitarias y sectoriales que certifican la participación ciudadana en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.

En cumplimiento de los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.01

Se constató que el Ayuntamiento vincula su programa operativo anual con su misión y visión, y que en el Plan de Desarrollo 2008-2011 establece objetivos específicos y estrategias de desarrollo, mismas que se encuentran publicados en su página de internet y en las instalaciones de la Presidencia Municipal.

De acuerdo con la entrevista efectuada el día 06 de Junio del año en curso, con diferentes funcionarios y personal que labora en el ayuntamiento se corroboró que la gran mayoría conoce la misión, visión, valores institucionales que se encuentran contenidos en su planeación.

Del análisis realizado al cumplimiento del Programa Operativo Anual, se determinó observar algunas irregularidades en las direcciones que a continuación se describen, además de la falta de seguimiento por la nueva administración del cumplimiento de los objetos y metas del Plan de Desarrollo.

| PROGRAMA OPERATIVO ANUAL<br>Ejercicio 2011 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Direcciones                                | Evaluación                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Dirección de Registro Civil                | Se observa que la mayoría de los indicadores de resultados presentados corresponden al 2010 y las metas 2009, la dependencia no los actualizo. De las metas 2011 registradas no informan cómo va a lograrlas ni su parámetro de medición. Los recursos ejercidos no corresponden a lo asignado inicialmente en el POA. |
| Dirección de Desarrollo Social             | Se observa que solo actualiza los indicadores del programa de vivienda "Tu casa" y que los costos estimados corresponden al 2009; además que no se apegan al presupuesto asignado, y por último la programación de actividades presentada corresponde al periodo 2010, debiendo ser del 2011.                          |
| Tesorería Municipal                        | Se observa que el POA presentado es del año 2010, debiendo ser del 2011.                                                                                                                                                                                                                                               |
| Dirección de Contraloría Municipal         | Se observa que el POA presentado es del año 2010, debiendo ser del 2011.                                                                                                                                                                                                                                               |

Fuente: Información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15 fracción VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 119 fracción II, 209, 210 fracción VII inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011;

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 16 fracción I, III, XI, 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Respecto de las irregularidades del Programa Operativo Anual, es preciso aclarar que dicho programa lo elaboró en la etapa de planeación y presupuestación la administración saliente, por lo que este H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, no tuvo injerencia en la elaboración del mismo para el establecimiento de metas, indicadores y objetivos, así como los recursos asignados para su cumplimiento.*

*Por otra parte es pertinente mencionar que respecto del incumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 referido en la fundamentación, el artículo 208 de la Ley Municipal establece: “Los municipios, para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, formularán planes y programas. El Plan de Desarrollo Municipal deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de toma de posesión de los Ayuntamientos respectivos, en los términos que dispone la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y su vigencia no excederá del período que les corresponde.” Por lo cual la actual administración se enfocó a elaborar su Plan de Desarrollo Municipal 2011 – 2014, y no al anterior fuera de vigencia.*

*Aunado a lo anterior, la verificación que refiere el artículo 15 fracción VI se atribuye a Dependencias de la Administración Pública del Estado y no a la Municipal, por lo que no se incumple dicho mandamiento legal”.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no presentó argumentos para desvirtuar lo observado referente a la falta de elementos e información de los programas operativos, asimismo se reitera que la verificación del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal corresponde a los eventos institucionales del proceso de entrega recepción de la Administración Municipal.

### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; instruir a las direcciones de Registro Civil, Desarrollo Social, Tesorería Municipal y Dirección de Contraloría Municipal a elaborar un programa operativo anual en donde se vincule operación y acción del municipio con su misión, visión y objetivos y registrar

puntualmente las obras y acciones a realizar en el año vinculados a los objetivos generales y específicos registrados en el Plan Municipal de Desarrollo.

#### Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.01

El Ayuntamiento depende de los recursos que la federación le transfiere a través de las participaciones y aportaciones federales y de los recursos provenientes del ramo 20, que en suma representan el 95.3% del total de sus ingresos la recaudación de ingresos propios constituyen el 4.7% por los conceptos de impuestos, derechos, productos, aprovechamiento, contribuciones especiales y rendimientos bancarios. Lo antes señalado se consigna en la siguiente tabla.

##### ANÁLISIS DE INGRESOS CUENTA PÚBLICA 2011

| Conceptos                                    | Ingresos              | Porcentaje     |
|----------------------------------------------|-----------------------|----------------|
| Impuestos                                    | 1,340,906.45          | 1.0%           |
| Derechos                                     | 2,930,047.92          | 2.2%           |
| Contribuciones Especiales                    | 406,576.00            | 0.3%           |
| Productos                                    | 372,668.85            | 0.3%           |
| Aprovechamientos                             | 1,119,725.27          | 0.9%           |
| Participaciones                              | 47,082,381.40         | 35.8%          |
| Fondos de Aportaciones Federales y Estatales | 33,846,463.30         | 25.8%          |
| Ramo 20                                      | 44,269,550.00         | 33.7%          |
| Rendimientos Bancarios                       | 28,342.13             | 0.0%           |
| Otros                                        | 2,685.54              | 0.0%           |
| <b>Total</b>                                 | <b>131,399,346.86</b> | <b>100.00%</b> |

Fuente: cuenta pública municipal 2011

Con relación a la aplicación de los recursos y en base al Estado de Resultados por objeto del gasto, se determinó que el Ayuntamiento ejerció el 38.1% en gasto corriente, de los cuales al concepto de servicios personales le corresponden el 24.5%; en gasto de inversión se aplicó el 60.4% en programas y acciones de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y el Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal más recursos convenidos del Programa de Desarrollo Social; el 1.5% restante se aplicó en amortización de Deuda Pública.

##### ANÁLISIS DE EGRESOS CUENTA PÚBLICA 2011

| Partidas                                  | Recursos Ejercidos    | Porcentaje     |
|-------------------------------------------|-----------------------|----------------|
| Servicios Personales                      | 36,838,189.42         | 24.5%          |
| Materiales y Suministros                  | 6,431,967.83          | 4.3%           |
| Servicios Generales                       | 5,200,176.84          | 3.5%           |
| Ayudas, Subsidios y Transferencias        | 8,716,257.90          | 5.8%           |
| Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles | 36,786.00             | 0.0%           |
| Inversión Pública                         | 34,043,686.91         | 22.7%          |
| Ramo 20                                   | 56,588,312.94         | 37.7%          |
| Deuda Pública                             | 2,311,398.15          | 1.5%           |
| <b>Total</b>                              | <b>150,166,775.99</b> | <b>100.00%</b> |

Fuente: cuenta pública municipal 2011

Se observa la deficiente recaudación recursos propios que apoyen la gestión pública, creando una alta dependencia de los niveles de recaudación y de políticas fiscales del Gobierno Federal de los que por transferencias y convenios recibe el 95.3% de sus ingresos. Asimismo, se observa el déficit presupuestal por \$18,767,429.13 (dieciocho millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

veintinueve pesos 13/100 moneda nacional) lo que genera una carga financiera para el siguiente ejercicio fiscal en detrimento de los servicios demandados por la población.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,6,15,fracción VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1,2,3,4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; sindico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; sindico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II, XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 117, fracciones I, II, IV, VII inciso a), c), XXII, y 119, fracción II y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 fracción I, XIII, 16 fracción I, 46 y 48 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Con respecto a la alta dependencia de las participaciones y las aportaciones federales, se considera que el Municipio de Acaponeta se encuentra dentro del entorno financiero estatal, dado que estos recaudan por concepto de ingresos propios un promedio del 4% al 7% de sus presupuestos totales.*

*Respecto de la aplicación de los recursos es notable mencionar que la orientación de los recursos públicos está dirigida en mayor proporción a Inversión Pública para el beneficio de la sociedad de nuestro Municipio.*

*El déficit presupuestal mencionado se debe a que al inicio de la actual administración diversas cuentas se encontraban sobregiradas, además de contar con pasivos a corto plazo por cubrir sin que se tuviera solvencia presupuestal en las cuentas bancarias correspondientes, por lo que se solicito a Gobierno del Estado (o acreedor solicitado) un préstamo para cubrir las obligaciones a corto plazo contraídas por la administración saliente sin contar con techo presupuestal o fondos bancarios”.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no presenta evidencia documental que certifique la implementación de estrategias que le permitan mejorar los niveles de recaudación de sus ingresos propios, que reduzcan su dependencia financiera de los recursos transferidos por la Federación.

### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; instruir a los responsables de las áreas competentes para que se instrumenten estrategias adecuadas que permita al municipio, aumentar los ingresos propios, y que disminuya la alta dependencia del recurso federal; ajustar el gasto municipal a los ingresos del ejercicio fiscal para no recurrir a financiamiento externo que afecta el equilibrio financiero del Ayuntamiento, debiendo remitir constancia al ente fiscalizador de las acciones realizadas.

#### **Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.01**

El Ayuntamiento no ha implementado la Metodología del Marco Lógico para elaborar el Presupuesto Basado en Resultados como herramienta de apoyo para evaluar el desempeño de la administración municipal a través de la verificación del cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión; se analizó el presupuesto de egresos 2011 determinando que realiza sus procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía.

Por tal razón se analizó el ejercicio de los recursos que presenta en su Estado de Resultados en el formato por objeto del gasto, como único elemento de análisis disponible para verificar la estructura y comportamiento del ingreso y gasto.

El Presupuesto de Egresos se programó en función de los recursos estimados en la Ley de Ingresos que consideró la captación de \$87,231,749.69 (ochenta y siete millones doscientos treinta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 69/100 moneda nacional ), como techo financiero para programar el gasto. Los ingresos obtenidos superan en \$44,167,597.17 (cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y siete mil quinientos noventa y siete pesos 17/100 moneda nacional) a lo estimado, el incremento es de 50.6%; son varios los rubros en los que existe diferencia, el de mayor relevancia es el Ramo 20 por un monto de \$ 44,269,550.00 (cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional). En la parte inferior presenta a detalle lo señalado.

| EVALUACIÓN DE INGRESOS<br>EJERCICIO 2011 |                       |                       |                |
|------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------|
| Concepto                                 | Ingresos<br>estimados | Ingresos<br>obtenidos | Diferencia     |
| Impuestos                                | 1,950,002.00          | 1,340,906.45          | -609,095.55    |
| Derechos                                 | 3,470,001.00          | 2,930,047.92          | -539,953.08    |
| Contribuciones especiales                |                       | 406,576.00            | 406,576.00     |
| Productos                                | 315,001.00            | 372,668.85            | 57,667.85      |
| Aprovechamientos                         | 1,540,006.00          | 1,119,725.27          | -420,280.73    |
| Participaciones                          | 49,363,242.53         | 47,082,381.40         | -2,280,861.132 |
| Aportaciones Federales                   | 30,443,493.16         | 33,846,463.30         | 3,402,970.14   |
| Ramo 20                                  |                       | 44,269,550.00         | 44,269,550.00  |
| Rendimientos Bancarios                   |                       | 28,342.13             | 28,342.13      |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                                         |               |                |               |
|-----------------------------------------|---------------|----------------|---------------|
| Transferencias, asignaciones, subsidios | 1.00          |                | -1.00         |
| Ingresos Financieros                    | 2.00          |                | -2.00         |
| Otros ingresos                          | 150,001.00    |                | -150,001.00   |
| Otros                                   |               | 2,685.54       | 2,685.54      |
| Total                                   | 87,231,749.69 | 131,399,346.86 | 44,167,597.17 |

Fuente Ley de ingresos ejercicio 2011, cuenta pública 2011

Respecto al ejercicio de los recursos existe una variación con relación a lo proyectado inicialmente como se registra en el cuadro inferior; se ejercieron recursos superiores en \$62,935,026.30 (sesenta y dos millones novecientos treinta y cinco mil veintiséis pesos 30/100 moneda nacional) con relación al presupuesto original que representa un incremento de 72.1%.

### EVALUACIÓN DE EGRESOS EJERCICIO 2011

| Partida                                | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Ejercido | Diferencia    |
|----------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------|
| 1000 Servicios Personales              | 44,779,961.62        | 36,838,189.42        | -7,941,772.20 |
| 2000 Materiales y suministros          | 5,178,500.00         | 6,431,967.83         | 1,253,467.83  |
| 3000 Servicios generales               | 8,003,000.00         | 5,200,176.84         | -2,802,823.16 |
| 4000 Ayudas Subsidios y Transferencias | 7,407,500.00         | 8,716,257.90         | 1,308,757.90  |
| 5000 Bienes Muebles e Inmuebles        | 54,000.00            | 36,786.00            | -17,214.00    |
| 8000 Obras Publicas                    | 14,946,788.07        | 34,043,686.91        | 19,096,898.84 |
| Deuda Pública                          | 6,862,000.00         | 2,311,398.15         | -4,550,601.85 |
| Ramo 20                                |                      | 56,588,312.94        | 56,588,312.94 |
| Total                                  | 87,231,749.69        | 150,166,775.99       | 62,935,026.30 |

Fuente presupuesto de egresos aprobado ejercicio 2011, cuenta pública 2011

Podemos concluir que si bien algunas diferencias en los ingresos no son imputables al Ayuntamiento, específicamente en lo relacionado a los recursos convenidos por depender de factores externos determinados por la federación, es observable la deficiente programación de los ingresos y egresos, además de la deficiente recaudación de ingresos propios y el déficit presupuestal por \$18,767,429.13 (dieciocho millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 13/100 moneda nacional) lo que genera una carga financiera para el siguiente ejercicio fiscal en detrimento de los servicios demandados por la población.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículo 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, 197, 198, 199, 200, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; sindico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; sindico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XVIII, XIX, XX Y XXII, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A) fracción VI, XIII, 16 fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“La obligación de implementar el presupuesto basado en resultados para los municipios será aplicable para la elaboración de los presupuestos de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2013, según lo establece el Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Municipal del Estado de Nayarit publicada el 23 de mayo de 2012, en su artículo 198 y segundo transitorio.*

*Con respecto al comportamiento de los ingresos, cabe resaltar lo mencionado por ese órgano fiscalizador que las variaciones en los ingresos “no son imputables al Ayuntamiento, específicamente en lo relacionado a los recursos convenidos por depender de factores externos determinados por la federación”.*

*Respecto de la aplicación de los recursos es notable mencionar que la orientación de los recursos públicos está dirigida en mayor proporción a Inversión Pública para el beneficio de la sociedad de nuestro Municipio, aunado a la fuerte disminución en los egresos en los capítulos de servicios personales y servicios generales que suman un importe de más de diez millones de pesos, y aun con esto se siguieron brindando los servicios públicos a la sociedad en general”.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presenta información de acciones que mejoren las finanzas del ayuntamiento del deficit presupuestario que registran sus estados financieros, en detrimento de la prestación eficiente de los servicios municipales.

#### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes a efecto de que se realice una adecuada proceso en la programación del gasto de acuerdo a los ingresos proyectado que equilibre las finanzas municipales, establecer políticas públicas eficientes que aumenten la recaudación de los ingresos propios del municipio, de tal manera que disminuya la dependencia de los recursos federales, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.01

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Se observan los indicadores no aceptables:

#### 1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 1.76 veces su pasivo. El promedio ajustado de los municipios a nivel estatal es de 1.38 veces, lo que nos indica que Acaponeta se encuentra dentro del parámetro aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los valores comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%, mientras mayor sea el resultado menor será la solvencia. La media estatal es de 67.4%. El indicador municipal es de 3.0% para el ejercicio 2011; el resultado es aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- El indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos disponibles; el parámetro aceptable se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado del Ayuntamiento de 0.98 nos muestra que no hay equilibrio financiero ya que sus gastos exceden a sus ingresos. Con relación al promedio estatal de 1.16 el resultado municipal tampoco es aceptable.

#### 2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje en el 2011 fue de 5% este resultado no es aceptable, pues evidencia que no genero recursos suficientes para atender los requerimientos de la administración municipal. Con relación al promedio no se encuentra bien posicionado ya que el porcentaje es de 8.9%. Resultado no aceptable.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe, en el ejercicio fue de 22% con respecto del total de los ingresos propios; es inferior con relación a la media estatal que fue de 41.6%. Resultado no aceptable.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$36.66 (treinta y seis pesos 66/100 moneda nacional); el Ayuntamiento no supera al promedio estatal ajustado de \$88.28 (ochenta y ocho pesos, 28/100 moneda nacional). Resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia del Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial, el resultado de 68.7% señala que no se cumplieron las expectativas. Resultado no aceptable.

2.5 -Recaudación anual Per Cápita (agua potable): La recaudación anual fue de \$114.47 (ciento catorce pesos 47/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal que fue de \$125.83 (ciento veinticinco pesos 83/100 moneda nacional). Resultado no aceptable.

### 3.- Política del Gasto:

3.1.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el indicador en el ejercicio 2011 fue de 31% lo que señala una dependencia menor a la media estatal en el ejercicio de 46.6%. Aceptable.

3.2.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a sus participaciones y aportaciones federales. El resultado del indicador en el ejercicio es de 115%; es la proporción del gasto de inversión en relación a las transferencias federales, el promedio estatal en el ejercicio 2011 es de 49.4%. Resultado aceptable.

3.3.-Gestión de nómina: Este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal aprobado por cabildo y el gasto ejercido; el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 a 1.03 veces. El resultado del Ayuntamiento es de 0.82, el resultado se encuentra fuera de los rangos aceptables por el subejercicio de 18% de los recursos aprobados. Asimismo no es aceptable con relación al promedio estatal de 1.02.

3.4.-Ingreso per cápita: Parámetro para evaluar los ingresos totales del Ayuntamiento en relación al número de habitantes, en el ejercicio 2011 es de \$3,592.89 (tres mil quinientos noventa y dos pesos 89/100 moneda nacional) el importe es menor con relación al promedio estatal que fue de \$4,180.87 (cuatro mil ciento ochenta pesos 87/100 moneda nacional). Resultado no aceptable.

3.5.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2011 fue de 60.3%; el resultado es aceptable. Si se toma como referencia al promedio estatal de 34.4%.

3.6.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población, por cada habitante del municipio se gasto \$2,478.18 (dos mil cuatrocientos setenta y

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

ocho peso 18/100 moneda nacional). El promedio estatal que fue \$1,437.65 (mil cuatrocientos treinta y siete pesos 65/100 moneda nacional). Aceptable.

3.7.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2011 fue de 60%; el resultado es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 39%.

### INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2011

| Área                        | Indicador                | Formula                                                                      | Interpretación<br>de Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Resultados | Parámetro<br>Aceptable                                                                         |
|-----------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- Gestión<br>Financiera   | 1.-Liquidez              | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$                  | El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.<br><br>Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos. | 1.76       | Aceptable mayor o igual a 1.0 veces.<br>Promedio estatal 1.38 veces.                           |
|                             | 2.- Solvencia            | $\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos totales}} \times 100$           | Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 3%         | Promedio estatal 2011 67.3%                                                                    |
|                             | 3.- Resultado financiero | $\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$ | Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 0.98       | Promedio estatal 2011 1.1%                                                                     |
| 2. Política<br>Recaudatoria | 1.- Autonomía Financiera | $\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total}} \times 100$            | Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 5%         | Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 8.9%   |
|                             | 2.- Autonomía tributaria | $\frac{\text{Ingresos por impuestos}}{\text{Ingresos propios}} \times 100$   | Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 22%        | Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 41.6%. |

|                                                  |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |                                                                                                 |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.- Ingreso per cápita por impuesto Predial      | 3.- Recaudación anual / Población total                                           | Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 36.66  | Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal \$88.28 |
| 4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial | 4. Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100                      | Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).<br><i>Ingresos per cápita</i> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas. | 68.7%  | Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60% promedio municipal 92.5%                          |
| 5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable    | 5.- Recaudación anual / Población total                                           | Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 114.47 | Recaudación Per cápita nacional Promedio estatal 2011 \$ 125.83                                 |
| 1.Dependencia financiera                         | Participaciones / Gasto total x 100                                               | 3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 31%    | Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 46.6%   |
| 2.Sustentabilidad Financiera                     | Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales. X 100 | 4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 115%   | Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 49.3%   |
| 3. Gestión de nómina                             | Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.     | 5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0.82   | Aceptable 0.97 a 1.03 veces. No aceptable menor de 0.97 o mayor 1.02 veces                      |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                                  |                                                           |                                                                                                                                                                                  |            |                                                                                                    |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4- Ingreso per cápita            | Ingreso total / Total de la población                     | 6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.                             | \$3,592.89 | Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal \$4,180.87 |
| 5.- Inversión en obra pública    | Inversión en obra pública / Total del Egreso <u>x 100</u> | 7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.                    | 60.35%     | Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 34.38%     |
| 6. Inversión en obras per cápita | Inversión en obra pública / Número de habitantes          | 8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.                         | \$2,478.18 | Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal \$1,437.65 |
| 7.- Inversión Pública            | Gasto de Inversión / Gasto total x 100                    | 9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos. | 60.0%      | Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 39%        |

\* Diferencia entre los ingresos totales y gastos totales

\*Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Ayuntamiento al 31 de Diciembre del 2011 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1,2,3,4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 63,72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a) y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; sindico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; sindico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 fracciones I, III, VII, XIII, 16 fracción I, III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

## Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Si bien es cierto ese órgano de fiscalización realiza determinadas conclusiones en base a información estadística la cual no precisamente refleja la realidad operativa y financiera del municipio, no obstante se emitieron oficios de instrucción a los titulares de las áreas operativas y*

*administrativas del ayuntamiento para que analicen la información y realicen las acciones que correspondan para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública municipal.*

*Asimismo a fin de fortalecer lo anterior, se le solicita atentamente a ese órgano fiscalizador nos proporcione el estudio estadístico-financiero con respaldo metodológico aplicado a los diferentes municipios de la entidad del cual se determinó “el promedio ajustado” o los “parámetros aceptables” comprendidos en las escalas presentadas y utilizadas para la evaluación; con el fin de dar certeza metodológica a los rubros analizados y observados”.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan suficientes argumentos que desvirtúen el resultado del desempeño financiero municipal, en relación con las insuficiencias y debilidades que se desprenden del análisis financiero y presupuestal de la cuenta pública.

Asimismo, no se presenta evidencia de las evaluaciones que haya realizado la contraloría interna, en apego a las funciones y atribuciones que la normatividad le confiere al órgano de control interno del municipio esto lo hace responsable solidario de las insuficiencias y debilidades detectadas en el desempeño financiero municipal.

#### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; realizar un análisis de los resultados obtenidos para que se identifiquen sus fortalezas y debilidades como un elemento de apoyo, a la mejora continua de la administración municipal en el manejo de los recursos con un enfoque a la eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia en la consecución de metas y objetivos del PMD, e instruir a los funcionarios involucrados de las áreas implicadas, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

#### **Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.01**

##### **Deuda Pública Municipal:**

El Ayuntamiento presenta una deuda directa en el ejercicio 2009 de \$9 371,668.34 (nueve millones trescientos setenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 34/100, moneda nacional), en el 2010 fue de \$8,067,449.54 (ocho millones sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 54/100 moneda nacional) y en el 2011 registra un endeudamiento de: \$6,763,230.74 (seis millones setecientos sesenta y tres mil doscientos treinta pesos 74/100 moneda nacional) equivalente a una disminución de 19.3% con relación a 2010 y 38.6% con relación a 2009.

La deuda total municipal en el ejercicio 2009 fue de \$13,808,805.69 (trece millones ochocientos ocho mil ochocientos cinco pesos 69/100, moneda nacional), en 2010 \$15,973,332.00 (quince millones novecientos setenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional) y en el 2011 fue \$14,308,736.23 (catorce millones trescientos ocho mil setecientos treinta y seis

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

pesos 23/100 moneda nacional) que equivale a un aumento del 3.6%, con respecto del ejercicio 2010 se observa que disminuye en un 11.6%.

La deuda municipal se compone de un crédito contratado con la banca comercial y de desarrollo, y el endeudamiento de corto plazo se compone de adeudos a proveedores, acreedores por pagar, impuestos y retenciones por pagar, depósitos en construcción.

### **Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal**

Para este ejercicio el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

De la evaluación de los indicadores de sostenibilidad se desprende una tendencia a la mejora con efectos positivos en las finanzas públicas en los siguientes aspectos:

- La deuda pública directa municipal disminuyó en 2011 en relación a 2009 con respecto a los ingresos fiscales ordinarios, el ahorro interno y participaciones;
- Lo que no sucedió en el endeudamiento total (pasivos) que aumentó del 2009 al 2011, debido a que se comprometieron mayores recursos para el pago de deuda, lo que podría provocar situaciones de riesgo en las finanzas públicas locales, ya que como se observa en los indicadores de balance presupuestario y primario existe saldos rojos, se gasta más de lo que ingresa.
- Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos.
- En términos de flexibilidad la deuda pública municipal presenta una tendencia de riesgo en los intereses respecto de los ingresos fiscales ordinarios y al ahorro interno. Se observa un aumento del servicio de la deuda con relación a los ingresos fiscales ordinarios en el año 2011 con respecto al 2009, sin embargo decrecen con relación al ahorro interno. El indicador de intereses contra el balance primario refleja decremento de las finanzas públicas.
- Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento los últimos 3 años representan 11% en 2009, el 14% en 2010, y el 11% en el

2011 de sus ingresos totales. El resultado en el ejercicio 2011 es menor al de los años anteriores. Resultado aceptable.

- Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos tres años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 es 15%, 2010 es 15% y 10% en 2011. Si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento el último el riesgo de endeudamiento es bajo. El resultado es aceptable.

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT  
Cuenta Pública 2009 a 2011

| Concepto                                                  | Formula                                                   | Interpretación<br>de Resultados                                                                                                                 | Resultados<br>2009 | Resultados<br>2010 | Resultados<br>2011 | Parámetro<br>Aceptable                                                     |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>4. DEUDA PÚBLICA<br/>SOSTENIBILIDAD<br/>FINANCIERA</b> | Deuda directa/ Ingresos<br>fiscales ordinarios<br>(veces) | Este indicador muestra<br>la deuda municipal en<br>proporción a los ingresos<br>municipales                                                     | 0.16               | 0.13               | 0.10               | Menor al<br>promedio estatal<br>o análisis del<br>comportamiento<br>anual. |
|                                                           | Deuda directa/Ahorro<br>interno (veces)                   | Este indicador muestra<br>la deuda municipal en<br>proporción a los ingresos<br>municipales                                                     | 1.01               | 1.70               | 0.59               | Menor al<br>promedio estatal<br>o análisis del<br>comportamiento<br>anual. |
|                                                           | Deuda total / Balance<br>presupuestario x 100             | Este indicador muestra<br>la deuda municipal en<br>proporción al resultado<br>municipal.                                                        | 46.5%              | 121.0%             | -76.2%             | Menor al<br>promedio estatal<br>o análisis del<br>comportamiento<br>anual. |
|                                                           | Deuda total / Balance<br>Primario x 100                   | Este indicador muestra<br>la deuda municipal en<br>proporción al resultado<br>municipal menos el<br>gasto por<br>financiamiento.                | 46.7%              | 122.2%             | -75.1%             | Menor al<br>promedio estatal<br>o análisis del<br>comportamiento<br>anual. |
|                                                           | Deuda<br>Directa/Participaciones<br>(veces)               | Este indicador nos<br>muestra la proporción<br>que representa la deuda<br>municipal contra las<br>participaciones                               | 0.22               | 0.19               | 0.14               | Menor al<br>promedio estatal<br>o análisis del<br>comportamiento<br>anual. |
| <b>5. DEUDA PÚBLICA<br/>FLEXIBILIDAD<br/>FINANCIERA</b>   | Deuda total / Inversión<br>x 100                          | Proporción de la<br>inversión que se paga<br>con obligaciones<br>financieras del<br>Ayuntamiento                                                | 32.6%              | 34.3%              | 15.8%              | Menor al<br>promedio estatal<br>o análisis del<br>comportamiento<br>anual. |
|                                                           | Intereses/Ingresos<br>fiscales ordinarios x 100           | Este indicador nos<br>muestra el porcentaje<br>que paga el<br>Ayuntamiento por<br>concepto de interés en<br>relación a los ingresos<br>fiscales | 0.1%               | 0.1%               | 0.8%               | Menor al<br>promedio estatal<br>o análisis del<br>comportamiento<br>anual. |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                                  |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                  |       |       |       |                                                                                                 |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  | Intereses/Ahorro interno x 100                           | Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación                                                                                                                    | 0.4%  | 0.8%  | 4.7%  | Menor al promedio estatal o análisis del comportamiento anual.                                  |
|                                  | Servicio de la Deuda/ Ingresos Fiscales ordinarios x 100 | Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación                                                                                                       | 0.03% | 2.1%  | 3.4%  | Análisis comparativo de ejercicio anterior.                                                     |
|                                  | Servicio de la Deuda/ Ahorro Interno x 100               | Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal                                                                                                                                | 0.2%  | 27.6% | 20.0% | Análisis comparativo de ejercicio anterior.                                                     |
|                                  | Intereses/ Balance primario x 100                        | Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario                                                                                                                      | 0.00  | 0.00  | -0.03 | El porcentaje de intereses pagados del balance comparado con ejercicios anteriores.             |
| <b>INDEPENDENCIA FINANCIERA</b>  | Pasivos Totales/Ingresos totales x100                    | Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.                                | 11%   | 14%   | 11%   | Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal |
| <b>APALANCAMIENTO FINANCIERO</b> | Deuda total del año / Gasto total x 100                  | Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto. | 15%   | 15%   | 10%   | Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal |

Fuente: Cuenta Pública 2009, 2010 y 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1,2,3,4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a) y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; sindico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; sindico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 fracciones I, III, VII, XIII, 16 fracción I, III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Si bien es cierto ese órgano de fiscalización realiza determinadas conclusiones en base a información estadística la cual no precisamente refleja la realidad operativa y financiera del municipio, no obstante la política de la administración actual es no endeudar al ayuntamiento y sanear las finanzas públicas municipales.*

*Es importante señalar que en el tema de Deuda Pública Municipal, es preciso mencionar que la deuda pública referida de los ejercicios 2009 al 2011 fue íntegramente heredada por la administración municipal saliente, la cual se encargó de la contratación estableciendo los importes, tiempos, intereses, así como su aplicación, justificación y comprobación; por lo cual la actual administración no tuvo injerencia directa en dicha deuda y su comportamiento a través de los años evaluados por ese órgano fiscalizador”.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determinó que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado. Los indicadores de deuda obtenidos se basaron en la información reportada en la cuenta pública 2009, 2010 y 2011, como una referencia. El análisis de la deuda municipal tiene una tendencia incremental y por ello fue necesario realizar el análisis de los últimos tres años, el cual puede poner en riesgo la sostenibilidad de las finanzas públicas municipales, debido a que las obligaciones financieras se cubren en su gran mayoría con cargo en las participaciones fiscales. El análisis se realiza con base en indicadores aplicados por la ASF a partir de modelos utilizados por la SHCP y por la Agencia Calificadora Fitch Ratings; es necesario que el municipio tome referencia de los indicadores obtenidos para mejora de la gestión pública.

#### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; realizar un análisis de los resultados obtenidos para que se identifiquen sus fortalezas y debilidades como un elemento de apoyo, para mejorar la calidad de la

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

administración municipal respecto a su deuda pública, e instruir a los funcionarios de las áreas implicadas, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

## Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.01

Se evaluó el desempeño de los servicios públicos municipales con base en indicadores determinando ineficiencias y debilidades que se presentan en el apartado de interpretación de resultados.

Se observan los resultados no aceptables

| INDICADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES<br>EJERCICIO 2011 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SECTOR                                                 | INDICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                         | EVALUACIÓN                                                                                                        |
| Agua Potable                                           | Ampliación Del Sistema Agua potable<br>Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada<br>60 metros lineales                                                                                                                                                         | Se cumplió con el 40% la instalación de tubería de agua potable programadas.<br>No Aceptable                      |
|                                                        | Autosuficiencia Financiera del Servicio Agua potable.<br>Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$ 3,357,200.00<br>Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$ 5,732,203.90                                                         | Ingresa el 58.6% de lo que se gasta<br>No aceptable                                                               |
|                                                        | Ampliación de red de drenaje y alcantarillado<br>Numero de metros lineales de tubería instalada para ampliación de la red de drenaje y alcantarillado 400 ml<br>Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado 400 ml | Se cumplió al 100% la instalación para la ampliación de red de drenaje y alcantarillado programados.<br>Aceptable |
|                                                        | Índice de población beneficiada<br>Población beneficiada con los servicios de agua potable<br>36,572 habitantes<br>Población Municipal 36,572 habitantes                                                                                                                            | El 100% de la población recibe el servicio.<br>Aceptable.                                                         |
|                                                        | Líquido extraído<br>Numero de metros cúbicos de agua extraída 6,000 m3/día<br>Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 6,000 m3/día                                                                                                                                 | Se cumplió con el 100% de la meta programada para extraer agua.<br>Aceptable                                      |
|                                                        | Líquido clorado<br>Cantidad total de metros cúbicos de agua clorada<br>2,190,000 m3                                                                                                                                                                                                 | El resultado obtenido es de 100% de acuerdo a los valores registrados.                                            |

# Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                             |                                       |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             |                                       | Cantidad total de metros cúbicos de agua extraída<br>2,190,000 m3                                                                    | Aceptable                                                                                                                                                                                                  |
|                             | Cumplimiento De pago del servicio     | Monto cobrado a usuarios con rezago<br>\$ 1,534,152.00<br>Monto registrado con rezago<br>\$ 1,534,152.00                             | Se cumplió al 100%,<br>Aceptable.                                                                                                                                                                          |
| <b>Alumbrado Público</b>    | Población con servicio de alumbrado   | Población beneficiada con el servicio de alumbrado público<br>36,592 habitantes<br>Población Total municipal<br>36,572               | El 100% de la población cuenta con el servicio de alumbrado público.<br>Aceptable                                                                                                                          |
|                             | Luminarias instaladas en el año       | Luminarias Instaladas 115<br>Luminarias programadas para instalar según la demanda                                                   | No proporciono la información de las luminarias que la población demando en el año 2011.<br>No Aceptable                                                                                                   |
| <b>Calles</b>               | Mantenimiento de calles               | Calles con mantenimiento 27<br>Calles programadas para dar mantenimiento                                                             | No se proporciono el dato del número de calles programadas para dar mantenimiento<br>No Aceptable                                                                                                          |
|                             | Pavimentación realizada               | Numero de metros cuadrados de pavimento realizado<br>Numero de metros cuadrados de pavimento programado                              | El Ayuntamiento no programo ni ejecuto pavimentación de calles, No aceptable.                                                                                                                              |
| <b>Reforestación</b>        | Hectáreas reforestadas en el año      | Número de hectáreas reforestadas<br>Numero de hectáreas programadas para reforestar<br>Capacidad utilizada en el año<br>9,400        | El Ayuntamiento no hizo reforestación en el año 2011. No aceptable                                                                                                                                         |
| <b>Relleno Sanitario</b>    | Nivel de relleno atendido             | Capacidad para utilizar en el año 9,400                                                                                              | El Ayuntamiento utilizó el 100% del nivel de relleno sanitario. Aceptable.                                                                                                                                 |
|                             | Cobertura de servicio de limpia       | Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida<br>Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura | El Ayuntamiento informa que el numero de zonas con servicio de recolección de basura y que requieren del mismo son el centro, norte, poniente y foránea. No entrego la información adecuada. No aceptable. |
| <b>Servicio de Limpieza</b> | Población beneficiada Con el servicio | Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura 40,779<br>Población Total del Municipio<br>49,087                      | Se atiende al 83.1% de la población.<br>No Aceptable                                                                                                                                                       |
| <b>Rastro Municipal</b>     | Animales sacrificados                 | Número de Animales Sacrificados 200<br>Número de animales por sacrificar                                                             | El Ayuntamiento no proporciono el número de animales por sacrificar argumentando que varía el número de animales. No                                                                                       |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                   |                       |                                  |                                                                |
|-------------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Seguridad Publica | Atención ciudadana    | Número de llamadas atendidas     | aceptable                                                      |
|                   |                       | 12,500                           | Se cumplió con el 100% de las llamadas recibidas.<br>Aceptable |
|                   |                       | Número de llamadas recibidas     |                                                                |
|                   |                       | 12,500                           |                                                                |
|                   | Habitantes X patrulla | Población total del municipio    | La atención a 12,191                                           |
|                   |                       | 36,572                           | Habitantes por patrulla es                                     |
|                   |                       | Total de patrullas en servicio 3 | insuficiente.<br>No Aceptable.                                 |

Fuente: Información proporcionada por el Ayuntamiento.

Se observan metas no logradas en los conceptos de agua potable, alumbrado público, pavimentaciones, reforestación, servicio de limpieza y seguridad pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1,2,3,4 fracción II, VIII, 118, 125, 126, 127 y 218 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de obras y servicios públicos municipales del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de obras y servicios públicos municipales del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso e) y u) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 fracción III y XII, 18, 28 fracción X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Si bien es cierto ese órgano de fiscalización realiza determinadas conclusiones en base a información estadística la cual no precisamente refleja la realidad operativa y financiera del municipio, no obstante la política de la administración actual es cumplir en lo sucesivo las metas programadas por lo que se instruirá a las áreas correspondientes otorguen los servicios de manera eficiente y eficaz.*

*Respecto del incumplimiento de metas en el concepto de agua potable, es preciso mencionar que ya se estás analizando los factores que implicaron en la reducción de instalación de metros lineales de tubería de agua potable instalada a cargo del órgano operador; así mismo se está realizando un estudio de los adeudos que tiene la población por concepto de agua para ejercer acciones de cobro.*

*En cuanto a los conceptos de alumbrado público, pavimentaciones, reforestación, servicio de limpieza y seguridad pública, es preciso mencionar que la administración anterior fue la encargada*

*de cuantificar metas de los conceptos mencionados, dichas acciones que no realizaron, por lo que no puede medir lo que no está programado y por tanto no se puede controlar”.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

La observación subsiste, toda vez que los argumentos no son suficientes para desvirtuar los resultados deficientes en la prestación de los servicios públicos municipales, cuya fuente es el propio Ayuntamiento. No presentaron documentación que modifique los resultados no aceptables sobre los servicios públicos que presta el municipio.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, y la implementación de acciones necesarias para evaluar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión a fin de analizar y comprobar el grado de cumplimiento de los servicios que por mandato constitucional le corresponde proporcionar, de igual manera presentar la totalidad de la información requerida para el cálculo de los indicadores de desempeño de los servicios públicos; atender las insuficiencias y debilidades en el sistema de agua potable, alumbrado público, pavimentación, reforestación, servicio de limpieza y seguridad pública; establecer parámetros de medición; implementar un adecuado esquema de programación que contenga metas que posibilite medir objetivamente su desempeño, debiendo presentar a este ente fiscalizador las acciones realizadas.

**Resultado Núm. 9 Sin Observaciones**

El Ayuntamiento cuenta dentro de su portal de internet con los 27 numerales que marca el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que corresponde a un índice de cumplimiento del 100.0%; de igual forma cuenta con un correcto sistema de rendición de cuentas.

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Resultado Núm. 10 Sin Observaciones**

Con el objeto de medir el impacto social del Ayuntamiento, se realizó encuesta a la población mediante la aplicación del siguiente cuestionario:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

El 79% de la población de Acaponeta considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño, el 21% menciona que ha sido mala.

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

El 75% de los encuestados mencionan que han mejorado, el 25% dice que no se ha tenido ninguna mejora.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

El 65% de los encuestados dice que los servicios públicos si atienden al total de la población; el 32% comenta que los servicios públicos municipales no cubren al total de la población y el 3% se muestra indiferente.

4.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el Ayuntamiento los servidores le atienden con amabilidad?

El 71% de la población encuestada dice que es buena la atención de los servidores públicos, el 16% mencionan que es mala y el 13% le resulta indiferente.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

El 66% de la población encuestada menciona que el manejo de los recursos por parte del ayuntamiento de Acaponeta le proporciona confianza, el 27% comenta que no tiene confianza y el 7% se muestra indiferente ante el cuestionamiento.

6.- ¿El Ayuntamiento le informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

El 66% dice que el Ayuntamiento informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales, el 21% comenta que no informan sobre el ejercicio de los recursos y el 13% muestra indiferencia.

7.- ¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

El 56% considera buena la actuación del comité de acción ciudadana, el 34% es indiferente o dice no conocerlo y el 10% de los encuestados dicen que ha sido mala su actuación.

8.- ¿Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son?

El 75% de los encuestados dice que son accesibles los cobros que realiza la administración municipal, el 13% se muestran indiferentes ante tales cobros y el 12% dice que son elevados.

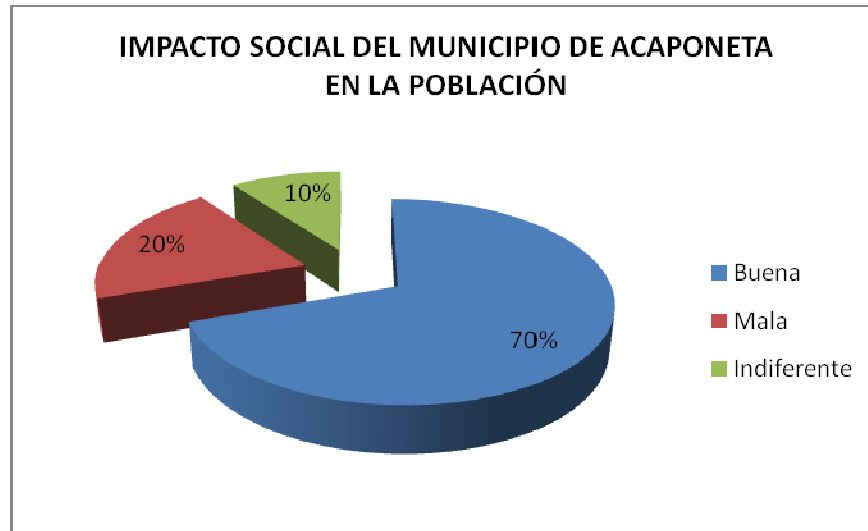
9.- ¿Cómo considera la atención por parte del Ayuntamiento a sus peticiones de mejoras?

El 68% de la población encuestada considera buena la atención, el 19% dice ser mala, que no se les toma en cuenta y el 13% se muestran indiferentes ya que no ha tenido la necesidad de solicitar una mejora.

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

El 75% de los encuestados consideran buenas las obras que realiza el ayuntamiento, el 21% dice ser de mala calidad las obras realizadas y el 4% se mostro indiferente.

De la información generada en las encuestas a la población del municipio de Acaponeta, se obtuvieron los siguientes resultados:



En conclusión podemos determinar que la percepción ciudadana es positiva en un 70%, sin embargo el 20% tiene una percepción negativa y el 10% es indiferente al cuestionamiento sobre la actuación de la administración municipal.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

##### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01.FORTAMUN**

Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Acaponeta, Nayarit, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

##### **Fortalezas:**

El municipio ejerció oportunamente sus recursos al mes de diciembre del 2011.

El municipio dispone de un sistema para la identificación adecuadamente de los recursos, sus auxiliares contables cuentan con los elementos de mínimo requerimiento.

El municipio dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del FORTAMUN.

Se realizan conciliaciones periódicas entre los registros contables y los cierres de ejercicio, así como entre los registros contables y el formato único.

##### **Debilidades:**

El Municipio carece de Reglamento Interior, manuales de organización y de procedimientos.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de Operado; así mismo no se elaboraron sus resguardos correspondientes.

El Ayuntamiento, realiza transferencias entre las mismas cuentas, bancarias que se manejan en el Ayuntamiento, creando confusión para la interpretación del destino de los recursos.

La falta de controles efectivos no permite el alcance que contemplan las disposiciones normativas.

El Ayuntamiento no atendió la solicitud donde se requiere dar respuesta al cuestionario del control interno del Fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 115, 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Con relación a la responsabilidad atribuible a los C. P. J. Jesús Ramos López, tesorero municipal y René Humberto Lizarraga Aguiar director de planeación por el periodo 17 de Septiembre a 31 de Diciembre de 2011 derivado de las debilidades que especifican que documentación comprobatoria no se cancela con el sello de Operado; así mismo no se elaboraron sus resguardos correspondientes me permito manifestarle que a la fecha del presente la documentación ya se encuentra debidamente sellada con la leyenda de OPERADO FORTAMUN-DF, de igual manera se encuentra correctamente resguardada. Referente a la debilidad de que El Ayuntamiento, realiza transferencias entre las mismas cuentas, bancarias que se manejan en el Ayuntamiento, creando confusión para la interpretación del destino de los recursos ya fué debidamente aclaro el motivo en la observación numero Resultado Núm. 3 Observación Núm.2.AGF.11.MA.01.FORTAMUN. Referente a las debilidades de que el Municipio carece de Reglamento Interior, manuales de organización y de procedimientos me permito informarle que ya quedo aclarado que sí existen dichos manuales en la observación Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.01.»*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que su argumento no desvirtúa el resultado del control interno, así como que no obstante se manifieste que efectivamente se está regularizado esta situación es necesario generar una recomendación para que se instrumenten mecanismos formales que permitan corregir las debilidades.

### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

#### Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, de \$ 15,443,139.60 (quince millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y nueve pesos 60/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos; 32, párrafo último y 35; párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación.

#### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01.FORTAMUN

Del análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2011, el Ayuntamiento manejó dos cuentas bancarias.

| Número de cuenta | Institución    |
|------------------|----------------|
| 0179757252       | Bancomer S. A. |
| 0187076053       | Bancomer S. A  |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I, II y XXXIII; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 115, 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Referente a esta observación me permito manifestarle que con fecha 17 de Septiembre de 2011, fecha en que tomo posesión la administración del H. XXXIX Ayuntamiento, Constitucional de Acaponeta, Nayarit; no fueron entregadas las claves de acceso al portal de Internet de la cuenta 0179757252 Bancomer, S. A., la cuales (sic) era manejada y administrada por el C. Tomás Antemio Castro Angulo Tesorero Municipal del 01 de Enero al 17 de Septiembre de 2011. En virtud de lo anterior y conociendo de antemano lo estipulado en el (sic) lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 se decidió aperturar una nueva cuenta para efectos de no correr riesgos de que a través de Internet personas ajenas a la nueva administración pudiera sustraer recursos de la cuenta anterior, lo cual también se originó debido a las irregularidades y denuncias presentadas derivada*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

*de la entrega recepción de la anterior administración municipal, las cuales fueron debidamente notificadas al Congreso del Estado.»*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a los argumentos expresados por el sujeto fiscalizado, se confirma la irregularidad origen de la observación, el procedimiento que se debió establecer es efectuar los trámites correspondientes con la institución bancaria, para efectuar los cambios de firmas, así como para la nueva asignación de claves.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.01.FORTAMUN

Del análisis de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectaron traspasos a la cuenta 0179757252 de Fondo IV como se muestra en el cuadro posterior por la cantidad de \$2,447,739.63 (dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos treinta nueve pesos 63/100 moneda nacional).

| Fecha      | Póliza | Concepto                                                                           | Importe \$   |
|------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 07/01/2011 | E00208 | Traspaso de recursos de fondo IV 2010 a fondo IV 2011                              | 1,037,326.85 |
| 30/09/2011 | E02455 | Trasferencia de recursos para el pago de aguinaldos y consumo de energía eléctrica | 500,000.00   |
| 14/10/2011 | E02767 | Traspaso entre cuentas de fondos IV                                                | 410,412.78   |
| 29/11/2011 | E03040 | Transferencia a cuenta corriente                                                   | 500,000.00   |
| Suma:      |        |                                                                                    | 2,447,739.63 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 9, fracción III, inciso b); del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Referente a la presente observación me permito aclararle sobre las transferencias realizadas durante el periodo correspondiente del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre del ejercicio 2011.*

»Referente a la póliza de Egresos Numero E02455 de fecha 30 de Septiembre de 2011, es importante aclarar que no se trata de una transferencia sino de un cheque que fue depositado a la cuenta del Fondo IV numero 0179757552 de la institución Bancomer S.A. por concepto de préstamo necesario para el pago de Sueldos de Seguridad Publica correspondientes a la segunda quincena de Septiembre de 2011 y al servicio de alumbrado público correspondiente al mes de Agosto de 2011. Dicho préstamo se realizó de la cuenta corriente numero 0162767511 por la cantidad de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m. n.). La necesidad de este préstamo se debió a la insolvencia de la cuenta de Fondo IV 2011, pues se encontraba sin saldo y existía la necesidad de pagar los conceptos arriba señalados.

»Referente a la póliza de Egresos E3040 de fecha 29 de Noviembre de 2011, se trata de la recuperación de los \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m. n). se aclara que este movimiento consistió en retirar los \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m. n) de la cuenta Fondo IV 2011, para depositárselos a la cuenta corriente numero 0162767511, saldando con ello el préstamo realizado el día 30 de Septiembre de 2011 registrado con la póliza E02455 aclarado en el párrafo que antecede.

»Referente a la póliza de Egresos Numero E2767 de fecha 14 de Octubre de 2011, me permito expresarle que se trata de un retiro para la cancelación de la cuenta Fondo IV Cuenta 0179757252 por un importe de \$ 410,412.78 (cuatrocientos diez mil cuatrocientos doce pesos 78/100 m.n.), los cuales se depositaron a la cuenta aperturada del FONDO IV 2011 Cuenta 0187076053. Como ya se explico en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.01.FORTAMUN, sí se manejaron dos cuentas bancarias.

*»Por lo anterior es importante señalar que los recursos señalados en las pólizas E02455 del 30/09/2011, E02767 del 14/10/2011, E03040 del 29/11/2011, como se describe en los párrafos anteriores se aplicaron a los destinos previstos en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que solicitamos se exima de la presunta responsabilidad al contador público J. de Jesús Ramos López, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.»*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se está observando que los recursos se aplicaran para un fin distinto, el argumento expresado confirma que durante el ejercicio se efectuaron traspasos incumpliendo con lo establecido en la norma que funda nuestra observación.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.01.FORTAMUN

Se detectaron traspasos de la cuenta 0179757252 de la institución Bancomer, S.A. de C. V. a la cuenta 0162767511 cuenta corriente para pago de Nómina de Seguridad Pública Municipal por la cantidad de \$4,126,135.89 (cuatro millones ciento veintiséis mil ciento treinta y cinco pesos 89/100 moneda nacional)

| Fecha      | Póliza | Importe \$   |
|------------|--------|--------------|
| 13/01/2011 | E00213 | 178,421.19   |
| 31/01/2011 | E00216 | 178,169.18   |
| 14/02/2011 | E00537 | 177,777.36   |
| 28/02/2011 | E00539 | 177,744.19   |
| 15/03/2011 | E00596 | 179,631.95   |
| 30/03/2011 | E00598 | 180,171.67   |
| 01/04/2011 | E01103 | 13,000.00    |
| 15/04/2011 | E01110 | 183,203.05   |
| 29/04/2011 | E01113 | 185,866.30   |
| 13/05/2011 | E01406 | 186,027.28   |
| 30/05/2011 | E01410 | 186,264.19   |
| 15/06/2011 | E01735 | 184,947.12   |
| 30/06/2011 | E01739 | 186,308.74   |
| 15/07/2011 | E01785 | 199,056.66   |
| 29/07/2011 | E01790 | 204,135.79   |
| 12/08/2011 | E02318 | 200,223.35   |
| 31/08/2011 | E02322 | 197,712.97   |
| 31/08/2011 | E02323 | 523,785.00   |
| 14/10/2011 | E02767 | 410,412.78   |
| 15/09/2011 | E02520 | 193,277.12   |
| Suma:      |        | 4,126,135.89 |

Lo anterior incumplió lo establecido en artículos; 9 fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.01.FORTAMUN**

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se detecto que los documentos no cuentan con la leyenda "Operado FORTAMUN DF".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, 9, fracción III, párrafo tercero, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV e la ley Municipal del Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Me permito manifestarle que a la fecha del presente oficio la totalidad de los expedientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal ya cuentan con la leyenda "Operado FORTAMUN DF".»*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis a los argumentos y documentos presentados por el sujeto fiscalizado, se confirma la irregularidad origen de la observación, toda vez que en el ejercicio revisado no atendió lo recomendado en el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010, así como la obligación contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2011, el municipio ejerció un monto de \$15,328,968.11 (quince millones trescientos veintiocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 11/100 moneda nacional), el 99.3% de lo asignado al FORTAMUN, con el que se realizaron un total de 7 obras y acciones, como se muestra a continuación:

#### RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

| Denominación del programa/acción                                                                                                             | Importe ejercido (\$) | %     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------|
| Deuda Pública ante C.F.E. por Servicio de Alumbrado Público.                                                                                 | 3,109,973.00          | 20.1% |
| Deuda Pública ante la Dirección General de Tesorería por concepto de préstamo de \$5,900,000.00 para el crédito en línea de cuenta corriente | 4,030,328.00          | 26.1% |
| Deuda Pública ante BANOBRAS para el crédito en línea global para el equipamiento y Obra Pública de Gobiernos Estatales y Municipales         | 1,849,449.30          | 12.0% |
| Adquisición de equipo de protección para vehículos de Seguridad Pública                                                                      | 44,447.00             | 0.3%  |
| Adquisición de gasolina para unidades vehiculares para Seguridad Pública                                                                     | 415,000.00            | 2.7%  |
| Adquisición de motocicletas tipo policía - - tránsito para Seguridad Pública                                                                 | 128,000.00            | 0.8%  |
| Pago de nómina a personal de Seguridad Pública                                                                                               | 5,748,479.83          | 37.2% |
| Otros                                                                                                                                        | 3,290.98              | 0.1%  |
| suma                                                                                                                                         | 15,328,968.11         | 99.3% |

De la revisión de los registros contables, de los expedientes que conformaron la muestra auditada, así como de los cierres presupuestales del ejercicio 2011, se verificó que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron el 57.8% a obligaciones financieras, el 42.2% al pago de seguridad pública, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9 fracción VIII, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación.

### Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En este ejercicio no se destinaron recursos del fondo al pago de obligaciones de derechos y aprovechamientos de agua. En cumplimiento a los artículos, 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 4 fracción VIII y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Resultado Núm. 9 Sin Observaciones**

En el momento que se llevo a cabo la contratación de la Deuda Pública, el Ayuntamiento obtuvo la autorización de la legislatura local y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios. Durante el Manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

**Resultado Núm. 10 Sin Observaciones**

Los registros contables referente a las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondieron a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo; en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Resultado Núm. 11 Sin Observaciones**

Se verificó que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden a las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

**Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.01.FORTAMUN**

El Ayuntamiento no proporcionó la evidencia de que existiera un programa de seguridad pública, por lo que no fue posible verificar si el Ayuntamiento cuenta con indicadores para evaluar los resultados obtenidos; de igual manera no existe evidencia de la participación de la sociedad en esta materia, pudimos constatar que en su página de internet no contiene información sobre el programa de seguridad pública municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción II inciso f) y 138 fracción VIII de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción VII inciso b) y 119 fracción I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A) fracción III, 16 fracción II, 28 fracción X, 46 y 48 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Se hace la aclaración a ese órgano fiscalizador que de conformidad con el artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit no es facultad ni deber del Tesorero Municipal elaborar el programa de Seguridad Pública, es deber de la Dirección de Seguridad pública municipal, asimismo*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*a esta administración solo correspondería en lo que respecta al período del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2011, por lo que se emitió el oficio de instrucción al titular de la Dirección de Seguridad Pública municipal para que en lo sucesivo se de cumplimiento oportuno con dicha obligación”.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no proporcionó la evidencia de que existiera un programa de seguridad pública

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; director de seguridad pública municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### **Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.01.FORTAMUN**

Impacto de los recursos del fondo:

Seguridad pública:

El Ayuntamiento destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de \$6,567,388.00 (seis millones quinientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) el 90.7% para el pago de servicios personales, el 2.7% a equipamiento y el 6.6% para la compra de combustible de unidades vehiculares asignadas a seguridad pública.

El Ayuntamiento no aplica encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del Ayuntamiento, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones en este rubro.

El Ayuntamiento se encuentra conectado a Plataforma México, pero no cuenta con un sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros).

El Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 74 elementos, los cuales en relación a su población tienen una proporción de 494.2 a 1. El Ayuntamiento ejerció más recursos en materia de seguridad con respecto en el 2010 con un 10.1%. Se tiene una plantilla de 74 elementos policiacos los cuales en su totalidad son pagados con recursos del fondo. El 77% de los elementos tienen más de 1 años de antigüedad y el 23% cuentan con menos de 1 año de antigüedad; respecto al nivel de escolaridad, el 70.3% cursaron secundaria y bachillerato, el 2.7% cuentan con nivel profesional, el 24.3% cuentan con nivel primaria y el 2.7% sin escolaridad; los montos máximos recibidos al mes para el Superior (comandante) o su similar es de \$5,893.33 (cinco mil

ochocientos noventa y tres pesos 33/100 moneda nacional), el policía o su similar recibe un sueldo máximo bruto al mes de \$3,403.00 (tres mil cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional) y el tránsito municipal o su similar percibe la cantidad de \$2,847.27 (dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos 27/100 moneda nacional), ninguno de estos elementos cuentan con las prestaciones de ley; los delitos cometidos en el 2011 fueron 55 menos respecto de 2010.

#### Situación financiera del Ayuntamiento:

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por el monto de \$8,989,750 (ocho millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales se destina al pago de deuda pública \$1,849,449.00 (un millón ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100, moneda nacional) que representan el 20.6%; \$7,140,301.00 (siete millones ciento cuarenta mil trescientos un pesos 00/100 moneda nacional) se destinan al pago de pasivos y representan el 79.4%.

El monto total pagado por concepto de deuda pública en 2010 fue por un monto de \$3,947,407.00 (tres millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos siete pesos,00/100 moneda nacional) 100% de estos recursos corresponden al FORTAMUN; el monto de la deuda pública al 31 de diciembre de 2011 es de \$6,763,230.74 (seis millones setecientos sesenta y tres mil doscientos treinta pesos 74/100 moneda nacional).

El Ayuntamiento destinó el 20% al pago de alumbrado público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XXIV, 119 fracción IV y XIX 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A) fracción III, 16 fracción II, 28 fracción X, 46 y 48 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*"Respecto a esta observación el ente fiscalizador no realiza conclusión alguna en el planteamiento de la observación, no obstante se emitieron oficios de instrucción a la dirección de Policía Municipal para que realice un análisis de la situación actual de la corporación de seguridad pública partiendo de los aspectos evaluados por ese ente fiscalizador con la finalidad de cumplir con los objetivos del fondo y se apliquen con eficiencia y eficacia los recursos destinados a la seguridad pública.*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*Respecto a la Situación financiera del Ayuntamiento, del planteamiento no se desprende observación alguna, excepto la que en apreciación equivocada de ese ente fiscalizado refiere a lo siguiente: “El Ayuntamiento destinó el 20% al pago de alumbrado público, concepto que no corresponde con los fines del fondo”, contrario a lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece lo siguiente: artículo 37.- La aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos dando prioridad a .....; con lo cual se desprende claramente que no esta limitado sino abierto a las necesidades propias del municipio.*

*Por lo anterior se solicita se de por solventada la observación”.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presento evidencias suficientes para desvirtuar lo observado ya que no demostró que el impacto de los recursos en el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública y situación financiera del municipio.

La función del órgano del control interno del municipio es verificar que los recursos atiendan la normatividad de las leyes locales y federales, no tenemos evidencia de las observaciones que haya realizado en cumplimiento de su función y atribuciones que le corresponda por lo que es responsable solidario de las deficiencias detectadas.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al área competente, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que los recursos del fondo impacten en el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública del municipio y la situación financiera municipal, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

### **Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.01.FORTAMUN**

El Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit no proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el Ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Ni la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 fracción V, 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17

de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción VII inciso b) y 119 fracción I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A) fracción III, 16 fracción II, 46 y 48 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Al tratarse de una observación que aplica a los servidores públicos de la administración anterior, se emitió oficio de instrucción al Tesorero Municipal para que en lo sucesivo genere la solicitud ante la autoridad competente para acordar las medidas de mejora continua del fondo”.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presento la evidencia de las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos del fondo, la nueva administración es corresponsable del último trimestre que es cuando se deben elaborar las evaluaciones junto con la dependencia coordinadora del Fondo.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.01.FORTAMUN**

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit, ejerció \$15,557,138.00 (quince millones quinientos cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), siendo el monto asignado al fondo \$15,443,139.31 (quince millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y nueve pesos 31/100 moneda nacional), ejerciendo un monto superior en 0.7% equivalente a \$113,998.69 (ciento trece mil novecientos noventa y ocho pesos 69/100).

Los recursos se orientaron a Seguridad Pública en un 42.2%, al financiamiento de obligaciones financieras en un 57.8%.

De los recursos del fondo aplicados por el programa: saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2011, el 20.6% atendieron el pago de deuda pública y el 79.4% fue para el pago de pasivos.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Respecto del pago de pasivos el Ayuntamiento destinó el 20.0% al pago de alumbrado público, concepto que no corresponde con los fines del fondo.

Respecto del pago de seguridad pública el 90.0% fue para servicios personales, el 2.6% equipamiento y el 6.5% para la adquisición de gasolina para unidades vehiculares.

En base a lo anterior, el recurso cumplió parcialmente con el propósito del FORTAMUN.

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL  
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN  
AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT  
Cuenta Pública 2011

| Concepto                                                                                                                 | Indicador |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| I. EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS.                                               |           |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).                                                  | 100.0%    |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2011) (% ejercido del monto asignado).                          | 100.0%    |
| I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2011                                                                               | 0.0%      |
| II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.                                                                                           |           |
| II.1. Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (%) del monto total ejercido).                    | 57.8%     |
| A). Obligaciones Financieras (%).                                                                                        |           |
| 1. Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).                                                    | 20.6%     |
| 2. Pago de Pasivos (%).                                                                                                  | 79.4%     |
| B) Seguridad Pública (%).                                                                                                | 42.2%     |
| C) Obra Pública (%).                                                                                                     | 0.0%      |
| D) Pago por Derechos de Agua (%).                                                                                        | 0.0%      |
| E) Otros rubros (%).                                                                                                     | 0.0%      |
| Desglose por rubro de gasto.                                                                                             |           |
| 2. Pago de Pasivos (%).                                                                                                  | 79.4%     |
| a) Pago a Secretaría de Finanzas                                                                                         | 44.8%     |
| d) Resto                                                                                                                 | 34.6%     |
| B) Seguridad Pública (%).                                                                                                | 100.0%    |
| a) Servicios Personales.                                                                                                 | 90.9%     |
| b) Equipamiento.                                                                                                         | 2.6%      |
| c) Infraestructura.                                                                                                      | 0.0%      |
| d) Capacitación.                                                                                                         | 0.0%      |
| e) Otros.                                                                                                                | 6.5%      |
| C) Obra Pública (%).                                                                                                     | 0.0%      |
| D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).                                                                     | 0.0%      |
| E) Otros Rubros (%).                                                                                                     | 0.0%      |
| a) Créditos contratados con la banca privada                                                                             | 0.0%      |
| a) Pagos a la CFE.                                                                                                       | 0.0%      |
| b) Etc.                                                                                                                  | 0.0%      |
| II.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.                                                                                           |           |
| III.1. Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2011 | 30.6%     |
| III.2. Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones          | 46.2%     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| financieras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |         |
| III.3. Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda.                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 22.9%   |
| III.4. Variación anual de la deuda pública 2011/2010 (%).                                                                                                                                                                                                                                                                                                | -16.2%. |
| II.3. SEGURIDAD PÚBLICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |         |
| IV.1. Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).                                                                                                                                                              | 100.0%  |
| IV.2. Recursos destinados a Seguridad Pública 2011.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |
| 1. FORTAMUN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 100.0%  |
| 2. SUBSEMUN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 0.0%    |
| 3. Recursos propios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 0.0%    |
| 4. Otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 0.0%    |
| II.4. Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo.                                                                                                                                                                                                                                                    | N/D     |
| III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |
| III. 1. Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |
| Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).                                                                                       | 41.7%   |
| III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.                                                                             | N/D     |
| III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente. | No      |
| III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)                                                                                                                                                                                        | 60.4%   |
| IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |         |
| IV.2.1. ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.                                                                                                                                                                                                                                                                             | SI      |
| IV.2.2. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.                                                                                                                                                                                                                       | NO      |
| IV.2.3. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?.                                                                                                                                                                                                                                  | NO      |
| IV.2.4. ¿Se evaluaron en 2011 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.                                                                                                                                                                                                                     | NO      |
| IV.2.5. Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2011.                                                                                                                                                                                                                                                               | 16.2%   |
| IV.2.6. Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación                                                                                                                                                                                                                                                                  | 494.2   |
| IV.2.7. Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 10.1%   |
| IV. 3. Interconexión a Plataforma México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |
| IV.3.1. ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.                                                                                                                                                                                                                                                                              | SI      |
| V. EVALUACIÓN DEL FONDO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |         |
| V.1. ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.                                                                                                                                                                                                                                                                | NO      |
| VI. FINANZAS MUNICIPALES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).                                                                                                                                                                                                                                    | 249.2%  |
| VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 32.8%   |
| VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 11.8%   |
| VI.4. Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado( %).                                                                                                                                                                                                                                                                        | 17.7%   |
| VI.5. Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2011.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 4.7%    |

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FORTAMUN resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento..

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 26 fracción III y 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracción IV, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracción III, V, VII, XVI y 119 fracción II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A) fracción III y 16 fracción II, 28 fracción X, 46 y 48 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Respecto a esta observación, el ente fiscalizador realiza la conclusión siguiente: “En base a lo anterior, el recurso cumplió parcialmente con el propósito del FORTAMUN”. No obstante no precisa ni motiva dicha determinación, la cual es contraria a lo que menciona sobre el punto en particular en el párrafo que se transcribe de la forma siguiente:*

*“Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit, ejerció \$15,557,138.00 (quince millones quinientos cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), siendo el monto asignado al fondo \$15,443,139.31 (quince millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y nueve pesos 31/100 moneda nacional), ejerciendo un monto superior en 0.7% equivalente a \$113,998.69 (ciento trece mil novecientos noventa y ocho pesos 69/100)”.*

*Respuesta: La mínima diferencia ejercida de mas es producto de que la cuenta se encuentra en una cuenta bancaria única productiva.*

*Los recursos se orientaron a Seguridad Pública en un 42.2%, al financiamiento de obligaciones financieras en un 57.8%.*

*Respuesta: Párrafo 2 y 3. La ley de Coordinación Fiscal dice: Artículo 37.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios... se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; por lo que esa parte observada es infundada.*

*De los recursos del fondo aplicados por el programa: saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2011, el 20.6% atendieron el pago de deuda pública y el 79.4% fue para el pago de pasivos.*

*Respecto del pago de pasivos el Ayuntamiento destinó el 20.0% al pago de alumbrado público, concepto que no corresponde con los fines del fondo.*

*Respuesta: Párrafo 4. Dicho concepto si corresponde con los fines del fondo, ya que éste servicio es una necesidad directamente vinculada con la seguridad pública de los habitantes del municipio.*

*Respecto del pago de seguridad pública el 90.0% fue para servicios personales, el 2.6% equipamiento y el 6.5% para la adquisición de gasolina para unidades vehiculares.*

*Respuesta: Párrafo 5. El pago de servicios personales a efectivos del orden público es indispensable, ya que estos son los que directamente se encargan de la seguridad pública.*

*Solventación: De lo anterior se desprende que se desprende que el recurso si cumplió totalmente con el propósito del fondo, por lo que se solicita se de por solventada la observación”.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que con los argumentos presentados, no se muestra que se alcanzaron los propósitos y objetivos del fondo, debido a que se destina recurso para el pago de gasto corriente. (Pago de alumbrado público), el cual no está vinculado al programa de seguridad pública. Por lo cual podemos determinar que no se alcanzaron los objetivos y propósitos del fondo.

#### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que se ejerzan las acciones suficientes para que los recursos se aplique en las prioridades del fondo, que permitan alcanzar los propósitos y objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

#### **Obra Pública (Recursos Federales)**

##### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber realizado los estudios de pre inversión para definir la factibilidad técnica, económica, y social de los trabajos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS  
NO SE ELABORARON LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                 | Ubicación     | Importe ejercido (\$) |
|----------------|-------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|
| 1DZP18053919   | Ampliación de la red eléctrica                                    | Los Sandoval  | 1,158,877.00          |
| 1DZP18051454   | Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de béisbol. | El Centenario | 761,011.00            |

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES  
NO SE ELABORARON LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                                                               | Ubicación | Importe ejercido (\$) |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------|
| 13X118059068   | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Jalisco entre calle Morelos y calle Hidalgo. | Acaponeta | 915,606.00            |
| 13X118059020   | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Hidalgo entre Puebla y calle Jalisco.        | Acaponeta | 668,697.00            |
| 13X118059033   | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Morelos entre Puebla y calle Jalisco.        | Acaponeta | 316,210.00            |

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT  
NO SE ELABORARON LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                                   | Ubicación | Importe ejercido (\$) |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------|
| 180011ME011    | Construcción de adoquinamiento de calle 7 de Octubre entre México y Aguascalientes. | Acaponeta | 1,097,795.00          |
| 180011ME010    | Construcción de empedrado lechadeado, en calles varias (Col. Lázaro Cárdenas).      | Acaponeta | 568,400.00            |

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)  
NO SE ELABORARON LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                                                                                                                                                             | Ubicación             | Importe ejercido (\$) |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 18/02/000/2011 | Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 (Rosamorada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000. | San Dieguito de Abajo | 18,875,278.00         |

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó que las obras realizadas hayan sido la mejor opción para el municipio; técnica, económica y socialmente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 15, fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas .

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron documentación al respecto.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.01.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo los procedimientos necesarios, así mismo omitió realizar los trámites requeridos para cumplir cabalmente con la etapa de planeación, como a continuación se indica: y/o no tramitó.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS  
DOCUMENTACION FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LA OBRA  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                 | Ubicación     | Procedimiento o trámite omitido                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------|-------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1DZP18053919   | Ampliación de la red eléctrica                                    | Los Sandoval  | -Licencia de construcción y uso de suelo<br>-Normas de calidad aplicables<br>-Memorias de cálculo<br>-Proyecto ejecutivo<br>-Catálogo de conceptos base<br>-Números generadores base<br>-Dictamen de factibilidad de CFE.<br>-Bases de Diseño de CFE<br>-Dictamen de Aprobación del Proyecto ante CFE<br>-Análisis de Precios unitarios Base |
| 1DZP18051454   | Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de béisbol. | El Centenario | -Licencia de construcción y uso de suelo<br>-Normas de calidad aplicables<br>-Dictamen de Aprobación del Proyecto ante CFE<br>-Memorias de cálculo<br>-Proyecto ejecutivo<br>-Números Generadores base                                                                                                                                       |

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES  
DOCUMENTACION FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LA OBRA  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                                                               | Ubicación | Procedimiento o trámite omitido          |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------|
| 13X118059068   | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Jalisco entre calle Morelos y calle Hidalgo. | Acaponeta | -Licencia de construcción y uso de suelo |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Número de obra | Nombre de la obra                                                                                        | Ubicación | Procedimiento o trámite omitido                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13X118059020   | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Hidalgo entre Puebla y calle Jalisco. | Acaponeta | - Licencia de construcción y uso de suelo<br>-Oficio de Aprobación.<br>-Acta de aceptación y apoyo a la inversión.<br>-Acta de aceptación por la comunidad.<br>- Planos y especificaciones de la obra.<br>- Presupuesto base.<br>- Validación o dictamen de factibilidad. |
| 13X118059033   | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Morelos entre Puebla y calle Jalisco. | Acaponeta | -Licencia de construcción y uso de suelo                                                                                                                                                                                                                                  |

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

### RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT DOCUMENTACION FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LA OBRA CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                                   | Ubicación | Procedimiento o trámite omitido                                                                                                                             |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 180011ME011    | Construcción de adoquinamiento de calle 7 de Octubre entre México y Aguascalientes. | Acaponeta | -Planos de obra y especificaciones.<br>-Presupuesto base.                                                                                                   |
| 180011ME010    | Construcción de empedrado lechadeado, en calles varias (Col. Lázaro Cárdenas).      | Acaponeta | -Análisis de Precios unitarios Base<br>-Planería y detalles constructivos base<br>-Normas de calidad aplicables<br>-Licencia de construcción y uso de suelo |

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

### RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI) DOCUMENTACION FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LA OBRA CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                                                                                                                                                             | Ubicación             | Procedimiento o trámite omitido                                                                                                         |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 18/02/000/2011 | Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 (Rosamorada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000. | San Dieguito de Abajo | -Dictamen de impacto ambiental<br>-Oficio de aprobación de la aportación federal \$10,390,836<br>-Autorización del proyecto de la obra. |

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

De dicha omisión deriva una deficiente planeación de las obras, ya que con ello es evidente que no fueron considerados en los presupuestos de cada obra relacionada, los costos vigentes de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra, así como se dejó de garantizar el buen desarrollo de los trabajos al omitir calcular cantidades y rendimientos acordes a cada obra; de igual forma se evidencia un control deficiente e inadecuado, en la integración de los expedientes unitarios de obra.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la integración de los expedientes unitarios de obra, así como en la ejecución de las actividades previas al inicio de los trabajos, ya que no hay evidencia de que el ayuntamiento haya considerado en los presupuestos, los costos vigentes de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra así como sus respectivas cantidades y rendimientos acorde a cada uno de ellos, para garantizar el buen desarrollo de los trabajos.

Así mismo de la falta de normas de calidad y especificaciones de construcción no se garantiza que en los trabajos se haya tenido un referente para aplicar de manera adecuada los materiales con la calidad requerida en cada obra.

Por último, de la falta de autorización del proyecto de la obra, se dejó de garantizar que las obras hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, 21, fracciones I, III, IV, X, XIV y XVI, 24, párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 233 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron documentación al respecto.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.01.OPRF**

No se elaboró el programa anual de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, lo cual se constató al no tener respuesta del Ayuntamiento ante la petición de dicho programa, realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado mediante el oficio OFS/AOP/SDC-03/MA.01/2012 del 20 de junio de 2012.

Con dicha omisión no se garantiza que las obras ejecutadas estuvieran contempladas en dicho programa y por lo tanto que se contara con los recursos suficientes para su ejecución.

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó información o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron documentación al respecto.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.01.OPRF**

El ayuntamiento no se presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública correspondiente. Lo anterior derivado de la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento a la petición que hizo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, mediante el oficio OFS/AOP/SDC-03/MA.01/2012 del 20 de junio de 2012, sobre la entrega de la constancia de dicha integración o en su caso el informe por escrito al órgano interno de control, acompañado de su justificación; para la determinación de la no integración de dicho comité.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Con relación a esta observación es preciso señalar, que la imputación realizada al suscrito en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Municipal a partir del 17 de septiembre del año 2011, queda desvirtuada con el hecho de que si bien es cierto tanto la ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, como el reglamento de dicha ley, en su artículo 25, respectivamente, indica el establecimiento de comités de obras públicas, tomando en cuenta si existe un programa anual de obras y servicios para el ejercicio correspondiente, la cantidad de obras y servicios previstos en dicho programa y el monto del presupuesto autorizado, no menos cierto es, que como es de su pleno conocimiento el 17 de septiembre del año 2011, se verificó el cambio de la administración municipal, derivado de lo cual, la administración saliente estaba obligada en términos de lo dispuesto en el artículo 44 y 45, de la ley municipal para el Estado, a entregar al ayuntamiento entrante, el documento que contuviera la situación que guardaba la administración municipal, no obstante la existencia de dicha obligación, el ayuntamiento saliente no hizo la entrega respectiva, derivado de lo cual, el suscrito estaba imposibilitado para dar seguimiento al mismo, hasta en tanto se conociera el estado real que guardaba la administración, debiendo para ello, revisar físicamente el estado en que se encontraba dicha dirección, cuyos resultados fueron plasmados en el acta circunstanciada parcial que se integró al expediente de entrega recepción que el pasado 15 de febrero del año 2012, fue remitido al congreso del Estado, para que a su vez lo remitiera al órgano de fiscalización del Estado, y que con posterioridad fue remitido a la Dirección de Contraloría y Desarrollo Municipal, para el fincamiento de las responsabilidades a que hubiera lugar.*

*En ese mismo tenor, es preciso señalar que, el pasado 18 de noviembre del año 2011, se instaló el comité de planeación y desarrollo municipal, instancia que además de las funciones que se le encomiendan en el artículo 21, de la Ley de Planeación del Estado, realiza las funciones propias de un comité de obra pública.*

*A efecto de acreditar lo anterior, solicito a usted se me tenga anexando los documentos referidos en la presente respuesta, con los que se solicita se tenga por solventada la observación que nos ocupa.”*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el hecho de que sea una administración nueva, no exime al servidor público a cumplir con lo que establece las leyes en la materia, que para el caso corresponde a la integración del Comité de Obra Pública.

Referente a que se instaló el comité de planeación y desarrollo municipal, el cual realiza las funciones propias de un comité de obra pública, es importante mencionar que en el acta constitutiva de instalación de éste, no se señalan las atribuciones competentes a los comités de obra que establecen tanto la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como su reglamento.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.01.OPRF

Del análisis de la obra número 18/02/000/2011, denominada *“Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 (Rosamorada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000”* ejecutada en la localidad de San Dieguito de Abajo, con recursos del Ramo 06, Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), se observó que la obra no fue solicitada por la comunidad, lo cual se constató al verificar que tanto la solicitud de la obra, como el acta de aceptación por la comunidad carecen de la firma del representante de los beneficiarios.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la participación y colaboración social durante la planeación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Planeación Federal.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 2 Sin Observaciones**

Del análisis de los expedientes unitarios, se observó que los predios donde se realizaron los proyectos son propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno. En cumplimiento de los artículos 19, 21 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber colocado en un lugar visible al que tuviera acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; la publicación de las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo, así como de la constancia de que el titular de la citada área dejó en el expediente de la licitación, la fecha, hora y lugar en que se fijaron las actas o el aviso de referencia, ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS  
OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                 | Ubicación     |
|----------------|-------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1DZP18053919   | Ampliación de la red eléctrica                                    | Los Sandoval  |
| 1DZP18051454   | Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de béisbol. | El Centenario |

FUENTE: Etapa de licitación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES  
OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                                                               | Ubicación |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 13X118059068   | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Jalisco entre calle Morelos y calle Hidalgo. | Acaponeta |
| 13X118059020   | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Hidalgo entre Puebla y calle Jalisco.        | Acaponeta |
| 13X118059033   | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Morelos entre Puebla y calle Jalisco.        | Acaponeta |

FUENTE: Etapa de licitación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT  
OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                              | Ubicación |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 180011ME010    | Construcción de empedrado lechadeado, en calles varias (Col. Lázaro Cárdenas). | Acaponeta |

FUENTE: Etapa de licitación del expediente unitario de obra correspondiente.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

### H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)  
OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                                                                                                                                                             | Ubicación             |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 18/02/000/2011 | Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 (Rosamorada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000. | San Dieguito de Abajo |

FUENTE: Etapa de licitación del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión se aprecia un control insuficiente para transparentar el proceso de adjudicación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

#### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.01.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que las actas del proceso de adjudicación y dictámenes de fallo se realizaron con las irregularidades que se señalan a continuación.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS  
DOCUMENTACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN CON IRREGULARIDADES  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra y ubicación                                   | Documento                                                                  | Irregularidad observada                                                                                  |
|----------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1DZP18053919   | Ampliación de la red eléctrica, en la localidad de Los Sandoval | -Acta de recepción y apertura de proposiciones (Único).<br>-Acta de fallo. | -Carece de la firma del contralor municipal.<br><br>-Carece de la firma del contralor municipal y de los |

## Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Número de obra | Nombre de la obra y ubicación                                                                       | Documento                                                                      | Irregularidad observada                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                                                     | -Dictamen de fallo.                                                            | diversos representantes del ayuntamiento, estado y de la delegación federal del SEDESOL.<br>-Alude a la ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.<br>-No se expresan los motivos para desechar las propuestas ni los aspectos que se tomaron en cuenta para adjudicar la obra. |
| 1DZP18051454   | Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de béisbol, en la localidad de El Centenario. | -Acta de recepción y apertura de proposiciones (Único).<br>-Dictamen de fallo. | -Carece de la firma del contralor municipal.<br><br>-Alude a la ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.<br>-No se expresan los motivos para desechar las propuestas ni los aspectos que se tomaron en cuenta para adjudicar la obra.                                         |

FUENTE: Etapa de adjudicación del expediente unitario de obra correspondiente.

### RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES DOCUMENTACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN CON IRREGULARIDADES CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra y ubicación                                                                                                                 | Documento           | Irregularidad observada                                                                                                                                                             |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13X118059068   | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Jalisco entre calle Morelos y calle Hidalgo, en la localidad de Acaponeta. | -Dictamen de fallo. | -Alude a la ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.<br>-No se expresan los motivos para desechar las propuestas ni los aspectos que se tomaron en cuenta para adjudicar la obra. |
| 13X118059020   | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Hidalgo entre Puebla y calle Jalisco, en la localidad de Acaponeta.        | -Dictamen de fallo. | -Alude a la ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.<br>-No se expresan los motivos para desechar las propuestas ni los aspectos que se tomaron en cuenta para adjudicar la obra. |
| 13X118059033   | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Morelos entre Puebla y calle Jalisco, en la localidad de Acaponeta.        | -Dictamen de fallo. | -Alude a la ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.<br>-No se expresan los motivos para desechar las propuestas ni los aspectos que se tomaron en cuenta para adjudicar la obra. |

FUENTE: Etapa de adjudicación del expediente unitario de obra correspondiente.

### RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT DOCUMENTACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN CON IRREGULARIDADES CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra y ubicación                                                                                | Documento                                                | Irregularidad observada                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 180011ME010    | Construcción de empedrado lechadeado, en calles varias (Col. Lázaro Cárdenas), en la localidad de Acaponeta. | -Acta de la junta de aclaraciones<br>-Dictamen de fallo. | -Carece de la firma del representante de Coplademun y de dos de los tres participantes.<br>-Alude a la ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.<br>-No se expresan los motivos para desechar las propuestas ni los aspectos que se tomaron en cuenta para adjudicar la obra. |

FUENTE: Etapa de adjudicación del expediente unitario de obra correspondiente.

### RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI) DOCUMENTACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN CON IRREGULARIDADES CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra y ubicación                         | Documento           | Irregularidad observada |
|----------------|-------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------|
| 18/02/000/2011 | Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 | -Dictamen de fallo. | -No se elaboró.         |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Número de obra | Nombre de la obra y ubicación                                                                                                                           | Documento | Irregularidad observada |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------|
|                | (Rosamorada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000. |           |                         |

FUENTE: Etapa de adjudicación del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dichas omisiones se confirma un deficiente control en el proceso de evaluación de las proposiciones, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39, 39 bis, párrafo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.01.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 18/02/000/2011, denominada "Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 (Rosamorada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000" ejecutada en la localidad de San Dieguito de Abajo con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06, se observó que el ayuntamiento estableció en la convocatoria como capital contable requerido \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), así mismo se incluyó como requisito la presentación de la documentación para comprobar dicho capital contable, en contraposición a lo que establece la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, ya que estos determinan que no podrán establecerse requisitos que tengan por

objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia a los proceso de adjudicación.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en el proceso de adjudicación de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 31, párrafo segundo, de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 37 del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

#### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.01.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no estableció en la convocatoria ni en las invitaciones al proceso de adjudicación, que las empresas contratistas deberían presentar un programa para justificar la forma en que se aplicaría el anticipo.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS  
PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO NO REQUERIDO  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                 | Ubicación     |
|----------------|-------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1DZP18053919   | Ampliación de la red eléctrica                                    | Los Sandoval  |
| 1DZP18051454   | Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de béisbol. | El Centenario |

FUENTE: Etapa de licitación del expediente unitario de obra correspondiente.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES  
PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO NO REQUERIDO  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                                                               | Ubicación |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 13X118059068   | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Jalisco entre calle Morelos y calle Hidalgo. | Acaponeta |
| 13X118059020   | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Hidalgo entre Puebla y calle Jalisco.        | Acaponeta |
| 13X118059033   | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Morelos entre Puebla y calle Jalisco.        | Acaponeta |

FUENTE: Etapa de licitación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT  
PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO NO REQUERIDO  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                              | Ubicación |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 180011ME010    | Construcción de empedrado lechadeado, en calles varias (Col. Lázaro Cárdenas). | Acaponeta |

FUENTE: Etapa de licitación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)  
PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO NO REQUERIDO  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                                                                                                                                                             | Ubicación             |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 18/02/000/2011 | Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 (Rosamorada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000. | San Dieguito de Abajo |

FUENTE: Etapa de licitación del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó la correcta aplicación del anticipo otorgado.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 138, párrafo tercero del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que las empresas contratistas no presentaron la fianza contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento les hizo exigible la presentación de la misma para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS  
FALTA DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS  
Cuenta pública 2011

| Número de obra y de contrato           | Nombre de la obra y ubicación                                                                                  |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1DZP18053919<br>MAN-CP-PDZP-028/2011   | Ampliación de la red eléctrica, en la localidad de Los Sandoval.                                               |
| 1DZP18051454<br>MAN-CP-PDZP-030/2011   | Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de béisbol, en la localidad de El Centenario.            |
| 13X118059068<br>MAN-CP-3X1-026/2011    | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Jalisco entre Morelos e Hidalgo, en Acaponeta. |
| 180011ME010<br>MAN-CP-HABITAT-024/2011 | Construcción de empedrado lechadeado, en calles varias (Col. Lázaro Cárdenas), en la localidad de Acaponeta.   |

FUENTE: Contratos, cuadros comparativos y finiquitos correspondientes.

Esta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/SDC-03/MA.01/2012 de fecha 20 de junio de 2012, al cual el ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula decimocuarta denominada "Garantías" de los contratos de obra MAN-CP-PDZP-028/2011, MAN-CP-PDZP-030/2011, MAN-CP-3X1-026/2011 y MAN-CP-HABITAT-024/2011.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*"Con relación a esta observación es preciso señalar, que la imputación realizada al suscrito en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Municipal, queda desvirtuada con la exhibición en*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*el presente, de la fianza contra vicios ocultos, relativas a las obras denominadas: Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de beisbol en la localidad de “el centenario”; la construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Jalisco entre calle Morelos y calle Hidalgo; y la construcción de empedrado lechadeado en calles varias (col. Lázaro Cárdenas), en el municipio de Acaponeta, Nayarit.*

*Con relación a la obra denominada ampliación de la red eléctrica en la comunidad de “los Sandoval” del municipio de Acaponeta, Nayarit, si bien es cierto que en el expediente revisado no existe la fianza contra vicios ocultos, no menos cierto es, que ello obedece a que la obra no se encuentra concluida, tal y como se desprende de la cláusula tercera, del contrato MAN-CP-PDZP-028/2011, que prorroga la vigencia hasta la entrega recepción formal de los trabajos ejecutados a satisfacción del municipio, que se anexa, junto con el escrito de fecha 03 de octubre del año en curso, signado por la contratista, y del que se desprende que el atraso es imputable a ella, y expresa el compromiso de que en un periodo de quince días a partir de esta fecha tramitara y recibirá la actualización de los protocolos de la comisión federal de electricidad, mismos que en esos momentos se encuentran caducos, y que a partir de ese periodo en un plazo no mayor a 30 días, estará terminada a satisfacción del Ayuntamiento. Comprometiéndose a su vez a que la entrega de la obra será el próximo 15 de noviembre del año en curso, fecha a partir de la cual estará en condiciones de obrar en el expediente la fianza contra vicios ocultos, mismas que una vez otorgada me comprometo a exhibir en alcance al presente.”*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que solo envían copias certificadas de las fianzas contra vicios ocultos de las obras: 1DZP18051454, “Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de béisbol, en la localidad de El Centenario”; 13X118059068, “Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Jalisco entre Morelos e Hidalgo, en Acaponeta”; y 180011ME010, “Construcción de empedrado lechadeado, en calles varias (Col. Lázaro Cárdenas), en la localidad de Acaponeta”; faltando por presentar la de la obra: 1DZP18053919, “Ampliación de la red eléctrica, en la localidad de Los Sandoval”

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### **Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.01.OPRF**

Del análisis del expediente unitario de la obra número 1DZP18053919, denominada “Ampliación de red eléctrica” ejecutada en la localidad de Los Sandoval con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias del Ramo 20, se observó que el contrato respectivo carece de la firma del síndico municipal.

Con dichas omisiones se evidencia un control inadecuado por parte del ayuntamiento para la formalización de los contratos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 81, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 73 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado;

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

#### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no designó por escrito al residente de la obra.

Dicho documento fue solicitado mediante el oficio número OFS/AOP/SDC-03/MA.01/2012 de fecha 20 de junio de 2012, sin embargo el ayuntamiento no proporcionó la documentación requerida.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS  
NO SE DESIGNÓ LA RESIDENCIA DE OBRA  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra y contrato            | Nombre de la obra                                                 | Ubicación     |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1DZP18053919<br>MAN-CP-PDZP-028/2011 | Ampliación de la red eléctrica                                    | Los Sandoval  |
| 1DZP18051454<br>MAN-CP-PDZP-030/2011 | Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de béisbol. | El Centenario |

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES NO SE DESIGNÓ LA RESIDENCIA DE OBRA CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra y contrato           | Nombre de la obra                                                                                               | Ubicación |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 13X118059068<br>MAN-CP-3X1-026/2011 | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Jalisco entre calle Morelos y calle Hidalgo. | Acaponeta |
| 13X118059020<br>MAN-CP-3X1-027/2011 | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Hidalgo entre Puebla y calle Jalisco.        | Acaponeta |
| 13X118059033<br>MAN-CP-3X1-025/2011 | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Morelos entre Puebla y calle Jalisco.        | Acaponeta |

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

### RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT NO SE DESIGNÓ LA RESIDENCIA DE OBRA CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra y contrato              | Nombre de la obra                                                                   | Ubicación |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 180011ME011<br>Administración directa. | Construcción de adoquinamiento de calle 7 de Octubre entre México y Aguascalientes. | Acaponeta |
| 180011ME010<br>MAN-CP-HABITAT-024/2011 | Construcción de empedrado lechadeado, en calles varias (Col. Lázaro Cárdenas).      | Acaponeta |

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

### RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI) NO SE DESIGNÓ LA RESIDENCIA DE OBRA CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra y contrato                | Nombre de la obra                                                                                                                                                                                             | Ubicación             |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 18/02/000/2011<br>MAN-CP-CDI-LP-001/2011 | Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 (Rosamorada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000. | San Dieguito de Abajo |

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula décima primera denominada "Supervisión de los Trabajos", de los contratos de obra MAN-CP-PDZP-028/2011, MAN-CP-PDZP-030/2011, MAN-CP-3X1-026/2011, MAN-CP-3X1-027/2011, MAN-CP-3X1-025/2011, MAN-CP-HABITAT-024/2011 y MAN-CP-CDI-LP-001/2011.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Con relación a esta observación es preciso señalar, que la imputación realizada al suscrito en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Municipal a partir del 17 de septiembre del año 2011, queda desvirtuada con la exhibición en el presente, de la asignación de supervisor realizada mediante escrito de fecha 20 de septiembre del año 2011, que atañe a mi periodo, y acredita al técnico Benjamín Quiñones Rivera, como supervisor de las obras siguientes:*

- *Ampliación de la red eléctrica en la comunidad de “los sandoval” del municipio de Acaponeta, Nayarit.*
- *Ampliación red eléctrica en el barrio del campo de beisbol en la localidad de “el centenario”, municipio de Acaponeta, Nayarit, se me tenga anexando el acta constitutiva, convenio de concertación y la conformación de la contraloría social.*
- *Construcción de empedrado lechadeado en calles varias (col. Lázaro Cárdenas).*
- *Modernización y ampliación de camino E.C. KM 130+000 (Rosa morada/Acaponeta) tramo KM 0+000 al KM 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el carriso-pata de gallo KM 19+000 al KM 27+000.*

*Así también, mediante escrito de fecha 20 de septiembre del año 2011, se designó al Arq. Carlos Francisco Reyes Herrera, como supervisor de las obras, siguientes:*

- *Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Jalisco entre calle Morelos y calle Hidalgo.*
- *Construcción de adoquinamiento de la calle 7 de octubre, entre México y Aguascalientes.*

Ahora bien con relación a la obra denominada construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Hidalgo entre calle Puebla y Jalisco, y de la obra denominada construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Morelos entre calle Puebla y Jalisco, es preciso señalar, que al encontrarse concluidas al 17 de septiembre del año 2011, no requirió designación alguna durante mi gestión, no obstante, la observación habrá de subsistir respecto de la omisión del anterior Director de Planeación y Desarrollo Municipal Juan Ramón Pardo Avena, al no asignar durante su gestión por escrito supervisor de cada de las obras enunciadas.

Anexo al presente, oficios de asignación de supervisores de las obras antes citadas.”

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no anexaron las asignaciones de los supervisores de las obras “Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Hidalgo entre Puebla y calle Jalisco” y “Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Morelos entre Puebla y calle Jalisco”.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.01.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra relacionada a continuación, se observó que el ayuntamiento no elaboró el convenio modificatorio y el dictamen técnico respectivo que lo funde y motive, para amparar la realización de los conceptos extraordinarios relativos a los cambios de proyecto sin rebasar el monto inicial contratado. Dichos conceptos fueron solicitados por la empresa contratista, y fueron autorizados y pagados por el ayuntamiento por los montos que se indican a continuación.

RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS,  
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)  
FALTA DE CONVENIO MODIFICATORIO  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra y contrato | Nombre de la obra y ubicación                                                                                | Importe ejercido<br>\$ | Importe de conceptos<br>extraordinarios \$ |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------|
| 18/02/000/2011            | Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000<br>(Rosamorada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, | 18,875,278.00          | 2,253,012.61                               |
| MAN-CP-CDI-LP-001/2011    | tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el<br>Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000.       |                        |                                            |

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión no fueron respaldadas contractualmente la ejecución de los cambios de proyecto.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las cláusulas novena "modificaciones al proyecto y trabajos extraordinarios" y décima "convenios modificatorios y adicionales" del contrato de obra MAN-CP-CDI-LP-001/2011.

Se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.01.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento realizó el pago de diversos conceptos de indirectos presentados por la empresas contratistas, mencionados en las siguientes tablas por un importe de \$94,108.67 (noventa y cuatro mil ciento ocho pesos 67/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo no presentaron evidencia de haberse ejecutado.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS  
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra y de contrato             | Nombre de la obra y ubicación                                   | Conceptos indirectos | Monto Observado (\$) |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| 1DZP18053919<br><br>MAN-CP-PDZP-028/2011 | Ampliación de la red eléctrica, en la localidad de Los Sandoval | Otros                |                      |
|                                          |                                                                 | Rótulo de Obra       | 1,500.00             |
|                                          |                                                                 | Laboratorios         | 100.00               |
|                                          |                                                                 | subtotal             | 1,600.00             |
|                                          |                                                                 | IVA 16%              | 256.00               |
|                                          |                                                                 | Total                | 1856.00              |

FUENTE: Expediente unitario de obra correspondiente, análisis de cargos indirectos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS  
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra y de contrato             | Nombre de la obra y ubicación                                                                       | Conceptos indirectos                              | Monto Observado (\$) |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------|
| 1DZP18051454<br><br>MAN-CP-PDZP-030/2011 | Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de béisbol, en la localidad de El Centenario. | III. Servicios                                    |                      |
|                                          |                                                                                                     | -Consultores, asesores, servicios y laboratorios. | 3919.78              |
|                                          |                                                                                                     | -Estudios e investigaciones.                      | 888.48               |
|                                          |                                                                                                     | VI. Trabajos previos y auxiliares.                |                      |
|                                          |                                                                                                     | -Proyecto definitivo de obra (planería).          | 365.85               |
|                                          |                                                                                                     | -Letreros alusivos a la obra.                     | 1672.44              |
|                                          |                                                                                                     | -Señalamientos preventivos y de protección.       | 261.32               |
|                                          |                                                                                                     | subtotal                                          | 7,107.87             |
|                                          |                                                                                                     | IVA 16%                                           | 1,137.26             |
|                                          |                                                                                                     | Total                                             | 8,245.13             |

FUENTE: Expediente unitario de obra correspondiente, análisis de cargos indirectos.

FUENTE DE INVERSIÓN: RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.  
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN  
Cuenta Pública 2011

| Número de obra y de contrato            | Nombre de la obra                                                                                | Concepto de indirecto                            | monto observado antes del IVA \$ |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------|
| 13X118059068<br><br>MAN-CP-3X1-026/2011 | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Jalisco entre Morelos e Hidalgo. | SERVICIOS                                        |                                  |
|                                         |                                                                                                  | Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorios. |                                  |
|                                         |                                                                                                  | Estudios e investigaciones                       | 5,910.00                         |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Número de obra y de contrato | Nombre de la obra | Concepto de indirecto | monto observado antes del IVA \$ |
|------------------------------|-------------------|-----------------------|----------------------------------|
|                              |                   | subtotal              | 5,910.00                         |
|                              |                   | IVA                   | 945.60                           |
|                              |                   | Total                 | 6,855.60                         |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, análisis de los cargos por indirectos.

FUENTE DE INVERSIÓN: RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.  
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN IV  
Cuenta Pública 2011

| Número de obra y de contrato | Nombre de la obra                                                                               | Concepto de indirecto                          | monto observado antes del IVA \$ |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------|
| 13X118059020                 | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Hidalgo entre Puebla y Jalisco. | SERVICIOS<br>Equipo de Protección y Seguridad. | 1,970.00                         |
| MAN-CP-3X1-027/2011          |                                                                                                 |                                                |                                  |
|                              |                                                                                                 | subtotal                                       | 1,970.00                         |
|                              |                                                                                                 | IVA                                            | 315.20                           |
|                              |                                                                                                 | Total                                          | 2,285.20                         |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, análisis de los cargos por indirectos.

FUENTE DE INVERSIÓN: RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.  
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN V  
Cuenta Pública 2011

| Número de obra      | Nombre de la obra                                                                               | Concepto de indirecto                                              | monto observado antes del IVA \$ |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 13X118059033        | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Morelos entre Puebla y Jalisco. | III. SERVICIOS<br>Consultores, asesores, servicios y laboratorios. | 1,614.12                         |
| MAN-CP-3X1-025/2011 |                                                                                                 | Estudios e investigaciones                                         | 365.87                           |
|                     |                                                                                                 | VI. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES<br>Letreros alusivos a la obra.  | 688.69                           |
|                     |                                                                                                 | Señalamientos preventivos y de protección.                         | 107.61                           |
|                     |                                                                                                 | subtotal                                                           | 2,776.29                         |
|                     |                                                                                                 | IVA                                                                | 444.21                           |
|                     |                                                                                                 | Total                                                              | 3,220.50                         |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, análisis de los cargos por indirectos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT  
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra y de contrato | Nombre de la obra y ubicación                                                                                | Conceptos indirectos                                | Monto Observado (\$) |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------|
| 180011ME010                  | Construcción de empedrado lechadeado, en calles varias (Col. Lazaro Cardenas), en la localidad de Acaponeta. | III. Servicios<br>-Equipo de protección y seguridad | 1,764.00             |
| MAN-CP-HABITAT-024/2011      |                                                                                                              |                                                     |                      |
|                              |                                                                                                              | subtotal                                            | 1,764.00             |
|                              |                                                                                                              | IVA 16%                                             | 282.24               |
|                              |                                                                                                              | Total                                               | 2,046.24             |

FUENTE: Expediente unitario de obra correspondiente, análisis de cargos indirectos.

RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)  
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra y de contrato | Nombre de la obra y ubicación                                                                                                                                                                                 | Conceptos indirectos                                                    | Monto Observado (\$) |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 18/02/000/2011               | Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 (Rosamorada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000. | 7. Trabajos previos y auxiliares<br>7.2 Medidas de seguridad en la obra | 60,000.00            |
| MAN-CP-CDI-LP-001/2011       |                                                                                                                                                                                                               |                                                                         |                      |
|                              |                                                                                                                                                                                                               | subtotal                                                                | 60,000.00            |
|                              |                                                                                                                                                                                                               | IVA 16%                                                                 | 9,600.00             |
|                              |                                                                                                                                                                                                               | Total                                                                   | 69,600.00            |

FUENTE: Expediente unitario de obra correspondiente, análisis de cargos indirectos.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismo que fueron pagados al contratista.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 113, fracciones I, V, VI, VII, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas quinta "Forma y lugar de pago", décima primera "supervisión de los trabajos" y décima tercera "Responsabilidades del contratista", de los contratos de obra pública MAN-CP-PDZP-028/2011, MAN-CP-PDZP-030/2011, MAN-CP-3X1-026/2011, MAN-CP-3X1-027/2011, MAN-CP-3X1-025/2011, MAN-CP-HABITAT-024/2011 y MAN-CP-CDI-LP-001/2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$94,108.67 (noventa y cuatro mil ciento ocho pesos 67/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisores de obra del 18 de Septiembre de 2008 al 16 de Septiembre de 2011; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*"Con relación a esta observación es preciso señalar, que la imputación realizada al suscrito en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Municipal, es inexistente, tal y como se precisa a continuación:*

*Con relación a la obra denominada ampliación de la red eléctrica en la comunidad de "Los Sandoval" del municipio de Acaponeta, Nayarit, los conceptos indirectos que dice se pagaron pero no se ejecutaron, si bien es cierto existen, no menos cierto es, que al no encontrarse concluida la misma, la contratante ésta en condiciones de realizarlos, ello atendiendo a que de conformidad con la cláusula tercera, del contrato MAN-CP-PDZP-028/2011, la vigencia de éste se prorrogó hasta la entrega recepción formal de los trabajos ejecutados a satisfacción del municipio, mismo que se*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*anexa al presente, situación que es corroborada, con el escrito de fecha 03 de octubre del año en curso, firmado por la contratista, y del que se desprende que ésta no ha concluido la obra, y si bien es cierto, existe un atraso, éste es imputable a la contratista, expresando en dicho escrito, el compromiso de que en un periodo de quince días a partir de esa fecha tramitara y recibirá la actualización de los protocolos de la comisión federal de electricidad, mismos que en esos momentos se encuentran caducos, y que a partir de ese periodo en un plazo no mayor a 30 días, estará terminada a satisfacción del Ayuntamiento. Comprometiéndose a su vez a que la entrega de la obra será el próximo 15 de noviembre del año en curso.*

*No omito señalar, que el caso de que a la conclusión de la obra emitida por la contratista mediante oficio, no se presente evidencia de la realización de esos trabajos el Ayuntamiento en el finiquito que presente la contratante, procederá a hacer la deductiva correspondiente a los conceptos observados.*

*Con relación a la obra denominada Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Jalisco entre Morelos e Hidalgo; y Construcción de empedrado lechadeado, en calles varias (Col. Lázaro Cárdenas), en la localidad de Acaponeta, que refiere se pagaron trabajos que no fueron ejecutados, me permito señalar, que dicha imputación es falsa, toda vez, que los trabajos pagados fueron ejecutados en su totalidad, anexando la evidencia documental, con la que se acredita dicha afirmación, y con la cual habré de ser liberado de cualquier responsabilidad que se me pretenda atribuir.*

*Finalmente, respecto a las obras denominadas "Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de béisbol, en la localidad de El Centenario"; Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Hidalgo entre Puebla y Jalisco; Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Morelos entre Puebla y Jalisco; y Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 (Rosamorada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000, es preciso señalar, que la omisión que refiere es inexistente, y a efecto de acreditar lo anterior, anexo al presente remito a usted la evidencia documental respectiva, de cada una de las obras.*

*Sin embargo, suponiendo sin conceder que la evidencia documental exhibida sea insuficiente para desvirtuar la presente observación, manifiesto a usted, que en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta, último párrafo, del contrato de obra pública, de cada una de las obras, el Ayuntamiento tiene expedito su derecho para solicitar al contratista el reintegro de los conceptos de indirectos pagados y no ejecutados, que pudieran causar un daño patrimonial al municipio."*

Contratista de la obra MAN-CP-3X1-027/2011:

Remite evidencia fotográfica de la ejecución de dichos conceptos.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y argumentos presentados por el sujeto fiscalizado y el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, por un importe de \$82,485.65 (ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 65/100 moneda nacional) IVA incluido, según tabla siguiente:

| Obra                                                                                                | Importe final observado |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|                                                                                                     | \$                      |
| Ampliación de la red eléctrica, en la localidad de Los Sandoval                                     | 1856.00                 |
| Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de béisbol, en la localidad de El Centenario. | 7,820.74                |
| Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle                                     | 2,285.20                |

## Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Obra                                                                                                                                                                                                          | Importe final observado<br>\$ |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Hidalgo entre Puebla y Jalisco.                                                                                                                                                                               |                               |
| Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Morelos entre Puebla y Jalisco.                                                                                                               | 923.71                        |
| Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 (Rosamorada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000. | 69,600.00                     |
| Total                                                                                                                                                                                                         | 82,485.65                     |

Toda vez que con dicha información solo solventan:

De la obra Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de béisbol, en la localidad de El Centenario, lo correspondiente al Proyecto definitivo de obra (planería), por lo que el nuevo importe observado es de \$7,820.74 (siete mil ochocientos veinte pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que anexaron planos definitivos del proyecto, sin embargo del resto de conceptos no envían nada al respecto.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS  
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Cuenta Pública 2011          |                                                                                                     |                                                   | Monto          |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------|
| Número de obra y de contrato | Nombre de la obra y ubicación                                                                       | Conceptos indirectos                              | Observado (\$) |
| 1DZP18051454                 | Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de béisbol, en la localidad de El Centenario. | III. Servicios                                    |                |
| MAN-CP-PDZP-030/2011         |                                                                                                     | -Consultores, asesores, servicios y laboratorios. | 3919.78        |
|                              |                                                                                                     | -Estudios e investigaciones.                      | 888.48         |
|                              |                                                                                                     | VI. Trabajos previos y auxiliares.                |                |
|                              |                                                                                                     | -Letreros alusivos a la obra.                     | 1672.44        |
|                              |                                                                                                     | -Señalamientos preventivos y de protección.       | 261.32         |
|                              |                                                                                                     | subtotal                                          | 6,742.02       |
|                              |                                                                                                     | IVA 16%                                           | 1,078.72       |
|                              |                                                                                                     | Total                                             | 7,820.74       |

FUENTE: Expediente unitario de obra correspondiente, análisis de cargos indirectos.

De la obra Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Jalisco entre Morelos e Hidalgo, se solventa el monto total observado, dado que enviaron copias certificadas de pruebas de laboratorio realizadas.

De la obra Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Morelos entre Puebla y Jalisco, solo solventan lo relativo a Consultores, asesores, servicios y laboratorios, y Estudios e investigaciones, dado que enviaron copias certificadas de pruebas de laboratorio realizadas, determinándose el nuevo importe observado por \$923.71 (novecientos veintitrés pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido según tabla siguiente, del resto de conceptos no envían nada al respecto:

FUENTE DE INVERSIÓN: RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.  
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN V  
Cuenta Pública 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                               | Concepto de indirecto                                             | monto observado<br>antes del IVA \$ |
|----------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 13X118059033   | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle | VI. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES<br>Letreros alusivos a la obra. | 688.69                              |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Número de obra      | Nombre de la obra               | Concepto de indirecto                      | monto observado<br>antes del IVA \$ |
|---------------------|---------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------|
| MAN-CP-3X1-025/2011 | Morelos entre Puebla y Jalisco. | Señalamientos preventivos y de protección. | 107.61                              |
|                     |                                 | subtotal                                   | 796.30                              |
|                     |                                 | IVA                                        | 127.41                              |
|                     |                                 | Total                                      | 923.71                              |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, análisis de los cargos por indirectos.

De la obra Construcción de empedrado lechereado, en calles varias (Col. Lázaro Cárdenas), en la localidad de Acaponeta., se solventa el monto total observado, ya que envían fotografías en donde se aprecia a los trabajadores portando equipo de protección.

Con respecto a la obra Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 (Rosamorada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000, se determina que persiste lo observado ya que en las fotografías enviadas el único equipamiento que portan los trabajadores que aparecen en ellas son los chalecos reflejantes, no llevan cascos, guantes u otros aditamentos.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$82,485.65 (ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 65/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisor de obra a partir del 18 de Septiembre de 1990; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisor de obra del 18 de Septiembre de 2008 al 16 de Septiembre de 2011; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.01.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se observó que no hay evidencia del uso de la Bitácora por medios remotos de comunicación electrónica, o en su defecto autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que dicha Bitácora se realizara a través de medios de comunicación convencional.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS  
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra y contrato            | Nombre de la obra                                                 | Ubicación     |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1DZP18053919<br>MAN-CP-PDZP-028/2011 | Ampliación de la red eléctrica                                    | Los Sandoval  |
| 1DZP18051454<br>MAN-CP-PDZP-030/2011 | Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de béisbol. | El Centenario |

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES  
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra y contrato           | Nombre de la obra                                                                                               | Ubicación |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 13X118059068<br>MAN-CP-3X1-026/2011 | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Jalisco entre calle Morelos y calle Hidalgo. | Acaponeta |
| 13X118059020<br>MAN-CP-3X1-027/2011 | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Hidalgo entre Puebla y calle Jalisco.        | Acaponeta |
| 13X118059033<br>MAN-CP-3X1-025/2011 | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Morelos entre Puebla y calle Jalisco.        | Acaponeta |

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT  
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra y contrato              | Nombre de la obra                                                              | Ubicación |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 180011ME010<br>MAN-CP-HABITAT-024/2011 | Construcción de empedrado lechadeado, en calles varias (Col. Lázaro Cárdenas). | Acaponeta |

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)  
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra y contrato                | Nombre de la obra                                                                                                                                                                                             | Ubicación             |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 18/02/000/2011<br>MAN-CP-CDI-LP-001/2011 | Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 (Rosamorada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000. | San Dieguito de Abajo |

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, afectando la transparencia del proceso constructivo y el manejo de los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 122 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; subdirector de planeación y desarrollo municipal ; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

“Con relación a esta observación es preciso señalar, que la imputación realizada al suscrito en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Municipal, es inexistente, tal y como se precisa a continuación:

En efecto, de los expedientes unitarios de las obras que refiere, se advierte que no hay evidencia del uso de la Bitácora por medios remotos de comunicación electrónica, empero, ello, no es imputable al suscrito en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Municipal, puesto que como es de su pleno conocimiento inicie mi gestión el 17 de septiembre del año 2011, y a esa fecha los contratos de obra pública ya se encontraban suscritos, y la ejecución de las obras estaba a punto de concluir.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, luego entonces, si en la cláusula décima primera, del contrato de obra pública respectivo, se establecía que la elaboración de bitácora es opcional, puesto que el sólo hecho de otorgar la indicación por escrito era suficiente para tener por realizada la supervisión de la obra, ello implica, que la omisión que refiere es inexistente, puesto que en toda caso, la supervisión de los trabajos, se realizó en términos del mismo, sin que el suscrito tuviere la facultad unilateral para modificar las estipulaciones de las partes, por lo que no se afectó la transparencia del proceso constructivo y el manejo de los recursos”.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas no establece que el uso de la bitácora electrónica sea opcional.

En dicha ley se precisa que cuando existan circunstancias especiales se deberá notificar a la Secretaría de la Función Pública para que ésta autorice el uso de la bitácora convencional, de lo cual el ayuntamiento no presentó evidencia. Asimismo, es importante señalar que no se pueden establecer en el contrato de obra condiciones que se contrapongan a lo establecido en la ley bajo la cual se ampara la formulación del mismo.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; subdirector de planeación y desarrollo municipal ; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.01.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conformaron la muestra de auditoría mencionadas a continuación, se verificó que el ayuntamiento no realizó el pago total de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas por la ejecución de los trabajos por un importe de \$3,126,363.32 (tres millones ciento veintiséis mil trescientos sesenta y tres ciento cuarenta y dos pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido , sin embargo se realizó la autorización de los recursos a través de los oficios correspondientes para la ejecución y cumplimiento de las mismas.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT  
ESTIMACIONES NO PAGADAS  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de contrato/Nombre de la obra/Ubicación                                                                                        | Importe total aprobado | Importe total contratado | Importe total estimado | Importe total pagado | Importe no pagado             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------|------------------------|----------------------|-------------------------------|
| MAN-CP-HABITAT-024/2011, Construcción de empedrado lechadeado, en calles varias (Col. Lázaro Cárdenas), en la localidad de Acaponeta. | 568,400.00             | 568,284.38               | 565,343.47             | 284,142.18           | 277,789.72<br>De estimación 1 |

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)  
ESTIMACIONES NO PAGADAS  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de contrato/Nombre de la obra/Ubicación                                                                                                                                                                                                                                  | Importe total aprobado | Importe total contratado | Importe total estimado | Importe total pagado | Importe no pagado                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------|------------------------|----------------------|------------------------------------------|
| MAN-CP-CDI-LP-001/2011, Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 (Rosamorada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000, en la localidad de San Dieguito de Abajo. | 18,892,429.00          | 18,875,807.53            | 18,875,277.87          | 15,945,226.09        | 2,848,573.60<br>De estimaciones 6 y 6-A. |

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en la Clausula quinta "Forma y lugar de pago" de los contratos de obra MAN-CP-HABITAT-024/2011 y MAN-CP-CDI-LP-001/2011.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*"Con relación a esta observación es preciso señalar, que la imputación realizada al suscrito en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Municipal queda desvirtuada en atención a las siguientes consideraciones:*

*a).- En relación al contrato MAN-CP-HABITAT-024/2011, Construcción de empedrado lechadeado, en calles varias (Col. Lázaro Cárdenas), en la localidad de Acaponeta, de la que se refiere el importe no pagado relativo a la estimación 1 y que es por la cantidad de \$ 277,789.72 (Doscientos setenta y siete mil setecientos ochenta y nueve pesos 72/100 moneda nacional), manifiesto a usted que si*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*bien es cierto la estimación que refiere no ha sido pagada, ello no es imputable al suscrito en mi carácter de director de planeación y desarrollo municipal, puesto que la falta de pago obedece a que este ayuntamiento no cuenta con los recursos asignado para tal efecto por el motivo de no contar con la aportación estatal, no obstante ello se han realizado las gestiones necesarias para que el gobierno del estado radique los recursos para cubrir la estimación, y para acreditar lo anterior adjunto al presente el oficio un S.G.M.-320/2012 de fecha 4 de septiembre que el presidente municipal envió al secretario de finanzas mediante el que pidió pago de adefas 2012 segunda ministración (CLC 165,166 y 167), primera ministración (CLC 111,112 y 113), del programa hábitat financiamiento de Acaponeta, derivado de lo anterior solicito se me exima de la responsabilidad que se pretenda imputarme:*

*b).- En relación al contrato MAN-CP-CDI-LP-001/2011, Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 (Rosa morada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000, en la localidad de San Dieguito de Abajo, de las que se refiere el importe no pagado relativo a las estimaciones 6 y 6-A, por el importe de \$ 2,848,573.60 (Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y tres mil pesos 60/100 moneda nacional, dicha observación es inexistente toda vez que se acompaña la documentación comprobatoria del pago total de la estimaciones 6 y 6-A, que evidencia la solvatación a esta observación.*

*A efecto de acreditar lo anterior, solicito a usted se me tenga anexando los documentos referidos en la presente respuesta, con los que se solicita se tenga por solventada la observación que nos ocupa”.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se no se señala nada al respecto de la obra MAN-CP-HABITAT-024/2011, “Construcción de empedrado lechadeado, en calles varias (Col. Lázaro Cárdenas), en la localidad de Acaponeta”,

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### **Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios e inspecciones físicas que para efectos de revisión se llevaron a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior con cinta métrica e inspección ocular, asentados en actas circunstanciadas para cada una de las obras relacionadas; se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados por las empresas contratistas, ni por el ayuntamiento en el caso de la obra realizada por administración directa, por

un importe de \$319,618.51 (trescientos diecinueve mil seiscientos dieciocho pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a las tablas que a continuación se incorporan.

Las diferencias de los volúmenes señalados en las tablas siguientes se obtuvieron a partir de la comparación de las cantidades obtenidas en las inspecciones físicas de las obras y los datos registrados en las estimaciones presentadas por los contratistas.

Referente a la obra número 1DZP18053919, denominada “Ampliación de red eléctrica” ejecutada en la localidad de los Sandoval, se observó un monto de \$154,012.32 (ciento cincuenta y cuatro mil doce pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido. Los volúmenes encontrados quedaron registrados en el acta circunstanciada MA-01-PDZP-01 de fecha 25 de junio de 2012.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS  
VOLUMENES PAGADOS Y NO EJECUTADOS  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Concepto de obra                                                                                                                                     | Unidad de medida | Volumen de Obra   |                    |            | Precio Unitario (\$) | Monto observado (\$) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|--------------------|------------|----------------------|----------------------|
|                                                                                                                                                      |                  | Estimado y pagado | Verificado por OFS | Diferencia |                      |                      |
| 4. Suministro e instalación de aislamiento y herraje para transformar estructura de RS20 a RS30                                                      | Pza              | 4.00              | 0.00               | 4.00       | 1,098.00             | 4,392.00             |
| 5. Suministro e instalación de estructura RS30 aislamiento a 15kv                                                                                    | Pza              | 1.00              | 0.00               | 1.00       | 2,875.00             | 2,875.00             |
| 8. Suministro e instalación de aislamiento y herraje para formar estructura TS20 Y TS30                                                              | Pza              | 2.00              | 0.00               | 2.00       | 987.00               | 1,974.00             |
| 9. Suministro e instalación de cable de aluminio AAC calibre 3/0 AWG.                                                                                | Kg               | 248.47            | 203.00             | 45.47      | 92.00                | 4,183.24             |
| 12. Suministro e instalación de transformador autoprotegido tensión plena de 25 kva, bifásico 15 kv-220/127                                          | Pza              | 4.00              | 3.00               | 1.00       | 33,256.00            | 33,256.00            |
| 25. Suministro y colocación de combinación de base para medición monofásica y contactor monofásico de 40 Amp para alumbrado publico fijado en poste. | Pza              | 3.00              | 0.00               | 3.00       | 6,851.00             | 20,553.00            |
| 26. Suministro y colocación de murete para servicio de acometida aéreo incluye cable e interruptor termomagnético de 1x20 Amp.                       | Pza              | 21.00             | 19.00              | 2.00       | 2,514.00             | 5,028.00             |
| 27. Pago a CFE por aprobación del proyecto, supervisión, libranza y conexión de puentes.                                                             | Lote             | 1.00              | 0.00               | 1.00       | 60,508.00            | 60,508.00            |
|                                                                                                                                                      |                  |                   |                    |            | subtotal             | 132,769.24           |
|                                                                                                                                                      |                  |                   |                    |            | 16% IVA              | 21,243.08            |
|                                                                                                                                                      |                  |                   |                    |            | Total                | 154,012.32           |

FUENTE: Periodo de ejecución del expediente unitario de obra, acta circunstanciada de inspección física No. MA-01-PDZP-01, del día 25 de junio de 2012, contrato de obra pública MAN-CP-PDZP-028/2011, números generadores de la estimación finiquito.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Referente a la obra número 1DZP18051454, denominada “Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de béisbol” ejecutada en la localidad de El Centenario, se constató que existe un importe de \$25,506.97 (veinticinco mil quinientos seis pesos 97/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la tabla que a continuación se incorpora. Los volúmenes encontrados quedaron registrados en el acta circunstanciada MA-01-PDZP-02 de fecha 26 de junio de 2012.

### RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS VOLUMENES PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2011

| Concepto de obra                                                                                                                | Unidad de medida | Volumen de Obra   |                    |            | Precio Unitario (\$) | Monto observado (\$) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|--------------------|------------|----------------------|----------------------|
|                                                                                                                                 |                  | Estimado y pagado | Verificado por OFS | Diferencia |                      |                      |
| 17. Suministro e instalación de murete para un servicio de acometida aéreo inc: cable e interruptor termomagnético de 1x20 Amp. | Pza              | 42.00             | 34.00              | 8.00       | 2,504.27             | 20,034.16            |
| 04-E. Sum. e Inst de retenida de poste a poste RPP.                                                                             | Pza              | 3.00              | 2.00               | 1.00       | 1,954.61             | 1,954.61             |
| subtotal                                                                                                                        |                  |                   |                    |            |                      | 21,988.77            |
| 16% IVA                                                                                                                         |                  |                   |                    |            |                      | 3,518.20             |
| Total                                                                                                                           |                  |                   |                    |            |                      | 25,506.97            |

FUENTE: Periodo de ejecución del expediente unitario de obra, acta circunstanciada de inspección física No. MA-01-PDZP-02, del día 26 de junio de 2012, contrato de obra pública MAN-CP-PDZP-030/2011, cuadros comparativos de la estimación 1 y 1-E.

Referente a la obra número 180011ME011, denominada “Construcción de adoquinamiento de calle 7 de Octubre entre México y Aguascalientes” ejecutada en la localidad de Acaponeta con recursos del Ramo 20, Programa HABITAT, bajo la modalidad de administración directa, se observó que existe un importe de \$101,251.00 (ciento un mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, por volúmenes de obra pagados y no ejecutados de acuerdo a la tabla que a continuación se incorpora, los cuales quedaron registrados en el acta circunstanciada MA.01-HABITAT-06 de fecha 26 de junio de 2012.

### RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT. VOLUMENES PAGADOS Y NO EJECUTADOS Cuenta Pública 2011

| No. | Conceptos                                                                                                                                                                                                              | Unidad de Medida | Volúmenes         |                       |            | Precio Unitario (\$) | Monto Observado con IVA (\$) |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|-----------------------|------------|----------------------|------------------------------|
|     |                                                                                                                                                                                                                        |                  | Estimado y pagado | Verificado por el OFS | Diferencia |                      |                              |
|     | PAVIMENTOS                                                                                                                                                                                                             |                  |                   |                       |            |                      |                              |
|     | Suministro y tendido de cama de arena de rio de 3 cms espesor para recibir adoquin.                                                                                                                                    | M3               | 84.00             | 45.90                 |            |                      |                              |
|     | Arena                                                                                                                                                                                                                  | M3               | 84.00             | 45.90                 | 38.10      | 100.00               | 3,810.00                     |
|     | MO                                                                                                                                                                                                                     | JOR              | 11.00             | 7.38                  | 3.62       | 200.00               | 724.00                       |
|     | Suministro y colocación de adoquin trafico pesado rectangular de 10x20x8 cms de f'c= 300 kg/cm2, colocado a corte a 45 en tresbolillo, incluye: desperdicios y junteo de arena cernida y tamaño máximo 24, cimbrada... | M2               | 1,945.00          | 1,530.09              |            |                      |                              |
|     | Adoquín                                                                                                                                                                                                                | M2               | 1,945.00          | 1,530.09              | 414.91     | 200.00               | 82,982.00                    |

192 de 215

Av. Jacarandas No. 371 Sur  
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)  
www.ofsnayarit.gob.mx

## Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| No. | Conceptos | Unidad de Medida | Volúmenes         |                       |            | Precio Unitario (\$) | Monto Observado con IVA (\$) |
|-----|-----------|------------------|-------------------|-----------------------|------------|----------------------|------------------------------|
|     |           |                  | Estimado y pagado | Verificado por el OFS | Diferencia |                      |                              |
|     |           | MO OFIC          | 170.00            | 142.53                | 27.47      | 300.00               | 8,241.00                     |
|     |           | PEON             | 170.00            | 142.53                | 27.47      | 200.00               | 5,494.00                     |
|     |           |                  |                   |                       |            | Total                | 101,251.00                   |

FUENTE: Expediente unitario y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.01-HABITAT-06, del 26 de Junio de 2012.

Referente a la obra número 13X118059068, denominada “*Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Jalisco entre Morelos e Hidalgo*”, en la Localidad de Acaponeta, se constató que existe un importe de \$31,008.51 (treinta y un mil ocho pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la tabla que a continuación se incorpora. Los volúmenes encontrados quedaron registrados en el acta circunstanciada MA.01-3X1-03 de fecha 25 de junio de 2012.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.  
VOLUMENES PAGADOS Y NO EJECUTADOS  
Cuenta Pública 2011

| No. | Conceptos                                                                                                                                                                                                                                          | Unidad de Medida | Volúmenes         |                       |            | Precio Unitario (\$) | Monto Observado (\$) |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|-----------------------|------------|----------------------|----------------------|
|     |                                                                                                                                                                                                                                                    |                  | Estimado y pagado | Verificado por el OFS | Diferencia |                      |                      |
|     | PAVIMENTOS                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                   |                       |            |                      |                      |
| 016 | Construcción de base hidráulica de 17 cms de espesor compactada al 100% de su PVSM con TMA de 1 1/2” con material de banco mejorándolo y homogenizándolo con cemento portlan tipo I normal al 3% de consumo según proyecto definitivo de pavimento | M3               | 189.89            | 125.93                | 63.96      | 388.72               | 24,862.53            |
| 020 | Suministro y colocación de adoquin trafico pesado rectangular de 10x20x8 cms de f’c= 300 kg/cm2, colocado a corte a 45 en tresbolillo, incluye: desperdicios y junteo de arena cernida y tamaño máximo 24, cimbrada.                               | M2               | 614.45            | 609.92                | 4.53       | 412.57               | 1,868.94             |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                   |                       |            | Subtotal             | 26,731.47            |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                   |                       |            | I.V.A                | 4,277.04             |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                   |                       |            | Total                | 31,008.51            |

FUENTE: Estimación número 1-A, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.01-3X1-03, del 25 de Junio de 2012.

Referente a la obra número 13X118059033, denominada “*Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Morelos entre Puebla y Jalisco*”, en la Localidad de Acaponeta, se constató que existe un importe de \$7,839.71 (siete mil ocho cientos treinta y nueve pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la tabla que a continuación se incorpora. Los volúmenes encontrados quedaron registrados en el acta circunstanciada MA.01-3X1-05 de fecha 26 de junio de 2012.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.  
VOLUMENES PAGADOS Y NO EJECUTADOS  
Cuenta Pública 2011

| No.        | Conceptos                                                                                                                                                   | Unidad de Medida | Volúmenes         |                       |            | Precio Unitario (\$) | Monto Observado (\$) |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|-----------------------|------------|----------------------|----------------------|
|            |                                                                                                                                                             |                  | Estimado y pagado | Verificado por el OFS | Diferencia |                      |                      |
| PAVIMENTOS |                                                                                                                                                             |                  |                   |                       |            |                      |                      |
| 026        | Suministro y aplicación de placa conmemoratoria a base de fibra de vidrio acabado bronce sección 50x70cm incluye: logotipos gubernamentales diseño y flete. | PZA              | 1.00              | 0.00                  | 1.00       | 6,758.37             | 6,758.37             |
| Subtotal   |                                                                                                                                                             |                  |                   |                       |            |                      | 6,758.37             |
| I.V.A      |                                                                                                                                                             |                  |                   |                       |            |                      | 1,081.34             |
| Total      |                                                                                                                                                             |                  |                   |                       |            |                      | 7,839.71             |

FUENTE: Estimación número 1(UNICA), acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.01-3X1-05, del 26 de Junio de 2012.

Dichas omisiones evidencian la falta de control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, VII, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas quinta "Forma y lugar de pago", décima primera "supervisión de los trabajos" y décima tercera "Responsabilidades del contratista", de los contratos de obra pública MAN-CP-PDZP-028/2011, MAN-CP-PDZP-030/2011, MAN-CP-3X1-026/2011, MAN-CP-3X1-025/2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$319,618.51 (trescientos diecinueve mil seiscientos dieciocho pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido; estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*"Con relación a esta observación es preciso señalar, que la imputación realizada al suscrito en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Municipal queda desvirtuada en atención a las siguientes consideraciones:*

*a).- Referente a la obra número 1DZP18053919, denominada "Ampliación de red eléctrica" ejecutada en la localidad de los Sandoval, de acuerdo al control de estimaciones no se ha realizado el finiquito de dicha obra, por tanto, hay conceptos sin cobrar aun, para acreditar lo señalado, se acompaña documental donde la empresa contratista, manifiesta la reanudación y conclusión de los trabajos, asimismo, se soporta con reporte fotográfico avance de ejecución de los*

conceptos mencionados como faltantes, donde se evidencia que el trámite de culminación está en proceso.

b).- Referente a la obra número 1DZP18051454, denominada “Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de béisbol” ejecutada en la localidad de El Centenario, adjunto al presente documentación comprobatoria de la que se desprende que los volúmenes pagados fueron ejecutados en un 100 por la empresa contratista, evidencia documental con la que queda debidamente solventada la observación de esta obra.

c).- Referente a la obra número 180011ME011, denominada “Construcción de adoquinamiento de calle 7 de Octubre entre México y Aguascalientes” ejecutada en la localidad de Acaponeta con recursos del Ramo 20, Programa HABITAT, bajo la modalidad de administración directa, es inexistente la observación realizada, pues contrario a lo referido por el Órgano de Fiscalización Superior, existe un equívoco en el criterio empleado para considerar el volumen de 84.00 m<sup>3</sup>, ya que este volumen se emplea para englobar todos los trabajos ejecutados en el presupuesto y no específicamente en el concepto de tendido de cama de arena de río de 3 cms espesor para recibir adoquín, de ahí que el concepto que de tendido de cama de arena de río de 3 cms espesor para recibir adoquín, si fue ejecutado y por lo que refiere al concepto de Suministro y colocación de adoquín tráfico pesado rectangular de 10x20x8 cms de f'c= 300 kg/cm<sup>2</sup>, colocado a corte a 45 en tresbolillo, incluye: desperdicios y junteo de arena cernida y tamaño máximo 24, cimbrada, si fue ejecutado en el volumen de 1,945.00 metros cuadrados. Por lo que este Ayuntamiento solicita al Órgano de Fiscalización Superior, realizar una segunda visita al sitio con su personal, para que conjuntamente con el personal de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal verifiquen y concilien las medidas de este concepto.

d).- Referente a la obra número 13X118059068, denominada “Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Jalisco entre Morelos e Hidalgo”, en la Localidad de Acaponeta, resulta inexistente la observación, contrario a lo referido por el Órgano dichos conceptos se ejecutaron a cabalidad y se acompaña la evidencia documental para acreditar su solventación.

e).- Referente a la obra número 13X118059033, denominada Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Morelos entre Puebla y Jalisco”, en la Localidad de Acaponeta, es inexistente la observación realizada, esto porque al ingresar a la función la obra ya se encontraba concluida, lo anterior, se justifica con el contrato de obra y con el pago de la estimación de finiquito.

A efecto de acreditar lo anterior, solicito a usted se me tenga anexando los documentos referidos en la presente respuesta, con los que se solicita se tenga por solventada la observación que nos ocupa”.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste por un nuevo monto de \$192,860.54 (ciento noventa y dos mil ochocientos sesenta pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido, según se describe a continuación, ya que se realizaron las respectivas deducciones en cada caso en específico a los montos de los volúmenes observados, tal como se muestra a continuación:

Referente a la obra número 1DZP18053919, denominada “Ampliación de red eléctrica” ejecutada en la localidad de los Sandoval, persiste la observación del monto inicialmente señalado por \$154,012.32 (ciento cincuenta y cuatro mil doce pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido ya que se emite un oficio por parte del contratista con fecha 03 de octubre de 2012 donde se

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

evidencia que la obra aun no se termina, a pesar de que el importe observado corresponde a trabajos que el contratista presentó como ejecutados en las estimaciones de obra.

Referente a la obra número 1DZP18051454, denominada *“Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de béisbol”* ejecutada en la localidad de El Centenario, como resultado de una segunda visita a la obra solicitada por el ayuntamiento, se determina la solventación de lo inicialmente observado, ya que se corroboró la ejecución de los conceptos señalados, quedando registrada en el acta MA-01-PDZP-02-A día 23 de octubre de 2012.

Referente a la obra número 13X118059033, denominada *“Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Morelos entre Puebla y Jalisco”*, en la Localidad de Acaponeta, se remitió en el mismo formato el contrato de obra correspondiente, estimación 1 (única) acompañado de CLC, factura, póliza de cheque, estado de cuenta, cuadro comparativo, croquis, números generadores, reporte fotográfico, solicitud y análisis de precios extraordinarios y pruebas de laboratorio. Derivado de la revisión de la documentación anterior la observación prevalece por un monto de \$7,839.71 (siete mil ocho cientos treinta y nueve pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada, no obstante lo anterior, no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado.

Referente a la obra número 180011ME011, denominada *“Construcción de adoquinamiento de calle 7 de Octubre entre México y Aguascalientes”* ejecutada en la localidad de Acaponeta con recursos del Ramo 20, Programa HABITAT, bajo la modalidad de administración directa, se determina que se solventa lo observado, ya que se aclararon algunas medidas que no se habían considerado, datos que quedaron asentados en el acta de visita MA-01-PDZP-02-A del 23 de octubre de 2012.

Referente a la obra número 13X118059068, denominada *“Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Jalisco entre Morelos e Hidalgo”*, en la Localidad de Acaponeta, persiste la observación del monto inicialmente señalado por \$31,008.51 (treinta y un mil ocho pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que el ayuntamiento presentó la estimación 1 acompañada de generadores de obra, sin embargo, no aporta mayores elementos para desvirtuar lo señalado a partir de la inspección física realizada en conjunto ayuntamiento y Organo de Fiscalización Superior.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$192,860.54 (ciento noventa y dos mil ochocientos sesenta pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

**Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.01.OPRF**

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra número 1DZP18053919, denominada *“Ampliación de red eléctrica”* ejecutada en la localidad de los Sandovalés con recursos Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias del Ramo 20, se observó que la inversión realizada es improductiva, ya que la comunidad no ha resultado beneficiada con dicha obra. Lo anterior derivado de la omisión por parte del ayuntamiento para la contratación del servicio de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad. Dicha acción fue incluida en el cuadro comparativo de la estimación 1, en el concepto 27. *“Pago a CFE por aprobación del proyecto, supervisión, libranza y conexión de puentes”* por un monto de \$60,508.00 (sesenta mil quinientos ocho pesos 00/100 moneda nacional) más IVA. Lo anterior quedó asentado en el acta circunstanciada número MA-01-PDZP-01, del día 25 de junio de 2012

Con dicha omisión se confirma una deficiencia en la supervisión de la obra, al no realizar los trámites correspondientes ante la Comisión Federal de Electricidad, lo que da como resultado una inversión improductiva, ya que los beneficiarios no cuentan con el servicio de energía eléctrica.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,508.00 (sesenta mil quinientos ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Con relación a esta observación es preciso señalar, que la imputación realizada al suscrito en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Municipal queda desvirtuada en atención a las siguientes consideraciones:*

*a).- No es atribuible responsabilidad al suscrito, esto porque el proceso de licitación, adjudicación y pagos de la obra contratada tuvieron verificativo durante la administración del H. XXXVIII Ayuntamiento constitucional de Acaponeta, Nayarit (periodo del 17 de septiembre de 2008 al 17 de septiembre de 2011), tal y como se desprende del pago de la estimación número uno relativa al contrato de obra: MAN-CP-PDZP-028/2011, referente a la obra: ampliación de red eléctrica en la localidad de los Sandovalés, municipio de Acaponeta, Nayarit; con póliza E-02542, de fecha trece de septiembre de dos mil once, cheque numero 0155 relativo a la cuenta 00166217826 de Bancomer, por la cantidad de \$ 543,666.86 (quinientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y seis 86/100 moneda nacional), en todo caso deberá fincarse la responsabilidad a los entonces funcionarios ingeniero Juan Ramón Pardo Avena, director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; arquitecto Carlos Arturo Morales Márquez, subdirector de planeación y*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

desarrollo municipal del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit así como del entonces tesorero L.A.E. Tomas A. Castro Angulo.

b).- No es atribuible responsabilidad al suscrito, toda vez que el cargo de director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, inicio a partir del 17 de septiembre de dos mil once, tal y como se advierte de mi nombramiento y a la fecha que inicie en funciones, el pago de la estimación número uno relativa al contrato de obra: MAN-CP-PDZP-028/2011, referente a la obra: ampliación de red eléctrica en la localidad de los Sandoval, municipio de Acaponeta, Nayarit, ya se había realizado tal y como se advierte de póliza E-02542, de fecha trece de septiembre de dos mil once, cheque numero 0155 relativo a la cuenta 00166217826 de Bancomer, por la cantidad de \$ 543,666.86 (quinientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y seis 86/100 moneda nacional).

c).- No es atribuible responsabilidad al técnico topógrafo Benjamín Quiñones Rivera, supervisor de obra del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, porque no tuvo intervención en la elaboración de la estimación número uno relativa al contrato de obra: MAN-CP-PDZP-028/2011, referente a la obra: ampliación de red eléctrica en la localidad de los Sandoval, municipio de Acaponeta, Nayarit, porque no firmo como supervisor, en todo caso aparece como supervisor el Ingeniero Pablo Jaime Hernández y aparece en dicho documento la firma de una persona diversa.

d).- No es atribuible responsabilidad al suscrito, toda vez que del contrato de obra: MAN-CP-PDZP-028/2011, referente a la obra: ampliación de red eléctrica en la localidad de los Sandoval, municipio de Acaponeta, Nayarit en su clausula tercera que dice: "PLAZO DE EJECUCION O VIGENCIA DEL CONTRATO.- El contratista se obliga a ejecutar los trabajos encomendados conforme al programa de ejecución de la obra en sesenta días naturales e iniciarlos el día ocho del mes de agosto del año dos mil once, debiendo finalizarlos a mas tardar el día siete del mes de octubre del año dos mil once. La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta la entrega recepción formal de los trabajos ejecutados a satisfacción del municipio." De lo reproducido resulta indudable que a la fecha el ayuntamiento no ha expresado su satisfacción con terminación la obra, por ello, el contrato se encuentra vigente para acreditar lo vertido en este punto, se acompaña el contrato referido.

e).- No es atribuible responsabilidad al suscrito, toda vez que en la fecha tres de octubre del año que transcurre, fue recepcionado en el Ayuntamiento el escrito signado por Elizabeth Méndez Fregoso, en el que expresa comprometerse a tramitar y recibir dentro del periodo de quince días la actualización de los protocolos de la comisión federal de electricidad por encontrarse caducos y que la entrega de la obra será en la fecha de quince de noviembre de dos mil doce, documental que se acompaña para acreditar lo vertido en este punto.

En términos de lo expresado, es dable concluir que no existe responsabilidad, porque no ha sido materialmente posible la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad, a virtud de que la empresa contratista no ha concluido la obra.

A efecto de acreditar lo anterior, solicito a usted se me tenga anexando los documentos referidos en la presente respuesta, con los que se solicita se tenga por solventada la observación que nos ocupa".

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, hasta que el concepto observado sea realizado, tal como se manifestó por parte del contratista en el oficio del 03 de octubre de 2012 donde se compromete a terminar los trabajos en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de esa fecha; considerando la validez

de su argumentos se deslinda de responsabilidad a los funcionarios de la actual administración, dejándose la responsabilidad a los de la anterior administración.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$60,508.00 (sesenta mil quinientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

**Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.01.OPRF**

Del análisis del expediente unitario de la obra número 18/02/000/2011, denominada “Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 (Rosamorada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000” ejecutada en la localidad de San Dieguito de Abajo con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06, se observó que el ayuntamiento no llevó un control adecuado en la evaluación de las propuestas del proceso de adjudicación de la obra, ya que duplicó el pago de los conceptos que se enlistan en la tabla siguiente por un monto de \$364,240.00 (trescientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales fueron considerados por parte de la empresa contratista en el cálculo de sus indirectos.

Los conceptos 8.1 Servicio contable para la obra, 8.2 Manejo de control de proveedores, 10.1 Sueldo del supervisor (carga NN% a la obra), 10.2 Sueldo del residente (carga 100% a la obra), 10.3 Vehículo para el residente de obra, 11.3 Material para construcción de bodega de obra y 11.4 Mano de obra construcción de bodega, son conceptos que se contemplaron dentro de los cargos indirectos en los rubros 1.- Honorarios, sueldos y prestaciones, (conceptos: 1.3 Personal administrativo y 1.2 Personal técnico; 3.- Servicios, (concepto: 3.1 Depreciación y/o renta de vehículos) y 2.- Depreciación, mantenimiento y rentas (concepto: 2.4 Bodegas), respectivamente.

Es decir, en el importe de los \$224,000.00 pesos por el concepto de Personal administrativo (punto 1.3), está considerado el servicio contable para la obra y el manejo de proveedores (puntos 8.1 y 8.2); con el importe de los \$224,000.00 pesos por el concepto de Personal técnico (punto 1.2), se pagó el sueldo del supervisor y el del residente (puntos 10.1 y 10.2); en el importe de \$16,000.00 pesos por concepto de la depreciación y/o renta de vehículos (punto 3.1), está contemplado el vehículo para el residente de obra (punto 10.3); y finalmente con el importe de \$11,200.00 del concepto bodegas (punto 2.4), se pagó el material para construcción de bodega de obra y mano de obra para construcción de bodega (puntos 11.3 y 11.4).

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)  
DUPLICIDAD DE PAGO DE INDIRECTOS  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Rubro en el que se contemplan los conceptos duplicados. | Importe del rubro \$ | Concepto duplicado                                | Importe observado \$ |
|---------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------|----------------------|
| 1.- Honorarios, sueldos y prestaciones.                 |                      | 8.- Departamento contable.                        |                      |
|                                                         |                      | 8.1 Servicio contable para la obra                | 24,000.00            |
| 1.3 Personal administrativo                             | 224,000.00           | 8.2 Manejo de control de proveedores.             | 18,000.00            |
|                                                         |                      | 10.- Supervisión de obra:                         |                      |
|                                                         |                      | 10.1 Sueldo del supervisor (carga NN% a la obra)  | 72,000.00            |
| 1.2 Personal técnico                                    | 224,000.00           | 10.2 Sueldo del residente (carga 100% a la obra)  | 92,000.00            |
| 3.- Servicios                                           |                      |                                                   |                      |
| 3.1 Depreciación y/o renta de vehículos.                | 16,000.00            | 10.3 Vehículo para el residente de obra           | 32,000.00            |
|                                                         |                      | 11.- Control de bodega                            |                      |
| 2.- Depreciación, mantenimiento y rentas.               | 11,200.00            | 11.3 Material para construcción de bodega de obra | 48,000.00            |
| 2.4 Bodegas.                                            |                      | 11.4 Mano de obra construcción de bodega          | 28,000.00            |
|                                                         |                      | Sub Total                                         | 314,000.00           |
|                                                         |                      | IVA                                               | 50,240.00            |
|                                                         |                      | Total                                             | 364,240.00           |

FUENTE: Análisis de indirectos, etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$364,240.00 (trescientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Con relación a esta observación es preciso señalar, que la imputación realizada al suscrito en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Municipal queda desvirtuada en atención a las siguientes consideraciones:*

*No es atribuible responsabilidad al suscrito, esto porque el proceso de licitación, adjudicación y pagos de la obra contratada tuvieron verificativo durante la administración del H. XXXVIII Ayuntamiento constitucional de Acaponeta, Nayarit (periodo del 17 de septiembre de 2008 al 17 de septiembre de 2011), tal y como se desprende del contrato MAN-CP-CDI-LP-001/2011 construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento del camino San Dieguito de Abajo-Santa Cruz de Acaponeta, tramo del km 19+000 al km 27+000, acompañando el contrato*

respectivo de donde se desprende la responsabilidad de las personas que aparecen firmando el contrato en mención siendo los entonces Presidente Municipal, Secretario Municipal, Sindico Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit y por la empresa constructora el representante legal, por lo tanto, el suscrito no intervine en el proceso de licitación y adjudicación. Cabe señalar que, las observaciones realizadas relativas a la evaluación de las propuestas del proceso de adjudicación de la obra, se realizaron durante el proceso de licitación y que se llevo a cabo en la administración del H. XXXVIII Ayuntamiento constitucional de Acaponeta, Nayarit, por consecuencia no puede ser imputable a la actual administración dicha observación porque ese proceso ya se había realizado.

Es importante señalar que en la actual administración solo se dio seguimiento a la supervisión y al pago de los trabajos realizados a partir de la fecha en que se ingresó en el cargo.

En términos de lo expresado, es dable concluir que no existe responsabilidad del suscrito, porque las propuestas del proceso de adjudicación de la obra, se realizaron durante el proceso de licitación y que se llevo a cabo en la administración del H. XXXVIII Ayuntamiento constitucional de Acaponeta, Nayarit, y en todo caso los funcionarios que intervinieron en dicho proceso es a quienes debe serles imputables la responsabilidad

A efecto de acreditar lo anterior, solicito a usted se me tenga anexando los documentos referidos en la presente respuesta, con los que se solicita se tenga por solventada la observación que nos ocupa”.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$364,240.00 (trescientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

#### **Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.01.OPRF**

Del análisis del expediente unitario de la obra número 18/02/000/2011, denominada “Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 (Rosamorada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000” ejecutada en la localidad de San Dieguito de Abajo con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06, se observó que el ayuntamiento no llevó un control adecuado en la supervisión de los trabajos ya que se pago un concepto denominado “Control de bitácora de obra”, el cual fue considerado por la empresa contratista en el análisis de sus indirectos por un monto de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo la elaboración de la bitácora electrónica no generó costo para el contratista, por lo anterior, se estima un daño al erario público municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Con relación a esta observación es preciso señalar, que la imputación realizada al suscrito en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Municipal queda desvirtuada en atención a las siguientes consideraciones:*

*No es atribuible responsabilidad al suscrito, esto porque el proceso de licitación, adjudicación y pagos de la obra contratada tuvieron verificativo durante la administración del H. XXXVIII Ayuntamiento constitucional de Acaponeta, Nayarit (periodo del 17 de septiembre de 2008 al 17 de septiembre de 2011), tal y como se desprende del contrato MAN-CP-CDI-LP-001/2011 construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento del camino San Dieguito de Abajo-Santa Cruz de Acaponeta, tramo del km 19+000 al km 27+000, esto según el contrato de obra para lo cual se acompaña, de donde se desprende la responsabilidad de las personas que aparecen firmando el contrato en mención siendo los entonces Presidente Municipal, Secretario Municipal, Sindico Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit y por la empresa constructora el representante legal, por lo tanto, el suscrito no intervino en el proceso de licitación y adjudicación.*

*Cabe señalar que, las observaciones realizadas relativas al pago de la elaboración de la bitácora electrónica denominada “Control de bitácora de obra”, no me son imputables, ello porque dicho proceso, debió realizarse inmediatamente después a la firma del contrato por los funcionarios de la administración del H. XXXVIII Ayuntamiento constitucional de Acaponeta, Nayarit y la empresa contratista, sin embargo, y faltando a dicha obligación, dicho acto no se llevo a cabo en tiempo y forma, por ello, cuando el suscrito ingresó a la función, dicho proceso ya no podía realizarse y solo se le dio continuidad al proceso de la obra en las condiciones en que fue recibida por la actual administración, asimismo, el Ayuntamiento tiene expedito su derecho para solicitar al contratista el reintegro de los trabajos pagados sin ejecutar en términos de las cláusulas Quinta y decimo segunda del contrato de obra.*

*En términos de lo expresado, es dable concluir que no existe responsabilidad del suscrito, tomando en consideración que ingrese en la función pública el 17 de septiembre de dos mil once, y el contrato se celebró en la fecha de cuatro de mayo de esa misma anualidad, y en términos del artículo 95-I del Reglamento de la Ley de Obra Publica Servicios Relacionados con la Misma, dice que su apertura se hará previamente al comienzo de los trabajos y deberá iniciar con una nota de apertura relacionando como mínimo lo indicado en el artículo ya citado, siendo esta la fecha en la*

*que se debió llevar a cabo la elaboración de la bitácora electrónica, y que debió realizarse por los funcionarios de la administración del H. XXXVIII Ayuntamiento constitucional de Acaponeta, Nayarit y la empresa contratista, sin embargo, y faltando a dicha obligación, dicho acto no se llevo a cabo en tiempo y forma, por ello, cuando el suscrito ingresó a la función, dicho proceso ya no podía realizarse y solo se le dio continuidad al proceso de la obra en las condiciones en que fue recibida por la actual administración, razón por la que deberá absolverse de responsabilidad. A efecto de acreditar lo anterior, solicito a usted se me tenga anexando los documentos referidos en la presente respuesta, con los que se solicita se tenga por solventada la observación que nos ocupa.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, y de la falta de atención a la documentación solicitada en ese sentido mediante oficio OFS/AOP/SDC-03/MA.01/2012 de 20 de junio de 2012, se observó que el ayuntamiento no garantizó la debida terminación de los trabajos por parte de las empresas contratistas, ni la aceptación de los mismos por parte del ayuntamiento; así como la debida operación de las obras, ya que no llevó a cabo el proceso de entrega- recepción de las mismas, omitiendo su formalización a través de las actas correspondientes.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS  
OBRAS SIN ENTREGA-RECEPCION  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                 | Ubicación     |
|----------------|-------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1DZP18053919   | Ampliación de la red eléctrica                                    | Los Sandoval  |
| 1DZP18051454   | Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de béisbol. | El Centenario |

FUENTE: Etapa de entrega-recepción del expediente unitario de obra correspondiente.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES OBRAS SIN ENTREGA-RECEPCION CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                                                               | Ubicación |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 13X118059068   | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Jalisco entre calle Morelos y calle Hidalgo. | Acaponeta |
| 13X118059020   | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Hidalgo entre Puebla y calle Jalisco.        | Acaponeta |
| 13X118059033   | Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Morelos entre Puebla y calle Jalisco.        | Acaponeta |

FUENTE: Etapa de entrega-recepción del expediente unitario de obra correspondiente.

### RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT OBRAS SIN ENTREGA-RECEPCION CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                                   | Ubicación |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 180011ME011    | Construcción de adoquinamiento de calle 7 de Octubre entre México y Aguascalientes. | Acaponeta |

FUENTE: Etapa de entrega-recepción del expediente unitario de obra correspondiente.

### RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI) OBRAS SIN ENTREGA-RECEPCION CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra                                                                                                                                                                                             | Ubicación             |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 18/02/000/2011 | Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 (Rosamorada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000. | San Dieguito de Abajo |

FUENTE: Etapa de entrega-recepción del expediente unitario de obra correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los puntos 2.7.6. Responsable del Programa, fracción XXI, del Programa de Infraestructura Básica Para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), puntos 4.4.4 de las reglas de operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), Programa 3X1 para Migrantes y Programa HABITAT.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; ; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Con relación a esta observación es preciso señalar, que la imputación realizada al suscrito en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Municipal queda desvirtuada en atención a las siguientes consideraciones:*

*a).- Con relación a la obra denominada Ampliación de la red eléctrica, identificada con el número de obra 1DZP18053919, ubicada en Los Sandoval, de acuerdo a lo señalado al solventar la observación Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.01.OPRF, no se encuentra concluida, por tal motivo existe impedimento material y jurídico para la elaboración del acta de entrega recepción, lo anterior se acredita con el contrato de obra y el escrito signado por la contratista del que se advierte que informa la reanudación de trabajos y que se acompaña al presente, por consecuencia, debo ser eximido de responsabilidad que se me pretende imputar.*

*b).- Con relación a la obra denominada Ampliación de la red eléctrica en el barrio del campo de béisbol, identificada con el número de obra 1DZP18051454, ubicada en el centenario, en forma alguna puede serme atribuida responsabilidad toda vez que si existe acta de entrega recepción, para lo cual se acompaña dicho documento.*

*c).- Con relación a la obra denominada, Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Jalisco entre calle Morelos y calle Hidalgo, identificada con el número de obra 13X118059068, ubicada en Acaponeta, Nayarit, en forma alguna puede serme atribuida responsabilidad toda vez que si existe acta de entrega recepción, para lo cual se acompaña dicho documento.*

*d).- Con relación a la obra denominada, Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Hidalgo entre Puebla y calle Jalisco, identificada con el número de obra 13X118059020, ubicada en Acaponeta, Nayarit, manifiesto que al momento de recibir el cargo, la obra ya estaba concluida y en el expediente de obra no se advirtió el acta de entrega, por ello, no es atribuible al suscrito dicha observación, para tal efecto, se acompaña copia del contrato de obra y estimación de finiquito, en todo caso a quien deberá hacersele atribuible dicha omisión será a los funcionarios del H. XXXVIII Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit.*

*e).- Con relación a la obra denominada, Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Morelos entre Puebla y calle Jalisco, identificada con el número de obra 13X118059033, ubicada en Acaponeta, Nayarit, manifiesto que al momento de recibir el cargo, la obra ya estaba concluida y en el expediente de obra no se advirtió el acta de entrega, por ello, no es atribuible al suscrito dicha observación, para tal efecto, se acompaña copia del contrato de obra y estimación de finiquito, en todo caso a quien deberá hacersele atribuible dicha omisión será a los funcionarios del H. XXXVIII Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit.*

*f).- Con relación a la obra denominada, Construcción de adoquinamiento de calle 7 de Octubre entre México y Aguascalientes, identificada con el número de obra 180011ME011, ubicada en Acaponeta, Nayarit, en forma alguna puede serme atribuida responsabilidad toda vez que si existe acta de entrega recepción, para lo cual se acompaña dicho documento.*

*g).- Con relación a la obra denominada, Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 (Rosa morada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000, identificada con el número de obra 18/02/000/2011, ubicada en San Dieguito de Abajo, en forma alguna puede serme atribuida responsabilidad toda vez que si existe acta de entrega recepción, para lo cual se acompaña dicho documento.*

*En términos de lo expresado, es dable concluir que no existe responsabilidad del suscrito, a efecto de acreditar lo anterior, solicito a usted se me tenga anexando los documentos referidos en la presente respuesta, con los que se solicita se tenga por solventada la observación que nos ocupa.”*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que del argumento de la obra denominada “Ampliación de la red eléctrica”, ubicada en Los Sandoval, identificada con el número de obra 1DZP18053919, mediante el cual esta administración pretende desvincularse de responsabilidad, señalando que hay un impedimento legal para la formulación del acta de entrega recepción, es compromiso de esta administración haberla tramitado, según el contrato de la obra que anexan, señala como plazo de ejecución del 8 de agosto al 7 de octubre por lo que le corresponde a esta administración haber concluido ya los trabajos.

Así mismo no se envían las actas de las siguientes obras: Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Hidalgo entre Puebla y calle Jalisco, identificada con el número de obra 13X118059020, y Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la calle Morelos entre Puebla y calle Jalisco, identificada con el número de obra 13X118059033.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; ; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### **Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF**

Del análisis del expediente unitario de la obra número 180011ME011, denominada “*Construcción de adoquinamiento de calle 7 de Octubre entre México y Aguascalientes*” ejecutada en la localidad de Acaponeta con recursos del Programa HABITAT del Ramo 20, bajo la modalidad de administración directa, se observó un control inadecuado en la ejecución de la obra ya que el ayuntamiento no emitió el acuerdo respectivo, el cual debió contener como respaldo la siguiente información: descripción pormenorizada de la obra, especificaciones de construcción, programa de ejecución de los trabajos, y programa de suministro de los materiales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Con relación a esta observación es preciso señalar, que el suscrito me deslindo de dicha omisión, esto porque la integración del expediente técnico la realizó la anterior administración municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit”.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.01.OPRF**

Del análisis del expediente unitario de la obra número 180011ME011, denominada “Construcción de adoquinamiento de calle 7 de Octubre entre México y Aguascalientes”, ejecutada en la localidad de Acaponeta con recursos del Ramo 20, Programa HABITAT, bajo la modalidad de administración directa, se observó que las listas de raya carecen de la firma o huella digital de los trabajadores, observándose un importe de \$187,100.00 (ciento ochenta y siete mil cien pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a la tabla que a continuación se incorpora, la cual corresponde a la suma de los importes de las listas en las que no aparece la firma o huella de los trabajadores.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT  
DOCUMENTACION COMPROBATORIA CON IRREGULARIDADES  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra | Nombre de la obra y ubicación                                                                                | Documento revisado                                                                  | Importe observado \$ |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 180011ME011    | Construcción de adoquinamiento de calle 7 de Octubre entre México y Aguascalientes (col. Antonio Chumacero). | -Lista de raya correspondiente al cheque No. 00670 de fecha 03 de Octubre del 2011. | 136,500.00           |
|                |                                                                                                              | - Lista de raya correspondiente al cheque No. 28 de fecha 19 de Enero del 2012.     | 20,000.00            |
|                |                                                                                                              | - Lista de raya correspondiente al cheque No. 20 de fecha 16 de Diciembre del 2011. | 30,600.00            |
|                |                                                                                                              | Total                                                                               | 187,100.00           |

FUENTE: Expediente unitario de obra correspondiente, etapa de ejecución de la obra.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión se evidencia que el ayuntamiento no llevó un control adecuado en la ejecución de los trabajos y a su vez no respaldó correctamente las comprobaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 117, fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$187,100.00 (ciento ochenta y siete mil cien pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Con relación a esta observación es preciso señalar, se aclara lo siguiente:*

*a).- Con relación a la lista de raya correspondiente al cheque No. 00670 de fecha 03 de Octubre del 2011, por el importe de \$136,500.00 (ciento treinta seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), el pago fue efectuado durante la administración del H. XXXVIII Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, tal y como se acredita con póliza y C. L. C. de pago.*

*b).- Con relación a la lista de raya correspondiente al cheque No. 28 de fecha 19 de Enero del 2012, por el importe de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), se anexa lista de raya debidamente requisitada que no había sido presentada durante la auditoría toda vez que se encontraba archiva en los expedientes del Coplademun.*

*c).- Con relación a la lista de raya correspondiente al cheque No. 20 de fecha 16 de Diciembre del 2011, por el importe de \$ 30,600.00 (Treinta mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), En este sentido no se me puede atribuir responsabilidad toda vez que, se anexa lista de raya debidamente requisitada que no había sido presentada durante la auditoría toda vez que se encontraba archivada en los expedientes del Coplademun.*

*Asimismo se notificó a los servidores públicos de la administración anterior a efecto de que pudieran presentar la documentación que consideraran procedente, por lo que se estará a lo que ellos proporcionen.*

*Por lo expuesto solicitamos a ese ente fiscalizador se exima de la responsabilidad al L. C. J. Jesús Ramos López Tesorero Municipal y al Arq. Rene Lizarraga Humberto Lizarraga Aguiar, director de planeación y desarrollo municipal en funciones del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.*

*Pruebas (documentación anexa)*

*Se anexan la siguiente documentación que fue observada como faltante:*

- Lista de raya correspondiente al cheque No. 20 de fecha 16 de Diciembre del 2011.*
- Lista de raya correspondiente al cheque No. 28 de fecha 19 de Enero del 2012”.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste por un importe de \$136,500.00 (ciento treinta seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que con la documentación enviada solo solventan lo relativo a los cheques: 28 de fecha 19 de Enero del 2012 por el importe de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), y 20 de fecha 16 de Diciembre del 2011 por el importe de \$ 30,600.00 (Treinta mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); ya que respecto del cheque No. 00670 de fecha 03 de Octubre del 2011, por el importe de \$136,500.00 (ciento treinta seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), se remite sin las listas de raya correspondientes.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$136,500.00 (ciento treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF**

Del análisis del expediente unitario de la obra número 180011ME011, denominada "*Construcción de adoquinamiento de calle 7 de Octubre entre México y Aguascalientes*" ejecutada en la localidad de Acaponeta con recursos del Programa HABITAT del Ramo 20, bajo la modalidad de administración directa, se observó que el ayuntamiento adquirió materiales por un monto de \$793,344.78 (setecientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, sin llevar a cabo ningún proceso de adjudicación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con dicha omisión no se garantizaron para el municipio las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en la compra de los materiales adquiridos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 26, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

### **Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF**

Del análisis del expediente unitario de la obra número 180011ME011, denominada “*Construcción de adoquinamiento de calle 7 de Octubre entre México y Aguascalientes*” ejecutada en la localidad de Acaponeta con recursos del Programa HABITAT del Ramo 20, bajo la modalidad de administración directa, se observó que para la adquisición de los materiales y mano de obra local, el ayuntamiento no celebró contrato alguno, ni formalizó los pedidos con los proveedores.

Con dicha omisión no se garantiza que los materiales adquiridos y servicios se hayan contratado formalmente y que respondan a la calidad requerida para la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF**

Del análisis del expediente unitario de la obra número 180011ME011, denominada “*Construcción de adoquinamiento de calle 7 de Octubre entre México y Aguascalientes*” ejecutada en la localidad de Acaponeta con recursos del Programa HABITAT del Ramo 20, bajo la modalidad de administración directa, el personal del OFS quedó imposibilitado para determinar si los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados, y en caso contrario determinar la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento, ya que el ayuntamiento no celebró contrato alguno, ni formalizó los pedidos con los proveedores.

Con dicha omisión no se garantiza que los recursos económicos utilizados hayan sido correctamente ejercidos procurando una economía para la hacienda pública municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

**Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.01.OPRF**

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra número 18/02/000/2011, denominada “*Modernización y ampliación de camino E. C. Km 130+000 (Rosamorada-Acaponeta) tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo subtramo a modernizar: el Carrizo-Pata de Gallo km 19+000 al km 27+000*” ejecutada en zona serrana de la localidad de San Dieguito de Abajo con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06, CDI Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas, se observó que el ayuntamiento no realizó el dictamen de impacto ambiental para garantizar que es

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

compatible con la preservación, protección del medio ambiente, y desarrollo sustentable, y que no causó un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ejecutó.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en la planeación de la obra, ya que el municipio omitió tramitar el estudio del impacto ambiental para descartar posibles daños al medio ambiente por la ejecución de ésta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

## **VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.**

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 1 resultado en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

| Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental | Cumplió |
|--------------------------------------------------|---------|
| Sustancia Económica                              | Si      |
| Entes Públicos                                   | Si      |
| Existencia Permanente                            | Si      |
| Revelación Suficiente                            | Si      |
| Importancia Relativa                             | Si      |
| Registro e Integración Presupuestaria            | No      |
| Consolidación de la Información Financiera       | Si      |
| Devengo Contable                                 | Si      |
| Valuación                                        | Si      |
| Dualidad económica                               | Si      |
| Consistencia                                     | Si      |

**IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**

**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

| Tipo de omisión                                                               | Importe (\$) |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Clasificaciones erróneas                                                      | 0.00         |
| Diferencia en registros contables                                             | 0.00         |
| Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente | 0.00         |
| <b>Total</b>                                                                  | <b>0.00</b>  |

**b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.**

| Tipo de Auditoría                    | Importe (\$)        |                  |                   |                     |
|--------------------------------------|---------------------|------------------|-------------------|---------------------|
|                                      | Determinado         | Recuperado       | Aclarado          | Por recuperar *     |
| Auditoría de Gestión Financiera      | 5,528,354.61        | 20,272.47        | 97,553.50         | 5,410,528.64        |
| Auditoría de Obra Pública            | 1,048,775.18        | 0.00             | 188,980.99        | 859,794.19          |
| Auditoría de Evaluación de Desempeño | 0.00                | 0.00             | 0.00              | 0.00                |
| <b>Total</b>                         | <b>6,577,129.79</b> | <b>20,272.47</b> | <b>286,534.49</b> | <b>6,270,322.83</b> |

\* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

**X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.**

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Observaciones y Recomendaciones

### Acciones Promovidas

| En Recurso Estatal                   | Determinadas | Solventadas | Atendidas | Sin Solventar | Recomendaciones | Procedimientos  |               |
|--------------------------------------|--------------|-------------|-----------|---------------|-----------------|-----------------|---------------|
|                                      |              |             |           |               |                 | Administrativos | Resarcitorios |
| Auditoría de Gestión Financiera      | 57           | 1           | 0         | 56            | 10              | 29              | 17            |
| Auditoría de Evaluación de Desempeño | 7            | 1           | 0         | 6             | 6               | 0               | 0             |
| Subtotal                             | 64           | 2           | 0         | 62            | 16              | 29              | 17            |

| En Recursos Federales | Determinadas | Solventadas | Atendidas | Sin Solventar | Recomendaciones | Procedimientos  |               |
|-----------------------|--------------|-------------|-----------|---------------|-----------------|-----------------|---------------|
|                       |              |             |           |               |                 | Administrativos | Resarcitorios |
| Otros                 | 32           | 5           | 0         | 27            | 0               | 21              | 6             |
| FORTAMUN              | 12           | 3           | 0         | 9             | 3               | 6               | 0             |
| Subtotal              | 44           | 8           | 0         | 36            | 3               | 27              | 6             |
| Total                 | 108          | 10          | 0         | 98            | 19              | 56              | 23            |

### XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$38,929,968.00 (treinta y ocho millones novecientos veintinueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 25.9% de los \$150,130,082.84 (ciento cincuenta millones ciento treinta mil ochenta y dos pesos 84/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$9,300,002.00 (nueve millones trescientos mil dos pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 51.6% de los \$18,038,240.00 (dieciocho millones treinta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2011; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

**Gestión Financiera.-** Control interno insuficiente, documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales, falta de control presupuestal, falta de gestión para la recuperación de los saldos, gastos extraordinarios por falta de pago, gastos improcedentes, los servidores públicos que manejan recursos no se encuentran caucionados, no se elabora presupuesto de egresos con base en programas, no se elaboro el programa anual de adquisiciones, no se respeten los montos máximos para cada procedimiento de adquisición, pagos que no corresponden al ejercicio fiscal, retenciones pendientes de enterar, saldos correspondientes a ejercicios anteriores, se incumplen disposiciones normativas; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$5,410,528.64 (cinco millones cuatrocientos diez mil quinientos veintiocho pesos 64/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre el sujeto fiscalizado y lo reportado por quien recibe el subsidio, falta de gestión comprobación de gastos, faltantes de comprobación, gastos improcedentes, los anticipos otorgados, y gastos sin la debida justificación.

**Obra Pública.-** Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$859,794.19 (ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 19/100 moneda nacional).